2444180/1

24.480/1

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

Actas de la Diputacion Provincial en 1840.

Sesion del dia nueve de Enero de mil ochocientos cuarenta en Alicante.

S. S.
Gefe Polt.
Intend.te
Catalá.
Segura.
Martinez.
Linares.
Jimenez.
Perez.
Bernabeu.
Bertomeu.
Sendra.
Anton.

Se abrió á las doce.

En seguida juró y tomó asiento en la presidencia el Sr. Brigadier D. Angel Nogues Gefe Político en comision de esta Provincia, previa la lectura de la Real orden de su nombramiento y el oficio con que participa S. S.a haberse encargado del mando en el dia cinco del actual.

Dada cuenta de un oficio del Sr. Gefe Político con varios egemplares de una alocucion dirigida á los habitantes

de esta Provincia al tomar posesion de su destino; le acordó decirle que la Diputacion la ha oido con agrado y tiene una especial satisfaccion tanto por la sinceridad y franqueza con que S. S.ª se esplica, como por los sanos principios que contiene. Con este motivo el Sr. Intendente tomó la palabra é hizo una sucinta manifestacion de la buena armonía que habia tenido siempre con los individuos de esta Corporacion, y de lo muy acordes que habian estado para el cumplimiento de las Leyes y todo lo demas concerniente á la felicidad del Pais.

Quedó enterada la Diputacion de dos comunicaciones del Sr. Intendente fecha del dia en que manifestaba que apesar de su quebrantada salud se habia encargado en obsequio de la Prov.ª del Gobierno Político é Intendencia de la misma.

Quedó tambien de una R.l orden de veinte y tres del pasado trasladada por el Gobierno Político, en la que manda S. M. que la Diputacion determine con arreglo á Ley sobre la validez

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

á nulidad de la reclamacion de D. Vicente Davó por haber sido ecsonerado del Cargo de Segundo Alcalde de Crevillente en el año que acaba de fenecer.

Fué asimismo enterada de otra Real orden de veinte y uno del referido mes comunicada por igual conducto, en la cual se dispone que el derecho de hipotecas se satisfaga en el mismo Pueblo donde se halle establecido el oficio correspondiente para la toma de razon.

Vista otra Real orden de veinte y siete del mes finado, que franquea el Sr. Gefe Politico, escitando á la Diputacion Provincial á que se suscriba á la Coleccion de viages y noticias sobre los establecimientos de instruccion, beneficencia, reforma y reforma moral que trata de publicar un español D. Ramon de la Sagra; se acordó que por la Secretaría se verifique la suscripcion á la

referida obra.

Se enteró la Diputacion de una R.l orden de veinte y cinco del Pasado nombrando Subinspector de la Milicia Nacional de esta Provincia al Sr. Brigadier D. Juan Antonio Pardo.

Se enteró tambien de un oficio del Sor. Comandante General en que participa que debiendo salir de esta Plaza en el dia de mañana á resultas del servicio, deja el mando militar de ella al Sor. Teniente de Rey á quien corresponde por ordenanza.

Se mandó pasar á la comision de Contribuciones un oficio del Sr. Intendente con el que remite á la aprobacion de esta Corporacion el Pliego de los cupos de las de cuota fija distribuidos á los Pueblos de esta Provincia para el presente año.

Leyda el acta de eleccion del Diputado Provincial por el Partido de Alcoy, se acordó pase á examen de la Comision de la seccion Primera.

Enterada la Corporacion de un ofi-

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

cio del Sr. Administrador principal de Correos de esta Capital manifestando que a solicitud del Ayuntamiento de Benejama dirigirá su correspondencia por Villena en lo sucesivo; acordó se tuviese presente en Secretaría para los efectos oportunos.

Se leyó una Proposicion de los Sres. Sendra, Jimenez, Sutton, y Bertomeu que decia asi.= Proponemos á la Diputacion se sirva elevar una exposicion al Gobierno de S. M. á fin de que se sirva rebajar de la contribucion de la Provincia la cantidad de que responden los bienes de los secuestros y regulares que existen en poder de la Amortizacion, y que tome las medidas que juzgue convenientes, para que tan luego como entren en libre circulacion, responda de las contribuciones que les correspondan.= Y se acordó pasase á la Comision de Contribuciones.

Se mandó expedir un libramiento de diez y seis mil cinco reales á cuenta de los haberes de la compañía franca en el presente mes.

Y otro de seiscientos quince reales cátorce mrs. por la correspondencia de oficio de esta Corporacion en Diciembre ultimo.

Se mandó pasar á la Comision del Ayuntamiento un recurso de D. Antonino Ysarri impugnando la eleccion de Alcalde primero de Pego por su parentesco de afinidad con el cesante.

Fueron exonerados del cargo de regidores de esta Capital D. Victorio Dié y Amerigo y D. Pascual Samper; el primero por ser pariente en cuarto grado de consanguinidad con el Primer Alcalde cesante, y el segundo por ser arrendatario de una finca de Propios; facultando al Presidente del Ayuntamiento la orden correspondiente para su reemplazo.

Dada cuenta de un recurso de D. Rafael Carratalá y D. Fernando Feroz de Cantalla, exigiendo de nulidad los

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

nombramientos de los Alcaldes Primero y Segundo D. Juan Rico y Francisco Benedito, se acordó preguntar al Cura Párroco el grado de parentesco que media entre los Alcaldes Primero entrante y saliente; y de actual Alcalde Primero, si el Segundo es arrendatario del Jabon, remitiendo el expediente de remate.

Con las modificaciones y prevenciones que propone la Comision, fueron aprobados los expedientes de subasta y remate de los arriendos de Propios y arbitrios de los Pueblos que siguen:

Los de la tienda taberna y matadero de Redovan;

Los de las Panaderias, tabernas y tiendas de Guardamar;

Los del Almodin, Jabon, Panaderias del arrabal, de la Plaza y de la calle de Sn. Cristoval, tienda de la Plaza, de las cuatro esquinas, de la calle de Santa Teresa y del arrabal, y tabernas de la calle mayor,

de la de Santa Teresa y del arrabal de la Villa de Javea;

Los del ramo de livianos, panaderias de pan blanco y comun, correduria y pastos de la Carbonera, Moratillas, hoya de Alpañez, sierra de Salinas y la de Zafra de la Ciudad de Villena;

Los de las tabernas de la Villa y Morayra, peso y medida, carne de carnero con libre venta, tienda abaceria, panaderia y juego de pelota de la Villa de Teulada;

El de la tienda de comestibles de Benimarfull;

Los de la tienda panaderia y tienda abaceria en cuarta puja, y el de pesos y medidas de la Villa de Castalla;

Y los de las dos tiendas abacerias y dos panaderias con el de algarrobas y carbon de la Villa de Muro.

Fué tambien aprobado el reparto de la contribucion territorial y pecuaria de Guardamar;

Y el de consumos de la Villa de Se

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

go, con aplicacion del sobrante al fondo de contribuciones.

Se mandó pasar á la Comision de la Seccion segunda un espediente sobre la reclamacion que hace la Junta de Comercio de las llaves del Almacen del Muelle.

Y habiendose señalado para la sesion siguiente el dia de mañana á las diez horas de ella, se levantó la presente siendo las dos y cuarto de la tarde.

Angel de Noguer

Navarro

Sendra

Bertomeu

Martinez

Anton

Jimenez

Vera

Catalá

Linares

Seguia

Bernabeu

El Srio.
Felipe Gil

Sesion del dia diez de Enero de mil ochocientos cuarenta en Alicante.

S. S.
Gefe Polº.
Catalá.
Martinez
Bernabeu.
Segura.
Jimenez.
Perez.
Bertomeu.
Linares.
Sendra.
Anton.

Se abrió á las once y media, y leida el acta de la anterior fue aprobada.

Se dió cuenta de un oficio del Sr. Gefe Político trasladando una Rl. orden de quince del pasado que fija el tiempo de responsabilidad de los quintos que ponen substitutos de veinte y cinco á treinta años, y la Diputacion quedó enterada.

Leida una comunicacion del Sr. Gefe Político acompañando copias de las ordenes comunicadas al Regidor, encargado de la jurisdiccion de Tolop por la desgraciada muerte del Alcalde, previniendole convoque inmediatamente la Junta de electores para el nombramiento de concejales, se acordó decir á S. S.ª que la Diputacion se halla muy conforme

en las medidas adoptadas y que espera llevará á debido efecto el cumplimiento de la Ley con la prevencion que contiene las circunstancias especiales de aquel Pueblo.

Vista otra comunicacion del mismo Sor. Gefe remitiendo á consulta de esta Corporacion el expediente de las elecciones municipales de Novelda, suspendidas á consecuencia de los desagradables sucesos ocurridos en ella; se resolvió contestarle con devolucion del exped., que la Diputacion encuentra muy acertado el Parecer de S. S.ª de empezar de nuevo la votacion de electores, teniendo por nula la que fué interrumpida, y por valida la del Secretario y escrutadores que fueron nombrados con el debido orden y legalidad.

Jose Salan de Orihuela renuncia el cargo de regidor por tacha legal, y se acordó oir al Ayuntamiento.

Dada cuenta de un recurso de

Antonio Planelles contra la reeleccion de D. Vicente Davó Penalva para Alcal de Primero de Crevillente; pidió la Palabra el Sr. Jimenez é hizo una mocion para que la Diputacion eccite al Sor. Gefe Político á fin de que usando de la atribucion que le confiere el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de tres de Febrero de mil ochocientos veinte y tres de cuidar de la egecucion de las leyes, disponga en cuanto le competa legalmente, que tengan efecto las que tratan de la renovacion de Ayuntamientos; contra el abuso frecuente en la Provincia de relegirse los concejales. Adhiriose á ella el Sr. Catalá, y se opuso el Sr. Linares pidiendo se declarase no haber lugar á deliberar.

Despues de un largo y sostenido debate, se declaró el Punto suficientemte. discutido y se procedió á la votacion.

Votaron en pró los S.S. Catalá, Bernabeu, Segura, Jimenez, Perez, Sendra, Anton y el Sor. Presidente.

En contra, los Sres. Linares y Martínez reservando la presentación de su voto particular.

El Sr. Bertomeu se abstuvo de votar.

En su consecuencia quedó aprobada la moción por mayoría de votos, y se acordó reclamar del Ayuntamiento de Crevillente el expediente de elecciones.

El Sor. Linares pidió certificación de este acuerdo y de los votos particulares que se presenten; y la Diputación acordó que se libre.

Ramon Mur de Crevillente hace dimision del cargo de Regidor por su avanzada edad y achaques; y se mandó decir al Ayuntamiento disponga el reconocimiento de este interesado por el facultativo que le asista y otro que la Corporacion nombre, remitiendo con la brevedad posible la relacion que estos hagan bajo juramento.

Jacinto Galiana de Villajoyosa

se escusa del cargo de regidor por tacha legal; y se acordó oir al Ayuntamiento y al Diputado del Partido.

D. Francisco Aracil y Berenguer de Jijona reclama contra la reeleccion del Primer Alcalde; y se resolvió pedir el espediente original de elecciones.

Vistos los recursos de Geronimo Hernandez y Antonio Guardiola de Villena y Joaquin Yrles de Elche, que pretenden ecsonerarse del cargo de regidores; se mandó preguntar á los respectivos Ayuntamientos en que dia y con que formalidades se publicó el nombramiento de Concejales.

Dada cuenta de los recursos contra las elecciones municipales de Denia, Alcoy, Almudayna y Jalon; se acordó que se presentasen en la sesion del trece, puesto que se han pedido para el doce los espedientes originales.

Se mandó pasar á la comision de Ayuntamientos un recurso contra las elecciones de San Felipe Neri con el es-

pediente original remitido por aque-
lla municipalidad.

En atencion á que las elecciones de Orcheta han sido presididas por el Sr. Gefe Pol.º, se acordó remitir á informe de S. S. los recursos de nulidad, interpuestos por D. Antonio Lloret de aquel vecindario.

Leyda una esposicion de Manuel Peris de Potries pidiendo se declare que debe continuar egerciendo las funciones de Regidor primero en el presente año; se determinó que pasase á la comision de Ayuntamientos.

Visto un recurso contra las elecciones municipales y reeleccion del Alcalde primero de Elda, se acordó la comparecencia de este para el martes proximo.

Confesadas por las partes contendientes las infracciones de ley cometidas en las elecciones municipales de Sanet y Negrals; fueron declaradas nulas y se acordó practicarlas de

nuevo con entera sugecion á las orde-
nes vigentes.

Y señalandose el dia de mañana á las once horas de ella para la proxi-
ma sesion se levantó la presente á las dos y media de la tarde.

Noguera — Bernabeu — Bertomeu
Antonio — Pena
Linares — Sendra
Martinez — Segura
Catalá
Jimenez

El Srio.
Felipe Gil

Sesion del dia once de Enero de mil ochocientos cuarenta en Alicante.

S. S.
Gefe Pol.
Catalá.
Bernabeu.

Se abrió á las doce con la lectura y aprobacion del acta de la anterior.

Se leyó el voto particular de los

Martinez. Linares. Jimenez. Perez. Anton. Bertomeu. Sendra.

S.S. Linares y Martinez contra el acuerdo recaido en sesion de ayer á la mocion de los S.S. Jimenez y Catalá; y se acordó que se uniese al libro de actas.

Quedó enterada la Diputacion de un oficio del Ecmo. Sr. Inspector General de la Milicia Nacional del Reyno, participando el nombramiento del Brigadier D. Juan Antonio Pardo para Subinspector de la de esta Provincia.

Quedólo asimismo de un oficio de la Escma. Diputacion Provincial de Palencia, acompañando un ejemplar de la felicitacion que ha dirigido á S. M. por la disolucion de las Cortes.

No habiendo tenido efecto en diez y siete del pasado el remate de la construccion de una lancha para la Pontona N.º primero, perteneciente á las obras del Puerto de esta

Capital por falta de Postores; se anun-
do sacarla de nuevo á Pública subas-
ta, bajo el mismo Pliego de condicio-
nes, señalandose para su remate el
Miercoles quince del corriente á las once
horas de la mañana.

Fueron mandados expedir los siguien-
tes libramientos:

Uno. de mil doscientos cincuenta y
cuatro reales veinte y cuatro mrs. por
los alquileres de la Casa Diputacion cor-
respondientes á los meses de Octubre, No-
viembre y Diciembre del año ultimo;

Otro de dos mil novecientos ochenta
reales, veinte mrs. que importa el cuar-
tillo por ciento señalado al Depositario por quiebra de moneda, del mi-
llon ciento noventa y dos mil dos-
cientos cuarenta y tres reales que in-
gresaron y se pagaron en metalico
en todo el año mil ochocientos trein-
ta y nueve;

Y otro de tres mil trece reales

dos mrs. que con los seis mil entrega-
dos á cuenta en veinte de Diciembre
y los mil doscientos ocho con veinte
y dos á que asciende el tercio de Mar
de los confinados, forma la suma
de diez mil doscientos veinte y un
reales veinte y cuatro mrs. que im-
porta la nomina y relacion de Jor-
nales y Materiales de las obras del
muelle en el mes ultimo.

A solicitud de D. Domingo Ta-
boada Promotor Fiscal del Juzgado de
Orihuela, se acordó librarle por Duplí-
cado una certificacion de su conducta
moral y Política igual á la que se
le expidió en Febrero de mil ochocien-
tos treinta y siete.

Vista una relacion que remite el
Sor. General Segundo Cabo de Valen-
cia de veinte y cuatro desertores del
Regimiento Infantería de Cordova; se
acordó reclamar sus remplazos de
quien corresponda.

Dada cuenta de un oficio del Mar-

mo Sr. Segundo Cabo trasladando una Real orden de diez del finado por la que se declara que el mozo Enrique Oltra y Gadea debe servir por el cupo de Planes; la Diputacion quedó entera-da y acordó se comunicase á quien corresponda para su debido cumpli-miento.

No hubo lugar al aumento de Sa-lario pedido por D. Pascual Gomez Maestro de primeras letras de la Ciu-dad de Denia.

Fué aprobado el acuerdo del Ayun-tamiento de Monforte para arren-dar con esclusiva las tiendas de Co-mestibles; previniendosele remita los espedientes de remate y se abstenga en lo succesivo de tomar semejantes disposiciones sin previa autoriza-cion de esta Diputacion Provincial.

Fueron tambien aprobados los espedientes de subasta y remate de los propios y arbitrios que siguen:

Los de las Panaderias, libre ven-

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

tal de carne y derechos de vino del lu-
gar de Bigastro;

El del cuarto bajo de la casa tien-
da; el de la casa carnicería y despacho
de las reses; el de pesor, pesas, medi-
das y fiel pesador en cuanto pue-
da; el de las tiendas de generos por
menores; el de las tres tandas de aceyte,
y el de la casa tienda plaza de la
Constitución de la Villa de Elda;

Lo fueron asimismo los expedien-
tes de haciendas de haberes de ven-
tas provinciales de la Villa de Sax,
á saber; las Alcabalas mayores y
menores; la tienda de especierías; el
derecho del aceyte, el de carnes y la
tabernas, con devolución del de gene-
ros estrangeros para que se practi-
que otro remate, y en el caso de no
parecer postores se encargue de su
administración el Ayuntamiento,
á quien se prevendrá bajo una
estrecha responsabilidad que no per-

mita se exijan derechos algunos por el Secretario, disponiendo se reintegre á los interesados cualquiera cantidad que hubiesen satisfecho por razon del remate, papel y escritura.

En este estado se continuó la sesion en audiencia pública para resolver las reclamaciones del derecho electoral, hechas ante los Ayuntamientos y esta Diputacion Provincial, durante los quince dias en que estubieron espuestas las listas de los electores de esta Provincia.

No hallandose D. Jose Reig y Reig, Abogado de Cocentayna en el caso segundo del artículo septimo de la Ley electoral por que no hace un año que egerce su profesion; fue desestimada su solicitud.

Las reclamaciones de inclusion y exclusion de varios electores de Javea y Teulada, se mandaron pasar á informe de los S.S. Bertomeu, Batalla, Autor y Sendra.

Fueron admitidos al derecho elec-

toral:

Alicante.

1.er Caso.

El Brigadier D. Angel de Nogues, Gefe Político;

Aspe.

1.er Caso.

D. Antonio Herades y Candela;

4.º Caso.

D. Antonio Maria Bernabeu y Areco, y D. Vicente Asensio y Alenda;

Teulada.

1.er Caso.

D. Antonio Espinos y Bertomeu;

Jalon.

2.º Caso.

Antonio Font y Escales de Jayme; Vicente Avellá y Oliver; Domingo Mengual y Garces; Domingo Moncho; Antonio Vicente Terentí y Mengual; Antonio Rubio y Mestre; Antonio Belenguer y Puigserver; Juan Bautista Garces y Vicens; Jayme Albanell y Ferrá; Salvador Frau; Mi-

guel Mengual Por menor; Miguel Gu
dea de Miguel; Domingo Juliana de Jo
aquin; Pedro Dura y Garcia; Juan Beren
guer y Mestre; Vicente Perez Mayor y
Vengat; Pedro Mestre de Pedro; Rafael
Ferra de Antonio; Pedro Serra y Mora;
Juan Cabafad y Font; Pedro Ferra de Anto
nio; y Mateo Juliana;

Liber.

2.º Caso.

Joaquin Castelli; y Pedro Carrega;

Alfafara.

2.º Caso.

Felix Calatayud y Viedo; Juan Martí
de Martin; Fernando Calatayud y Viedo;
Bautista Viedo de Bautista; y Francisco
Beda y Ferre;

3.er Caso.

Jose Calatayud de Pedro; Antonio Parral
y Ferre; Francisco Sanchiz; Juan Llin;
Antonio Sempere y Molina; Vicente
Tudela y Viño; y Miguel Ferre;

Dolores.

1er Caso.

D. Jose Berenguer Rodriguez; Joaquin

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

Alberca Jimenez; Antonio Andres Torrecillas; Pascual Nasar Martinez; Antonio Navarro Mora; Ramon Avellan Rios; Francisco Castaño Martinez; y Antonio Lopez Monserrate;

2.º Caso.

D. Antonio Berenguer Rodriguez; Juan Navarro Sanchez; Francisco Lasarin Martinez; Jose Lasarin Martinez; Martin Albarca Jimenez; Jayme Ramon Gomez; Jose Andreo Larrosa; Jose Martinez Rodriguez; Ramon Ruiz Zamora; Francisco Andreu Torrecillas; Manuel Zamora Rodriguez; Domingo Rodriguez Bueno; Joaquin Perez Quesada; Pedro Nasar Ingles; Joaquin Jimenez Corea; Elias Abela Zamora; y Antonio Hernandez Galinsoga;

3.er Caso.

D. Tomas Andreo Torrecillas; Vicente Belmonte Fernandiz; Mariano Sanchez Galinsoga; Francisco Mateo Roch; Francisco Rodenas Claramunt; Antonio Maciá Manresa; Pedro Penalva Hernan

dez; Juan Hernandez Pareja; Vicente Martinez Lucas; Pascual Exea Pastor; Antonio Bravo Pardo; Jose Garcia Narejos; Jose Martinez Jodar; Antonio Perez Quesada; Antonio Bueno Andreo; y Cristoval Rubio Mascarez;

4.º Caso.

D. Jose Llopis Lopez; Antonio Juan Guirado; Jose Beltran Clemente; Francisco Anton Yañez; Jose Garcia Andreo; Julian Almodovar Tortosa; Pedro Navarro Gomez; y Jose Basquez Ferrandiz;

Daya Nueva

3.er Caso.

D. Jose Cano Martinez; Miguel Navarro y Ruiz; Maximo Ferri y Garcia; Pascual Rodriguez Soribella; Gines Martinez Amat; Manuel Navarro y Ruiz; Salvador Vidal y Gran; Miguel Pertusa y Ruiz; Juan Pertusa y Ruiz; Mariano Caballero y Got; Vicente Garcia y Soriano; Jose Cortes Saplana; Miguel Garcia y Ramon; Juan

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

Ruiz y Mora; Jose Miguel Garcia;
y Antonio Garcia y Soriano;

Almoradi.

2º Caso.

D. Cayetano Arévalo y Silabert; y Antonio Gutierrez y Valero;

3er Caso.

Jose Martinez Molea;

Orihuela

4º Caso.

D. Jose Feliu;

Castell de Castells.

1er Caso.

Esteban Estabrich y Carreres;

2º Caso.

Antonio Verdú y Tomas; Antonio Verdu y Moragues; Antonio Ferrería y Moragues; Agustin Vaquer y Bernabeu; Antonio Puig y Moragues; Antonio Vaquer y Verdú; Bautista Vaquer y Carreres; Blas Vaquer y Motto; Esteban Estabrich y Verdú; Esteban Pujpott y Mengual; Francisco Vaquer y Carreres; Francisco Estabrich y Verdú;

Francisco Reig y Moraques; Francisco Perez y Moltó; Francisco Vaquer y Verdú; Francisco Verdú y Mas; Jose Verdú y Tomas; Jose Verdú y Colomer; Jose Estalrich y Femenia; Jose Estalrich y Femenia de Francisco; Jose Tomas y Alemañi; Jose Tomas y Tomas; Jose Mengual y Verdú; Jose Carreres y Segui; Juan Carreres y Segui; Juan Perez y Mas; Juan Mas y Romá; Jose Alemañi y Vaquer; Jose Menarques y Bou; Joaquin Rosselló y Moltó; Juan Domingo Verdú y Tomas; Luis Mas y Anton; Miguel Verdú y Moltó; Miguel Verdú y Vaquer; Miguel Vidal y Bercher; Miguel Verdú y Vaquer Curro; Miguel Verdú y Carreres; Miguel Verdú y Vaquer de Domingo; Miguel Bellido, Medico; Nicolas Tomas y Verdú; Salvador Mas y Calafat; Vicente Estalrich y Femenia; Vicente Vaquer y Mas; Pascual Mas y Verdú; Pascual Mas y Anton; y D. Bautista Madaleno, Cirujano;

Cox.

1.er Caso.

D. Manuel Lucas y Rodriguez;

Oliva

2.º Caso.

D. Paulino Gran;

Alcoy.

1.er Caso.

D. Rafael Aura y Tosal; Antonio Aura Rambla; Lorenzo Mollo y Carbonell; Rafael Santonja y Abad; Santiago Puig y Cabo; Antonio Perez y Llaser; Jose Barceló y Estruc; Quintin Yborra; Gregorio Tort y Catalá; Antonio Llorens y Gisbert; Miguel Tort y Catalá; Pantaleon Guixot; Jose Gisbert y Maciá; Rafael Barceló y Gozalbez; Jose Barceló y Gozalbes; Pedro Barcelo y Gozalbes; Camilo Cabrera y Gozalbez; Enrique Tort y Catala; Jayme Tort y Casasempere; Santiago Monllor y Gozalbes; Francisco Pastor, Presbitero; y Jose Mira y Abad;

2.º Caso.

Cristoval Miró y Castelló; Roque Segura; Vicente Lloret; Bautista Cuello; Vicente Carbonell y Beltran; Vicente Sapena, mayor; Antonio Vilaplana y Monllor; y Jo-

de Abad y Mataix;

4.º Caso.

Antonio este Ujosa; Rafael Vitoria y Moltó; Salvador Perez Pascual; Pedro Satorre Tomas; Vicente Juan Mullor; Tomas Santonja y Gisbert; Roque Sarañana y Olcina; Jose Carbonell y Pastor; Francisco Bou Selfa; Geronimo Moltó y Moltó; Antonio Vilaplana y Santonja; Antonio Gisbert y Boronat; Francisco Perez y Paya; Jayme Tormo Aracil; Jose Buc; Francisco Garcia y Aura; Jose Martinet y Cendra; Juan Casasempere y Valor; Rafael Casasempere Mayor; Rafael Casasempere y Valor; Jose Gadea y Colomina; Nicolas Claver y Armiñana; Jayme Lluc y Rovira; Ramon Puig; Vicente Juan Reig y Sancho; Pascual Coderch y Perez; Lorenzo Bas; Antonio Pascual y Perez, menor; Antonio Berenguer; Jose Colomer; Asensio Calabuig; Miguel Perez; Cristoval Segovia y Miralles; Jose Merita y Sanz; Jose Peydro y Valor; Felipe Galbis y Moltó; Cristoval Alemañ y Cendra; Tomas Perez y Torregrosa; Miguel Guillem

y Perez; Francisco Guillem y Espí; Tadeo Antoli y Garcia; Antonio Guixot y Grans; Miguel Cabrera y Llopiz; Miguel Gozalbes y Miró; Tadeo Pastor y Miró; Jose Pastor y Miró; Ramon Gonzalbes y Hernandez; Jose Miralles y Cardona; Jose Castañer y Crespo; Vicente Abad y Limbayna; Jose Llacer y Gisbert; Juan Ybañez y Miralles; Juan Herrandiz y Linares; Vicente Ferrer y Oriola; Manuel Gozalbes y Pons; Rafael Jordá Silvestre; Rafael Juliá y Silvestre; Jose Hernandez y Hernandez; Jose Gisbert y Sempere; Antonio Boronat y Peydro; Jose Barbera y Martinez; Jayme Balaguer y Carbonell; Camilo Llorens y Roig; Joaquin Garcia y Llorens; Francisco Verdú y Paya; Vicente Montañer; Miguel Gironés y Santonja; Miguel Herrandiz y Reig; Sebastian Gonzalez y Ausili; Vicente Perez y Pastor; Lorenzo Jordá y Abad; Rafael Verdú y Falcó; Miguel Juan Carbonell y Gozalbes; Miguel Perez Jover; Camilo Ferri Giner; Vicente Juan Claver y Abad; Francisco

Reig y Torregrosa; Camilo Carbonell y Perez; Jose Compañy y Borrell; Rosendo Perez y Valls; Rafael Llacer y Carbonell; Jose Gisbert y Carbonell; Francisco Mira Vilaplana; Francisco Muntó y Cantó; Ramon Coderch; Agustin Muntó y Cantó; Antonio Valor; Juan Castelló; Jose Puerto y Monfort; Vicente Jordá y Tortosa; Joaquin Botella y Paya; Jose Perez y Sans; Vicente Pascual y Botella; Ysidro Segura, menor; Francisco Payá y Vilaplana; Asensio Calabuig y Amad; Miguel Perez Jover; Jose Colomer y Botella; Miguel Santonja y Gisbert; Mauro Abad y Ridaura; Ramon Basabes y Aspeytia; Antonio Belenguer y Perez; Tomas Satorre y Carbonell; Jose Fuster é Ygorra; Antonio Barberá y Abad; Vicente Prats y Montesa; Juan Llopiz Cabrera; Rafael Valor Serra; Antonio Terol Satorre; Jose Antoli Sebriela; Rafael Antoli Martorell; Vicente Gisbert y Gisbert; Bartolome Jordá y Abad; Ildefonso Armiñana; y Julian; Daniel Valor y Martí; Jo-

de Mira y Reig; Juan Esteve y Botella; Pedro Laorga y Gorga; Agustín Jover y Sancho; Serafín Vicente y Verdú; Francisco Perez y Miralles; Salvador Linares y Perez; Antonio Macia y Botella; Pedro Santandreu y Angues; Antonio Clemente y Torres; Francisco Salorre y Mira; Francisco Reig y Lloret; Agustín Ferrol y Abad; Francisco Blanes y Perica; Jose Abad y Girones; Pascual Jimeno y Santo; Jose Lloret y Linares; Nadal Miralles y Perez; Felipe Blanes y Gilbert; Francisco Vicor y Lloret, menor; Jorge Pastor y Perez; Rafael Pastor y Perez; Vicente Garriga; Tomas Molina Piguer; Vicente Gilbert Piguer; Antonio Valor Bambita; Joaquin Prats; Tomas Llorens; Miguel Ramon Canto; Jose Sempere; Salvador Llorens; Miguel Cardenal; Antonio Girones y Mira; Rafael Aura y Llacer; Antonio Sanz y Matarredona; Jose Anail y Llacer; Antonio Anail y Llacer; Jorge Girones y Mira; Jose Girones y Mira;

Vicente Perez y Mora; Francisco Sanz y Cabrera; Juan Girones y Perez; Francisco Pastor y Carbonell; Miguel Perez y Armiñana; Rafael Perez y Mora; Rafael Peydró y Valor; Miguel Oliver y Riso; Antonio Martinez y Terol; Gaspar Baldó y Martinez; Jose Baldó y Rios; Miguel Sempere y Juliá; Jose Mollor y Santo; Rafael Perez y Buc; Francisco Perez y Buc; Francisco Cremades y Planelis; Francisco Oriola y Gorguis; Antonio Carbonell y Garcia; Jose Perez y Payá; Rafael Moltó y Miró; Antonio Boti y Pastor; Francisco Carretero y Sabria; Salvador Sanchis y Martinez; Juan Baldó y Martinez; Antonio Silvestre y Garcia; Alejandro Cabrera y Moya; Antonio Valor y Jover; Salvador Valles y Vila; Rafael Llacer y Garcia Ramon Ridaura y Puig; Vicente Prats y Montava; Tadeo Barberá y Pascual; Tomas Llopis y Carbonell; Miguel Payá y Vilaplana; Jose Peydró y Prats; Jose Satorre y Farches; Pedro Perez y Cabrera; Vicente Peydra Prats; Anto-

nio Vilaplana y Carbonell; Nicolas Peydro; Francisco Ruig y Sancho; Francisco Silvestre y Carbonell; Antonio Silvestre y Pastor; Rafael Verdú y Perez; Jayme Lopez y Lopez; Antonio Gozalbez y Ridaura; Rafael Reig y Sancho; Jose Sanz y Castaño; Jose Girones y Martinez; Ygnacio Ripoll y Macia; Francisco Perez Navarro; Bernabé Perez Navarro; Jose Vidal y Brotons; Roque Llopis y Monllor; Agustin Pascual y Vilaplana; Lorenzo Reig y Abad; Antonio Olcina y Carbonell; Rafael Carbonell y Pascual; Carlos Savalia; Jose Payá y Moltó; Domingo Terol y Cantó; Jose Perez y Vilaplana; Antonio Perez y Girones; Angelo Gisbert y Martí; Miguel Monllor y Gozalbez; Agustin Vilaplana y Gisbert; Lorenzo Jorda y Moltó; Francisco Llopis y Monllor; Felix Espi y Balaguer; Jose Buch y Gisbert; Jose Valés y Perez; Jose Perez y Perez; Juan Sarañana de Fernandó; Vicente Juan Moya Cantero; Antonio Laliga; Jose Llopiz; Francisco Castelló; Jose Fuster; Francisco Carbonell y

Fuster; Dionisio Botella; Manuel Guillem; Vicente Jordá; Miguel Ramon Mora; Francisco Ferrando; Francisco Monllor y Gisbert; Tomas Terol; Rafael Cantó y Botella; Jose Pastor; Pedro Gozalbez; Vicente Graus; Jose Mira Nadal; Antonio Perez Carbonell; Mariano Perez y Terol; Jose Minana, Pbro; Peregrin Morató; Juan Casanova; Bautista Jover; Juan Gonzalbez y Perez; Carlos Corbi y Gisbert; Jose Gonzalbez y Perez; Vicente Mottó y Gozalbes; Jose Terol; Gregorio Torregrosa; Juan Laporta Mayor; Tomas Valor; Antonio Candela y Serra; Jose Monllort; Damian Gisbert; Pedro Cort, menor; Francisco Pericas; Tomas Giner y Pascual; Francisco Payá y Gozalbez; Rafael Matarredona; Francisco Pastor y Llacer; Ramon Valls y Soto; Rafael Perez; Pedro Lopez Villalba; Antonio Vilaplana; Raymundo Monllor y Blanes; Genaro Mottó y Payá; Bautista Mottó y Payá; Joaquin Mottó y Paya; Nicolas Mataix Gisbert; Blas Mottó; Juan Esteve; Rafael Candela y Mira; Gabriel Mira y Gozalbez; Tomas

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

Carbonell; Miguel Perez y Perez; Rafael Llorca y Olcina; Camilo Llorca y Olcina; Francisco Miró, menor; Francisco Abad; Rafael Carbonell y Drago; Mateo Valor y Perez; Jayme Juliá; Vicente Balaguer; Antonio Aura; Tadeo Peydró; Jose Belda; Antonio Pastor y Juliá; Miguel Jorda Miró; Mariano Terol y Sempere; Isidro Aura; Vicente Juan Valor; Jose Juliá y Calatayud; Jose Casasempere y Valor; Antonio Giner; Bernardo Gozalbez; Luis Sempere; Roque Verdú y Sapena; Jose Gisbert; Juan Peydro; Jose Olcina; Jose Llana; Jose Monllor y Valor; Rafael Miralles y Valés; Vicente Gisbert y Berenguer; Francisco Satorre y Carbonell; Rafael Espinos; Rafael Miró y Botella; Jose Jordá y Matarredona; Vicente Parra y Llopis; Jose Abad y Garcia; Jose Descalz, menor; Bernardino Munier; Lorenzo Casanoba; Luis Verdú y Antolí; Rafael Vilaplana y Mu-

llor; Martí Gisbert y Llopiz; Ramon Sem-
pere y Frances; Vicente Miralles y Garcia;
Jose Miralles y Garcia; Rafael Miralles y
Garcia; Jose Gisbert y Gisbert; Francisco Sanz
y Castaño; Francisco Lopez y Lopez; Juan
Lopez y Lopez; Rafael Llacer y Andres;
Jose Abad y Carbonell; Jose Sanz y Castaño;
Tomas Abad y Segarra; Fran.co Pastor; Agus-
tin Peydro; Rafael Camus; Tomas Blanes y Pey-
dro; Francisco Munto y Gisbert; Cristoval Mu-
llor y Paya; Jose Valor y Carrió; Anto-
nio Gisbert y Satorre; Francisco Jordá y Can-
to; Vicente Guillem y Comeches; Bernardino
Raymundo; Francisco Pascual y Garcia; Fran-
cisco Aznar y Sanchiz; Pedro Valor y
Llorca; Vicente Mollo; Antonio Pastor y Julia;
Rafael Maciá y Gozalbez; Vicente Botella y
Llopiz; Pedro Perez y Vilaplana; Ant.o Macia
y Puerto; Jose Clemente y Casanoba; Vicente Co-
lomer y Pastor; Ysidro Santonja y Gisbert;
Andres Reig y Reig; Jose Vilaplana y Gisbert;
Francisco Reig y Casasempere; Dionisio

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

Terol y Cantó; Miguel Jordá y Torregrosa; Bautista Matarredona y Compañy; Vicente Garcia y Satorre; Jose Grau y Gisbert; Bautista Matarredona y Colomina; Miguel Botella y Miramon; Juan Garcia y Balaguer; Ventura Miñana y Molina; Jose Sebriela y Pascual; Rafael Casa y Aura; Jose Roch y Aura; Antonio Olcina y Garcia; Rafael Olcina y Garcia; Blas Jover y Reig; Joaquin Asuar y Reig; Asensio Ruiz y Navarro; Roque Vidal y Jordá; Jose Vidal y Tomas; Francisco Vidal y Reig; Rafael Garcia Boti; Jose Garcia Boti; Camilo Perez Pascual; Salvador Perez Pascual; Rafael Perez Pascual; Francisco Perez Pascual; Andres Perez Pascual; Jose Torregrosa Miralles; Francisco Perez Botella; Francisco Carbonell y Garcia; Juan Sil

vestre y Sempere; Rafael Gisbert y Belenguer; Luis Arminana y Alcoras; Juan Peydro Perez; Jose Perez Gisbert; Joaquin Pascual Marfequer; Rafael Santonja Pastor; Camilo Belenguer Moltó; Jose Pascual Pastor; Jose Soler y Morales; Antonio Vilaplana Blanes; Rafael Silvestre Pascual; Rafael Miralles y Jordá; Antonio Boronat y Pavia; Victoriano Montiel y Parra; Lorenzo Ybañez Colomina; Francisco Guillem y Verdu; Antonio Bosch y Gisbert; Vicente Pastor y Ferrandis; Rafael Matarredona y Benavente; Juan Pascual y Carbonell; Rafael Mataix y Miralles; Antonio Cordon; Jose Peydro y Mullor; Vicente Carbonell y Mataix; Francisco Aura y Juliá; Jose Guillem y Verdú; Miguel Julian y Jorda; y Juan Sagarra: Sin perjuicio

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

de la averiguacion de las circunstancias legales de los electores de dicha Villa para los efectos que haya lugar; por haber llamado estraordinariamente la atencion de esta Diputacion Provincial la adicion tan numerosa hecha por el Ayuntamiento.

Se acordó admitir á D. Miguel Martinez en el primer caso del artículo septimo de la Ley electoral; preguntandole si quiere ser inscrito en Tentada ó en Altea.

No hubo lugar á incluir en la lista electoral á D. Antimo Rico de Elda.

Se mandaron rectificar las equivocaciones de la lista electoral que manifiestan los Ayuntamientos de Aspe, Callosa de Segura,

Elche; Tibi, Rafol de Almunia; Sanet y Negrals y San. Felipe Neri.

Con lo que se levantó la sesion á las dos y media de la tarde, señalandose para la inmediata el dia trece del corriente á la hora acostumbrada.

Sendra

Noguer

Pedro Antonio

Martinez

Jimenez

Perez

Linares

Bertomeu

Bernabeu

El Srio.
Felipe Gil

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

Voto particular.

La circular que el Gobierno Político comunicó oportunamente á los Ayuntamientos de la Provincia para la renovacion de los mismos en el tiempo y forma que prevenian las leyes y Decretos vigentes, y las disposiciones adoptadas en su consecuencia por dicha autoridad para que tuviesen exacta egecucion y cumplimiento la Ley en algunos pue-blos en que lo habian descuidado, han demostrado de una manera nada equivoca el infatigable celo del Sr. Gefe Político por el cumplimiento de las Leyes en esta parte: por otra la Diputacion, encargada exclusivamente por la Ley de conocer y resolver definitivamente sobre las reclamaciones de nulidad y tacha de los nuevos elegidos que se hiciesen dentro del termino legal, ha dado un lugar preferente al despacho de tales

negocios como de la mayor urgencia é inte-
res de los Pueblos; de consiguiente, de adver-
á la moción hecha por los S.S. Jimenez y
Catalá sería aparecer poco satisfecha la
Corporacion del celo del Sr. Gefe Político
actual y de su antecesor si le recordase una
obligaciones que tan cuidadosamente han lle-
nado, ó poco despuesta la Diputacion á ocurrir
á las necesidades de los Pueblos que lo recla-
man; por todo ello vota en contra de la mo-
cion de dichos S.S. Jimenez y Catalá conse-
cuente á este particular, y pedian á la
Diputacion se sirva declarar no ha lugar
á deliberar. Alicante 10 de Enero 1.840.

Domingo Martinez

Un cuar-

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

plimiento de lo acordado en la Sesion que antecede queda unido al libro de actas el voto particular de los S.S. Martinez y Linares: Alicante once de Enero de mil ochocientos cuarenta.

El Srio.
Felipe Gil

Sesion del dia trece de Enero de mil ochocientos cuarenta en Alicante.

S.S.
Intend.te
Anton.
Bertomeu
Perez.
Linares.
Martinez.
Sendra.
Catalá.
Bernabeu.

Se abrió á las doce y leida el acta de la anterior fue aprobada.

Enterada la Diputacion de una Rl. orden trasladada por el Gral. Segundo Cabo de Valencia declarando á favor de Oliva la competencia con Bellrreguart acerca del mozo Jose Ferrer Navarro; se acordó comunicarla á quien corresponda para su debido cumplimiento.

Vistas unas cartas de pago de Alicante y dispe que remite el apoderado para la liquidacion de Suministros en Valencia, de las cuales resultan algunas bajas por haberse de oficiales excedentes al numero de tropa, se mandó unirlas al expediente que se instruye sobre el particular y que pasasen a la Comision.

Se leyó un oficio del Sr. Gefe Político en que participaba su salida á la Villa de Olleria para asuntos del servicio y la Diputacion quedó enterada.

De conformidad con el Dictamen de la Comision de elecciones, se declaró nula la del Diputado Prov.l de Alcoy por resultar del acta, que no se juntó la mesa hasta el quinto dia, ni duró la votacion mas que tres horas; y se acordó poner lo en conocimiento del Sor. Gefe Pol.co para que disponga se proceda á nueva eleccion, tan luego como se terminen las de Diputados á Cortes.

Vista una comunicacion del Ayun

tamiento de Almudaina, manifestando que no remite el esped.te de elecciones Parroquiales por que no quiere entregarlo el Secretario á quien ha multado y Puesto en arresto por la espresada causa; se acordó la comparecencia de este y del Alcalde para el dia diez y seis del corriente con todas las diligencias actuadas para la renovacion de Concejales; cuya orden se comunicará por espreso á Costa de dicho Secretario.

Mediante á haberse obtenido la reconciliacion de los Partidos contendientes en la Villa de Javea por causa de las elecciones municip.s; se acordó aprobar la Junta Parroquial Presidida por el Gefe Pol.o en veinte y dos del Pasado mes, y el nombramiento de Concejales hecho en su consecuencia para el Presente año; lo que se comunicará á S. S.a y al Ayuntamiento.

Constando del esped.te de las elecciones parroquiales de S. Felipe Neri que han tomado Parte en ellas ciento diez y siete Ciudadanos, numero muy Proporcionado al corto vecindario

de dho. Pueblo, cuya circunstancia por si sola destruye las suposiciones de coaccion q.e contiene el recurso de nulidad interpuesto por Jose Guillem de aquel vecindario, y oido ademas al Sor. Diputado del Partido que asegura la legalidad de las operaciones electorales, impugnada por el Capricho de ciertos homb. mal avenidos con el orden y la tranquilidad del Pueblo; se acordó la aprobacion de las referidas elecciones Parroquiales.

Enterada la Diput.n de un oficio del Sr. Gefe Politico con el que remite Copia de una esposicion de varios Ciudadanos de Alcoy en la que manifiestan las arbitrariedades cometidas en la eleccion municipal de aquella Villa, y suplican á S. S.a tome las providencias que le parezcan oportunas; y deseosa la Diput.n de adquirir los conocim.tos necesarios para formar un juicio exacto de las ocurrencias, que facilite el acierto en su deliberacion, acordó oir á D. Miguel Carbonell otro de los reclamantes y Diput.do Prov.l que fué por aquel Partido, quien habiendo comparecido ante la Diputacion dijo:

que las elecciones Parroquiales de Alcoy tuvieron Principio con una numerosísima concurrencia de Ciudadanos cuya opinion estaba dividida en dos candidaturas. Se dió principio á ellas con el orden y tranquilidad posibles segun lo Permitia la natural efervescencia que agitaba los animos de los concurrentes en sus reciprocas Pretensiones; siendo el resultado que sin que se hubiese formalizado la Prueba ó justificacion de violencia ni coaccion, sease por el tumulto necesario de una reunion numerosísima, sease por la falta de educacion y de civilizacion de que adolece la generalidad de aquel Pueblo, se infundió en el animo de las Personas que estaban al frente de los electores, á quienes se apellidaba moderados, un temor que les obligó á hacer desistir de la contienda á una parte de los suyos; continuando la eleccion hasta la madrugada del dia siguiente sin que ocurriese desgracia. Que la reclamacion que ha suscrito, se redactó inmediatamente á la eleccion con todo el calor que en tales momentos debe supo-

nerse, y se tuvo cuidado aun entonces de no pedir la declaracion de nulidad, pues que todos los firmantes prevehian lo muy funesta que deberia ser la repeticion de un acto sometido á una muchedumbre ferviente é intolerante: Siendo el principal objeto de dicho escrito poner en conocimiento de la autoridad superior de la Prov.ª que la ignorancia de los Ciudadanos en gral. no es susceptible de la tolerancia necesaria para que estas elecciones den por resultado la voluntad de la mayoria. Siendo al mismo tiempo este escrito como un desaogo de la amargura de que se dolia el corazon de los firmantes.

Persuadida la Diput.ⁿ por el relato del Sor. Carbonell, de que la intencion de los firmantes el recurso contra las elecciones parroquiales de Alcoy no era el que se repitiesen estas, cuyo acto ciertamente perjudicaria á los intereses de aquel vecindario, perturbando la calma y quietud de los partidos con una nueva agitacion; y atendiendo por una parte á que la politica y la conveniencia de la espresada Villa, digna por tantos titulos de que se la guarden las mayores consideraciones, ecsigen altamente que no se repro

duzcan motivos de division que alterarian la Paz y buena armonia de sus moradores; y por otra á que del espediente original de las elecciones Parroquiales, que se tiene á la vista, no resulta ningun acto que pueda viciar la sustancia de las mismas; se acordó unanimemente su aprobacion.

A mocion del Sr. Presidente se resolvió pasar un oficio al Sr. Gefe Pol.º enterandole de haberse transigido las desavenencias de Alcoy, Ondara, Gata, Javea, Sanet y Negrals, producidas por las elecciones municipales, no dudando obtener la reconciliacion de otros Pueblos agitados por la Propia Causa.

En este estado, se continuó la sesion en audiencia Publica para resolver las reclamaciones de dr.º electoral presentadas en tiempo habil:

No hubo lugar á la variacion de la Cabeza del distrito electoral de Novelda, intentada por los Ayuntam.tos de Agost y Monforte.

Tampoco lo hubo á la reforma de los distritos electorales de Denia, Ondara, Orba y Benisa, solicitada por los Ayuntam.tos de Javea, Teulada, Benitachell, y Pedreguer.

Fueron admitidos al goce del derecho

electoral;

Alicante

1.er Caso

D. Vicente Carratalá, del Campello;

4.º Caso.

D. Juan Navarro é Yturen; Agustin Ramirez y Albinana; Ramon Lagier y Calpena; Bartolomé Arques y Aulló; Manuel Arques y Aulló; Ant.º Ayarza; Fran.co Sala y Ortiz; Hermenegildo Pastor y Martz; Vicente Lillo y Fuentes; Pedro Pastor y Fernandez; Man.l Perez de Pedro; Ant.º Sirvent y Bonifacio; Fran.co Llopez y Saragoza; Bautista Guerra y Bosch; Vicente Izquierdo y Champoursin; Adrian Jornet y Moreno; Nicolas Pascual y Senante; Pascual Perez y Perez; Ant.º Poncata y Vives; Geronimo Marques de otro; Bautista Samper y Palomares; Jose Lledó y Bosch; Luis Alemañ y Ramos; Jose Aries y Mena; Jose Bosch; del Campello; Jose Climent, de id.; Jose Baeza y Ferrandiz, de id.; Jose Llorca, de id.; Fran.co Ynorte, de id.; Mariano Ochando y Tebar; Ant.º del Val y Camaron; y Juan Garcia y Fontenla.

Sax.

1.er Caso.

D. Diego Chico y Marco; y Jose Estevan Gil;

2.º Caso.

Fran.co Cremades y Pastor; Fran.co Bernabé Ellin; Roque Carrion y Carrion; Pedro Herrero Herrero;

y Bernardo Torreblanca y Ochoa;

Altea

1.er Caso.

D. Pedro Juan Martinez y Rostoll; Martin Martinez de Felipe;

2.º Caso.

Vicente Zaragoci y Ripoll; Timoteo Zaragoci Moreci; Francisco Rostoll y Sendra; Jose Zaragoza y Torregrosa; Bautista Sevila y Navasquez; Jose Martinez y Rostoll; Juan Mayor Adrover; y Jose Sastre y Tous;

Cocentayna.

1.er Caso.

Antonio Gozalbez; y Lorenzo Gozalbez;

Vergel.

2.º Caso.

Felix Cabrera y Pop; y Jose Rodriguez, Albeytar;

Orihuela

1.er Caso.

D. Jose Franco Rodriguez;

2.º Caso.

Jose Garcia y Garcia, mayor; Jose Almela; Pascual Noales; Francisco Triqueros; Jose Pamies; Francisco Oltra; Ramon Garcia; Manuel Vilella; Carlos Albaladejo; Antonio Albaladejo; Jose Caselles; Jose Pallares; Manuel Aracil Ruiz; Francisco Perez; Francisco Rocamora; Pedro Garcia Rocamora; Alonso

Gonzalez Gea; y Jose Diego;

3.er Caso.

Damian Garcia Perez; Manuel Ferrandiz; Geronimo Bernabeu, menor; Jose Barbera y Garcia; Damian Garcia Escala; Francisco Moreno Cabezas; Antonio Barbera; Garcia; Jose Girona; Francisco Pamies Mendez; Manuel Abadia Perez; Jose Rodriguez, menor; Agustin Larrosa; Andres Navarro; Filomeno Ortuño; Gines Rodriguez; Matias Rodriguez; Vicente Murcia; Joaquin Trinitario Ceba; Juan Trigueros; Tomas Escudero; Francisco Trigueros; Jose Richart, menor; Jose Gombau; Jose Marco Garcia; Francisco Marco Perez; Gaspar Romero; Blas Ruiz; Mariano Pardines; Joaquin Pozuelo; Pedro Ortuño; Ant.o Torrecillas; Jose Andreu Amiorte; Juan Seldran; Pascual Huertas; Jose Martinez; Miguel Vera; Manuel Garcia; Joaquin Alcocer; Manuel Melgar; Francisco Perez; Tomas Tarancon Larrosa; Francisco Martinez; Jose Quesada; Jose Sanchez; Jose Ortuño Marti; Joaq.n Ruiz Pellus; Antonio Abadia Perez; Antonio Larrosa Avellan; Fran.co Camara; Mariano Valero Lafarin; Manuel Ruiz Cascales; Antonio Lidon Ballesta; Juan Perez Camara; Jose Valero Pastor; Jose Perez Mason; Juan Avellan; Miguel

Mula; Jose Sorivella; Francisco Mula; Damian Mula; Manuel Camara Alapon; Jose Canales; Ramon Lloris; Lorenzo Berna; Jose Garcia Ceron; Jose Garcia Jimenez; Jose Antº Poveda Almarcha; Antonio Navarro; Bartolomé Torregrosa; Francisco Segundo Martinez; Pedro Campillo Jimenez; Segundo Saez Villena; y Antonio Larrosa Lidon;

4º Caso.

Antonio Garcia; Jose Cerdá; Jose Lorente; Francisco Alonso; Jose Almarcha; Jose Rodenas; Jose Valarde; Jayme Botella; Jose Sampere; Jose Soriano Carrasco; Jose Rodriguez; Jose Verdú; Jose Rodriguez; Jose Gallego; Francisco Sarget; Jose Mª Abril; Leoncio Salom; Agustin Mª Gisbert; Ygnacio Bruguel; Jose Ramon Mas; Sergio Fons; Joaquin Martinez; Bartolomé Bonnebal; Mariano Ballesteros Zayas; Manuel Escudero; Joaquin Giner; Pedro Berruezo Puebla; Pedro Murcia; Alfonso Martinez; Manuel Vives; Antonio Lison; Tomas Pastor Sanchez; Mariano Abad; Antonio Barberá; Jose Jimenez; Jose Giner; Mariano Tomas; Jose Antº Juan; Jose Boti; Juan Lopez; Domingo Catalá; Manuel Martal; Juan

Gil; Miguel Moreno; Salvador Miralles; Antonio Mulero; Jose Meseguer; Florencio Ramos; Bernardo Yrles; Antonio Bó; Tomas Boti; Gaspar Ybañez Olmos; Francisco Paies Cases; Jose Soñer; Jose Gonzalez; Jose Botella; Ambrosio Garcia; Fran.co Martinez Colo; Vicente Ros Molina; Ant.o Garcia Pastor; Marcelo Truque; Jose Muñoz Ramirez; Pascual Jimenez; Jose Albarez Requena; Juan Gomez Lopez; Pedro Celestino Hernandez; Jose Castaño Ceva; Mariano Moreno Peral; Jesualdo Navarro; Manuel Fuentes; Mariano Fuentes; Jose Picazo; Fran.co Ramon Lopez; Juan Bant.a Bernabeu; Vicente Gil; Ramon Mira; Tomas de Vea; Miguel Lorenzo Sanchez; Vicente Gonzalez Riera; Salvador Cano Villalonga; Jose Ballester; Leandro Pablo Adalid; Nicolas Gomez Lopez; Juan Martinez; Jose del Hombrebueno; Jose Felices Moreno; Jose Meseguer Pañalver; Jose Santacruz Pacheco; Fran.co Jirona; Jose Puerto Gilabert; Jose Juan Sanchez; Florencio Sanchez; Julian Claverana; Jose Gutierrez Porcel; Jose Ant.o Fernandez; Vicente Orgiles; Jose Pardines; Pedro Sanchiz Simon; Antonio Espi; Manuel Araúl; Mariano Herrans; Mariano Sanchez Santacruz; Jose Benito Ferrer; y Jose Rambal de So-

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

ter. Sin perjuicio de la averiguacion de las circunstancias legales de los electores de dicha Villa para los efectos que haya lu-
gar; por haber mandado extraordinariamen-
te la atencion de esta Diputacion Provin-
cial la adicion tan numerosa hecha por el Ayuntamiento.

Denia.

1.er Caso.

D. Bartolomé Cardona y Bisquert;

2.o Caso.

Gaspar Llorens; Vicente Sancho; Joaquin Blas Ortiz; Antonio Sart y Collado.

4.o Caso.

Jayme Peiz; Bautista Garcia y Perez; Pedro Pons y Andrade; Joaquin Bertomeu y Puig; Mariano Miranda y Collado; Agustin Serra y Juliana; y Jose Senti y Bisquert;

Catral.

2.o Caso.

Francisco Manzanera y Zaragoza;

3.er Caso.

Jose Angel Monpean y Dueñas; Juan Bautista Sanchez y Guiran; y Francisco Gomez Garcia;

Jijona.

2.º Caso.

D. Sebastian Galiana y Mullor; Pedro Llorca; Sebastian Codi; y Vicente Pico:

3.er Caso.

Andres Jeres de Sod; Pascual Maria de Joaquin; Vicente Miguel de Nuches; Manuel Sirvent; Francisco Soler del Alled; Antonio Soler Rigued; Diego Verdú Catalino; Francisco Coloma y Segura; Joaquin Blanes; Diego Boronat; Bautista Sirvent; Antonio Bernabeu, menor; Francisco Pico y Nicolas; Bautista Soler; Antonio Bernabeu y Garcia; Sebastian Sirvent y Espi; Francisco Jerez de Gregorio; Francisco Mira y Blanco; y Antonio Sirvent y Bernabeu;

4.º Caso.

Joaquin Segura; Francisco Llopez de Bautista; Jose Sirvent Bernabeu; Lorenzo

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

Ramos; y Vicente Fillol.

Fueron excluidos del derecho electoral:

Vergel.

4.º Caso.

D. Mariano Collado é Ynetera; Lorenzo Costa y Serer; Salvador Trotonda y Lamoros; Salvador Fernandez y Selma; Vicente Mengual y Pastor; Luis Morell, menor; Antonio Lopez y Puchol; y Vicente Catalá y Caselles;

Sax

3.er Caso.

D. Jose Perelló Collado:

A mocion del Sor. Sendra se declaró que D. Miguel Martinez se inscribiese en el primer caso de los electores de Tentada.

Se acordó rectificar las equivocaciones de la lista electoral que manifiesta el Ayuntamiento de esta Ciudad.

Dada cuenta de una esposicion de

D. Carlos Noguera de Orihuela reclamando la exclusion de la lista electoral de D. Jose Aguilar, D. Jose Pizano, D. Jose Rodriguez, D. Jose Arnaldo, D. Jose Miravete, y D. Antonio Liminiana, por ser deudores á la Hacienda Nacional en clase de segundos contribuyentes, se acordó pedir informes al Sor. Intendente de la Provincia.

Con lo que se levantó la sesion á las dos y media señalandose el dia de mañana para la inmediata.

Navarro — Martinez — Perez

Linares

Antonio

Sendra

Bernabeu — Bertomeu

El Srio.
Felipe Gil

Se

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

Sion del dia catorce de Enero de mil ochocientos cuarenta en Alicante

S.S.

Gefe Pol.
Orduña.
Bertomeu.
Anton.
Perez.
Linares.
Catalá.
Martinez.
Sendra.

Se abrió á las doce y media y leida el acta de la anterior fué aprobada.

Se dió cuenta de una Real orden de 8 del actual por la que S. M. se ha servido hacer algunas aclaraciones á la circular de cinco del pasado, espedida por el Ministerio de la Gobernacion, sobre el modo de celebrarse las procsimas elecciones de Diputados á Cortes; y la Diputacion quedó enterada.

A una comunicacion del Sr. Gefe Político en que contestando á otra que por esta Diputacion se le pasó con fecha de ayer, pide se le manifiesten las resoluciones que han puesto termino á los males que amenazaban á los pueblos de Alcoy, Ondara, Gata, Javea, Sanet y Negrals,

por causa de las elecciones municipales; se acordó contestar con los acuerdos recaidos sobre este Particular, despues de obtenida la concordia de los Partidos por la mediacion é influencia de los S.S. Diputados.

Obtenida la reconciliacion entre los Partidos contendientes de la Villa de Gata y visto el espediente original de las elecciones Parroquiales; se estimó declararlas nulas y oficiar al Sr. Gefe Politico para que disponga su nueva celebracion.

Vista una esposicion de D. Ygnacio Salvá y D. Luis Martinez suplicando por la pronta terminacion del espediente sobre las elecciones Parroquiales de Altea; se acordó tenerla presente en tiempo oportuno.

Dada cuenta de una esposicion de D. Antonio Hernandez Perez vecino de la Villa de Aspe, pidiendo se le ecsima de alojar en su casa de recreo de la huerta al destacamento de tropa puesto

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

para la custodia del acueducto de Elche; se mandó pasar á una comision compuesta de los S.S. Bertomeu, Martinez y Catalá.

Se acordó informar al Sr. Gefe Político favorablemente de la conducta de los Pbros. esclaustrados D. Andres Sempere de Elda, y D. Diego Sastre de Pego.

Visto el espediente sobre nulidad de las elecciones municipales de Cox, y deseosa la Diputacion de transigir las desavenencias y calmar la ansiedad de aquel vecindario; se acordó dar comision al Sor. Diputado del Partido para que en union con el actual Alcalde procuren por todos los medios que su celo le sugiera afirmar la paz y tranquilidad en dicho Pueblo, dando cuenta á la Diputacion de las medidas que adopten y de su resultado.

Con las modificaciones y prevenciones que propone la comision fue-

ron aprobados los espedientes de subasta y remate de los Propios y Arbitrios de los Pueblos que siguen:

De Torrevieja; el arriendo de Carnes;

De Balones, el de la tienda abaceria;

Y de Polop; el del almodin de harina, el de la tienda Abaceria; y el del Pajuzo y estiercol;

Fueronlo tambien:

El Presupuesto municipal de Torrevieja, aumentando setecientos ochenta y ocho reales para pago del Presupuesto Provincial y nuevecientos doce para la compañia franca, y bajando doscientos reales que se figuran para un Agente de negocios y doscientos setenta y dos que se ponen demas en el cinco por ciento de Arbitrios;

Y el de Redovan; suprimiendo los cuatrocientos dos reales para gastos del Juzgado, y los diez y siete para la Subinspeccion de Milicia Nacional;

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

y autorizando al Ayuntamiento p.ª
repartir el deficit resultante.

Lo fué asimismo un reparto de
nueve mil cincuenta y dos reales
diez y nueve mrs. practicado por
el Ayuntamiento de S. Juan, para
cubrir el deficit de los gastos mu-
nicipales del pasado año, con la con-
dicion de no proceder á su cobro sin
que preceda el examen y conformi-
dad de los contribuientes que han
dejado de concurrir á su formacion.

Se aprobó la cuenta de los gastos
ocurridos en el Juzgado de primera
instancia de Elche, señalando al Juez
un mes de termino para recintegrar
el sobrante á los deudores del partido.

A instancia de Jose Berna vecino
de Albatera, se acordó declarar que
no viene obligado el recurrente á sati-
facer retribucion alguna por los siete
meses que en el año mil ochocientos trein

ta y siete dejó de emplearse en la venta de generos de tienda Abacería y vino; de biendose prorratear la cantidad correspondiente entre los que utilizaron la libre venta.

Vista una exposicion de D. Miguel Lamuza vecino de Villafoyona quejandose del arbitrio de un real de vellon en cantaro de vino que se consume en dicha Villa impuesto por el Ayuntamiento para atender á sus gastos municipales, y atendiendo la Diputacion á que tanto las contribuciones nacionales como las municipales deben repartirse con la debida proporcion por todos los contribuyentes, no sucediendo así con el referido impuesto que afecta solamente á los que no son cosecheros y lo consumen de fuera, perjudicando evidentemente al beneficio los propietarios que, ademas de ser libres en el vino que consumen, tienen la ventaja de venderlo al pre-

cio del forastero recargado con el im-
puesto; se acordó prevenir al Ayun-
tamiento que deje sin efecto dicho
arbitrio gravando con un tanto pro-
porcionado todo el vino que se venda
en Villafranca para su consumo así
de aquel termino como de otro, de
manera que pueda vender aproxi-
madamente el mismo producto que
en la actualidad; debiendo el Ayunta-
miento hacerlo saber al interesado
dando cuenta á la Diputacion de ha-
berlo verificado.

Conforme con el dictamen de la comi-
sion de estadística, se acordó aprobar
el libro Padron de riqueza de Sella,
con exclusion de la renta figurada al
Cura Parroco y al Pbro. D. Jose Sape-
ra por utilidades industriales, y de
la que se halla á fojas primera, se-
gunda, tercera y cuarta bajo los nu-
tes de Administracion de Santa Ana

San Vicente, Yglesia Parroquial y Casa Municipal, cuyos bienes como pertenecientes á los Naturales, estan exentos de las contribuciones ordinarias, extraordinarias y municipales.

A moción del Sor. Sendra, se acordó adicionar al reglamento de la Comparsa francesa, que entre los ochenta individuos que deben componerla no se cuente el Sargento primero, asi como tampoco se cuentan los oficiales.

En este estado se continúo la Sesion en Audiencia Publica para resolver las reclamaciones de derecho electoral, presentadas en tiempo habil.

Fueron admitidos al goce del derecho electoral:

Lego.

1.er Caso.

Enrique Garcia; Salvador Mesquida; Miguel Segui; Geronimo Mesquida y Garcia; Juan Fernando y Fernando;

2.º Caso.

Vicente Ivars y Garcia; Luis Moralles

y Alcina; Pedro Pascual Bañuls y Cortell; Jose Puig y Garcia; Francisco Server; Pascual Ferrando y Pellicer; Antonio Gavilá; Francisco Jose Escribá y Sastre; y Geronimo Garcia y Sendra;

4.º Caso.

Antonio Bañuls y Sastre; Leandro Cots; y Francisco Jose Garcia;

Jalon.

2.º Caso.

D. Matias Llopis y Fullana; Jose Albanell de Jayme; Onofre Mestre; Lorenzo Reus y Boronat; Antonio Femenia de Andres; Jose Perez de Vicente; Pedro Bertomeu; Miguel Fullana de Vicente; Vicente Monserrat; y Jose Mauri;

Rosales.

2.º Caso.

D. Ginés Rebollo, cirujano; Jose Pujante Gil; Francisco Martinez Villa; y Antonio Martinez Garcia;

3.er Caso.

Antonio Chasarra Quesada; Matias

Garcia Jimenez; Pedro Lopez Monnera Francisco Aparicio; Jose Rabasco Noguera; Jose Rodriguez Jimenez; Jose Chasarra Navarro; Francisco Parres; Jose Perez Torres; Pedro Chasarra Andres; Francisco Garcia Mirete; Pedro Albentosa Pastor; Manuel Villa Alberola; Manuel Grech Valero; Jose Sober Rodriguez; Jose Martinez Viudes; Jose Ors Bordonado; y Cayetano Sober Garcia;

Benitachell.

2.º Caso.

Jose Catalá de Bautista; Bautista Catalá de Bautista; y Jose Garcia de Francisco;

Benimarfull.

2.º Caso.

Jose Antonio Blasco y Ros; Jose Vilaplana y Nadal; Ramon Vilaplana de Patricio; Jose Vilaplana y Blasco; Pascual Mas y Parets; Vicente Blasco y Vilaplana; Jose Blasco y Andres; Rosendo Oltra; Tomas Sanabre; Antonio Jordá; Vicente Oltra; Joaquin Oltra de Pascual;

Javea

2º Caso.

Francisco Gual é Ynsa; Antonio Menqual y Leyda; Antonio Leyda; Gaspar Cruañes y Torres; Gaspar Cruañes y Diego; Carlos Morató y Palacio; Antonio Pastor y Torres; Mariano Codina y Torres; Jose Cardona y Martinez; Juan Sapena y Mazó; Jose Segarra de la Retora; Cristoval Cardona y Martinez; Francisco Cardona y Martinez; Jose Cardona y Diego; Vicente Cardona y Diego; Gaspar Espasa y Espasa; Bartolome Cardona y Cardona; Juan Bas y Espasa; Ponciano Torres y Mazó; Antonio Torres y Cabrera; Jose Catalá y Cardona; Bartolomé Soler y Valles; Francisco Bisquert y Catalá; Francisco Castell y Alberola; Pedro Soler Chorro; Pedro Codina y Valles; Cristoval Bas y Soler; Francisco Arabi y Bolufer; Jose Sart y Vives; Cristoval Buigues y Esteve; Jose Catalá y Torres; Bautista Catalá y Torres; Francisco Ros y Cabrera;

Jose Cardona y Diego; Jose Espasa y Diego; Bautista Torres y Marti; Antonio Valles y Torres; Jose Perez y Ferrer; Antonio Ortola y Cardona; Bautista Beiquert y Beiquert; Bautista Beiquert y Diego; Miguel Cardona y Catala; Francisco Cuñes y Sapena; Antonio Bas y Espasa Vicente Gavila y Palacio; Pedro Torres y Cardona; Antonio Soler y Blanco; Joaquin Borello y Morato; Jose Torres y Hugo; Simeon Bas y Palacio; Francisco Cardona y Catala; Bautista Buigues y Sardiola; Bartolomé Torres y Buigues; Pedro Catala y Torres; Geronimo Pastor y Catala; Bartolomé Marti y Torres; Bartolomé Catala y Cardona; Bautista Catala y Pons; Gabriel Cardona y Borja; Vicente Moragues y Morell; Jose Moragues y Morell; Bautista Catala y Torres; Francisco Fernandis y Vives; Pedro Juan Mengual y Sapena; Jayme Llorel y Bellloc; Juan Ortola y Esteve; Vicente Mengual y Leyda; Bartolomé Mengual y Leyda; Jayme Cardona y Bernia;

Juan Catalá y Pons; Francisco Torres y Albi; Jose Bisquert y Soler; Hilarion Catalá y Cardona; Bartolomé Sanchez y Codina; Bautista Ferrandis y Oliver;

3.er Caso.

Tomas Andres y Ortolá;

4.º Caso.

Francisco Cardona y Pastor; Francisco Missi y Pacheron; Pedro Torres y Catalá; Bautista Catala y Sapena; Vicente Chorro y Valles; Bautista Bolufer y Pastor; y Francisco Lor;

Torremanzanas.

2.º Caso.

Jose Payá y Verdú; Juan Jordan y Gisbert; Francisco Santamaria y Llinares; Vicente Ybañez y Olcina; Jose Berdú y Garcia; Antonio Garcia Espi; Sebastian Espi y Galiana; Francisco Payá y Gisbert; Vicente Coloma y Serrano; Antonio Llinares y Santamaria; Tomas Jordá y Coloma; Antonio Berdú y Llorens;

Jose Picó y Soler; Antonio Berdú y Brotons; Gregorio Espí y Vicente; y Tomas Ors y Llinares;

3.er Caso.

Gregorio Calvo y Colomina;

A mocion del Sor. Catalá, fueron admitidos al derecho electoral; Agustin Sabater; Manuel Torres y Babaloni; Estevan Cheli y Mascarell; Jose Fornes y Senti, en el segundo Caso; y Bernardo Gonzalez y Beltran; Francisco Perez y Morales; Geronimo Morla y Bosch; Laureano Galdó; y Jose Gomez en el cuarto, de la Ciudad de Denia.

Tambien se acordó escluir del derecho electoral por no reunir las circunstancias legales;

Pego.

D. Antonino Ivars y Ros; en el segundo Caso;

Teulada.

1.er Caso.

D. Sebastian Valles y Polit; Bautista Llobell de la Sal; Juan Ferrando y Signes; Jose Ferrando y Signes; Lorenzo Llobell

y Aparici; y Francisco Berenguer;

2.º Caso.

Bautista Llobell y Valles; Jayme Valles y Bertomeu; Juan Malonda y Oliver; Jose Antonio Bertomeu y Bertomeu; Juan Signes y Llobell; Jayme Malonda y Garcia; Vicente Andres y Bañuls; Francisco Garcia y Devesa; Antonio Llobell y Moll; Antonio Vives y Valles; Antonio Valles y Llobell; Francisco Valles é Yvars; Juan Malonda y Marcos; Jose Yvars y Buiques; Jose Vives y Oliver; Alejandro Yvars y Llobell; Jose Andres y Remiro; Juan Vidal; Juan Bautista Espinos; Vicente Buiques y Aguir; Vicente Maso y Malonda; Vicente Ruano y Garcia; Felix Espinos y Bertomeu; Vicente Vives y Valles; y Pedro Buiques y Llobell;

Jalon.

2.º Caso.

D. Antonio Vives Falcó; Jose Reig y Fons; Francisco Mari y Fullanar; Rafael Menqual y Menqual; Mateo Font; Juan Font de la

Mola; y Antonio Palú;

A reclamacion de D. Francisco Dato y Obispo Juez de Primera Instancia de Pego, se acordó escluirle del Primer caso de la Ley, é inscribirle en el cuarto.

No hubo lugar á constituir la Villa de Pinoso en distrito electoral, como solicitaba el Ayuntamiento.

Habiendo manifestado el Sr. Gefe Político que la Villa de Novelda por sus recientes agitaciones no ofrecia garantías de seguridad y libertad á los electores; se acordó subdividir en dos, el Distrito de que formaba Cabeza; constituyendo uno de ellos Aspe con Hondon de las Nieves y Hondon de los Frailes, y el otro Monforte con Novelda y Agost.

Tambien se acordó remitir á las Cabezas de distrito electoral un egemplar de la lista de los electores y otro del Boletin en que constan las inclusiones y esclusiones acordadas á consecuencia de las reclamaciones interpuestas en tiempo habil, en cuyos documentos tiene cada distrito la lista rectificada de sus electores; recomendando á los Presidentes de los Ayuntamientos la observancia de los artículos vein-

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

te y tres y siguiente de la Ley electoral, y encargandoles que el comisionado para la Junta de escrutinio general no baya falta el dia treinta y uno del corriente, con certificacion del acta firmada por el Presidente y los cuatro Secretarios escrutadores y con la lista de los electores que hubieren tomado parte en la eleccion;

Asimismo se acordó remitir á los Presidentes de los Ayuntamientos de los Distritos electorales, tantos egemplares del Boletin oficial que contiene las rectificaciones de la lista de electores, cuantos sean los Pueblos de su respectiva comprension; á fin de que distribuyan inmediatamente, de modo que cada Ayuntamiento reciba el suyo por todo el dia diez y siete del corriente.

Con lo que se levantó la sesion á las tres y media de la tarde, señalandose el Jueves proximo

para la inmediata, á la hora acostumbrada.

Amoguel Bertomeu

Sendra Anton

Martinez

Perez Linares

Orduña

El Srio.
Felipe Gil

Sesion del dia quince de Enero de mil ochocientos cuarenta en Alicante.

S.S.
Gefe Pol.º
Bertomeu
Linares.
Segura.
Perez.
Orduña.
Anton.
Sendra.

Se abrió á las doce y leida el acta de la anterior quedó aprobada.

En seguida se procedió al remate de la construccion de una lancha para la Pontona numero primero destinada á las obras del Puerto de esta Ciudad; quedando á favor de D. Manuel Perez de este vecindario por precio de mil ochocientos veinte y cuatro

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

veale segun resulta de las diligencias
jornadas por separado; y la Diputacion
le reservó su aprobacion dentro de cuaren-
ta y ocho horas, conforme al pliego de
condiciones.

Hallandose reunida la Diputacion para
el objeto indicado, pidió la palabra el
Sor. Segura y manifestó que las circunstan-
cias especiales de Novelda que impedian
á la Diputacion á la subdivision del Dis-
trito electoral de que formaba cabeza,
habian cesado por efecto de la transaccion
de los partidos y que convenia para la
mayor comodidad de los electores de
dicha Villa constituyese por sí sola
un distrito electoral; substituendo el de
Jijona con los Hondones; otro; y el de Mon-
forte con Agost; á cuya indicacion se
accedió en razon á que dicho Sor.
Diputado aseguró que la Villa de Nov-
velda ofrecia actualmente á los electo-
res de su vecindario todas las garantias
apetecibles de libertad e inde-

Suntendo „ otro „ no vale

pendencia.

Con lo que se levantó la Sesion, á las dos dadas, señalandose el dia de mañana para la inmediata.

Noguera — Anton — Sendra — Segura — Perez — Linares — Orduña — Bertomeu

El Srio.
Felipe Gil

Sesion del dia diez y seis de Enero de mil ochocientos cuarenta en Alicante.

S.S.
Gefe Polº.
Sendra.
Martinez.
Linares.
Bertomeu
Perez.
Segura.
Anton.

Se abrió á las siete de la noche y leida el acta de la anterior, quedó aprobada.

Se dió cuenta de una esposicion suscrita por un considerable numero de Ciudadanos de Alcoy, insistiendo en la nulidad de las elecciones Parroquiales; y se acordó pasase

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

á la Comision de Ayuntamientos para que con vista de ella y de cuantos antecedentes haya reunido sobre el particular, emita su dictamen, sugetandolo á la aprobacion de la Diputacion.

Habiendo comparecido el Alcalde de Monovar con el Secretario de la Junta Parroquial celebrada en dicho Pueblo para la renovacion de Ayuntamiento, á virtud de lo acordado en sesion de fecha del actual; oidos ambos, visto el espediente de elecciones, y resultando de este y por confesion de aquellos haberse practicado con toda legalidad; se acuerda declararlas validas, previniendose al Alcalde la celebracion de la Junta de electores para el nombramiento de Concejales. Asimismo se acordó invitar al Sr. Diputado del Partido para que en el dia en que haya de tener efecto dicha Junta se presente en el Pueblo, á fin de contribuir con su mediacion á una eleccion acertada é informar á esta Corporacion

si las personas elegidas ofrecen las garantías necesarias, sin que por ello se entienda coartar la libertad de los electores.

No habiendo remitido el Presidente del Ayuntamiento de Denia el expediente original de las elecciones Parroquiales, segun se le tiene mandado, se resolvió prevenirle de nuevo que lo cumpla inmediatamente.

En este estado la Diputacion acordó suspender sus sesiones hasta el dia treinta del corriente, quedando constituida una Comision para el despacho de los negocios ordinarios, y se levantó la presente á las nueve y media de la noche, con aprobacion del acta.

Arroquel

Antonio

Sendra

Martinez

Perez

Segura

Bertomeu

Linares

El Srio.
Felipe Gil

Des-

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

Pacho del dia diez y ocho de Enero de mil ochocientos cuarenta en Alicante.

S.S.
Gefe Pol.
Intend.te
Bernaben.
Anton.
Bertomeu.

Se empezo á las doce.

En seguida se aprobó el remate de la construccion de una lancha para la Pontona numero Primero destinada á las obras del Puerto, segun aparece de las diligencias formadas por separado, y se acordó Pagar al contratista en los terminos que espresa el Pliego de condiciones.

Debiendo Permanecer en esta Capital durante las Proximas elecciones de Diputados á Cortes y Propuesta de la tercera Parte de Senadores, los S.S. Diputados Provinciales D. Salvador Perez, D. Romualdo Bertomeu y D. Pedro Anton; se acordó facultarles para que puedan emitir su voto en este distrito electoral, pasandose las ordenes correspon-

dientes.

Lo mismo se acordó respecto del Conde de Berbedel, que solicita votar en Elche donde actualmente reside.

Visto el informe dado por el Sor. Intendente; se desestimó la reclamacion de Carlos Noguera de Orihuela que pedia se escluyesen de las lista electoral D. Jose Aguilar, D. Jose Pizano, D. Jose Rodriguez; D. Jose Arnaldo, D. Jose Miravete y D. Antonio Liminiana, por deudores á la Hacienda Publica.

Se mandó pasar á la Comision de Ayuntamientos un oficio del Sor. Gefe Politico contestando al informe que se le pidió sobre los recursos de nulidad de las elecciones Parroquiales de Orcheta, presentados por D. Antonio Lloret de aquel vecindario.

A la de Milicia Nacional, un oficio del Sor. Comandante General y Subinspector de dicha arma, con el que remite á informe de la Diputacion un espediente que SS.ª mandó instruir á instancia de tres

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

oficiales del Batallon de Crevillente contra su comandante D. Vicente Davó.

A la misma, un oficio del Sr. Subinspector de Milicia Nacional manifestando haber mandado reponer en sus empleos á dos Capitanes y un Subteniente del Batallon de Alcoy, separados por el consejo de subordinacion y disciplina con notoria infraccion de la ordenanza.

A la de Contribuciones, una comunicacion del Ayuntamiento de Biluenda relativa á que en el reparto de contribuciones de este año, se tenga en consideracion la renta que producen los bienes del clero, para hacer la correspondiente baja.

Y á la de Ayuntamientos, dos exposiciones de D. Ignacio Salvá referentes á la cuestion pendiente sobre nulidad de las elecciones parroquiales de Altea.

A D. Francisco Esquer de Orihuela que se quejaba del Ayuntamiento por haberle separado del destino de Fiel del Matadero; se acordó decirle que acuda á donde corresponda.

Se mandó expedir un libramiento de mil reales para gastos de Secretaría.

A solicitud de D. Isidro Fernandez oficial del Registro; se acordó anticipar mil reales, que reintegrará mensualmente por cuartas partes, empezando desde el próximo Febrero;

Sin perjuicio de lo que la Diputacion resuelva acerca del oficial de propios D. Antonio Llorente, imposibilitado de acudir á la oficina por causa de un insulto apoplectico; se determinó proveerle la mensualidad corriente.

Fue aprobada la cuenta de gastos de Secretaría correspondiente al mes de Diciembre último.

Se dió cuenta de un oficio de la Diputacion Provincial de Lerida con un ejemplar de la exposicion que ha elevado á S. M. con motivo de la circular del Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula de cinco de Diciembre último; y la Corporacion quedó enterada.

Se acordó informar al Sr. Gefe Polí-

fico favorablemente de la conducta moral y política de D. Jose Motto Toro, vecino de la centayna.

A la Exma. Diputacion Provincial de Palencia, que pregunta si Dª. Maria del Milagro Puignotto estaba empadronada como vecina de Alloy en los años mil ochocientos treinta y siete y treinta y ocho; se acuerda contestar con referencia al documento remitido por el Ayuntamiento de dicha Villa.

De acuerdo con el Dictamen de la Comision especial nombrada en sesion de hoy para informar acerca de las exposiciones presentadas por Antonio Hernandez Perez, vecino de Arge, en queja de que hace mucho tiempo tiene alojada en una casa de recreo que posee en aquel termino, la Partida de tropa que custodia la Cañeria de las aguas de Leche; se resolvió que por los Ayuntamientos de ambas Villas se proceda á construir una barraca que sirva al indicado objeto, cuyo

coste calculado en trescientos reales satisfaran por mitad los propios de cada pueblo, adicionandolo al presupuesto municipal de este año.

Absuelto Jose Lucas de Antonio de la causa criminal que le impidió cumplir la suerte de Soldado que le cupo en el sorteo de mil ochocientos treinta y ocho en la Villa de Planes, se acordó su presentacion bajo la responsabilidad del Ayuntamiento.

Se desestimó una esposicion de Jose Rostoll, vecino de Altea, en la que pedia infundadamente el licenciamiento de su hijo Vicente, quinto por el cupo de dha. Villa.

Fué aprobado el presupuesto municipal de Monovar, con autorizacion para el reparto del deficit que propone el Ayuntamiento.

Lo fué tambien el de Finestrad, aumentando quinientos reales por el cinco por ciento de arbitrios y trescientos reales al Salario del Maestro de Primeras

letras, con igual autorizacion á su Ayuntamiento.

Fué aprobado el espediente de remate en Cuarta Puja de una de las Panaderias de la Villa de Muro por tres mil ciento sesenta y dos reales á favor de Pascual Tomas.

A una consulta del Ayuntamiento de Petrel con fha veinte y dos del pasado, se acordó contestar, que no debe admitir Postura en el arriendo de pesos, pesas y medidas, y Fiel pesador, que no cubra las dos terceras Partes del año comun del último quinquenio;

Con lo que se concluyó el despacho siendo las dos de la tarde.

Noguer — Navarro — Antonio

Bernabeu — Bertomeu

El Srio.
Felipe Gil

Despacho del dia veinte y uno de Enero de mil ochocientos cuarenta en Alicante.

S.S.
Gefe Polº
Bertomeu
Anton.

Se empezó á las doce y media con la lectura de los acuerdos celebrados en el anterior, cuya redaccion fué aprobada

Quedó enterada la Comision de un oficio del Sor. Gefe Político trasladando una Real orden de treinta y uno del pasado, en la que S. M. se ha servido declarar que no hay motivo suficiente para adherir á una esposicion de esta Diputacion Provincial en solicitud de que se dispensasen los plazos que la Ley designa para la admision del papel de suministros en la contribucion estraordinaria de guerra.

Quedólo asimismo de una comunicacion del Sr. Comandante General, relativa á las disposiciones tomadas por S. S.ª para esterminar la gavilla Latrofacciosa del Peliciego que ha reaparecido en esta Prov.ª

Se mandaron pasar á la Comision de Milicia Nacional unas esposiciones del Ayuntamiento Constitucional de Alcoy y del consejo de subordinacion y disciplina del Batallon de dicha Villa, quejandose de la reposicion acordada por el Sor. Subinspector del Arma, de los dos Capitanes y un Subteniente, separados á peticion de sus Compañias.

Al Alcalde de Villajoyosa que pregunta si el sesto reparto de acemilas le será admitido á cuenta de la estraordinaria de guerra, se acordó contestarle negativamente.

A solicitud de D. Jose Bas, como apoderado de D. Pedro Henrich contratista de acemilas; se acordó espedir á su favor un libramiento de cincuenta y siete mil trescientos treinta reales que importa el servicio de Noviembre Proximo Pasado: y por lo que respecta al abono de las dos acemilas muertas de resultas de heridas en accion de guerra, se mandó pasasen á la Comision los documentos justificativos

que presenta dicho apoderado.

Se acordó informar al Sor. Gefe Político favorablemente de la conducta moral y política de D. Jose Yborra y Lloret, Religioso esclaustrado, residente en el Pueblo de Nucia.

Con las modificaciones propuestas por la comision, fueron aprobados los arriendos municipales de los Pueblos que siguen:

El del derecho de vino y nieve, el de carnes, el del aceyte, y en cuarta Puja el del horno de Pan cocer y el del derecho de Pan, del Pueblo de Benejuzar;

El de la tienda de comestibles; el de pesos, pesas y medidas; el de la Herbaceria; y el del Almodin de la Villa de Ondara, con el de la tienda de su anexo Pamis;

El de pesos, pesas y medidas y derecho de Fiel Pesador, y el de la Carniceria de Cocentayna;

El de la tienda de comestibles de Alcalali;

El de cuarta Puja de una de las Panaderias de Muro; rematada á favor de

Rafael Belda por precio de tres mil cien-
to veinte y seis reales;

El de harinas; el de la sisa de vino; el de
la tienda de comestibles; y el de la taberna
panaderia del pueblo de Orcheta:

El de las dos panaderias de Monforte,
con devolucion del de las tiendas para nue-
vo remate, y con supresion del arbitrio del
Boalar, reprobado por la legislacion vigen-
te, como contrario al derecho de propie-
dad;

El de la tienda-harineria-panaderia
y los de cuarta puja del horno de pan
cocer y despojas de reses del lugar de
Salinas;

El de la casa meson; el de los derechos
de libre venta de panaderia y taberna;
el de los de generos y comestibles que per-
tenecian á la antigua tienda; y el de la
casa que para ella servia, del pueblo
de Petrel;

Y el del Jabon por cuarta puja de
Callosa de Ensarria.

Se aprobó el presupuesto munici-

pal de Benejuzar, aumentando quinientos diez y seis reales por el cinco por ciento de arbitrios; suprimiendo la Partida destinada á la Catedra de agricultura, y bajando de la de gastos de quinta, trescientos reales; de la de confinados, quinientos cuarenta; de la de ordinarios, ciento sesenta; de la dotacion del Secretario, doscientos; y de la conduccion de la correspondencia, cuarenta; autorizandose al Ayuntamiento para repartir el deficit.

Dada cuenta de una esposicion de Tomas Gonzales de Penacerrada en queja de haberse rematado simuladamente los arriendos municipales á favor de Vicente Pastor, por observarse que el actual Alcalde es quien espende con escandalo publico los artículos de comer, beber y arder, y con vista de una comunicacion del Ayuntamiento sobre si procederá ó no á nuevo remate por no haber presentado dicho Pastor las oportunas fianzas; se acordó dar por nulo el espresado remate y mandar se realice de nuevo; pa

gando el Ayuntamiento hasta el dia en que se verifique, el tanto que correspon-da proporcionalmente al año comun del último quinquenio, y remitiendo los espe-dientes que formare á la mayor brevedad.

A una consulta del Ayuntamiento de Granja de Rocamora con fecha del seis; se acordó contestar que todos los arbitrios municipales estan sugetos por las Rea-les ordenes vigentes al pago del veinte por ciento, ademas del cinco por ciento destinado á la amortizacion.

A otra del Ayuntamiento de Benima-sot con fha veinte y uno del pasado; se acordó prevenirle remita el testimo-nio de reintegro del Posito en los termi-nos que marca la Instruccion del ramo; haciendose estensiva esta medida por me-dio de circular á todos los Ayuntamien-tos que no lo hayan verificado.

Considerandose escesivamente gravoso al vecindario de Crevillente el arbi-trio de cuatro mrs. por barchilla

de grano que se muela; se estimó decretar su abolicion.

Fueron aprobadas las cuentas de Propios y Arbitrios de los Pueblos que siguen:

Las de mil ochocientos treinta y tres, treinta y cuatro, treinta y cinco, y treinta y seis de Llosa de Camacho;

Y las de mil ochocientos treinta y cinco de Benimeli, bajando los cien reales que se figuran de mas en el cargo por equivocacion.

Con revocacion del acuerdo de once del corriente en la Parte que se refiere al arriendo del haber de generos estrangeros de Sax, se estimó aprobar el remate del mismo, celebrado ultimamente por el Ayuntamiento á favor de Francisco Estevan Espi por precio de mil doscientos diez y seis reales.

Por no haber remitido el Ayuntam^to cesante de Benidorm, los repartos de equivalente, Paja y utensilios que se le devolvieron en siete de Mayo último para

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

su rectificacion, se acordó declararle incurso en la multa de quinientos reales, mancomunadamente con su Secretario; previniendose al actual Ayuntamiento disponga la remesa de dichos repartos dentro de tercero dia, bajo su mas estrecha responsabilidad.

No se dió lugar á una queja producida por Vicente Calatayud de Cela de Nuñez sobre esceso del Capital y renta que se han figurado en el Padron estadístico á una casa que posehe en aquel Pueblo; previniendose al Ayuntamiento que reintegre al reclamante las costas que le hubiese ecsigido por la segunda tasacion mandada practicar de la referida casa, dando cuenta á la Diputacion de haberlo verificado.

Resultando de un espediente promovido por Cayetano Sanchez, vecino de Polop, que el Ayuntamiento de dicho Pueblo ha practicado sin autori-

zacion de esta Diputacion Provincial un reparto de ocho mil ochenta reales; se estimó declararle nulo y prevenir á dicha municipalidad reintegre á los contribuyentes las cuotas que les hubiese ecsigido; condenando al regente la jurisdiccion en la multa de quinientos reales por el arresto del Sanchiz, que se negó al Pago, pasandose la oportuna comunicacion al Sr. Gefe Político.

A instancia de Jose Sempere y Payá vecino de Elda y terrateniente en Petrel; se acordó mandar al Ayuntamiento de este ultimo Pueblo abone en sus contribuciones al que recurre, la mitad del diezmo que satisfizo en mil ochocientos treinta y siete, dando cuenta de haberlo cumplido dentro de ocho dias.

Fué confirmada una Providencia del Ayuntamiento de Villena, ecsonerando á Dª Josefa Valiente del Pago de Contribuciones por unas fincas

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

sobre las cuales se halla consignada la vindedad que disfruta libre de todas cargas, cuya solvencia corresponde al Propietario.

Se desestimó una solicitud de Bautista Ybañez de Tijona para que se le escluyese de la contribucion comercial é industrial de la estraordinaria de guerra.

Se mandó decir á Francisco Yaña y Pedro Carbonell, vecinos de Pinoso, que no puede tener lugar el reintegro que solicitan de setecientos cuarenta y ocho reales por el servicio de bagages prestado al egercito del Centro en Junio de mil ochocientos treinta y ocho, hasta que se resuelba el espediente que sobre su abono se está instruyendo en las oficinas de Hacienda militar.

Fueron desestimadas las quejas de D. Francisco Boix y D. Luis Sala, ve-

cinos de Muchamiel, por las cuotas que el Ayuntamiento les ha señalado en el reparto comercial é industrial de la estraordinaria de guerra.

Fué mandado archivar un espediente sobre queja de D. Jose Espi, vecino de esta Capital, por haber sido incluido en el reparto de consumos de S. Juan, devueltos que le sean los documentos presentados que reclama.

Con lo que se concluyó el presente siendo las dos y media dadas de la tarde.

Noguera

Bertomey

Antonio

El Srio.
Felipe Gil

Des=

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

Pacho del dia veinte y cinco de Enero de mil ochocientos cuarenta en Alicante

S.S.
Jefe Pol.
Jerez.
Bertomeu.
Antón.

Se empezó á las doce con la lectura de las acordadas celebradas en la anterior, cuya redaccion fue aprobada.

Quedó enterada la Corporacion de una Real orden de siete del actual, trasladada por el Sr. Gefe Político, relativa á que se complete la cobranza de la contribucion estraordinaria de guerra, y cese el dia ultimo de Febrero los arbitrios impuestos sobre las especies de consumo.

A la Comision de Contribuciones, se mando pasar un oficio de dicho Sr. Gefe devolviendo de Real orden para la resolucion de esta Diputacion Provincial un espediente instruido por la misma sobre condona solicitada por el Ayuntamiento de Crevillente de la mitad de la cuota que le fue señalada en el reparto

de la extraordinaria de guerra.

Mda de Ayuntamiento, un oficio de S.S.ª remitiendo de Real orden á informe de esta Corporacion, una exposicion dirigida á S. M. por el Ayuntamiento de Novelda, justificando su conducta en las ocurrencias de aquella Villa con motivo de las elecciones municipales;

A la misma un escrito, que remite el Ayuntamiento de Alcoy, de varios ciudadanos de aquel vecindario, defendiendo la legalidad de la Junta Parroquial celebrada para la renovacion de concejales;

A la Propia, otro de D. Vicente Sarrá, invocando igual defensa de la de Alcoy;

A la de Contabilidad, un oficio del Habilitado de la Compañia Franca, manifestando las letras de resulta del mes de Diciembre último;

Y a la de reemplazos, una comunicacion del General Segundo Cabo reclamando el de varios sustitutos declarados en

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

Se enteró la Corporacion de un ofi-
cio de la Junta de gobierno de la amorti-
zacion de la Deuda Publica, remitiendo
ejemplares de la egecutada en ocho
del corriente, y acordo se acuse el
recibo.

A moccion del Sor. Bertomeu, se acor-
do poner una circular previniendo
á los Ayuntamientos que no tengan
sus Sesiones, ni el despacho de la Secre-
taria fuera de la Casa Consistorial, y
que señalen horas fijas en que pue-
dan acudir los vecinos á enterarse
de lo que á sus intereses convenga.

Debiendo estar en la Corte para
el dia primero de Marzo los dos
alumnos que corresponden á esta Pro-
vincia en la escuela normal de ins-
truccion primaria del Reyno; se acor-
do convocar á los jovenes que tengan
las circunstancias de reglamento y
quieran optar á las referidas plazas,

señalandoles el quince del proximo Febrero para presentarse ante esta Corporacion á sufrir el examen de su aptitud.

Dada cuenta de una exposicion del Ayuntamiento de Orihuela en que pide se tengan en cuenta al repartirse las contribuciones del presente año, las tres mil trescientas seis libras á que asciende el Capital de riqueza procedente de bienes del Clero secular y regular; se mandó pedir á este Ayuntamiento asi como á las demas de la Provincia una Copia certificada de la hoja de vecindad que tanto á uno como á otro cabo se figure en los catastros ó Padrones estadisticos; y al Comisionado Principal de Amortizacion una relacion de todos los bienes que se hayan enagenado, con expresion de sus valores, pues dos á que pertenezcan, y conventos ó establecimientos de donde provengan.

A instancia de Jose Marti, maestro Zapatero de Elda, y con vista del informe dado por la Comision de la seccion primera; se acordó prevenir al Ayuntamiento de Elda

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

inscrita á este interesado en el padron de vecinos, segun lo solicita.

Vista una solicitud de Antonio Vera y Nicolas Marti, vecinos de Elda, para que se obligue á Dª Joaquina Vera y Juan á que les venda un pedazo de tierra por donde debe pasar la acequia de un molino que tratan de construir; se acordó remitirla al Sor. Gefe Politico, para que disponga lo conveniente con arreglo á la Ley de catorce de Julio de mil ochocientos treinta y dos sobre expropiacion forzosa.

Con las modificaciones y prevenciones propuestas por la Comision de Propios, fueron aprobados los siguientes arriendos municipales:

Añadido „ Segunda „ vale

El de la primera y el de la segunda tienda de comestibles; el de la taberna; el de pesos y medidas; y el de la panadería de la Plaza de Calpe:

El de los puestos publicos de pan; el de la casa meson; y el de las tiendas de dulces de Castalla de Segura;

El de cuatro mrs. por cada puesto de

la Plaza; el de un real de vellon por carga de pescado que se venda; y el de ocho reales por cada cerdo que con igual objeto se mate, destinados los tres impuestos al sostenimiento del alumbrado de dicha Villa:

El de las dos Cubillas y panadería y el de las dos tiendas abacerías de S. Vicente:

Lo fue tambien el remate del arriendo de la venta de vino al por menor, de las ventas provinciales de Villena; con desolucion del expediente sobre generos extranjeros para que practique el Ayuntamiento con cuanto remate, y en caso de no parecer postor se encargue de su administracion; y el de aceyte para que se considere admisible la postura de doce mil reales ofrecida por Antonio Garcia á este artículo unido á las tiendas de especieria, lo subaste de nuevo, ó exponga los motivos de su negativa.

Se estimó aprobar las cuentas de propios y arbitrios del lugar de Sayanes, correspondientes á los años mil ocho-

cientos treinta y tres, y treinta y seis, con exclusion de cuarenta reales que se datan de mas en la Partida de gastos ordinarios de la ultima.

A una consulta del Ayuntamiento de Biar; se acordó facultarle para que pueda admitir las posturas que se ofrezcan al horno y tabernas de Propios, siempre que las crea ventajosas y proporcionadas á las circunstancias.

Fué aprobado el Presupuesto de gastos para la formacion del Padron catastral de Alcoy, en los terminos que previene la Comision.

Se dió cuenta de un oficio del Apoderado para la liquidacion de suministros en Valencia, remitiendo cartas de pago de algunos de los que han sido liquidados por la Comision en Abril ultimo, y se acordó pasarlas á la Seccion de Contabilidad para que tomada razon verifique el Cargo en las oficinas de Hacienda de esta Provin-

cia con los demas efectos oportunos.

Con lo que se concluyó el despacho á las dos de la tarde.

Noguera

Antonio

Perez

Bertomeu

El Srio.
Felipe Gil

Despacho del dia veinte y ocho de Enero de mil ochocientos cuarenta en Alicante.

S.S.
Gefe Polº
Perez.
Anton.
Bertomeu.

Se empezó á las doce con la lectura de los acuerdos celebrados en el anterior, cuya redaccion fué aprobada.

Se leyó un oficio del Sor. Gefe Político con insercion de una Real orden de veinte y siete del pasado, declarando que deben continuar los derechos del Peso Real de Valencia aplicados á la amortizacion

y recordando la Real orden de 1ro de Abril de mil ochocientos treinta y ocho que previene á las Diputaciones Provinciales se abstengan de toda disposicion que pueda afectar los rendimientos de las rentas Publicas; y la Corporacion quedó enterada, sin perjuicio de lo que el Gobierno resuelva á una exposicion que se le tiene dirigida sobre el particular.

Quedó tambien enterada de una Real orden trasladada por el Sor. Comandante General, previniendo que los Comandantes de las Cajas de Quintos soliciten el reconocimiento que hacen de los mozos las Comisiones de las Diputaciones Provinciales.

Se mandó pasar á la Comision de Milicia Nacional, un oficio del Sor. Subinspector de dicha arma en que participa para la conveniente resolucion, la resistencia que pone el Comandante del Batallon de infantería

de la Villa de Moy, á las órdenes comunicadas por S. S.ª para reponer en sus empleos á los oficiales removidos por el consejo de Subordinacion y disciplina.

Y á la de Contribuciones, una carta suscrita por Diego Selva, vecino de Villena, quejandose de la conducta del Ayuntamiento en la cobranza de aquellas.

Se decretó la insercion en el Boletin oficial de las rectificaciones que, segun advierte el Ayuntamiento de Dolores, deben hacerse en los nombres y apellidos de algunos electores de aquella Villa.

El Ayuntamiento de Tedvegues, remitió decir que á vuelta de correo remitia el testimonio de posesion de los concejales electos para el presente año.

El Sor. Bertomeu leyo la siguiente mocion. = La libertad y seguridad individual de los ciudadanos, se vé atacada en varios Pueblos por el espíritu de partido en que por desgracia se hallan divididos. Los Alcaldes que por su instituto son los agentes tutelares de tan

Previsiones dones, no son en nuestros Pueblos
mas que los instrumentos del Partido
dominante. Bandos arbitrarios que solo
sirven de lazo para incomodar á los
titulados sus contrarios, como es de que
lleven todos los vecinos fuego por la
noches, que no vayan por las calles mas
de tres unidos, que no salgan fuera
de la Poblacion sin licencia del Alcal
de dadas las oraciones, y que á la hora
de tañer la campana de la queda se
retiren todos á sus casas bajo cierta
multa, son mandatos arbitrarios
propios del tiempo absoluto, y no del
sistema de libertad de que gozamos. Los
delitos merecen en sentir del que
escribe la mas severa correccion por
parte de la autoridad gubernativa de
la Provincia; y aun una absoluta
prohibicion, supuesto que estan en
contradiccion directa con las leyes
que nos rigen, y á fin de conseguirlo,
Propongo se haga Presente al

Sor. Jefe Superior Político los males indi-
cados, y el que se excite su conocido celo,
para que se sirva remediarlos por me-
dio de la correspondiente circular y de-
mas providencias que juzgue necesarias
al efecto. = Se aprobó unanimente es-
ta moción, entendiendose la prohibi-
ción de dichos bandos, no mediando causa
grave y extraordinaria, que se justificará
con el oportuno expediente, remitiendolo
al Sor. Jefe Político.

Se mandó expedir un libramiento de
mil reales á favor de D Benito Lopez, En-
guidanos á cuenta del haber que se le
designe, como apoderado para la liqui-
dacion de suministros en Valencia.

Vistas las listas de revista y ajuste
de la compañia franca en el mes de
Diciembre último, se hallaron conformes,
teniendose presente para la liquidacion
de los haberes del corriente mes los do-
cientos sesenta y un reales veinte y ocho
mrs. sobrantes; y se mandó librar á
buena cuenta de los correspondientes

al Proximo Febrero la cantidad de ocho mil reales.

Se acordó repetir la circular en que se previno á los Ayuntamientos remitiesen un estado, en que constasen los abonos hechos á los contribuyentes en la estraordinaria de Guerra.

Fueron aprobados los siguientes arriendos municipales con las modificaciones y prevenciones propuestas por la Comision de Propios:

El del horno de Pan cocer de la Villa de Ondara;

El de la tienda de Comestibles de Setla y Mirarrosa;

Los de la Primera tienda del barrio tercero y del impuesto sobre Carne fresca de la Villa de Aspe por cuarta Puja;

El del Abasto de Carnes, el del Jabon, el del horno de Pan cocer, el de la tienda de Comestibles, el del Almodin de harinas y el de la Panaderia taberna del Pueblo de Nucia;

Y el de la tienda de comestibles de Mira-
flor; previniendose al Ayuntamiento, ma-
nifieste desde que epoca disfruta el
horno de Pan cocer cuyo espediente de
arriendo remite.

Se estimó aprobar el Presupuesto mu-
nicipal de la Villa de Aspe, aumentando
cinco mil cien reales al veinte por ciento, tres-
cientos cincuenta y ocho al cupo de la Com-
pania franca, y bajandose nuevecientos
setenta y siete reales de la cantidad que
se figura por el retrato de la Reyna
y autorizandose al Ayuntamiento para
repartir el deficit resultante.

A instancia de Francisco Martí, Ver-
quero del Ayuntamiento de Oliva; se acor-
dó prevenir á dicha Corporacion le sa-
tisfaga los mil ciento once reales diez
y ocho mrs. que se le adeudan por sus
salarios de los años mil ochocientos trein-
ta y seis y treinta y ocho.

Fueron aprobadas las cuentas de
Propios y Arbitrios de los Pueblos

que siguen:

Las de mil ochocientos treinta y ocho del Pueblo de Finestrad, rectificadas las equivocaciones de suma;

Las de mil ochocientos treinta y ocho de la Villa de Ondara;

Y las del mismo año de la de Aspe con las observaciones de la Comision.

Conforme á la tercera condicion de la contrata de Acemilas, se acordó abonar á D. Jose Bas como representante de D. Pedro Henrich dos mil cuatrocientos reales por dos acemilas muertas de resultas de heridas en accion de guerra.

Con lo que se terminó el despacho siendo las dos de la tarde.

Noguera

Antonio Bertomeu

Perez

El Srio.
Felipe Gil

Despacho del dia treinta de Enero de mil ochocientos sesenta en Alicante.

S.S.
Jefe Pol.
Linares.
Bertomeu.
Anton.
Bernabeu.

Se empezó á las siete de la noche con la lectura de los acuerdos celebrados en anteriores, cuya redaccion quedó aprobada. Dada cuenta de varias comunicaciones del Ayuntamiento de Alcoy y del Coronel de Subordinacion y disciplina del Batallon de Infantería de la Milicia Nacional de la misma Villa, quejandose de una providencia tomada por el Sor. Subinspector mandando la reposicion en sus empleos de los Capitanes D. Tomas Pascual y D. Joaquin Manuel Corbi y del Subteniente D. Felix Abad, separados de sus compañias en la forma que establece el articulo ciento veinte y ocho de la ordenanza; y visto un oficio de dicho Sor. Solicitando el apoyo y coope-

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

racion de la Diputacion para que tenga cumplido efecto la esprezada medida; se suscitó la duda de si incumbia al Sor. Subinspector el conocimiento de este negocio ó si era propio de las atribuciones de esta Corporacion Provincial con arreglo al articulo ciento sesenta y siete de la ordenanza; pero convencida la Diputacion de la recta inteligencia dada por el antedicho Consejo al articulo ciento veinte y ocho de aquella y á fin de evitar competencias que causasen el entorpecimiento del servicio; estimó declarar que las ordenes comunicadas por el Sor. Subinspector para la reposicion de los mencionados oficiales deben ser obedecidas por ahora y sin perjuicio de lo que S.M. resuelva á la consulta que se hara sobre el particular.

Fué acordado que se pagase la nomina de empleados de esta Secretaria en el dia ultimo de

cada mes.

Y se terminó el despacho siendo las diez de la noche.

Noguera

Linares

Bernabeu

Antonio

Bertomeu

El Srio.
Felipe Gil

Sesión del dia dos de Febrero de mil ochocientos cuarenta en Alicante

S.S.

Gefe Polº.
Sanjuan.
Linares.
Martinez.
Sendra.
Anton
Bertomeu.
Bernabeu.

Se abrió á las doce y media con la lectura de los acuerdos celebrados en el despacho ultimo, cuya redaccion fue aprobada

La Diputacion oyo con particular agrado la contestacion que el Lord Clarendon se ha servido dar á la

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

felicitacion que le fue dirigida por la misma, con motivo de la brillante defensa que hizo de la libertad Espa-
ñola en la sesion de la Camara de los Lores de de Julio del pro-
ximo pasado año, y acordo se publi-
que en el Boletin oficial para cono-
cimiento de los habitantes de la Provi.

A la comision de contribuciones, se acordo pasar un oficio del Sor. Intendente remitiendo un expediente instruido en las oficinas de hacienda sobre cuatro mil doscientos setenta y tres reales que reclama la Diputa-
cion Provincial de Valencia, como can-
tidad de mas en aquella Provincia en el reparto del anticipo de cincuen-
ta millones.

A la de reemplazos, un oficio de la Comision de Reemplazos de Caballos pidiendo trescientos reales para gra-
tificar al veterinario D. Jose Pla.

A la de Beneficencia, un oficio de la Junta Municipal de Pueblo de

esta Ciudad, referente á la adopcion de medios para atender á los gastos de los espositos de la Provincia.

A la de Propios, una esposicion de D. Joaquin Mas, Maestro de Primeras letras de esta vecindad, solicitando se le libre certificacion de dos acuerdos relativos al Salario que se le adeuda, por el tiempo que desempeñó el Magisterio de San Juan.

Y á la de Contabilidad para su ecsamen, las cuentas de la Depositaria de esta Diputacion Provincial, correspondientes al Proesimo Pasado año.

Visto un escrito de los Ayuntamientos de Monovar, Pinoso y Salinas proponiendo varias medidas para acabar con la faccion de Peliciego; se mandó pasen á una Comision compuesta de los S.S. Linares, Sanjuan y Sendra.

A un oficio del Ayuntamiento de esta Capital en que pide una relacion de los empleados que no pertenezcan á la Milicia Nacional, se acor-

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

do contestarle que todos están conformes en tan honrosas plazas.

Leída una comunicación del Sr. Diputado D. Juan Ordeña manifestando que á consecuencia de la invitación que le hizo esta Diputación Provincial, pasó al Pueblo de Monday-na y consiguió con su mediación reconocer el nombramiento de Concejales en personas de arraigo y probidad, asegurando de este modo la pacífica ación de aquel vecindario; la Diputación quedó enterada y acordó se le dieren las gracias.

Dada cuenta de un escrito de D. Pedro Ysac, vecino de Monforte, haciendo presente que el Alcalde no lleva á efecto las condiciones bajo las cuales se transigieron las desavenencias de aquel Pueblo sobre las elecciones municipales; se mandó unir á su expediente: En consecuencia de lo cual

y de la resistencia que los Alcaldes de Ondara, y Gata oponen tambien á cumplir con iguales transacciones; le manifiestan que la Diputacion vé con desagrado una conducta tan mezquina y opuesta al bienestar de los pueblos, y que desea de afianzar en ellos la paz y reposo de que carecen á consecuencia del Señor Bertomeu, á fin de que ensaye todos los medios que en ella le sugiera para conseguir tan interesante objeto.

Sabedora la Diputacion de que el partido dominante en Cox está persiguiendo del modo mas atroz á sus contrarios; acordó decir al Ayuntamiento que velará con vigilancia su conducta, entretanto se decide la cuestion sobre nulidad de las elecciones municipales, y castigará con rigor cualesquiera excesos que se cometan hasta donde alcance su autoridad; repitiendole

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

oficio del Sr. Diputado Martinez rogan-
dole continue en sus buenos oficios para
lograr la pacificacion de aquel ve-
cindario.

Debiendo marchar mañana el Sr.
Bertomeu, y no quedando suficiente
numero de Diputados para formar
Diputacion; el Sor. Gefe Politico hi-
zo una mocion reducida á que los
negocios sobre nulidad de elecciones mu-
nicipales se vean en comision de Despa-
cho con preferencia á todos los demas,
sin perjuicio de las gestiones que se
practiquen para la buena avenen-
cia de los partidos que se disputan
el mando, y así se acordó; debiendo la
comision de despacho señalar dia
para que la Diputacion se reuna
con el fin de resolver estos expedien-
tes tan luego como se hallen com-
pletamente instruidos.

Visto un presupuesto remitido por
el Ayuntamiento de Denia para

establecer alumbrado, se estimó en aplicación y que se repartiese su importe sobre la riqueza urbana, territorial é industrial de todos los habitantes dentro del casco de la Ciudad.

Habiendo disminuido notablemente los trabajos de la Comisión de Liquidación de suministros de esta Provincia, se acordó que cesasen los dos empleados temporeros Negados por la Diputación D. Carlos Llano y D. Antonio Botella, quedando agradecida la Corporación á los buenos servicios que han prestado; pero atendiendo á que el Oficial de la Sección de Propios D. Antonio Llorente no está todavía en disposición de asistir á la Oficina de resultas de la grave enfermedad que ha padecido, se determinó que auxiliase á dicha Sección el referido Botella, con el mismo sueldo que hasta aquí; interin se restablece el citado Llorente ó se

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

declara y Provee la vacante: Asi mismo se acordó que perciba este integro su honorario del mes corriente; y mientras tanto la Diputacion tomará conocimiento del estado de su salud y de las esperanzas que pueda ofrecer su restablecimiento para resolver lo que estime conveniente.

Y se levantó la sesion siendo las tres y media de la tarde.

Noguel Linares Martinez

Antonio Bernabeu Jarfuan

Sendra Bertomeu

El Srio. Felipe Gil

Despacho del dia cinco de Febrero de mil ochocientos cuarenta en Alicante.

S.S.

Jefe Pol.
Sanjuan
Seidra.
Linares.
Suitan
Bernabeu.

Se empezó á las once con la lectura del acta anterior, que fué aprobada.

Se leyó una Real orden de diez y seis del pasado trasladada por el Sor. Jefe Político, en la que S. M. se ha servido desestimar una instancia de Francisco Jover y Navarro, vecino de la Villa de Ibi, solicitando el perdon de cuatrocientos reales que debe á los fondos públicos por el arriendo de una tienda de comestibles en mil ochocientos treinta y cuatro; y la Diputacion quedó enterada y acordó comunicarla al Ayuntamiento de dicha Villa para su puntual observancia.

Se mandó pasar á la Comision de Propios con los antecedentes, un expediente remitido de Real orden por conducto del Sor. Jefe Político, sobre estrac-

cion hecha por los concejales de esta
villa en mil ochocientos treinta y cua
tro y treinta y cinco del fondo de con
tribuciones con objeto de mantener
treinta y nueve presos pobres, á conse
cuencia de los sucesos políticos de dicha
villa en mil ochocientos treinta y tres.

Se vió y halló conforme el estado
y liquidacion general de los fondos
ingresados en la Depositaria de esta
Diputacion Provincial en el presen
te pasado año; y se acordó pasarlo
al Depositario para que lo estienda
en los libros donde corresponda.

Examinados los Presupuestos de gas
tos de la Diputacion, Compañia fran
ca y Subinspeccion de la Milicia na
cional para el presente año; im
portantes el primero, ciento ocho
mil setecientos veinte y tres reales,
el segundo ciento ochenta y un mil
reales y el tercero diez mil; fueron
aprobados y se acordó su reparti

miento por las mismas bases que se hizo en el año ultimo.

Habiendo manifestado el Director de las obras del muelle y Puerto de esta Ciudad, que la Pontona Numero dos y su lancha no admiten carena por tener podridas las Principales piezas; se acordó la construccion de una nueva, que se sacará á Publica subasta bajo las condiciones contenidas en el Presupuesto formado por dicho Director, y las demas de costumbre, señalandose para su remate el dia diez y siete del actual, con insercion del correspondiente aviso en el Boletin oficial, fijacion de edictos Publicos, y remesa de circulares á Villajoyosa, Benidorm y Cartagena, advirtiendo que no se admite postura mayor de treinta mil reales y que la Diputacion se reserva la aprobacion del remate dentro de seis dias despues de haberse egecutado.

Constando la aptitud de D. Francis-

co Ferrandiz y Gimenez, vecino de Elche, aspirante al titulo de agrimensor, por el ecsamen que practicaron los Profesores nombrados por esta Diputacion; se acordó remitir certificacion del mismo al Ministerio de la Gobernacion para que por el de Justicia pueda este interesado obtener el titulo que desea, conforme disponen las Reales ordenes vigentes.

Fué nombrado D. Miguel Andres de Benisa para recibir con arreglo al articulo ciento treinta y seis de la Ley de tres de Febrero de mil ochocientos veinte y tres, las justificaciones que ofrece D. Jose Mari vecino de Denia en su recurso de nulidad de las elecciones parroquiales de dicha Ciudad.

Dada cuenta de una esposicion de D. Gregorio Riesco, Secretario que fue del Ayuntamiento de Cocentayna,

pidiendo los finiquitos de las cuentas de Propios de dicha Villa, corres-pondientes á los años mil ochocientos treinta y tres, y treinta y cuatro, para en su vista poder formar las del treinta y cinco; se acordó decirle que puede rendir estas por el resultado de aquellas, cuya copia debe ecsistir en la Secretaria de dicha Corporacion.

Se mandó pasar á la comision de Propios con los antecedentes, una solicitud de Vicente Grau, Regente que fué de la Jurisdiccion de Polop, para que se le condone la multa de mil reales que se le impuso, por haber practicado un reparto sin la debi-da autorizacion.

Se acordó prevenir por ultima vez á los Ayuntamientos que esten en des-cubierto tanto de los Presupuestos de la Diputacion, Compañia franca y Subins-peccion de Milicia Nacional, como de los repartos de acemilas hasta aqui practicados, satisfagan por

termino de siete días sus adeudos, y que transcurrido este se expidan comisiones de apremio contra los que no cumplan. Asimismo de acuerdo de cir á los Ayuntamientos que no estando aun practicada la distribución de cupos de las contribuciones ordinarias en los que deben tener abono los pagos por acemilas, los cojan de los mayores contribuyentes que con mas facilidad puedan hacer un anticipo á cuenta de las contribuciones de este año; y que desde Hoy se prevenga reserve para cubrirse los cuatro repartos de acemilas que está adeudando, la parte que corte de los cupos de las contribuciones ordinarias que se le designen, anticipando desde luego un reparto de acemilas como los demas pueblos de la Provincia.

Fueron acordados expedir los siguientes libramientos, que pagará

el Depositario de cualesquiera fondos que ecsistan en su poder:

Uno de trescientos dos reales diez y seis mrs. por la correspondencia de la Diputacion en el mes ultimo;

Otro de catorce reales por la del Subinspector de la Milicia Nacional en el propio mes;

Y otro de quinientos reales por los gastos de escritorio de dicho Señor en igual mes.

Con lo que se dió por terminado este despacho siendo las dos de la tarde.

Noguera Linares Sanjuan

Antonio Bernabeu

Sendra

El Srio.
Felipe Gil

Des-

Pacho del dia seis de Febrero de mil ochocientos cuarenta en Alicante.

S. S.
Gefe Pol.
Bernabeu
Sendra.
Linares.
Anton

Se empezó á las once con la lectura de los acuerdos celebrados en el anterior, cuya redaccion quedó aprobada.

Se dió cuenta de un oficio del Comandante del Batallon de la Milicia Nacional de Infanteria de la Villa de Alcoy, apelando á esta Corporacion de la Providencia dictada por el Sor. Subinspector del arma que manda reponer en sus empleos á los tres oficiales separados del cuerpo con las formalidades establecidas en el artículo ciento veinte y ocho de la ordenanza; y acordó la Diputacion se uniese al espediente formado sobre el particular y pasase á la comision encargada de este negociado.

A solicitud del Ayuntamiento de

Ibi, se estimó concederle la Prorroga de quince dias para responder á los reparos de las cuentas de Propios de mil ochocientos treinta y dos.

Se acordó informar al Sor. Gefe Político favorablemente de la conducta moral y Política de D. Casto Gascó Presbitero esclaustrado residente en la Villa de Pego.

Se mandó decir al Ayuntamiento de Callosa de Segura, que la Diputacion no está facultada para imponer los derechos que solicita sobre la introducion de Cañamos de agena Jurisdiccion.

El Presupuesto de gastos de la Milicia Nacional de Elche, se acordó Pasase á informe del Sr. Subinspector.

Visto un reparto de la contribucion Decimal del Pasado año, remitido por el Ayuntamiento de Bañeras, se mandó estar á lo acordado en Sesion de once de Noviembre ultimo.

Fué acordado que se remitiesen

al Ayuntamiento de Planes unos documentos autorizados por D. Nicolas Valor de Alcoy sobre las raciones que percibió en aquella Villa, como Comandante que era de la segunda Columna de operaciones de la Provincia, en mil ochocientos treinta y siete.

A peticion de Miguel Mascaró vecino de Tarbena, se acordó prevenir al Ayuntamiento le reintegre el alcance de mil trescientos noventa y siete reales quince mrs. que resultó á su favor en las cuentas de contribuciones que como Depositario rindió en el pasado año mil ochocientos treinta y dos, bien sacando dicha suma del fondo suplementario si lo hubiese, bien aumentandola al primer reparto de contribuciones ordinarias que practicare.

Fué desestimada una instancia de Pedro Ferrer, vecino de Altea, quejandose de los procedimientos ege-

cultivos del Alcalde para obligarle á satisfacer la contribución de Guerra que se le halla detallado ingresantemente.

Al Ayuntamiento de la misma Villa, se mandó decir que reduzca la cuota señalada al Marques de Valmediano por el concepto de Contribución en la extraordinaria de guerra, á lo que le corresponda por las mil setecientas noventa y dos libras que dan de renta segun el Padron las fincas que lleva de su cuenta en aquel termino.

Debiendo recaer sobre los demas Pueblos de la Provincia la baja que solicita el de Cervillente del cupo que se le ha señalado en la extraordinaria de guerra, segun lo dispone una Real orden de Dicho del Mando; no se estimó Junto adherir á esta Peticion.

Fue aprobado un repuesto de

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

tres mil, ciento nueve reales, diez y seis mrs., formado por el Ayuntamiento S.ta Pola para subvenir á los gastos de la demarcacion de termino, sin perjuicio de la rendicion de cuentas á su debido tiempo; dandose conocimiento de este acuerdo al Comisionado para llevarlo á efecto D. Antonio Botella.

Constando del espediente sobre arriendo de las tiendas de Monforte que la postura de once mil rs. hecha á las mismas con esclusiva por Jose Benito de Gras, fue publicada por mas de una hora sin que nadie la mejorase; se acordó aprobar el remate hecho á su favor, no obstante lo resuelto en veinte y uno del pasado, previniendo al Ayuntamiento haga saber al publico que se admitirá la cuarta puja, si alguno la intentare dentro el termino legal.

No hubo lugar á ecsimir del

pago de derechos de peso y medidas á
D. Francisco Capelo, D. Carlos Fernandez
y D. Jose Berenguer del Comercio de San
Juan, por los efectos de sus respectivos
establecimientos.

Se aprobó el presupuesto y reparto
de cuatro mil doscientos cuarenta reales
veinte y cinco mrs. hecho por el Ayun-
tamiento de Cabrera de Ensarriá para
alimentos á presos en el primer ter-
cio de este año, con la cuenta del cuar-
to tercio del pasado.

A solicitud del Ayuntamiento de
Lorcha, se acordó autorizarle para
arrendar con exclusiva la tienda de
comestibles, apercibiéndole á que en lo
sucesivo lo haga en el tiempo pre-
venido por las disposiciones vigentes.

Fueron aprobados los repartos de
equivalente, Paja y utensilios del pre-
sente año, remitidos por el Ayuntamiento
de Benejama, con relevación de la multa
de quinientos reales que se le había
impuesto por su tardanza.

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

Fueronlo tambien con las prevencio-
nes que indica la comision los expe-
dientes de subasta y remate de los ho-
nos viejo y nuevo de Baneras, devol-
viendose para su rectificacion los
de la tienda y taberna.

Lo fue asimismo el Presupuesto
municipal de Albatera, con baja
de los mil reales que se figuran pa-
ra propios y aportador.

Leida una exposicion de D. Tomas
Vicente oficial auxiliar de la Sec-
cion de Propios pidiendo aumen-
to de sueldo en consideracion á los
trabajos que pesan sobre él cinco
meses hace por la enfermedad
del oficial D. Antonio Llorente; se
resolvió que se dice cuenta de ella
en que se reuniere la Diputacion.

A solicitud de D. Joaquin Luis
Dominguez auxiliar de esta Secreta-
ria, se acordó anticiparle quinien-
tos reales que descontará á pro-

cuartas partes en los meses sucesivos principiando por el de Marzo.

Y se dió por terminado el despacho siendo las dos y media de la tarde.

Noguera — Linares

Anton — Bernabeu — Sendra

El Srio.
Felipe Gil

Despacho del dia siete de Febrero de mil ochocientos cuarenta en Alicante.

S. S.
Gefe Polº.
Linares.
Bernabeu.
Anton.
Sendra.
Sanjuan.

Se empezó á las doce con la lectura de los acuerdos celebrados en el anterior, cuya redaccion fué aprobada.

Se mandó pasar á la Comision de Contribuciones un oficio del Sor. Gefe Político con el que remite á informe de la Diputacion una solicitud que han dirigido á

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

S. M. los corredores de mar y cambio de esta Capital para que se les releve del pago de la Contribucion extraordinaria de guerra.

Hecha cargo la Diputacion de un escrito presentado por D. Vicente Linares Alcalde Constitucional de Polop, en que manifiesta la imposibilidad de llenar los deberes de su cargo, por faltarle el auxilio y cooperacion de la Milicia Nacional á causa de hallarse complicado en el arresto de su antecesor el Capitan D. Andres Perez con un crecido numero de individuos de su Compañia, y por que con la fuga de este han desaparecido los registros de contribuciones y demas Papeles del Ayuntamiento del que era Secretario; se acordó, en cuanto á los defectos de organizacion de la Milicia Nacional, que se invite al celo del Sor. Subinspector á fin de que tomando los conocimientos oportunos disponga lo conveniente para que en esta Parte tengan cumplimiento.

las leyes y pueda esta fuerza ser util al servicio á que se halla destinada; y respecto de los repartos y demas documentos, que se formen ramos separados por las secciones de contribuciones y Ayuntamientos.

Fueron declaradas nulas las reelecciones de los Alcaldes D. Vicente Davó Penalva de Crevillente, D. Vicente Montiel de Bolulla y D. Francisco Aracil Berenguer de Gijona; pasandose las ordenes correspondientes para su reemplazo.

Fué ecsonerado Jacinto Galiana del cargo de regidor de Villajoyosa por ser cuñado del Cesante Antonio Linares, dirigiendose la correspondiente orden para nueva eleccion.

En consideracion á la avanzada edad y achaques habituales de D. Jose Benito de Beltran Alcalde Primero de Monforte; se acordó relevarle del cargo, previniendole lo oportuno para que sea reemplazado con arreglo la Ley.

Se declaró nulo el nombramiento

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

de D. Juan Rico y Juan para Alcalde pedáneo de la Villa de Castalla, por hallarse entrazado con el Cesante de igual Clase D. Joaquin Perez en segundo grado de afinidad; sin haber lugar á la separacion del segundo Alcalde D. Francisco Benejto y Perez, en atencion á haberse supuesto falsamente que era arrendatario de Propios y que se le seguia causa criminal.

Para resolver sobre los recursos de nulidad de las elecciones Parroquiales de Orcheta y Polop; se acordó pedir los expedientes originales de las mismas.

Se mando oficiar al Juez de Primera Instancia de Jijona que remita en el acto y estado que tengan las diligencias que hubiere instruido sobre las elecciones de Tibi, á virtud de la comision que se le confirió en dia del pasado.

Se estimó dar comision á D. Vicente Terrades de Oliva, para que constituyendose en la Villa de Altea, admita las justificaciones ofrecidas por D. Ygnacio Salvá, D. Luis Martinez, D. Joaquin Barber y otros vecinos de la referida Villa, sobre eleccion de la Junta Parroquial de la misma, y por D. Vicente Torro y Such acerca de la legalidad con que se celebró dicha Junta, con recíproca citacion de las Partes interesadas, á cuyo efecto se le remitirán los escritos presentados por las mismas; debiendo practicar estas diligencias dentro el termino de seis dias ocupando tres de ellos en recibir los testigos de una Parte, y tres en los de la otra, transcurridos los cuales remitirá las diligencias que obrare en dicho ser y estado que se encuentren con su particular informe.

Habiendose renovado en su totalidad el Ayuntamiento de Dotrés para el año mil ochocientos treinta y nueve

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

cuando con arreglo á la legislacion vigente debiera haber cesado el Alcalde, sindico y un solo regidor, y resultando por lo mismo viciosa é ilegal la eleccion de Pascual Pejro para Regidor segundo de aquel año, cuyo lugar correspondia á Manuel Peris que fue el primer nombrado; se estimo declarar que debe continuar este como Regidor primero en el presente año, cesando el espresado Pejro en sus funciones que no pudo legalmente ejercer.

Fue declarado nulo el nombramiento de Miguel Guardiola para reemplazar al regidor primero Miguel Pujolt, cuya renuncia admitio el Ayuntamiento de Bolulla, á quien se apercibirá á que en lo sucesivo no infrinja la Ley ni se abrogue las facultades de la Diputacion.

Vista una esposicion de Francisco Brotons y otros vecinos del Caserio de Aguas, pidiendo su agregacion á esta Capital

de la que fué antes anexo; se acordó dar comision al Sor. Gefe Politico cesante é Intendente honorario D. Andres Viedo para que celebrando bajo su Presidencia una Junta general de vecinos y terratenientes, oiga al Ayuntamiento y examine á los que concurran sobre su voluntad y conveniencia de unirse á la Capital ó de continuar separados de ella; remitiendo á esta Corporacion las diligencias que practicare con su informe, en la inteligencia de que el Sor. Gefe Politico, presente á este acuerdo, concede su Permiso para la celebracion de la Junta.

En iguales terminos se dió comision al mismo Sor. Viedo respecto al Lugar de San Vicente, cuya agregacion á esta Capital solicitan el Ayuntamiento y varios vecinos.

Dada cuenta de una exposicion de Blas Peyro, vecino de Rafelcofer, pidiendo una certificacion de que el Ayuntamiento de dicho Pueblo no ha hecho uso del au-

ículo cuarenta y seis de la Ley de tres de Febrero de mil ochocientos veinte y tres para seguir un litigio con el recurrente por el establecimiento de un molino harinero; se acordó librar_ la de lo que constare y fuere de dar.

Fue aprobada la cuenta del importe de los uniformes que el Ayuntamiento de San Vicente, de acuerdo con el Sñr. Subinspector, mandó hacer para la Milicia Nacional de aquel Pueblo.

Se acordó remitir al Gobierno de S. M. por conducto del Sñr. Gefe Polí_tico una exposicion de D. Jose Brú y Figueres y otros Propietarios de la Vi_lla de Elche, en solicitud de que se les permita la introduccion sin Pago de derechos de una Sonda arteriana con el Privilegio exclusivo de su aprove_chamiento, apoyando este Ayuntamien_to como sumamente util al riego y fomento de la agricultura.

Visto un expediente sobre la con_

dona solicitada por los arrendatarios de los arbitrios concedidos al Ayuntamiento de Villafranca para cubrir la contribucion de consumos en la extraordinaria de guerra; se acordó suspender su resolucion hasta que la Diputacion se reuna.

Se mandó decir al Ayuntamiento de Benifato, saque á pública subasta la tienda de comestibles, teniendo por admitida la postura de veinte y cinco pesos que dá Francisco Soler de aquel vecindario.

Se estimó aprobar el arbitrio de doce mrs. en arroba de harina de cebada y panizo y diez y seis mrs. en la de trigo, que se venda para el consumo por los que egercen este trafico en la universidad de San Juan en subrogacion del de libre venta de harinas, por no haberse presentado postor que cubriese el importe del año comun del ultimo quinquenio.

Fueron aprobadas con las prevenciones de la comision, los espedientes de subasta y remate de la tienda de comestibles

y taberna Panaderia de Penaguila;

Y los del horno de Pan cocer, Panaderia taberna, tienda de comestibles y almodin de harinas del Pueblo de Sella.

Se mandó decir al Ayuntamiento de Petrel subaste por nueve dias el arriendo de Pesos y medidas y Fiel Pesador, admitiendo la Postura ofrecida de mil y quinientos reales.

Fue aprobado el Padron estadistico de la riqueza de Alcalali, subsanandose algunos defectos de ritualidad.

Con lo que se dió por terminado el despacho, siendo las tres de la tarde.

Noguera Linares

Antonio Bernabeu Sanjuan

Sendra

El Srio.
Felipe Gil

Despacho del dia ocho de Febrero de mil ochocientos cuarenta en Alicante.

S. S.
Gefe Pol.
Sanjuan.
Linares.
Sutton.
Bernabeu.

Se empezó á las doce con la lectura de los acuerdos celebrados en el anterior, cuya redaccion fué aprobada.

Con vista de una Real orden en que S. M. pide informe á esta Corporacion por conducto del Sor. Gefe Político acerca de una solicitud de los vecinos del arrabal del mar de Denia, incluida en su emancipacion municipal, y de lo manifestado sobre el particular por la Junta consultiva del Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula; se acordó contestar á S. S.ª en los terminos de una minuta que se leyó y fué aprobada, en la cual se refiere la Diputacion el dictamen que dió en diez y ocho de Diciembre de mil ochocientos treinta

y ocho, y defiende la legalidad con que procedió al crear el Ayuntamiento de Diana.

A instancia de los Ayuntamientos de Monovar, Pinoso y Salinas, se acordó escitar el celo del General segundo Cabo de Valencia para que con el objeto de esterminar completamente la gavilla latro-facciosa del Peliciego, autorice al capitan de la Compañia franca para traslimitar á las Provincias de Murcia y Albacete, revistiendole de las facultades que estime convenientes contra los complices y ausiliadores de dicha gavilla.

Se mandó espedir un libramiento de nuevecientos veinte reales, por las impresiones, encuadernaciones y consumo de papel dela Secretaria, en el mes de Enero ultimo;

Otro de seiscientos sesenta y cinco reales, por iguales gastos de la Comision de liquidacion de suministros en el Pro-

pio mes;

Y otro de doce mil treinta y siete reales catorce mrs., que con los mil seiscientos catorce reales cinco mrs. á que asciende el tercio de Plus de los confinados, forman trece mil seiscientos cincuenta y un reales diez y nueve mrs. que es el total importe de la Nomina y relacion de Jornales y materiales de las obras del muelle, correspondientes al mes anterior.

Se acordó fijar el dia veinte y cuatro del actual para el remate de la construccion de la nueva Pontona, no obstante lo resuelto en despacho del cinco.

Fué aprobada la cuenta de gastos de la Secretaria correspondiente al mes de Enero último.

Dada cuenta de una esposicion de D. Jayme Boadella, y D. Jose Fernando Fullana medicos de la Villa de Oliva, informada favorablemente por el Ayuntamiento, se acordó autorizar á este

para que en el Presupuesto municipal del corriente año incluya la dotacion de dichos facultativos en la suma de mil y quinientos reales que les fué concedida por el estinguido Consejo de Castilla, con los nuevecientos reales que se le rebajaron en el Presupuesto del año ultimo.

Se aprobó el arriendo en cuarta puja de los Cubillos y Panaderia del lugar de San Vicente.

A un oficio del Juez de Primera Instancia de Orihuela con fha once del Pasado, se acordó contestar que la Diputacion no se halla facultada para señalar dotacion á los Alcaydes, cuyo Punto consultó al Gobierno en seis de Abril ultimo y espera su resolucion.

Fueron relevados los concejales que fueron del Pueblo de Benidorm en el Pasado año, dela multa que se les impuso por no haber rectificado

en el tiempo que se les prefija, los repartos de equivalente paja y extensión; previniendose al Ayuntamiento actual lo verifique á cuyo relativo caso su mas estrecha responsabilidad.

Atendiendo á la reclamacion del expediente formado sobre la cuestion entre los Ayuntamientos de Polop y Benidorm que ambos á la vez pretenden que las heredades titulada de Lliriet se hallan situadas dentro de sus respectivas jurisdicciones; se estima declarar que dichas heredades existen dentro del termino del último Pueblo, al cuyo Ayuntamiento debe satisfacer por ahora D. Santiago Gozalbez las contribuciones que se le repartan sobre aquellas; previniendose al de Polop que en adelante deje de comprenderlas en sus repartos: Asimismo y con objeto de evitar choques y desavenencias entre ambas municipalidades, se acordó dar Comision

al Sor. Diputado D. Tomas Linares para que practique el amojonamiento, de sus términos con audiencia de las mismas y de los limítrofes.

Se acordó decir á los Ayuntamientos de Rellen, Setla y Orihuela, depositen dentro el termino de nueve dias en poder del de Villajoyosa, las cantidades que resultan satisfacer del reparto de un real por alma destinado á las movilizaciones de Milicia Nacional, segun la liquidacion practicada en dicho de Noviembre ultimo, siendo responsables en caso de morosidad de los apremios que sufran los pueblos de Villajoyosa, Benidorm y Finestrad que de ellos deben ser reintegrados.

A una consulta del Ayuntamiento de Villajoyosa con fecha dos del actual, se mandó contestar que deben incluirse en los repartos de contribuciones aquellas fincas que habiendo pertenecido al Estado, han pasado por su enagenacion á poder de particulares;

pero de ningun modo las debe pero no enajenadas y declaradas propiedad de la Nacion.

La Diputacion vió con mucho desagrado la conducta observada por el Ayuntamiento de Villena y con especialidad por su Presidente que lo era en el año D. Vicente Ocaña, en haber intentado exigir contribuciones á varios terratenientes vecinos de Sax, que no se hallaban comprendidos en los repartos aprobados por la misma; y acordó hacer á la referida Municipalidad una severa correccion, previniendola se abstenga de percibir cuotas de dichos terratenientes y reintegre las que estos indebidamente hubieren satisfecho.

Se mandó trasmitir al Ayuntamiento de Elche para los efectos oportunos una comunicacion del General Segundo Cabo de Valencia que participa haber ingresado en aquel Depósito, Enrique Ortiz y Sadeal, como quinto por el cu

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

po de aquella Villa.

Y al de Oliva con iguales fines, otra comunicacion del mismo Sor. General Segundo Cabo, manifestando haber dispuesto que el mozo Jose Ferrer y Navarro, sol dado en el Regimiento Infanteria de Cor dova por el Contingente de Bellreguart, sea filiado en dicho cuerpo por el cupo de la citada Villa.

Se acordo oficiar al Alcalde Constitucional de Monovar para que obligue á D. Joaquin Amoros y Compañia á que pre sente los reemplazos que se le tienen re clamados, de Francisco Ruiz, Faraual Sanchez Alfaro, Roque Villena Erades, y Juan Garcia Mayor; asi como el de Jose Botella, quinto por el cupo de Ota ya, cuyo substituto resulta ser casado.

Por las razones legales emitidas por la Comision, se acordo decir al Señor General Segundo Cabo que no es proce dente el reemplazo, que pide en su oficio de Diez y nueve del pasado, de

cuatro substitutos, declarados inutiles para el servicio de las armas.

La Diputacion quedó enterada y mandó se archivase un oficio del Ayuntamiento de Salou participando haber nombrado por Secretario interino á Jose Albanell, en substitucion del Propietario D. Gabriel Montaner electo Alcalde de dicho Pueblo.

A solicitud de Carlos Viñoz vecino de Tivi, se acordó dar Comision al Presidente del Ayuntamiento de Tivisa para que reciba los testigos que le sean presentados por el recurrente en prueba de la legalidad de las elecciones parroquiales con citacion recíproca de los interesados dentro el termino de tres dias, pasados los cuales remitirá las diligencias en el ser y estado en que se hallen.

Y se concluyó el despacho con

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

do las dos y media de la tarde.

Noguera — Linares

Antonio — Bernabeu — Sanpeant

El Secretario
Felipe Gil

Despacho del dia diez de Febrero de mil ochocientos cuarenta en Alicante.

S. S.

Gefe Pol.
Linares.

Se empezó á las doce con la lectura de los acuerdos celebrados en el anterior cuya redaccion quedó aprobada.

Se acordó pasar á la Comision un oficio del Sr. Subinspector de Milicia Nacional transcribiendo otro del

Comandante de Armas de Alcoy, en que se queja de la falta de cumplimiento por los Ayuntamientos de aquel Partido Judicial en cuanto á los estados sobre la recaudacion de las cuotas de cinco á cincuenta reales con que deben contribuir los exceptuados del servicio de la Milicia Nacional.

La Diputacion quedó enterada de esta comunicacion del mismo Sr. Inspector manifestando haber autorizado á D. Vicente Linares Alcalde de Polop para que proceda á la reorganizacion de la compañía de Milicia Nacional de dicho Pueblo.

A una comunicacion del Sr. Intendente encareciendo lo urgente que ha llegado á hacerse el que se apruebe el resumen de los pliegos de cargo de las contribuciones de cuota fija del presente año, que remitió á la aprobacion de este cuerpo

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

Provincial en Treinta y uno de Di-
ciembre ultimo, y manifestando que
para evadirse de la responsabilidad
que sobre él mismo pesa se veia
precisado á poner en conocimiento
del General en Jefe del Ejercito del
Centro y de la Superioridad la causa
de la desatencion de sus pedidos; se
acordó pasar á la Comision especial
nombrada para este negocio á fin
de que en vista de las razones es-
puestas por el Sor. Intendente, de-
con urgencia su dictamen para
que en el primer dia que se reu-
na la Diputacion pueda resolver
se este negocio; y que se ponga en
conocimiento de S. S.ª este acuerdo.

Se acordó pasar á la Comision
con los antecedentes una Comunica-
cion del Sr. Gefe Politico Transcri-
biendo otra del Tribunal Ma-

yor de cuentas pidiendo varias noticias y documentos relativos á las cuentas de la Depositaria de esta Diputacion comprensivas desde primero de Marzo de mil ochocientos treinta y cinco hasta fin de Diciembre de mil ochocientos treinta y seis.

Con lo que se terminó el presente despacho siendo sobre las dos y cuarto de la tarde.

Noguel Linares

E. O. M. S. Y.
Tomas Ferrand

Despacho del dia doce de Febrero de mil ochocientos cuarenta en Alicante.

S. S.
Gefe Pol.
Sanjuan.

Se empezó á las doce con la

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

lectura de los acuerdos celebrados en el anterior, quedó aprobada su redaccion.

Dada cuenta de una comunicacion del Sr. Comandante General en que manifiesta las disposiciones tomadas por S. S.ª con motivo del hecho escandaloso de haberse desarmado y fugado una porcion de Nacionales de esta Villa de Novelda por correr la voz de que iba tropa á desarmar y desolver la Milicia, se acordó pasare á la Comision del ramo para que la tenga á la vista cuando el Sor. Comandante General remita, segun ofrece, las diligencias que ha mandado instruir.

Leido un oficio de la Excma. Diputacion Provincial de Albacete pidiendo varias noticias sobre el servicio de Acemilas que hace esta Provincia al Egercito del Centro; se

mando darlas con arreglo á los antecedentes que obran en Secretaría.

Recusado el Co-Asesor D. Antonio Botella en la causa que se sustancia por el Tribunal de la Subdelegación de Rentas contra D. Francisco Bravo Contador de Arbitrios de Amortización de esta Provincia; fue nombrado en su lugar D. Pedro Salazar Abogado del Colegio de esta Ciudad.

A solicitud de D. Joaquin Mas, se mando expedirle una Certificación del Salario que le designó en mil ochocientos treinta y siete como Maestro de Primeras letras de la Villa de San Juan, y del acuerdo de veinte y dos de Marzo de mil ochocientos treinta y ocho en que se previno al Ayuntamiento de la misma Villa la reposicion de este interesado en el Magisterio de que había sido removido.

Fue autorizado el Ayuntamiento

de Villena para la venta de la casa matadero otorgando la correspondiente escritura á favor de D. Pedro Jose Lopez por la conocida utilidad de su proposicion y para la construccion de otra nueva en los terminos que propone aquella Municipalidad.

Con lo que se dió por terminado el despacho siendo sobre las dos de la tarde.

Noguera

Sanjuan

E. O. M. S. Y.
Tomas Ferrand

Despacho del dia trece de Febrero de mil ochocientos cuarenta en Alicante.

S. S.
Gefe Pol.
Sanjuan
Catala

Se empezó á las doce y media con la lectura de los acuerdos celebrados

en el anterior cuya redaccion fué aprobada.

Dada cuenta de un oficio del Sr. Gefe Politico en que pide con calidad de devolucion las actas de elecciones de Ayuntam.to de los Pueblos de Catral, Granja de Rocamora, Albatera, Callosa de Segura y Rojales, correspondientes á los años mil ochocientos treinta y ocho y treinta y nueve, se acordó remitir á S. S.a las que ecsistan en estas oficinas.

Visto un oficio del Sr. Intendente Militar del Ejercito de Operaciones del Centro solicitando que la Diputacion se sirva escitar á los asentistas de brigadas dependientes de la misma á fin de que hagan alguna baja en el precio que tienen estipulado para el pago de sus acemilas, se mandó transcribirlo al Contratista D. Pedro Henrich invitandole á que en veneficio de la causa publica haga el sacrificio de nivelar por lo menos el precio de las

acemilas de su contrata con el de las que son afustadas y pagadas por el Ejercito.

Fué declarada nula la reeleccion de los Alcaldes primero y segundo y sindico segundo de la Villa de Almoradi, comunicandose á quien corresponda para su reemplazo con arreglo á las Leyes.

Se estimó autorizar al Ayuntamiento de Denia para que previas las formalidades que estan prevenidas reparta la cantidad que importen en el primer tercio de este año los alimentos de los seis presos que segun manifiesta el Juez de primera instancia ecsisten en las carceles de aquel partido, remitiendo para la correspondiente aprobacion asi el reparto que practicare como las cuentas del ultimo tercio del año anterior.

Igual autorizacion se concedió al Ayuntamiento de Dolores respecto de los diez y seis presos pobres que

existen en aquellas Cajas.

Dada cuenta de una exposicion de los Concejales que fueron de la Villa de Cabra en los años de mil ochocientos treinta y cuatro á treinta y siete, solicitando que de la Cantidad á que son acreedores los fondos Comunes de aquella Villa por reditos de las acciones que tienen puestas en el Banco Español de San Fernando, se aplique la necesaria á el Pago de los descubiertos en que se hallan por el contingente de vecindad que por cuenta de Propios; se acordó pasarlo al Sr. Gefe Politico para que con arreglo á las ordenes vigentes en la materia se sirva disponer que por la seccion de Contabilidad de sus oficinas se informe la oportuna liquidacion y demas que corresponda dando aviso del resultado á esta Corporacion.

En consideracion á las circunstancias especiales en que se encuentran

Vicente Ivars, regidor síndico del Ayuntamiento de Polop, se acordó rebaje parte de la multa que se le impuso en despacho del veinte y uno de Enero por la conducta ilegal que uno con Cayetano Sanchiz de aquel vecindario.

Con vista de las observaciones hechas por el Ayuntamiento de Benidorm, se acordó que el Presupuesto de gastos para la formación del Padrón catastral, aprobado en despacho del veinte y cinco de Enero, se entienda en suma de mil ciento ochenta reales.

Dada cuenta de unos expedientes de suministros hechos por el Ayuntamiento de Pedreguer en mil ochocientos treinta y ocho, se acordó pasasen a la Comisión Provincial del ramo para los efectos correspondientes.

Con lo que se terminó el pre-

sente despacho siendo las dos de la tarde.

Noguerol

Sanjuan

E. O. M. S. Y.
Tomas Ferrand

Despacho del dia quince de Febrero de mil ochocientos cuarenta en Alicante.

S. S.
Gefe Pol.
Jimenez.
Perez.
Sanjuan.

Se empezo á las doce con la lectura de los acuerdos celebrados en el anterior, cuya redaccion fue aprobada.

En seguida se procedió al examen de los aspirantes á las plazas de alumnos para la escuela normal de Instruccion primaria de la Corte, y habiendo merecido la mejor censura D. Pedro Deltell y Berenguer de Monovar y D.

Vicente Camilo Gozalvez Presbitero esclaustrado de Alcoy, fueron agraciados con dichas Plazas; y quedaron instruidos de que deben hallarse en la Corte para el proximo mes de Marzo y obligados por escrito á estar á disposicion de la Diputacion Provincial durante tres años despues de haber salido aprobados de la Escuela normal, donde tenga por conveniente en objetos de instruccion primaria segun la Real orden de treinta de Setiembre de mil ochocientos treinta y ocho, abonandoseles para gastos de viage trescientos veinte reales; haciendo publico el nombramiento por medio del Beletin oficial y pasandose la oportuna comunicacion al Sr. Gefe Politico para los efectos consiguientes.

Recusado D. Antonio Botella co-Asesor de la Subdelegacion de Rentas

en la causa que se instruia contra la viuda é hija de Sancho del Moreno de Madrid; que nombrado en su lugar D. Juan Sanmartin Abogado del Colegio de esta Ciudad.

Leyda una Real orden de veinte y ocho de Enero ultimo relativa á varias mejoras en los establecimientos Penales del Reyno, la Corporacion quedó enterada; y en cumplimiento de lo prevenido en la disposicion Primera de la misma nombró á los S.S. Diputados D. Rafael Bermudez y D. Salvador Perez para vocales de la Junta economica del Deposito Correccional de esta Plaza.

Fué mandado expedir un libramiento de mil reales para gastos de Secretaria:

Otro de ciento treinta y seis reales seis mrs. por completo de los haberes de la Compañia francas en el pre-

sado mes;

Otro de ocho mil cuatrocientos tres reales á cuenta de los del corriente.

Otro de seiscientos reales para compra de libros y demas utiles de los alumnos de la escuela normal de instruccion publica;

Y otro de setecientos reales por gastos de ecsamen y viage de los mismos

Con lo que se terminó el despacho siendo sobre las dos y media de la tarde.

Noguera Perez Sanjuan

E. O. M. S. Y.
Tomas Ferrando

Despacho del dia veinte y uno de Febrero de mil ochocientos cuarenta en Alicante.

S.S.
Gefe Pol.co
Perez.

Se abrió á las doce y media con la lectura de los acuerdos celebrados en el anterior cuya redaccion fue aprobada.

Se acordó que previo ecsamen y liquidacion de las listas de revista se espidiese á favor de D. Jose Bas apoderado del contratista D. Pedro Henrich un libramiento de cincuenta y nueve mil doscientos cuarenta y un reales que importó el servicio de Acemilas en el mes de Diciembre último.

Dada cuenta de una instancia producida por Francisco Candela, Antonio Peral y Antonio Pomares, Carreleros vecinos de Elche solicitando se les releve del pago de cuatro reales que por Carro se les ecsige en el Portazgo de la Florida, se acordó pasar al

Sor. Gefe Politico rogandole se sirva tomarla en consideracion; y en caso de que su resolucion esté fuera del circulo de las atribuciones de S.S.ª recomendarla á la Direccion general del ramo.

Al Ayuntamiento de Sax que dá cuenta de haber nombrado Secretario interino á Andres Alpañez Valero por haber sido encausado criminalmente el Propietario D. Cristoval Valdes; se mandó decirle que en la Provision de la Secretaria obre con las formalidades que prescribe el articulo cincuenta y ocho de la Ley de tres de Febrero de mil ochocientos veinte y tres.

Hallandose declarado por la orden de las Cortes de treinta y uno de Marzo de mil ochocientos veinte y uno que los individuos de Ayuntamiento una vez nombrados para servir sus cargos no puedan serlo

para otro de la misma corporacion en
todo el tiempo que haya de durar con
arreglo á lo prevenido en la Constitu-
cion; de acuerdo la nulidad del nombra-
miento de D. Felipe García Villalba
segundo de Sijona para primero, y con-
siguientemente la eleccion de D. Antonio
Candela para la vacante de aquel, á
quien se prevendrá que como presi-
dente del acto haga cumplir á los elec-
tores bajo su responsabilidad las leyes
que rigen en la materia.

Vistas las diligencias de alistam.to
de la Milicia Nacional verificadas por
el Ayuntamiento de Sax, se mandó
pasarlas al Sr. Subinspector para
que proceda á la reorganizacion de
dicha fuerza; previniendole el Ayun-
tamiento incluya en la lista de los
Nacionales á D. Jose Soriano, Juan Cor-
reblanca, Gaspar Gila, Francisco Mar-
tinez, Juan Navarro de Vidal, Vicen-

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

te Guillem, Francisco Estevan, Jose Barcelo, Pedro Estevan Jimenez, y Francisco Bernabé, reservando al Consejo de Calificacion la facultad de excluir de la Milicia á los indigiduos de pertenecer á tan honrosa Arma.

Fueron aprobados los Presupuestos de gastos para la formacion de los libros Padrones estadisticos de Algorfa y Cuatretondeta en los terminos que proponia la Comision.

Lo fué asimismo el reparto mandado rectificar de la contribucion territorial y Pecuaria de S.ta Pola en la estraordinaria de guerra.

Fueronto tambien los de equivalente y Paja y utensilios de Benidorm con esclusion en el último de los jornaleros caso de que hubiesen sido comprendidos.

Hallandose comprendidos en

de reparto municipal de Novedades de mil ochocientos treinta y siete los tres mil ciento veinte y dos reales correspondientes al veinte por ciento de Propios; se declaró no haber lugar al nuevo reparto de dicha cantidad que solicita ban los Concejales que fueron de aquella Villa en el expresado año.

Con las prevenciones que propone la Comision fueron aprobados los siguientes arriendos municipales:

Los del Jabon, carne, tienda abastecida, vino y vinagre y libre venta de pan de la Villa de Dolores; devolviendose al Ayuntamiento el expediente del arriendo del aceyte para que dejando sin efecto el remate de la mejora del medio diezmo, inadvertida en este ramo, proceda con arreglo á Ley á lo que corresponda, dando cuenta á esta Corporacion;

El de los artículos de comer, be

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

ber y arder y el de la carne de Fuente Encarroz;

Los de las Panaderias, tabernas, tiendas y Algarrovas de Benilloba;

El de las hierbas del boalar y el de los articulos de comer, beber y arder del lugar de Potries;

El de la tienda con libre venta, el de la taberna con pan y vino y el de pesos y medidas por cuarta puja del pueblo de Benejama;

El del pedazo de tierra llamado del tejar, el de la tienda de abajo, el de las reses, el de la taberna de abajo, y el de pesos y medidas; y por cuarta puja los de la taberna y tienda de arriba y los de las Panaderias de arriba y abajo de la Villa de Onil.

Fueron tambien aprobados los presupuestos municipales que siguen:

El de Algorfa, aumentandose lo

que corresponda por el quince al millar de recaudación y por el presupuesto de gastos provinciales, y facultando al Ayuntamiento para repartir su importe;

El de Bigastro, suprimiendo los cincuenta y tres reales doce mrs. que se figuran para la Cátedra de agricultura, bajando treinta y seis reales del Presupuesto Provincial con aumento de diez y seis del cupo de la Compañía Francesa;

Y el de Fuente Encarroz, suprimiendo los cien reales destinados á la Cátedra de Agricultura y los ciento setenta y cuatro que se figuran para la composición de la Carcel; aumentando sesenta y tres reales al cupo de la Compañía Francesa y bajando ciento noventa y seis del Presupuesto Provincial.

Se autorizó al Ayuntamiento

de Elda para arrendar bajo los capítulos que propone los nuevos arbitrios de puertas de mercado y vino forastero; reservandose la Diputacion acordar lo que corresponda cuando el Ayuntamiento manifieste que puede tener efecto este arriendo.

Tambien fue autorizado el de Hoyo para la recomposicion de la torre del Relox de aquella Villa en los terminos que constan del expediente instruido al efecto; pudiendo invertir en dicha obra tres mil quinientos noventa reales que repartirá entre el vecindario, descontando mil doscientos cincuenta y dos reales procedentes del medio diezmo que propone aplicar á este gasto.

Fueron aprobadas las cuentas de los fondos comunes de Villajoyosa correspondientes al año de mil ochocientos treinta y seis, con

las observaciones hechas por la comision.

Fue aprobado el Pliego de condiciones para el remate de la construccion de la Pontona numero segundo y su lancha, formado por la Seccion de obras Publicas.

Con lo que se concluyó el despacho siendo las dos y cuarto de la tarde.

Noguera Perez

E. O. M. S. Y.
Tomas Ferrand

Despacho del dia veinte y cuatro de Febrero de mil ochocientos cuarenta en Alicante.

S. S.
Gefe Pol.
Bernabeu.
Perez.

Se empezó á las doce y media con la lectura de los acuerdos celebrados en el anterior y fué aproba

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

da su redaccion.

En seguida y con asistencia del Sr. Director de las obras del Puerto se procedió á la subasta de la construccion de la Pontona numero segundo y su lancha, y habiendo transcurrido una hora sin parecer licitador se suspendió la diligencia sin perjuicio de continuarla cuando se estime conveniente.

Se presentó D. Manuel Perez proponiendo tomar á su cargo la referida obra por treinta y seis mil reales; y se le dijo que se daria cuenta á la Diputacion, reunida que fuese, para que resolviera.

Vista una esposicion del Ayuntamiento de Aspe ~~que~~ el Sr. Gefe Político remite á informe de esta Corporacion, en la que se manifiesta el estado ruinoso del Puente de aquella Villa y la conveniencia de su reposi-

sion; se acordó pasase á una Comision especial compuesta de los S.S. Segura y Perez.

Leida una comunicacion del Sr. Intendente en que de nuevo recomienda la pronta aprobacion de los Pliegos de cargo de las contribuciones de cuota fija que han de regir en el presente año, se acordó contestarle que la Diputacion se halla convocada por el Sr. Presidente para el dia veinte y seis á fin de tratar y resolver definitivamente sobre el negocio.

Por renuncia de D. Juan Sanmartin co-Asesor de la Subdelegacion de Rentas en la causa contra la Viuda é hijos de Sancho del Comercio de Madrid; se estimó nombrar á D. Francisco Borrás, abogado del Colegio de esta Ciudad.

La Corporacion quedó enterada y acordó unir á sus antecedentes una Comunicacion del Sr. Comandante General manifestando el origen de la

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

fuga de los Nacionales de Novelda y las medidas tomadas por S. S.ª para que no se repita en lo succesivo tamaño esceso.

Leido un oficio de D. Pedro Henrich, contratista de las brigadas que suministra la Provincia al Ejercito del Centro, en que contestando á la comunicacion que se le dirigió con fha quince del corriente se ofrece á hacer la baja de un real vellon diario por acemila de las contratadas desde primero del proximo Marzo; se acordó transcribirlo al Sr. Intendante Militar del referido egercito para su satisfaccion y conocimiento; y que pasase á la seccion de contabilidad para que á su tiempo obre los efectos oportunos.

Fué enterada la Corporacion de una Real orden de veinte y siete del pasado Enero en la que S. M., á una

instancia de la Diputacion Provincial de Lugo, se ha servido declarar que el pago de los recibos de los Caballos vegetados hasta fin de Diciembre de mil ochocientos treinta y cinco, debe hacerse por las oficinas de Hacienda Civil.

A instancia de D. Salvador Gomez vecino de Valencia, se manda librarle las certificaciones que solicita de lo que constare y fuere de dar sobre las pensiones que los pueblos de Alcalá, Javea, Denia y Villajoyosa responden á las varias representaciones con que recurre, siempre que haga constar legítimamente su calidad.

Dada cuenta de un escrito de D. Francisco Sanchez arrendador que fué en mil ochocientos treinta y seis del molino harinero de los Propios de Orihuela, reclamando el pago de trescientos veinte y dos reales veinte y ocho mrs. que invirtió en un

roncador para el Azud de dicho molino; se acordó prevenir al Ayuntamiento satisfaga al recurrente la espresada cantidad dentro de tercero dia, ó esponga en otro caso las causas que tuviere para no verificarlo; remitiendo sin dilacion la cuenta documentada del gasto de la obra que para el mismo artefacto se le autorizó en ocho de Agosto de mil ochocientos treinta y siete.

Vista una esposicion del Ayuntamiento de Orihuela acompañando una solicitud de D. Manuel Martinez arrendador del derecho de correduria, y una copia del pliego de condiciones bajo las cuales se verificó dicho arriendo; se acordó decirle que segun el genuino sentido de los capitulos quinto y septimo dejé espedito el derecho que tiene el indicado arrendador para el cobro del tanto estipulado en la compra y

venta de todos los generos y efectos en los que se comprenden tambien la leña, carbon y vino esceptuando solamente el Pescado que no puede confundirse con la clase de animales de que trata el capitulo sesto; teniendo entendido que en adelante deberá redactar los capitulos de este arriendo en terminos mas conciliativos ó analogos al sistema de libre trafico.

Fué desestimada una solicitud de Vicente Ros á nombre de D. Jose Vilella terrateniente del Pueblo de Sotries para que se le devolviesen ciento noventa y tres reales treinta y dos mrs. que el Ayuntamiento le habia exigido por apremio para subvenir á los gastos municipales del pasado año.

Fué autorizado el Ayuntamiento de Aspe para edificar una nueva casa matadero y redimir el censo que gravitaba sobre la antigua; haciendolo todo con las solemnidades que propo

ne la comision.

Vista una Real orden de veinte y cuatro de Enero ultimo que transcribe el Ministro de Hacienda Militar de esta Plaza relativa á los requisitos que deben tener los testimonios de Precios conforme á la Real orden circular de veinte y seis de Febrero de mil ochocientos treinta y nueve, cuya copia tambien acompaña; se acordó que ambos documentos se comunicasen á la Comision de liquidacion de suministros.

Un informe pedido por el Sr. Gefe Político acerca de una esposicion elevada á S. M. por los corredores de mar y Cambio de esta Plaza en solicitud de que se les ecsima de la contribucion estraordinaria de guerra, se resolvió evacuarlo con arreglo á la resultancia del espediente formado sobre el Particular.

Estando Prohibida la liquidacion de Suministros que no se presenten

á la Comision del ramo dentro de los tres meses de haber sido prestados, y hallandose en este caso un espediente remitido por el Ayuntamiento de Pedreguer; se mandó devolverlo á dicha Corporacion para que pueda producir ante el Intendente militar del distrito las causas que han influido en esta demora.

Llamado el espediente sobre nulidad de las elecciones parroquiales de Jalon, se acordó pasase á la mesa para que lo ecsamine y proponga su dictamen.

Con lo que se terminó el despacho siendo sobre las tres de la tarde.

Noguel Pera Bernabeu

E. O. M. S. Y.
Tomas Ferrando

Des-

pacho del dia veinte y seis de Febrero de mil ochocientos cuarenta en Alicante.

S.S.
Gefe Pol.º
Contador, como Int.te int.º
Perez.
Segura.
Bernabeu.

Se empezó á las doce con la lectura de los acuerdos celebrados en el anterior cuya redaccion fué aprobada.

Examinados los pliegos de cargo de las contribuciones de cuota fija del presente año; teniendo en consideracion la urgencia con que los reclama el Sor. Intendente y los graves perjuicios que necesariamente sufriria la causa Nacional si por falta de recursos tuviese que suspender nuestro valiente Ejercito sus operaciones, como tambien los que se irrogarian á los pueblos de la Provincia que tienen hechos anticipos á cuenta de las contribuciones del corriente año si se dilatase la aprobacion del mencionado resumen; con vista de las contes-

taciones dadas por los Sres. Linares, Martos, Martinez y Jimenez y de conformidad con el dictamen de la Comision nombrada al efecto; se acordó aprobarlo sin perjuicio de las contribuciones que decretaren las Cortes.

Conforme con el dictamen de la Sr. Perez, se acordó asignar á D. Benito Lopez Exquidanos como representante de la Diputacion para la liquidacion de suministros en Valencia la cantidad de diez mil reales anuales desde el dia de su nombramiento, siendo de su cuenta el importe del correo, conduccion de pliegos y de la Arqueilla, escribiente y demas gastos que se le ofrezcan, y sirviendo de data en dicha asignacion las cantidades que haya recibido á cuenta.

Visto un oficio de dicho apoderado con el que remite catorce cartas de pago por suministros en valor de doscientos veinte y dos mil ciento cuatro reales doce mrs. en que interesan va

vios Pueblos de esta Provincia; de mane
do que por la Seccion de Contabilidad
se Procediese à lo acordado sobre este
particular.

Dada cuenta de un oficio del Ayun
tamiento de S. Fulgencio en que solicita
ser relevado del Pago de los reparto
cuarto, quinto y sesto de Alcavalas, se
acordo decirle que la circunstancia de
tener Papel por los suministros que
tiene Prestados no le exonera de es
ta obligacion, supuesto que puede ne
gociar el papel con otros Pueblos.

Se mando decir al Ayuntamien
to de Monovar que si quiere utili
zar para los Nacionales de Caballe
ria los seis monturas que obran en
Poder del Ayuntamiento de Albate
ra, debe abonar su importe à D.
Domingo Martinez que lo suplio, bien
en metalico bien en prendas de
uniforme para la infanteria; y al

de Dolores que lleve á efecto sin causa
de acuerdo de la Diputacion que suprimió la plaza de Cabo de trompetas del cuarto Escuadron, pasando el que la desempeñaba á servir la de trompeta de la segunda Compañía en lugar de Ramon Ruch.

Atendida la queja presentada por el Alcalde de Dolores de que con la fuga de D. Andres Perez Secretario del Ayuntamiento, por hallarse iniciado de complicidad en el asesinato del anterior Alcalde, han desaparecido del archivo los papeles y ordenes concernientes á aquella municipalidad; se acordó oficiar al Sor. Gefe Político rogandole se sirva autorizar al funcionario recurrente para que asociado de dos personas imparciales y de caracter, practique un escrupuloso reconocimiento en la casa del fugado, con intervencion del actual Secretario del Ayuntamiento quien se encargará con las formalidades correspondien

tes de los documentos y Papeles que se encontraren.

Fué aprobado el remate de las tiendas de especieria y venta de aceyte al pormenor, celebrado por el Ayuntamiento de Villena á favor de Juan Hernandez por la cantidad de diez y seis mil quinientos cuatro reales; calculado el producto de las tiendas, perteneciente al ramo de Propios, en diez mil reales, y el del aceyte que corresponde á Rentas Provinciales en seis mil quinientos cuatro reales.

Visto un espediente instado por D. Antonio Reding, Administrador del Marques de la Romana en la Villa de Novelda, solicitando se ecsima á su Principal de la Contribucion de consumos; y teniendo en consideracion que el referido Marques no debe contribuir á dho. impuesto mas que por las utilidades que le producen las fincas que lleva por su cuenta; se mandó Pre-

venir al Ayuntamiento de la espresada Villa reduzca la cuota señalada al Marques, á lo que corresponda á la renta que en el Padron estadistico de riqueza se consigna á los bienes que se hallen en aquel caso.

Oido el mozo Joaquin Senabre y Torres quinto por el cupo de Benillup, con arreglo al articulo ciento seis de la ordenanza de reemplazos, se confirmó el acuerdo del Ayuntamiento de dicho Pueblo de tres de Setiembre de mil ochocientos treinta y nueve, por el que se le declaró Profugo con los Pronunciamientos que prescribe el articulo ciento y tres, remitiendose al Sr. Comandante General con espresion de dicha circunstancia y la de quedar cubierto el cupo referido con el ingreso del Senabre: y respecto de la aplicacion del beneficio que solicita su aprensor Jose Lucas de Antonio, ocurriendo la duda de si ademas de las circunstancias de no ha-

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

llarse este filiado aun con destino á cuerpo; de que el mismo es el capturador del Profugo; y de que ambos finalmente pertenecen á Pueblos de la Provincia, espresados en la Real orden de Primero de Diciembre último; haya de concurrir tambien la de corresponder ó no uno y otro á un mismo alistamiento ó sorteo; consultese al Gobierno de S. M., oficiandose al Sr. Comandante General para que interin recae la oportuna resolucion no disponga del quinto Jose Lucas.

Se mandó devolver al Escmo. Sor. General segundo Cabo la instancia de Jose Llorens de Planes que remitió á informe de esta Corporacion manifestando á S. E. que es procedente la baja de Jose Llorens y Seguí hijo del recurrente soldado de la tercera Compañia, Primer Batallon del Regimiento Infanteria de Cordova en donde se hallaba supliendo la Plaza de Enrique Oltra y Gadea declarado solda-

do por el referido Pueblo en Real orden de diez de Diciembre que comunicó S. E. con fecha del veinte y dos; el cual segun su comunicacion de treinta y uno de Enero tuvo ingreso en aquel deposito general y debe pasar á relevar al Llorens en el citado Cuerpo; y que si la Diputacion no habia pedido su baja fué por que debia quedar sirviendo en reemplazo de Joaquin Senabre y Torres quinto por el cupo de Benillup por el sorteo de decimas en participacion con Planes, hasta su presentacion, la cual acaba de tener efecto.

Con lo que se concluyó el despacho siendo las tres menos cuarto de la tarde.

Noguera — Garcia — Pera

Segura — Bernabeu

E. O. M. S. Y.
Tomas Ferrand

Des

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

Pacho del dia tres de Marzo de mil ochocientos cuarenta en Alicante.

S. S.

Sanjuan
Perez
Segura.

Se empezó á las doce y media con la lectura de los acuerdos celebrados en el anterior cuya redaccion quedó aprobada.

Se dió cuenta de un oficio del Sr. Gefe Político participando en salidad de esta Capital para prender las elecciones de Ayuntamiento de la Villa de Gata, y la Corporacion quedó enterada.

Lo quedó asimismo de una esposicion dirigida á S. M. por la Excma. Diputacion Provincial de Badajoz manifestando sus opiniones contrarias á las del Ayuntamiento Constitucional de Madrid sobre las contravenciones que de Real orden se mandaron dar á los electores.

A la Comision de Contribuciones se mandó pasar con los antecedentes una Real orden de Primero del presente

clarando que D. Juan Puig y Falcó vecino de Onteniente no debe contribuir por consumos á la estraordinaria de guerra en el Pueblo de Agres.

Se acordó informar al Sor. Gefe Político favorablemente de la conducta moral y Política de los esclaustrados D. Sebastian Sirvent de Gijona, D. Francisco Jose Server de Adsubia, D. Joaquin y D. Miguel Rostoll de Rafol de Almunia.

Enterada la corporacion de un oficio de D. Francisco Vicente Terrades Comisionado para recibir las justificaciones ofrecidas sobre la nulidad de la Junta Parroquial de Altea, en el que espone los motivos que le han impedido dar cumplimiento á su cometido; se mandó decirle que la Diputacion espera de su celo que lo evacuará con toda la actividad posible.

Dada cuenta de una comunicacion de los Regidores y Síndico de Bolulla, trasladando y apoyando una instancia de los electores en la que manifiestan no

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

poder llevar á efecto el nombramiento de otro Alcalde por la cortedad del vecindario; se resolvió prevenir al Regidor primero de dicho pueblo que dentro de ocho días dé cuenta al Sr. Gefe Político y á la Diputacion de haber cumplido el acuerdo de siete del pasado.

Por inhabilidad física fueron excusados Gerónimo Hernandez y Antonio Guardiola del cargo de Regidores del Ayuntamiento de Villena, y se mandó comunicar las ordenes correspondientes para su reemplazo.

Vistas unas diligencias instruidas por el Ayuntamiento de Elda sobre el nombramiento de un Secretario interino por renuncia del Propietario; se acordó prevenirle la provision de la vacante en los terminos que previene el artículo cincuenta y ocho de la Ley de tres de Febrero de mil ochocientos veinte y tres.

Atendidas las circunstancias par-

ticulares del Pueblo de Villafranqueza, fué desestimada una instancia de Antonio Roman contra la eleccion del Alcalde por falta de hueco y ser hermano del Sindico saliente.

Instado por el Ayuntamiento de Campo-Cañada el deslinde del termino, usos y aprovechamientos que corresponden á dicho Pueblo, como segregado del de Benejama; se acordó dar Comision á D. Narciso Lopez, Abogado de la Ciudad de Villena, para que instruya el oportuno espediente con arreglo al artículo ochenta y cuatro de la Ley de tres de Febrero de mil ochocientos veinte y tres, oyendo á los Ayuntamientos interesados y los informes de los comarcanos, y reuniendo cuantas noticias estime conducentes.

Se mandó archivar una relacion que remite el Ayuntamiento de Elda de las obras Publicas que ha egecutado en todo el año de mil ocho

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

cientos treinta y nueve.

Fueron aprobados los presupuestos municipales que siguen:

El de Benaguasil, aumentando un real á la partida del veinte por ciento de imprevistos y setenta y uno á la del presupuesto de la Compañía francesa, bajando ciento ochenta y cuatro reales de la de gastos provinciales, ochenta y cuatro reales catorce mrs. del quince de multas, y setenta y dos reales de exposito, autorizando al Ayuntamiento para repartir el deficit que resulta de cinco mil setenta y seis reales diez y ocho mrs.;

El de Orihuela, con el aumento de treinta reales veinte y ocho mrs. del veinte por ciento, seis mrs. del cinco por ciento, ciento setenta y ocho reales del presupuesto de la Compañía francesa; bajando del provincial doscientos setenta y tres reales, de la dotación del Secretario quinientos reales, de la del Alguacil doscien-

tos cincuenta, y de la lactancia de expositos doscientos catorce, y autorizandose al Ayuntamiento para repartir los mil cuatrocientos cincuenta y cuatro reales diez y seis mrs. que aparecen de deficit;

El de Bolulla, con la baja de ciento ochenta reales que se figuran demas en la partida del Presupuesto Provincial, trescientos reales en la del Alguacil y cien en la de gastos ordinarios, y el aumento de ochenta y cuatro reales para la Compañia franca; autorizandose al Ayuntamiento para repartir el deficit resultante de dichas alteraciones.

El de S. Fulgencio con el aumento de doscientos reales cuatro mrs. que faltan al veinte por ciento, y cincuenta reales al cinco por ciento, y con la baja de cuarenta y cinco reales del Presupuesto Provincial y doscientos veinte y un reales del de la Compañia franca; previniendose al Ayuntamiento que para la obra de la Casa Consistorial forme

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

y remita el oportuno Presupuesto, y facultandosele para repartir el deficit resultante;

Y el de Alcalali reduciendo á ciento cincuenta y cuatro reales el Pago del Presupuesto Provincial y á doscientos cincuenta y ocho el de la Compañia franca, autorizandose al Ayuntamiento para repartir el deficit que resulta.

No hubo lugar al aumento de Salario ni al cobro de derechos por remates de Propios, que solicitaba el Secretario del Ayuntamiento de Aspe.

Fueron aprobados los arriendos municipales de los Pueblos que siguen:

De Jalon, el de la tienda de comestibles;

De Beniarres, el de la tienda, taberna panaderia;

De Beniarbeig; el de la tienda de comestibles;

De S. Fulgencio, el de la carne, el de pan y el de generos de Abaceria;

De Gata; el de la tienda de comes-

tibles, el de la taberna, el de la Panade-
ria y el de Pesos y medidas;

De S. Miguel de Salinas, el de las
tiendas;

Y de Alcocer de Planes, el de la tienda
de Comestibles en cuarta Puja.

Se mandaron devolver al Ayuntam.to
de Relleu los esped.tes de arriendo de la tien-
da, taberna Panaderia y cubillo, pre-
viniendole lo subaste de nuevo por nueve
dias y si transcurridos no pareciesen pos-
tores, imponga el tanto que correspon-
da á los que se dediquen á la venta de
los articulos de que se trata.

Fué aprobada la cuenta de Propios
del lugar de Beniarbeig correspondiente
al año de mil ochocientos treinta y tres
en los terminos que proponia la comi-
sion.

Fué desestimada una queja de Juan
Rico vecino de Pinoso por habersele in-
cluido en la contribucion Comercial
é industrial de la Villa de Monovar.

Lo fué igualmente una instan-

cia de Antonio Bertomeu y otros vecinos de Ventada solicitando baja en el cupo de contribuciones de dicha Villa, sin perjuicio de tenerse presente cuando se reforme la estadística general de la Provincia.

Se mandó decir al Ayuntamiento de Polop, que puede designar una persona que presentandose en esta Secretaria saque copias de los repartos de contribuciones que hecha de menos en su Archivo é ignora su paradero por la fuga del Secretario de aquella Corporacion.

A solicitud de Jose Cayuela y Vicente Lopez Arrendadores del derecho de vender Jabon blando en la Villa de Crevillente; se acordó prevenir al Ayuntamiento haga observar con toda exactitud las condiciones del contrato.

Se mandó pasar a la comi

sion de liquidacion suministros con egem-
plar del diario mercantil de Valencia
remitiendo por D. Benito Lopez Ca-
guidanos, en que se inserta una dispo-
sicion del Sr. Intendente militar decla-
rando los casos en que el Exercito tiene
derecho á la racion de vino y la for-
ma en que deben entenderse los recibos
de este artículo, para su gobierno y
por si crée conveniente comunicarla
á los Ayuntamientos de esta Prov.ª

El Ayuntamiento de Novelda que
consulta si para el suministro de ra-
siones á las tropas estantes y transeun-
tes hechará mano de la contribucion
estraordinaria de guerra, ó si exigirá
á los mayores contribuyentes un anti-
po á cuenta de las ordinarias del pre-
sente año; le acordó decirle que puede
valerse del último medio que propone,
limitandose á lo que sea absolutamente
preciso.

Fueron aprobadas las cuentas produ-
cidas por el Ayuntamiento de Sella

de los gastos que ocurrieron en la formacion del Padron estadístico de la riqueza de dicha Villa en suma de mil ciento una reales con prevencion de que ingrese en los fondos de contribuciones ordinarias el alcance de trescientos catorce reales veinte mrs. que de las mismas resulta y de que remita á esta Diputacion dentro de otro dos una copia certificada de las espresadas cuentas.

Se autorizó al Ayuntamiento de Benidoleig para formar un Padron estadístico de riqueza aprobando el Presupuesto de gastos en los terminos que propone la comision.

Se mando pasar á la mesa de contabilidad una esposicion del Ayuntamiento de Millena para que en su vista rectifique los cupos del Presupuesto provincial, compañia francesa y Subinspeccion de Milicia nacional señalados á dicho pueblo en union con el de Gorga.

Mediante á que segun manifiesta el Juez de primera Instancia de Pego, se halla terminada la causa que seguia en su tribunal contra Vicente Pascual, Bautista Ferrando y Fernando Ferrando, mozos de aquella Villa declarados Soldados en el ultimo reemplazo y que en su consecuencia han sido puestos en libertad; se acordó prevenir al Ayuntamiento los remita dentro de ocho dias con sus correspondientes filiaciones.

Se acordó decir al Escmo. Sor General segundo Cabo que los desertores Francisco Ramon de Novelda y Pascual Puig de Fuente Encarraz, cuyo reemplazo reclama no han sido entregados por ningun pueblo de esta provincia segun consta de los antecedentes de la ultima quinta que han sido escrupulosamente reconocidas.

Vista una certificacion del Director de las obras del Muelle por la que consta que D. Manuel Perez

tiene ya construida la mitad de la Lancha de la Pontona numero prime-do se acordó pasase á la mesa de con-tabilidad para que con vista de la contrata estienda libramiento de la cantidad que corresponda segun esté estipulado.

Se mandó espedir un libramiento de doscientos cincuenta y cuatro reales seis mrs. por la correspondencia de oficio de esta Corporacion en Febrero ultimo;

Otro de veinte y cinco reales dos mrs. por la del Sr. Subinspector de Mili-cia Nacional;

Y otro de quinientos reales por los gastos de escritorio de dicho Sr. en el citado mes.

A solicitud de D. Ramon Roca, se acordó anticiparle la cantidad de sete-cientos cincuenta reales reintegrable en porciones mensuales dentro del año.

Se mandó librar á favor del

habilitado de la Compañía francesa la can-
tidad de ocho mil reales á cuenta de los
haberes de la misma en el corriente mes.

Se mando pasar á la comision de
contabilidad una esposicion de D. Carlos
Pallo de Llano escribiente que fué de
esta Secretaría reclamando la parte de
su salario correspondiente á siete dias
que ha dejado de cobrar.

Verificada en diez y siete de Febrero
la subasta de la construccion de una me-
sa Pontona y Lancha con arreglo á los
Planos presentados por el Director
de las obras de este Puerto y al anun-
cio Publicado en el Boletin oficial
bajo la base de treinta mil reales
acordado por la Diputacion, no obs-
tante de ascender á treinta y ocho
mil reales el Presupuesto Presenta-
do por aquel; y no compareciendo
Licitadores en puesto que por D. Manuel
Perez solo se hizo la Proposicion de
treinta y seis mil doscientos cincuenta por
haber parecido oportuna, Presente
dicho Sr. Director se le dijo si se obre

via á encargarse de dirigir la conclusion de la nueva Fontana y Lavadero por cuenta del fondo de las obras, de cuyo modo aunque costase algo mas del presupuesto, se haria una obra mas solida y perfecta, y contestó hallarse conforme en hacer lo que la Diputacion proponia. A continuacion se le leyó presente que, siguiendo que habia algunos fondos existentes pertenecientes á las obras, deseaba la corporacion se diese mas impulso y actividad á las mismas procurando para ello un proyecto de las medidas que convendria adoptar, en las cuales del paso que se diese mas movimiento á dichas obras se conciliase la economia en los gastos. En su consecuencia el Director presentó un pliego cuyo literal tenor es como sigue. = Medios que pueden adoptarse para la continuacion de las obras del Muelle atendiendo á

que se prolonga ahora en una sonda
de diez y ocho á veinte pies de agua
y que se aumente conforme se vá ade-
lantando. = Artículo 1º: Autorizar al Di-
rector para que provea á las Panto-
nas de un cable de cadena para que
puedan fondear en los dias que las
circunstancias lo exijan en las inme-
diaciones de la Cantera, y puedan de
este modo hacer los viages y aun dos
en el próximo verano: este es tambien
un principio de economia, pues si
la adquisicion de las cadenas y moti-
netes para tener las anclas tuvieren
el costo cien pesos ó mas, si se suma
en los años el de los cables de esparto
se verá que pueden ahorrarse una
tercera parte al tercer año y que
dan para siempre las cadenas; los
mercantes las usan todos convencidos
de esta verdad. = 2º: Autorizar al Di-
rector para que tanto á las esplicaciones
de las Pontonas, como á los barrenado-

res, arrancadores y cuadrillas auxiliar de la cantera, se les señale una pequeña gratificacion en los dias que el tiempo lo permita para aumentar sus trabajos, del mismo modo que se dan estajos en las obras de Caminos y en toda clase de obras que se quiere adelantar por sacarlas de la marcha lenta y estacionaria de jornaleros, pero que esta gratificacion se abone por relacion separada de jornales y se entregue á los individuos en manos propias y sin descuento alguno. = 3º: Que se aumente una Pontona, que los Patrones entre sí establezcan un turno de guardias y que pernocten en ella para su cuidado y maniobras de anclas si se ofreciesen, y que se les señale el Jornal diario de nueve reales por este nuevo recargo de servicio. = 4º: Que el Sr. Gefe Político de la Provincia como lo es aun tiempo tambien de las obras oficie á la Direccion General

de Presidios pidiendo cincuenta Presidia-
rios mas, con la clausula de escogerse
los que sean Carpinteros, albañiles ó
canteros si los hubiese. = Nota. = Respec-
to á la Pontona y Lancha pedida por
un Principio de economia bien enten-
dida, teniendo presente las circuns-
tancias de la escasez de madera de bue-
na calidad que lo es con preferencia
la de Vinaroz, atendiendo á la perfec-
cion en su construccion, circunstancias
indispensables á que debe atenderse por
la naturaleza del obgeto á que se des-
tina, y que tal vez no podrá llenar ni
en un caso ni otro un contratista, y estan-
do formado el presupuesto bajo dichos
Principios, soy de sentir, que una vez
que no se pudiese lograr la adquisicion
de las maderas de Vinaroz, seria forzo-
so consentir al contratista emplearse
otras de menos merito como el pino
de Valencia y Segura sin que por esto
dejase de abonarse el todo de la can-

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

dad contratada. Teniendo todo esto pre-
sente convendría quizas mejor tomar
por cuenta de las obras un Maestro de
construccion, que no solo fuese un sim-
ple operario sino que se le hiciese
cargo de tener constantemente cinco ofi-
ciales mas, y los peones y guardas que
sean conducentes, que los hay de confianza.=
Que el acopio de maderas fuese asimismo
por cuenta de las obras, y la oliveta
en particular es urgentisimo su adqui-
sicion, pues se para el tiempo de su cor-
ta.= El Maestro unico que hay en
esta Plaza es Antonio Carratalá
el que esta pronto á admitir con
unico oficiales mas, el primero con
veinte reales de jornal y dos oficiales
diez y seis reales.= Examinado todo
por la Comision de despacho se ha-
llo conforme y se resolvió su ejecucion,
autorizando para ello al Sr. Director
en todo lo concerniente á la parte
facultativa; debiendo anunciarse en

cuanto á la economia el Sr. Diputado D. Salvador Perez y en ausencia de éste el Sr. D. Rafael Bernabeu ó cualquiera otro Sr. Diputado que se encontrase en esta Capital, llevando el Sr. Director una cuenta separada de todos los gastos pertenecientes á la construccion de dha Pontona y Lancha, librandose contra el fondo de obras lo que fuese necesario para dicha construccion, previo oficio del Sr. Director de las obras y Diputado comisionado, y la mesa de contabilidad llevara cuenta separada de las cantidades que se vayan entregando por dicho objeto.

Con lo que se termino el despacho siendo sobre las tres y media de la tarde.

Segura

Ferrando

Perez

E. O. M. S. Y.
Tomas Ferrando

Des

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

Sacho del dia siete de Marzo de mil ochocientos cuarenta en Alicante

S.S.
Perez
Sanjuan.

Se empezó á las doce con la lectura de los acuerdos celebrados en la sesion cuya redaccion fué aprobada.

Se acordó que las tres llaves que tiene el Arca de la Depositaria obren en poder, una del Depositario, otra del Secretario á disposicion del Sor. Diputado mas antiguo á los arqueos y otra del Oficial Mayor en concepto de Contador.

Leida una comunicacion del Intendente Militar del Ejercito del Centro, recomendando la brevedad en el apronto de las Reclutas acordadas detalladas á esta Provincia en la Real orden de catorce de Noviembre ultimo; se acordó contestarle que la Diputacion no tendrá el menor inconveniente en prestar este servicio, siempre

que se abone á los Pueblos en la forma que el de las ciento cuarenta y siete acemilas con que en la actualidad contribuyen, y bajo la base de que estas han de entenderse comprendidas en las trescientas que ahora se piden.

De acuerdo con el dictamen de la comision de Contabilidad, se acordó pagar á D. Carlos Vaillo de Llanos cuarenta y seis reales diez y ocho mrs. por siete dias de haber que dejó de cobrar, siendo escribiente de la Comision de suministros con nombramiento de la Diputacion.

Al oficio en que el Sr. Gefe Político pide noticias sobre la conducta moral y política de D. Antonio Morand, religioso esclaustrado, vecino de Monforte; se acordó contestar que la Diputacion se remite á lo que de este interesado informó á S. S.ª en 3 de Agosto del proximo pasado año.

A una consulta del Alcalde Constitucional de Llosa de Camacho un

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

fha cuatro del actual, se mandó decir-
le que la tiene resuelta en el artículo
doscientos veinte y uno de la Ley de tres
de Febrero de mil ochocientos veinte
y tres.

Con vista de una esposicion de Fran-
cisco Vidal Velasco Secretario del Ayun-
tamiento de Rojales, se acordó hacer en-
tender al Alcalde de dicho Pueblo que
conforme á la mente de la Real or-
den de veinte y dos de Noviembre de
mil ochocientos treinta y seis, debe
actuar en los asuntos de aguas por
su caracter gubernativo ante dicho
Secretario, teniendo presente lo dispues-
to en los artículos doscientos veinte, dos-
cientos veinte y uno, y doscientos vein-
te y dos, de la Ley de tres de Febrero
de mil ochocientos veinte y tres.

A solicitud de Jayme Perez de
Villafoyosa, se acordó librarle certi-
ficacion de lo que constare y fuere

de dar sobre la substitucion de Juan Lillo de S. Vicente en favor de un hijo del recurrente.

Fueron aprobados los Presupuestos municipales que siguen:

El de Benifallim, con baja de setenta reales que se figuran para la correspondencia oficial, cuyo gasto debe comprenderse en los ordinarios y un real que se pone de mas en el veinte por ciento; autorizandose al Ayuntamiento para repartir el deficit que resulta de mil setecientos cuarenta y tres reales diez y ocho mrs.;

El de Jalon, bajando del Presupuesto Provincial ciento setenta y cuatro reales diez y ocho mrs. y de la lactancia de expositos ciento cuarenta y cuatro reales; aumentando treinta y tres reales al cupo de la compañia franca, y facultandose al Ayuntamiento para el reparto

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

de seis mil setecientos sesenta y un rea-
les catorce mrs. de deficit;

El de Liber, con baja de cincuen-
ta y ocho reales del Presupuesto Pro-
vincial, aumento de veinte y cuatro á
la Compañia fixa y Personio
para el reparto del deficit resultan-
te en suma de dos mil setecientos tre-
ce reales ocho mrs.;

El de Ibi, suprimiendo los veinte
y ocho reales que se figuran para la
Catedra de agricultura, y autorizan-
dose al Ayuntamiento para repartir
tres mil seiscientos sesenta y nueve
reales diez y siete mrs. que le faltan
para cubrir sus atenciones comunes;

El de Sella, suprimiendo la Par-
tida de doscientos cincuenta y cinco rea-
les tres mrs. por alcance de la cuenta
ultima, la de setenta y cuatro reales
por el cupo de la Subinspeccion de
Milicia Nacional, y la de setecien-

tos veinte y ocho por el haber del corre-
ta de dicha viuda; bajando ciento trein-
ta y cuatro reales del presupuesto pro-
vincial, y aumentando cincuenta y dos
al de la compañía franca; pudiendo
el Ayuntamiento repartir el déficit
de cuatro mil novecientos setenta y
ocho reales;

El de Onil, con deducción de cuaren-
ta y dos reales veinte y ocho mrs. que
se consideran de mas en el veinte por
ciento, diez reales veinte y cuatro mrs.
en el cinco por ciento, y treinta y
seis reales en el presupuesto
provincial; suprimida la partida
de cincuenta y seis reales diez mrs. de
la Cátedra de agricultura, aumentado
el cupo de la compañía franca en
ciento treinta y ocho reales, y auto-
rizado el Ayuntamiento para la dis-
tribución de los ochocientos cua-
renta y dos reales veinte y dos mrs.
que faltan al total importe de

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

las obligaciones comunes;

El de Salinas, suprimiendo la partida de setecientos cincuenta reales que se fijaban para el haber del tambor de la Milicia Nacional; y facultando al Ayuntamiento para repartir el déficit de cuatro mil doscientos cincuenta y un reales veinte y siete mrs.;

Y el de Guadalest con supresion de la partida de trece reales destinada al Pago de la Subinspeccion de Milicia Nacional, y con el correspondiente permiso para que el Ayuntamiento pueda repartir el déficit de dos mil noventa y seis reales diez mrs.

Con devolucion de una instancia de Jose Barberá de S. Vicente que el Sor. Gefe Politico remitió á informe de esta Corporacion, le mandó decir á S. S.ª que si el recurrente es verda-

dero artista ó fabricante del Reino ó im-
del Pueda expenderlo al pie de fabri-
ca; pero no, si lo adquiere de otros
fabricantes, en razon de hallarse com-
prendido este artículo en el arrenda
de las tiendas de Propios.

A Peticion del Ayuntamiento de
Benejuzar, se acordó adicionar á su
Presupuesto municipal, cuarenta
reales mas por el conductor de la cor-
respondencia y gastos mas para
alimentos á presos

Fué aprobado un reparto de treinta
y seis mil quinientos veinte y ocho rs.
tres mrs. hecho por el Ayuntamien-
to de Monovar para cubrir el de-
fict del Presupuesto municipal
del próximo pasado año; pero
debiendo antes de procederse á su
cobro, examinarse por los mayores
contribuyentes en la clase de hac-
endados forasteros.

Se autorizó al Ayuntam.to de Villafoyosa para practicar entre los pueblos del Partido un reparto de mil seiscientos treinta y tres reales diez y siete mrs. con que ocurrir á los alimentos de los presos pobres en el primer tercio de este año; sin perjuicio de remitir las cuentas de los anteriores de que esté en descubierto.

A solicitud del Ayuntamiento de Pinoso, se estimó facultarle para aumentar hasta en suma de dos mil doscientos reales la dotacion del Maestro de primeras letras de dicho pueblo.

En los terminos que proponia la Comision de estadistica, fueron aprobados los presupuestos de gastos para la formacion de los Padrones de riqueza de los pueblos de Benilloba y Confrides.

Se estimó aprobar un reparto hecho por el Ayuntamiento de Cocentayna para cubrir los veinte y dos,

mil ochocientos noventa y tres reales á que no han alcanzado los arbitrios destinados á la contribucion de consumos en la estraordinaria de guerra, con aplicacion del sobrante á los fondos de las ordinarias.

Fué desestimada una instancia de Jayme Vrios notario de reynos vecino de Monforte quejandose por que el Ayuntamiento de Novelda le habia comprendido en el reparto de la contribucion comercial é industrial.

A solicitud de D. Manuel Pelayo vecino de Villena, se estimó declarar que este interesado puede vender los vinos de su cosecha no solamente en la casa que habita sino tambien en su bodega; sin perjuicio de que á todo tiempo en que los arrendadores del referido artículo observen algun fraude lo hagan presente para que justificado que sea pueda prohibirsele la venta del vino de su bo-

dega.

Con lo que se terminó el presente siendo sobre las dos de la tarde.

Perez

Sanjuan

E. O. M. S. Y.
Tomas Fernandez

Despacho del dia nueve de Marzo de mil ochocientos cuarenta en Alicante.

S. S.
Gefe Pol.º
Sanjuan.
Perez

Se empezó á las doce con la lectura de los acuerdos celebrados en el anterior cuya redaccion fué aprobada.

De conformidad con el dictamen de la Comision, se acordó informar al Sr. Gefe Politico, que es cierto el estado ruinoso del Puente de la Villa de Aspe y muy conveniente y aun necesaria su pronta reposicion.

Se mandó prevenir al Ayuntam.to de Orihuela satisfaga de los fondos comunes los tres mil doscientos sesenta y tres reales diez mrs. que se adeudan á D. Bonifacio Amoros del Salario que le correspondia como Juez de primera instancia de dicha Ciudad en mil ochocientos veinte y tres; y que remita desde luego las cuentas de propios de aquel año para en su vista acordar lo que corresponda.

A solicitud de D. Tomas Visconti oficial de la Seccion de propios, se acordó anticiparle para sus urgencias la cantidad de mil reales, reintegrable en porciones mensuales dentro del año.

Se acordó librar á favor del Sor. Director de las obras del Muelle la cantidad de doce mil cuarenta y nueve reales veinte y cuatro mrs. que con los mil quinientos cuarenta y siete con veinte y ocho á que ascien

de el tercio del Plus que se descuenta á los confinados forman la suma de trece mil quinientos noventa y siete reales diez y ocho mrs. que importa la nomina y relacion de Jornales y materiales de dichas obras en Febrero ultimo.

Con lo que se terminó el despacho siendo las dos de la tarde.

Noguel

Perez

Sanjuan

El Srio.
Felipe Gil

Despacho del dia once de Marzo de mil ochocientos cuarenta en Alicante.

S.S.
Intend.te
Perez.
Sanjuan
Bernaban

Se abrió á las doce con la lectura de los acuerdos celebrados en el

anterior cuya redaccion fué aprobada.

Enterada la Corporacion de un egem-
plar del acuerdo del Escmo. Ayuntamien-
to Constitucional de Madrid sobre las
contestaciones que tuvo con el Ministerio
acerca de las contravenciones mandadas dar
á los electores en las ultimas elecciones de
Diputados á Cortes, y de otro de una exposicion
dirigida al Congreso por la Diputa-
cion Provincial de Badajoz á consecuencia
de los escandalos muy ocurridos en la Ca-
pital del Reyno los dias veinte y tres y vein-
te y cuatro del Pasado; se acordó archivarlos.

Dada cuenta de una exposicion de los
concejales que fueron de la Villa de Monforte
en los años mil ochocientos treinta y seis y trein-
ta y siete, solicitando que promedie esta
Corporacion con el Sr. Intendente para
que les levante el apremio que están su-
friendo por debitos de contribuciones que
no han cubierto por no haber reci-
bido la correspondiente Carta de pago
de varios suministros que tienen he-

dos á las tropas del Ejercito, como pue-
den comprobar por una Certificacion
de la Intendencia Militar que obra
en su poder; el Sr. Intendente de esta
Provincia, que se hallaba presente
al despacho, manifestó que siempre
que los referidos concejales le escriban
la certificacion de que hacen mencion
los recurrentes en su instancia les aten-
dera y hará la justicia que corresponda: en vista de lo cual acordó la Cor-
poracion hacerlo saber al Ayuntamien-
to de dicha Villa para que lo notifi-
que á los interesados; y por lo tocante
á los otros extremos que abraza la
exposicion, se mando pasar á la Comi-
sion de Contribuciones.

Examinada una consulta del Ayun-
tamiento de Pinos, sobre si deberá in-
cluir á los terratenientes de aquella Villa
en un reparto que intenta hacer para
la construccion de la casa consistorial,

Carcel y enseñanza pública, y para obtener algunas mejoras en el agua potable; dispuso la Corporacion que se leyesen la circular de diez y nueve de Diciembre de mil ochocientos treinta y ocho en que fueron clasificados los gastos vecinales y los comunes á vecinos y terratenientes y la Real orden de ocho de Enero del pasado año que impone la obligacion de contribuir á los gastos de la primera clase á los hacendados forasteros que tengan casa abierta con defendientes y labor; y no hallandose conforme en esta parte la espresada circular, acordó poner en el Boletin oficial la correspondiente declaracion y que se atuviese á ella el Ayuntamiento recurrente, considerando las referidas obras como puramente vecinales.

Fueron aprobadas y mandadas publicar en el Boletin oficial tres circulares: una, prescribiendo las reglas que deben observarse en los repartos de contribuciones; otra apercibiendo á los Ayuntamientos que no han remitido los espe-

dientes de arrieros y presupuestos mu-
nicipales; y otra para que dentro de
siete dias acudan á satisfacer el pri-
mer trimestre de los gastos de la Dipu-
tacion.

Vistas las reclamaciones de deberes
que por sus jornales en las obras del
Muelle hacen Antonio Soler y Antonio
Meneses confinados en el Correccional
de esta Plaza; se acordó que la mane
forme una liquidacion de todos los
haberes atrasados que se adeuden á los
confinados presentes y licenciados que
constan en la relacion que ha pasado
el Director.

Visto un expediente instruido por
el Ayuntamiento de Onil á causa
de hallarse apremiado por las oficinas
de Amortizacion para pago de un
censo que reconocian los propios del
extinguido convento de aquella Villa;
se mando pasar á informe del Sr.
Intendente.

Se acordó que volviese á la comision

para la debida instruccion, un esped.te sobre escesos cometidos en la recaudacion de contribuciones por D. Bartolomé Buiques, Regidor que fué del Ayuntamiento de Javea en el pasado año.

Se estimó facultar al Ayuntam.to de Ondara, para la formacion de un nuevo padron estadístico de su anexo Pamis, con aprobacion del presupuesto de gastos en los terminos que proponia la comision.

Fue aprobada la minuta de la contestacion que en despacho de doce del pasado, se mandó dar á la Escma. Diputacion Provincial de Albacete.

Vista una esposicion del Ayuntam.to de Polop pidiendo se pase al Tribunal de Justicia el espediente sobre la cuestion de las heredades de Liriet; se mandó estar á lo resuelto en el despacho de ocho de Febrero ultimo.

A solicitud de D. Vicente Villar empleado en esta Secretaria, se acordó anticiparle doscientos cincuenta

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

reales, reintegrables dentro del año.

Con igual condicion, se estimó anticipar á Pedro Corona Primer portero de la Diputacion los mil reales que solicitaba para sus urgencias.

Fué aprobada la cuenta de los gastos de Secretaria, correspondiente á Febrero último.

Se mandó informar al Sr. Gefe Político favorablemente de la conducta moral y Política de D. Rafael Verdú esclaustrado residente en Granja de Rocamora.

Fué autorizado D. Luis María Morelló, ausiliar de esta Secretaria, para practicar á nombre de esta Diputacion las liquidaciones y cangeo de cartas de pago de toda clase de suministros en las oficinas de Hacienda Civil de esta Provincia.

Con lo que se terminó el des-

pacho siendo sobre las dos de la tar-
de.

Navarro Pera Sanjuan

Bernabeu

El Srio.
Felipe Gil

Despacho del dia catorce de Marzo de mil ochocientos cuarenta en Alicante.

S. S.
Gefe Polo.
Bernabeu
Sanjuan.

Se empezó á las doce con la lectura de los acuerdos celebrados en el anterior, cuya redaccion fué aprobada.

Se dió cuenta de un oficio del Sr. Gefe Político que traslada otro de la Contaduría general del Ministerio de la Gobernacion de la Península, pidiendo una noticia de los facultativos de la Provincia que disfruten pension por su asistencia á los enfermos en la epoca del colera morbo; y se acordó contes-

Añadido „de la„ vale

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

tar con referencia á los antecedentes que hubiere en Secretaría.

Leido otro oficio del mismo Sr. Gefe, transcribiendo una comunicacion del Escmo. Sor. Presidente del Tribunal Mayor de cuentas, que contiene algunas observaciones acerca de los documentos justificativos de la cuenta de mil ocho-cientos treinta y seis, pertenecientes al descuento de los empleados, equipo de los Batallones movilizados de la Milicia Nacional y asignacion mensual de la Subinspeccion de dicha arma; se mandó contestar con arreglo á los datos que ecsistan en la Seccion de Contabilidad.

A solicitud de D. Jose Bas representante del Asentista de Brigadas del Ejercito del Centro, se acordó librar á su favor cincuenta y nueve mil doscientos cuarenta y un reales vellon que importa el servicio de las ciento cuarenta y siete Acemilas, suminis-

trado por la Provincia en el provi-
sto pasado Enero; previo examen y
liquidacion de las revistas por la Seccion
de Contabilidad.

Fué enterada la Corporacion de un
ejemplar de la exposicion dirigida á S. M.
por la Excma. Diputacion Provincial de
Cuenca, con motivo de los desagradables acon-
tecimientos de la Corte en los dias veinte
y tres y veinte y cuatro de Febrero ultº.

Lo fué igualmente de un oficio de
la Junta de guerra de documentos de la
deuda publica, acompañando ejemplares
del acta de la que tuvo efecto en el dia
veinte y siete del pasado.

Visto un oficio del Apoderado de es-
ta Provincia para la liquidacion de
suministros en Valencia, manifestando el
buen resultado del expediente que ha for-
mado y sostenido con las oficinas de Ha-
cienda militar para el abono de una
de las liquidaciones de Orihuela; se acor-
dó darle las gracias por su celo y efi-
cacia.

Se

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

mando informar al Sr. Jefe Político en terminos satisfactorios de la conducta moral y Política de D. Mariano Silvestre, Religioso exclaustrado vecino de Denia.

Dada cuenta de una exposicion de D. Pedro Pignan, ex-Alcalde de Denia, oponiendo justificar algunos estremos que robaten las impugnaciones hechas á las elecciones municipales de dicha Ciudad; se acordó pasarla original al Comisionado en esta causa D. Miguel Andres, para que con citacion contraria reciba en la forma que dispone la Ley de tres de Febrero de mil ochocientos veinte y tres la sumaria informacion que debe suministrar el recurrente dentro del preciso termino de seis dias, remitiendo cumplido que sea las diligencias practicadas con el informe que considere oportuno.

En consideracion á las justas razones que expone el Ayuntamiento de Ca-

talla no hubo lugar á eximir del cargo de Síndico á Francisco Perez de aquella vecindad.

No resultando del dictamen de los facultativos la inabilidad de D. Ramon Mas para servir el cargo de regidor del Ayuntamiento de Crevillente, fué desestimada la renuncia que hacia del mismo.

Igual resolucion recayó á una consulta promovida por los electores de la Villa de Crevillente en apoyo del nombramiento de D. Vicente Davó Penalva para Alcalde primero de la misma; y se mandó prevenir al Alcalde segundo que bajo su mas estrecha responsabilidad y con apercibimiento de una multa de mil reales lleve á efecto el acuerdo de siete del pasado que declaró nulo aquel nombramiento.

Con vista de un escrito de Jose Escudero Melga vecino de Redovan, quejandose de que su agente en la Corte no ha podido recogerle el titulo de agrimensor

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

por no haberse recibido en el Ministerio de la Gobernación los antecedentes del examen que sufrió en esta Diputación Provincial; se acordó ponerlo en conocimiento del Sr. Jefe Político con copia autorizada de los mismos para los fines convenientes al interesado.

Se mandó oficiar al Ayuntamiento de la Villa de Oliva que debe dar á D.ª Catalina Marroto, terrateniente de la misma y vecina de Valencia, las explicaciones, noticias ó certificaciones de los datos del Padron estadístico en que interese y reclame para los usos que le convengan; y que haga saber á dicha interesada que puede encargar á la persona que sea de su confianza el examen de los repartos de contribuciones en los dias que estén expuestos al público.

A una consulta del Ayuntamiento de Rafelcofer, se acordó contestar que hasta donde alcanzan los datos suministrados por la Intendencia los cupos de las contribuciones ordi-

narias del presente año debe activar el reparto y cobro del que le haya correspondido, ingresando en Tesorería la cantidad que adeuda por la estraordinaria de guerra á causa de haberla aplicado á suministros, cuyo importe le será abonado en las contribuciones corrientes.

A solicitud del Ayuntamiento de Monforte, se acordó decir al Intendente militar del Distrito de Valencia que los concejales que fueron de aquella Villa en los años mil ochocientos treinta y seis y treinta y siete se hallan apremiados por la Intendencia por no haber recibido las cartas de pago de los suministros que hicieron en aquella epoca; y que es muy justo que S. S.ª dicte las medidas oportunas para evitar retardos tan perjudiciales.

Fué aprobado el presupuesto de gastos municipales de Llosa de Camacho, aumentando nueve reales al cupo de la Compañía franca, bajando quince

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

del de gastos provinciales, y autorizando al Ayuntamiento para repartir el déficit de mil trescientos cinco reales veinte y dos mrs., con prevencion de que en lo sucesivo se atempere á la Ley en la formacion de estos documentos.

Fueron tambien los arriendos municipales de la taberna, tienda panadería y peso y medida de Petrequer con las prevenciones de la comision.

Se autorizó al Ayuntamiento de Alicante para nombrar un celador que vigile los serenos, con la dotacion de cinco reales diarios, que se pagará de los fondos Comunes.

Fueron aprobadas las cuentas de propios y arbitrios de Villajoyosa, correspondientes de año mil ochocientos treinta y tres.

Y se terminó el despacho

siendo sobre las dos dela tarde.

Noguel

Bernabeu

Sanjuan

El Srio.
Felipe Gil

Despacho estraordinario del dia quince de Marzo de mil ocho cientos cuarenta en Alicante.

S. S.
Gefe Pol.
Intend.te
Bernabeu
Sanjuan.

Se empezó á las once y media.

El Sor. Presidente anunció que habia convocado á Despacho estraordinario para dar cuenta de unas comunicaciones sumamente urgentes; y en seguida fueron leidas una del Escmo. Sor. General en Gefe del Ejercito del Centro en que pedia que para el dia Primero de Abril se le facilitasen treinta y ocho carros de á cuatro mulas y setenta y una

mulas de tiro atalajadas para arras-
trar piezas, que necesitaba para empren-
der el ataque de los Puntos fuertes del
Reyno de Valencia; y otra del Intendente
Militar del Egercito que ecsigia la pron-
ta entrega de las trescientas Acemilas, de-
talladas á esta Provincia en la Real or-
den de catorce de Noviembre del año an-
terior, ademas de las ciento cuarenta y sie-
te con que contribuye la misma; en su
consecuencia se acordó convocar por espre-
so á los Diputados mas inmediatos á la
Capital con el fin de tener una sesion
el dia diez y ocho del corriente y resol-
ver acerca de ambos pedidos; sin perjui-
cio de consultar desde luego la opinion
de los Diputados mas distantes. Asimis-
mo se creyó conveniente y resolvió re-
presentar al Gobierno de S. M. solici-
tando se declaren abonables en contri-
buciones los servicios que se reclaman;
haciendo presente que los suministros
liquidados cubren con ecceso el pri-

mer trimestre de las de cuota fija de este año; que la Diputacion para ocurrir á gastos tan estraordinarios se verá precisada á ecsigir de los Pueblos el segundo y parte del tercero; y que por lo mismo espera que el Gobierno prevendrá al Sor. Intendente que no les apremie por las cantidades que con tan patriótico objeto entreguen á la Diputacion á cuenta de sus contribuciones; y que tendrá en consideracion este anticipo al librar contra la tesoreria de Provincia por atenciones del Estado; dandose un traslado al General en Gefe rogandole interponga su influjo con el Gobierno de S. M. para el buen ecsito de esta solicitud.

Se dió cuenta de un oficio del asentista de Brigadas para el Ejercito del Centro, en que manifiesta haber sido rogado por el Intendente Militar de dho Ejercito para el apronto de las trescientas Acemilas detalladas á esta Pro-

vincia en la citada Real orden y que no se habia decidido á verificarlo sin la autorizacion de este Cuerpo Provincial; y atendiendo la Comision á la urgencia con que se hace este Pedido y á lo muy util que puede ser para la celeridad de los movimientos militares; acordó decir á dicho asentista que puede entregar desde luego las cien acemilas que manifiesta en su Comunicacion tener acopiadas, bajo los mismos Precios y condiciones con que suministra las ciento cuarenta y siete; quedando la Diputacion en avisarle de las disposiciones que adopte para la total entrega.

Y se levantó el despacho á la una menos cuarto.

Noguel

Sarfuan

Navarro

Bernabeu

El Srio.
Felipe Gil

Despacho del dia diez y ocho de Marzo de mil ochocientos cuarenta en Alicante.

S. S.
Gefe Pol.
Intend.te
Segura.
Perez.
Martz.
Bernabeu
Anton.

Se empezó á las siete de la noche con la lectura de los despachos ordinario del catorce y estraordinario del quince, y fué aprobada su redaccion.

No habiendo concurrido á esta Capital en virtud de la convocatoria del quince, mas S.S. Diputados que los presentes, y teniendose á la vista las comunicaciones de los S.S. Jimenez, Linares y Anton prestando su anuencia á lo que acuerden los Señores que se reunan, acerca de los pedidos estraordinarios hechos por el Escmo. Sor. General en Gefe del Ejercito del Centro, se procedió á tratar del punto y resolverlo definitivamente:

Se hicieron cargo los Señores de la estension del servicio, su cuantioso importe y la dificultad de recau-

dario en medio de la escasez y penu-
ria de la Provincia; pero convenci-
dos de su urgencia, de sus utilidades y
de que cualquiera demora podria irro-
gar grandes perjuicios á la causa
Publica inutilizando los proyectos
de nuestro ejercito y prolongando la
guerra civil que parece toca ya á su
terminio, y no permitiendo la brevedad
del tiempo acordo á Publica subas-
ta con las formalidades correspondien-
tes; acordaron entregar á D. Pedro Manrique
del Comercio de Valencia, para que pa-
ge el dia primero de Abril á disposi-
cion del Intendente Militar del Ejer-
cito del Centro, treinta y ocho car-
ros de á cuatro mulas y setenta y
una mulas de tiro atalajadas para
arrastrar Piezas de Artilleria, ba-
jo los mismos Precios y condiciones
con que hubiese contratado igual
clase de servicio con la Excma. Dipu-
tacion Provincial de Valencia; en

el concepto de que si bien por falta de fon-
dos no sera posible á esta Corporacion
hacerle adelanto alguno, puede sin em-
bargo contar con la seguridad de que
hará todos los esfuerzos necesarios pa-
ra que sea pagado el servicio con cele-
ridad: Asimismo acordaron de invitarle
al mismo contratista á que haga en-
trega de las doscientas Acemilas que
faltan para completar las trescientas
estalladas á esta Provincia en Real
orden de catorce de Noviembre ultimo,
bajo las mismas precios y condiciones
con que está suministrando las ciento
cuarenta y siete que contrato con esta
Corporacion; comunicandose ambas
resoluciones al General en Gefe y al
Intendente del Exercito.

Se mando pedir á la Excma. Diputacion Provincial de Valencia un tanto de la contrata que haya celebrado para el servicio de carros y mulas de tiro.

Habiendose representado al Gobierno

para que declare abonable en las contribuciones corrientes el servicio de trescientas acemilas, treinta y ocho carros de á cuatro mulas y setenta y una mulas de tiro p.ª el arrastre de artillería; se acordó que tan luego como se reciba dicha superior declaracion, se pida á los Pueblos el anticipo de un trimestre de contribuciones para ocurrir á tan estraordinarios gastos: y debiendose ausentar los S.S. que han asistido á esta deliberacion, convinieron en que todos los incidentes de su referencia fuesen resueltos en el despacho ordinario.

Quedó enterada la Corporacion de una Real orden de veinte y siete del Pasado en que con motivo de los Procedimientos de la misma contra los Padres de los Profugos y desertores, se le recuerdan las Reales ordenes de quince y diez y nueve de Agosto de mil ochocientos treinta y ocho y la de doce de Julio de mil ochocientos treinta y nueve.

Se acordó informar al Sor. Gefe Político favorablemente de la conducta moral y política de D. Manuel Lopez de S. Juan y de D. Francisco Sala de Manuel.

Mediante á que ningun parentesco existe dentro del cuarto grado, ni por consanguinidad ni por afinidad, entre D. Francisco Vazquez nombrado Primer Alcalde de Orihuela y los Regidores salientes Ramon Ruiz Franco y Francisco Noguera; se desestimó el recurso de nulidad del nombramiento de aquel, interpuesto por Antonio Esquer; comunicandose esta resolucion á quien corresponda.

Se autorizó al Ayuntamiento de Monovar para llevar á efecto la composicion de la calle mayor de aquella Villa en los terminos que lo solicita; siempre que pese con igualdad sobre todo el vecindario el coste del empedrado y acarreo de piedra, y sea de cuenta de los dueños de las casas el de la colocacion de las baldosas en sus respectivas aceras, segun esté contra-

tado.

A una comunicacion del Ayuntam.to de Aspe manifestando que al recibir la circular de once de los corrientes tenia ya hechos los repartos de las contribuciones de este año, habiendo figurado en libras la renta de los contribuyentes; se acordó contestar que los remita al ecsamen de esta Corporacion en los terminos que los hubiese formado.

Con vista de una consulta hecha por el Ayuntamiento de Orihuela, se resolvió prevenirle cumpla con lo dispuesto en los cinco primeros Capitulos de la ordenanza de reemplazos, cuyas diligencias previas al repartimiento del cupo que decretaren las Cortes, no pueden ofrecer los gastos que supone.

Se mandó asimismo poner una circular en el Boletin oficial, recordando á los Ayuntamientos la puntual observancia de los Capitulos citados.

Sin perjuicio del ecsamen y liquidacion de la revista de la Compañia fran

ca del mes anterior; se acordó espedir á favor de su habilitado un libramiento de ocho mil cuatrocientos tres reales, que faltan para cubrir los haberes de dha fuerza en el mes actual.

Tambien se acordó, que de los fondos de las obras del Muelle se pagase á Jose Giner la cantidad de veinte y siete reales vellon por derechos de pregones y fijacion de edictos para la subasta de la Pontona, que se celebró el veinte y cuatro del pasado.

Continuando todavia enfermo el oficial de Propios D. Antonio Llorente, se acordó que se le pagasen las mensualidades de Marzo y Abril, no obstante su falta de asistencia.

Dada cuenta de una esposicion de los diputados de Justicia de los Partidos del Verdegas, Moralet y Cañada, en que solicitan que por el Sor. D. Andres Visedo Comisionado para informar sobre la agregacion de San Vicente á esta Capital, se oiga en este asunto á los

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

habitadores de dichos Partidos y á los de Canastel, Boqueras y Torregrosas; quejandose de las restricciones que les ha puesto el Alcalde del citado Pueblo en la venta de comestibles; se acordó unirla al espediente para los efectos oportunos, sacandose nota de la ultima Parte, que se pasará á la Comision de Propios.

El Señor Gefe Politico propuso que se hiciese una esposicion á S.M. manifestando el disgusto con que esta Provincia habia sabido el insulto hecho á los Diputados desde las tribunas del Congreso; y en su consecuencia se acordó que por el Señor Perez se formase una minuta de la que se remitiesen copias á los Diputados ausentes, y obtenida la aprobacion de la mayoria, se elevase al Gobier-

no.

Con lo que se terminó el despacho siendo sobre las once de la noche.

Noguera Navarro Segura

Perez Martinez

Antonio Bernabeu

El Srio.
Felipe Gil

Despacho del dia veinte de Marzo de mil ochocientos cuarenta en Alicante.

S.S.
Gefe Polº
Yntendte
Bernabeu.
Perez.
Segura.

Se empezó á las doce con la lectura de los acuerdos celebrados en el anterior, cuya redaccion fué aprobada.

El Sor. Perez presentó la minuta que se le encargó formase en el despacho anterior, y leida, se halló conforme y fué aprobada por los S.S. presentes.

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

A peticion de D. Carlos Llanos escribiente que fué de la Comision Provincial de liquidacion de suministros; se acordó librarle una certificacion satisfactoria de su comportamiento, mientras egerció dicho encargo.

Fué desestimada una instancia de Jose Urrios y Orts para que se le relevase del cargo de Sindico del Ayuntamiento de Villajoyosa; por no haberla producido dentro del termino Legal.

Dada cuenta de una comunicacion del Sr. Gobernador militar de Denia manifestando haber cumplido la comision que se le confirió para disolver el Ayuntamiento de Diana y entregar al de Denia las cuentas y fondos que tuviese ecsistentes de los diferentes ramos de su estinguida administracion; se mandó archivarla con el espediente.

A mocion del Sr. Gefe Político, se estimó recordar al Juez de pri-

mera Instancia de Tijona la devolucion de las diligencias que se le cometieron sobre las elecciones municipales de Tibi rogandole que interin se ventila la cuestion, esté á la mira sobre el comportamiento del Alcalde de dicha Villa para hacer á la Diputacion las observaciones que estime oportunas.

A solicitud de D. Jose Garcia Capataz Mayor que fué del Deposito Correccional de esta Plaza, y con presencia de lo informado por el Señor Director de las obras del Muelle; se acordó abonarle los doscientos setenta reales, que suplió para el utensilio de dicho Deposito en los meses de Agosto, Setiembre y Octubre de mil ochocientos treinta y siete.

Se mandó librar de los fondos de las referidas obras á favor del Sr. Director de las mismas la cantidad de cuatro mil reales vellon para dar principio á la construccion

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

de la Pontona numero segundo, en los terminos que se acordó en el despacho de tres del corriente.

A un oficio del Ayuntamiento de Sax que reclama el espediente de reorganizacion de la Milicia Nacional de aquella Villa; se acordó contestar que obra en poder del Sr. Subinspector, á quien puede dirigirse.

Fué aprobado el Presupuesto de gastos de la Milicia Nacional de la Villa de Elche, correspondiente al Proximo Pasado año.

Visto un oficio del Ayuntamiento de Villena solicitando se le dispense el cumplimiento de la circular de once del actual, mediante tener ya cuasi formados los repartimientos de contribuciones del Pasado año; se acordó decirle que los remita en la forma que los hubiese hecho.

Al Ayuntamiento de Beniardá

que consulta como hará efectivos dos mil seiscientos reales que adeuda por la estraordinaria de guerra y tiene invertidos en suministros; se mandó contestar que puede cubrirlos de las contribuciones ordinarias, aplicando á estas el importe de aquellos.

Al de Orihuela que reitera su pretension de que se rebage del cupo de contribuciones la parte que corresponda por la renta del clero; se mandó decirle que la Diputacion está instruiendo el oportuno espediente y hasta que se concluya no puede alterar los cupos.

Se mandó pasar al Sr. Intend.te de la Provincia, como correspondiente á sus atribuciones, una queja de Ant.o Cloquell de Lorcha contra el Ayuntamiento, por haberle incluido en la matrícula del subsidio industrial.

Ecsaminado un espediente promovido por Jose Sausano y Compañia, vecinos de Novelda, solicitando con-

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

dona del importe de la mensualidad de Diciembre último en el arriendo de los derechos impuestos sobre el consumo de harinas, arroz y aceyte, cuyo producto se hallaba destinado á cubrir la contribucion señalada por este concepto á dicha Villa en la extraordinaria de guerra, fundados en que dejaron de percibir los expresados derechos á causa de los acontecimientos que tuvieron lugar en aquella epoca con motivo de la eleccion de concejales; y convencida la corporacion de la justicia que asiste á los recurrentes; acordó condonarles mil ochocientos cuarenta reales que importan las dos terceras partes de la mensualidad y prevenir al siguiente ayuntamiento que reponga aquella suma de los fondos comunes.

Fué desestimada una instancia de D. Antonio Beviá, vecino de Bri-

huela, solicitando continuar este año en el cargo de Cobrador del que habia sido relevado por el Ayuntamiento, y que se declarase pertenecerle el uno y medio por ciento de las contribuciones no recaudadas; y se mandó decir á dicha Corporacion que las operaciones del nuevo Cobrador no pueden ser perjudiciales al cesante, pues que la responsabilidad consiguiente al nombramiento de aquel, tan solo debe pesar sobre los concejales que lo hayan hecho.

Habiendo presentado el Sr. Intendente el resumen general de los pliegos de Cargo remitido á los Ayuntamientos de esta Provincia para la recaudacion de Contribuciones de cuota fija en el corriente año; se acordó pasase á la Comision encargada de este negociado.

Fueron aprobados los siguientes presupuestos municipales:

El de Catral, con aplicacion

de los dos mil doscientos cuarenta reales trece mrs. sobrantes, al Pago de alimentos á Presos;

El de Parcent, bajando del Presupuesto Provincial sesenta y siete reales, de la Compañia franca un real, y facultandose al Ayuntamiento para repartir cinco mil cien reales que resultan de deficit;

El de Castalla, con la baja de doscientos cincuenta reales que se consideran demas al Alguacil, y trescientos al Administrador del Correo de Madrid, mientras el Ayuntam.to no aclare la pertenencia de este Pago á los fondos comunes; autorizandose á dicha Corporacion para repartir tres mil once reales trece mrs. que resultan de deficit;

El de Calpe, facultandose al Ayuntamiento para repartir los dos mil trescientos tres reales que

faltan al completo de sus gastos municipales;

El de Andoain, autorizandole al Ayuntamiento para repartir entre vecinos y terratenientes los cupos del Presupuesto provincial y Compañia franca.

El de Villafranqueza, suprimiendo los cinco reales treinta y un mrs. figurados para la catedra de agricultura y concediendole al Ayuntamiento el correspondiente permiso para repartir el deficit de tres mil ciento ochenta y ocho reales veinte y dos mrs.;

El de Zotrico, bajando del Presupuesto provincial cuarenta y dos reales, de la Compañia franca diez y ocho, y facultandole al Ayuntamiento para repartir cuatro mil doscientos noventa y cuatro reales que resultan de deficit;

El de Benilloba, con aumento de cuarenta y tres reales al cupo de la compañia franca, y baja de veinte y nueve reales catorce mrs. del cinco por ciento, cincuenta y tres reales catorce mrs. del

quince ab millars y ciento cincuenta y
dos del Presupuesto Provincial, con
autorizacion para un reparto supleto-
rio de seis mil quinientos sesenta
y cuatro reales diez y siete mrs.;

Y el de Tijona, bajando los tres mil
reales considerados para socorro á pre-
sos, seiscientos para apostados, seiscientos
para trasladar presos, mil para aposti-
tos, ciento treinta para confinados, nueve
cientos para un Alguacil, sesenta para
la comadre, quinientos para un mace-
ro, dos mil treinta y tres de gastos ordi-
narios y los dos mil de las fiestas pos
los vecinos de Vergara, mientras no se
justifique en debida forma; y autoriza-
dor al Ayuntamiento para repartir
seis mil setecientos noventa y nueve reales
veinte y cinco mrs. que con dichas bajas
resultan de deficit.

Tambien fueron approbados con las
correspondientes advertencias los arrien-
dos de Propios y arbitrios municipa-

les de los pueblos que siguen:

De Oliva; el de las reses, el de la tienda de comestibles de la calle de les Sories, el de la herbaceria, el de la panaderia de la Villa, el de la fillola panaderia de la misma, el de la fillola tienda de comestibles del Portalet, el de otra de la calle de les Sories y el de la taberna;

De Catral; el de la tienda vieja, el de la nueva, el de la casa posada, el de pesos pesas y medidas, el de la panaderia vieja, el de la nueva, el del horno de la calle de Almoradí, y el del Callejon de Ramiro; devolviendose el espediente sobre abasto de carnes para que se remate de nuevo á un precio fijo con registro y baja;

De Villena; el de las tiendas de especieria y semilleria;

Y de Benidorm; el de la taberna, el de los puestos de la plaza, el de la tienda Abaceria, el del Almodin y el de pesos y medidas; desaprobandose el del herbage por atentatorio

á la Propiedad, segun las ordenes vi-
gentes.

A una consulta del Ayuntamiento
de Yci; se manda contestar que los gas-
tos de espositos deben satisfacerse de los
fondos Municipales, pudiendo remitir ó no
á la Capital de esposito que indica, se-
gun le parezcare.

A otra del Ayuntamiento de Buja-
raloz; se acordó decir, que no hay inconve-
niente en que por el deterioro de la
casa Capitular celebre sus sesiones y
franquee su archivo al edificio que
indica del Cabildo de Orihuela, pre-
via su anuencia.

A propuesta del Ayuntamiento de Vi-
llena, se acordó aumentar el salario del
director del Reloj de aquella Ciudad has-
ta la suma de doscientos cincuenta rea-
les, con obligacion de costear el aceyte ne-
cesario para la maquina.

Visto el Plano con el Pliego de con-
diciones de la Plaza mercado que trata

de establecer el Ayuntamiento de esta Capi-
tal, y considerandose muy util y laudable
este proyecto, se acordó autorizar á dicha
Corporacion para llevarlo á efecto, que-
dando responsable á cualquiera reclama-
cion que se haga del terreno sobre que
han de construirse las edificios de aquella
Plaza.

Al Ayuntamiento de Salinas, que
pretende eximirse del resto reparto de
Arbitrios por tener cubiertas las contri-
buciones de este año; se acordó excitarle
al pago de su cupo, supuesto que
se le admitirá á cuenta de las del
vendero.

A propuesta del Señor Perez, se
acordó que aun cuando no se recibiese por
el Correo de treinta del actual la
declaracion que se tiene solicitada
del Gobierno sobre el abono en las
contribuciones ordinarias de los pedidos
hechos por el General en Gefe, se cir-
cule sin mas dilacion la orden acor-
dada para que los Pueblos traigan

á esta Depositaria un trimestre de contribuciones.

Con lo que se dió fin al despacho, siendo las dos y media de la tarde.

Noguel

Segura

Bernabeu

Navarro

Pena

El Srio.
Felipe Gil

Despacho del dia veinte y tres de Marzo de mil ochocientos cuarenta en Alicante.

S. S.
Gefe Pol.
Intend.te
Bernabeu.

A peticion de D. Fernando de Ybarrola ausiliar de esta Secretaria, se acordó anticiparle la cantidad de tres mil reales que necesita para sus urgencias, en el concepto de que ha de reintegrarla dentro del año en porciones mensuales que se le descontaran de los sueldos

que disfruta, como empleado de la Diputacion y Ayudante de las obras del Puerto.

Se dió cuenta y quedó enterada la Comision de un oficio del Sr. Gefe Político en que participaba su salida de esta Capital para las Villas de Aspe y Ondon de las Nieves.

Noguera Navarro

Bernabeu

El Srio.
Felipe Gil

Despacho del dia veinte y ocho de Marzo de mil ochocientos cuarenta en Alicante.

S. S.
Gefe Pol.
Intend.te
Bernabeu.
Martinez

Se empezó á las doce con la lectura de los Despachos del veinte, y veinte y tres del actual cuya redaccion fué aprobada

Quedó enterada la Corporacion de un oficio del Sr. Gefe Político, comunicando una Real orden llamando al primer

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

Suplente de esta Provincia, á causa de ha-
ber obtado por la de Valencia el Sr. Dipu-
tado á Cortes D. Manuel Franco.

Dió cuenta también de un oficio de la Excma
Diputacion Provincial de Soria, acompañan-
do copia de una exposicion que ha dirigido
al Congreso en solicitud de que se abone
el veinte por ciento de proporcion la dotacion
de sus empleados.

Se acordó pasar á la Comision de cuen-
tas una copia que remite la Excma.
Diputacion Provincial de Valencia, de la
contrata que ha celebrado ultimamente para
facilitar los tiros de mulas y carros, pedi-
dos por el General en Gefe.

Los Señores Gimenez y Autor adhirieron
á la minuta de exposicion á las Cortes
reprovando el insulto hecho al Congreso
de Diputados; y el Sr. Martinez dice que
aunque reprueba el hecho no considera
oportuna la exposicion; la Corporacion que-
da enterada.

Los Señores Catalá y Ordeña manifi-
fiestan estar conformes en que se preste

al Ejercito el servicio de carros y acemilas pedido por el General en Gefe é Intendente del Ejercito del Centro: la Corporacion queda igualmente enterada.

El Sor. Bertomeu hace presente que no ha podido transigir los Partidos que se disputan el mando en los Pueblos de Ondara y Miraflor; y se acordó reiterar orden al Ayuntamiento del Primero para que remita el espediente de elecciones municipales, supuesto que el segundo lo ha verificado ya.

Leido un oficio del Intend.te del Ejercito del Centro, reclamando hilas para la curacion de los heridos en la Proxima Campaña; se mandó escitar á los Ayuntamientos de las Cabezas de Partido á que hagan este Patriotico servicio.

Se acordó informar al Sr. Gefe Politico favorablemente sobre la conducta moral y Politica de los exclaustrados D. Jose Ferrer de Bolulla y D. Pedro Andres de Benisa, del Clerigo tonsurado D. Francisco Gozalvez de Muro, y de Joaquin Maes-

tre de Petrel.

Se mandó apercibir á los Ayuntamientos que no han satisfecho el primer trimestre de los Presupuestos de la Diputacion, con una multa de doscientos reales y comision de apremio, si no lo realizan para el dia cinco del proximo Abril.

Habiendose transigido por el Comandante de la Milicia Nacional de Elche las desavenencias que ecsistian entre los oficiales y Comandante de la de Crevillente; se acordó manifestarlo así al Sor. Subinspector del arma, con devolucion del esped.te que pasó á informe de esta Corporacion.

Se mandó pasar al Sr. Intend.te, á quien corresponde, un recurso de Pedro Perelló contra el Ayuntamiento de Altea, por haberle incluido en la matrícula del subsidio comercial é industrial.

En consideracion á las razones espue-

tas por el Ayuntamiento de Alcolecha, se acordó decir al de Confrides que uno de los Peritos agricultores que deben intervenir en el Justiprecio de las tierras para la formacion del Padron estadístico, ha de ser del Primer Pueblo y uno de los carpinteros para el valoramiento de las casas, de Benimantell, nombrados por sus respectivos Ayuntamientos.

Se acordó tambien que con presencia de los datos ecsistentes en Secretaria sobre la riqueza de Gorga y Millena, se distribuyese entre ambos el cupo del Presupuesto Provincial, Compañia franca y Subinspeccion de Milicia Nacional, que mancomunadamente se les habia señalado.

Al Juez de Primera Instancia de Tijona que solicita se señale dotacion al Alcayde de las Carceles de aquel Juzgado, se mandó contestar que la Diputacion no se cree facultada para hacerlo, sin que el Gobierno de S. M. resuelva la consulta que se le dirigió con fecha

once de Abril ultimo.

Fueron aprobados los arriendos de la Panaderia, Aceyte, pesos y medidas mayores y menores, herbaceria, arroz y basura de las murallas, pertenecientes á los Propios y Arbitrios de Villajoyosa; con devolucion del espediente de arriendo del vino para que el Ayuntamiento lo subaste de nuevo en los terminos que se le preceptó en carta orden de diez y seis del actual, apercibiendosele á que en lo sucesivo celebre esta clase de remates en la epoca que está mandado, bajo su responsabilidad.

Con lo que se dió por terminado el despacho siendo las dos de la tarde.

Noguel Nevas Martinez

Bernabeu

El Srio.
Felipe Gil

Despacho del dia treinta de Marzo de mil ochocientos cuarenta en Alicante.

S. S.
Gefe Polº
Yntendte
Bernabeu.

Se empezó á las doce con la lectura de los acuerdos celebrados en el anterior, cuya redaccion fué aprobada.

Se mandó pasar á la Comision de reemplazos un oficio del Sr. Gefe Político en que remite de Real órden á informe de esta Diputacion Provincial, una queja contra la misma, dirigida á S. M. por Jose Gozalvez de Alcoy, á causa de habersele obligado al servicio de las armas.

Tambien se mandó pasar al dictamen del Sor. Bernabeu, otro oficio del mismo Sr. Gefe, remitiendo una esposicion elevada á S. M. por los vecinos de Ondon de los Frailes en pretension de constituir Ayuntamiento propio.

El Sor. Orduña manifiesta su con-

formidad con la minuta de esposicion por el insulto hecho al Congreso; y la Corporacion quedó enterada.

A un oficio de D. Francisco Vicente Terrades Comisionado en el espediente sobre nulidad de las elecciones municipales de Altea, se acordó contestar que sin mas dilacion de ninguna especie remita las diligencias en el ser y estado en que se encuentren.

Se mandó pasar á la Seccion de Contabilidad para los efectos oportunos, un oficio de D. Benito Lopez Enguidanos, remitiendo ocho cartas de pago por suministros liquidados en Junio ultimo.

A instancia del Juez de Primera Instancia de Villena, se acordó librar y remitirle una certificacion comprensiva del numero de escrituras de venta y permuta autorizadas en mil ochocientos treinta y ocho por el Escribano Cristoval Val-

des y Rodriguez de Sax, y de los derechos de Alcabala que devengaron, segun conste de los antecedentes que ecsistan en Secretaría.

A una consulta del Ayuntamiento de Cocentayna, se resolvió contestar que la distribucion del seis por ciento que se señala por premio de la recaudacion de contribuciones en la Instruccion de seis de Julio de mil ochocientos veinte y ocho, debe hacerse en los terminos que previenen los artículos treinta y cuatro, treinta y cinco, treinta y seis, y treinta y siete de la misma; y que la formacion de los repartos de contribuciones que no sean de cuota fija, corresponde á los Concejales y Secretario sin percepcion de derecho alguno, lo mismo que los Peritos que á ellos se unieren.

Con las prevenciones que indica la comision, fueron aprobados los esped.tes de subasta y remate de los arriendos municipales que siguen:

El de Pesos, medidas y fiel pesa-

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

dor de Petrel;

El de la tienda de Comestibles de Benifato;

Los de las tiendas de Campo-Cañada;

Los de las Panaderias y tabernas de la Villa y Arrabal, Carne, boalar y derecho de pilon, hornos de S. Jorge y de la Plaza, Jabon; y por cuarta Puja, Pesos y medidas y las tiendas de la Villa y arrabal de Biar.

No habiendo parecido licitadores para el arriendo del cubillo, Panaderia y taberna de Rellen, se acordó autorizar al Ayuntamiento para que ecsija de los que se dedican á la libre venta el tanto integro del ultimo quinquenio.

Fué aprobado el Presupuesto municipal de Vergel, facultandose al Ayuntamiento para cubrir el deficit de mil doscientos cincuenta y siete reales por reparto vecinal.

Lo fué tambien el de Sedla y Mirarrosa, añadiendo doscientos veinte

y seis reales diez y siete mrs. por el veinte por ciento, cincuenta y seis con veinte y seis por el cinco por ciento, y veinte y nueve con catorce por el quince al millar, y autorizandose al Ayuntamiento para repartir el deficit que resulta de mil ciento treinta y cuatro reales.

Hecha cargo la Corporacion de las razones espuestas por el Ayuntamiento de Dolores; se resolvió que el acuerdo de trece del próximo pasado Diciembre sobre supresion de la Plaza de Cabo de trompetas del Cuarto Escuadron de Milicia Nacional, parando el que la obtenia á desempeñar la de trompeta de la segunda Compañia; no tenga efecto hasta el treinta del próximo Abril, en cuyo dia fenece la contrata de la actual Plaza con Ramon Pacheco.

Se acordó informar al Sor. Gefe Politico favorablemente de la conducta moral y Politica de D. Jose Garcia, Miliciano Nacional veterano de Matamoros.

Resultando de la liquidación presentada por la sección de contabilidad que se deben siete mil trescientos cincuenta y ocho reales doce mrs. á D. Benito López Enguidanos por el sueldo anual que se le designó en el despacho de veinte y seis del próximo pasado, como representante de la Provincia para la liquidación de suministros en Valencia; se acordó pagarle de los fondos que produzca el uno y medio por ciento de este ramo.

Fue aprobado un reparto de mil ciento nueve reales tres mrs. para alimentos á presos del Juzgado de Denia en el primer tercio del corriente año.

Se mandó expedir un libramiento de ocho mil reales, á cuenta de los haberes de la compañía franca en el próximo Abril.

Con lo que se concluyó el presente despacho siendo sobre las tres

menos cuarto de la tarde.

Nogueras Navarro

Bernabeu

El Srio.
Felipe Gil

Despacho del dia primero de Abril de mil ochocientos cuarenta en Alicante

S.S.
Gefe Polº
Intendte.
Bernabeu.

Se empezó á las doce y leidos los acuerdos celebrados en el anterior, fue aprobada su redaccion.

Vistas unas diligencias remitidas por el Sor. Gefe Político á informe de la Diputacion, sobre una queja producida por Engracia Pina de Novelda, á consecuencia de una multa que la impuso el Alcalde por haber encon-

frado en su casa algunos artículos de
tienda; se acordó decir á S. S.ª que á
ninguna vecina está prohibido de pro
veerse de los referidos artículos para su
consumo; pero sí, la venta de ellos sin
sujecion á las condiciones del arrendo;
que la multa en caso de contravencion
no debe pasar de cuarenta y cinco
reales; ni tampoco corrija derecho
alguno por la ejecucion, como asunto
meramente gubernativo.

Leido un oficio del Comandante
del Batallon de Infantería de la Mi
licia Nacional de Mayo, solicitando
se resuelva con urgencia el espedien
te sobre la remocion de los Capitanes
y Oficiales de las Compañías Segun
da y Cazadores de dicho Batallon; se
mandó contestarle que la Diputa
cion Provincial no está reunida,
y la Comision de despacho no se
considera facultada para verificar

lo, mayormente hallandose pendiente el
te asunto de consulta elevada al Gobier
no de S. M.

Hecha cargo la Corporacion de los
inconvenientes que se ofrecen al Ayunta
miento de Orihuela para hacer efec
tiva la cantidad que resta por el quin
to y sesto reparto de Alcavalas y de lo
manifestado por el Sor. Intendente so
bre el particular; se estimo conceder
á dicha Corporacion el plazo de un
mes para la extincion de su adeudo,
haciendole las reflexiones convenientes.

Dada cuenta de una consulta que
hace el Ayuntamiento de Hoya, relati
va al cumplimiento de la circular
de veinte y tres del pasado; se acordó
decirle que en consideracion á las graves
dificultades que ofrecerian las diligencias
de quinta en Hondon de las Nieves y el
de los Frailes, que de reciente se han con
stituido en Ayuntamiento propio, por
no estar aun deslindados sus terminos

definitivamente; se practiquen aquellas en la forma que se hacia antes de su segregacion; esto es Hondon de las Nieves en union con Aspe y el de los Frailes con Redovan; pasandose las correspondientes comunicaciones.

El Sor. Linares adhiere á la minuta de la esposicion por el insulto hecho al Congreso; y la Corporacion queda enterada, sin que pueda hacer uso de las adiciones que S. S.a propone, por haberse remitido ya á la firma de los Señores Diputados.

Vista una Certificacion del Sr. Director de las obras del Puerto de esta Capital que manifiesta haber entregado D. Manuel Perez la lancha de la Pontona, construida conforme en un todo á las condiciones de la contrata; se acordó totalizar su pago.

Se mandó espedir un libramiento de doscientos cincuenta y ocho reales ocho mrs. por la correspondencia de esta Diputacion en el mes que acaba de finar.

Con lo que se concluyó el despacho siendo sobre las dos de la tarde.

Angel Roquel Navarro

Bernabeu

El Srio.
Felipe Gil

Despacho del dia cuatro de Abril de mil ochocientos cuarenta en Alicante.

S.S.
Gefe Polº
Intendte
Bernabeu.

Se empezó á la una con la lectura de los acuerdos celebrados en el anterior, cuya redaccion fué aprobada.

A la Comision de reemplazos, se mandó pasar una Real orden de veinte uno del pasado, recordando el cumplimiento de lo prevenido en el articulo cuarenta de la Ley de reemplazos;

Y á la de Contribuciones, otra Real orden de la propia fecha, referente al abono

del servicio de carros y tiros de mulas, pedidos por el General en Gefe.

Fué enterada la Comision de despacho de las siguientes comunicaciones:

Una del Gobierno Politico, trasladando una Real orden, que manifiesta haber renunciado su cargo el Diputado á Cortes por esta Provincia D. Joaquin Maria Lopez;

Otra del Sor. Subinspector de Milicia Nacional, espresando su satisfaccion por la buena avenencia entre el Comandante y algunos oficiales del Batallon de Crevillente;

Otra del Sor. Diputado D. Romualdo Bertomeu, adiriendo á la minuta de esposicion por el insulto hecho al Congreso Nacional;

Otra del Ministro de Hacienda Militar, que acusa el recibo de las hilas que se le remitieron para el Ejercito;

Y otra del mismo en que participa su salida de esta Capital, dejando en su lugar al Contralor del Hospital Militar de esta Plaza D. Andres Puche.

Enterada la Corporacion de que el

Ayuntamiento de Tejona se ha negado á satisfacer al habilitado de la Compañía franca el primer trimestre de los presupuestos de la Diputación, segun se le previno; se acordó decirle que si dentro de cuarenta y ocho horas, no deja solventadas las cartas de pago que le presentará D. Miguel Llorente oficial de la espresada Compañía, venga su presidente á responder á los cargos que se le hacen.

Fueron mandados espedir los siguientes libramientos:

Uno de cincuenta y cinco reales vellon, importe de la correspondencia de la Subinspeccion de Milicia Nacional en Marzo último;

Otro de quinientos reales por la asignacion de la Secretaría de dicha Subinspeccion en el propio mes;

Y otro á favor de D. Jose Bas de ciento cincuenta y cinco mil cuatrocientos diez y nueve reales, que importa el servicio de acemilas en todo el mes de Febrero

Proximo Pasado.

Se mandó apercibir á los Ayuntamientos de las Cabezas de Partido, á que remitan para el dia diez y siete del actual los repartos de alimentos á Presos, y las cuentas de este ramo.

Tambien se mandó apercibir con una multa de quinientos reales á los Ayuntamientos que no han remitido los espedientes de arriendos y presupuestos municipales, sino lo realizan hasta el dia quince del corriente.

Se acordó dar comision á D. Joaquin Marques de Benisa para recibir las justificaciones que ofrecen Jayme Giner y Juan Puigserver sobre nulidad de la Junta Parroquial de Jalon, con reciproca citacion de los interesados, segun se dispone en el articulo ciento treinta y seis de la Ley de tres de Febrero de mil ochocientos veinte y tres, en el preciso termino de ocho dias, transcurridos los cuales remitirá las diligencias en el ser y estado que se hallen con su especial informe.

Fueron aprobados los siguientes arriendos municipales:

El de la tienda abaceria, y el del Almodin de Alfaz;

El de los articulas de comer, beber y arder de Lliber;

El de la tienda de comestibles, el del Almodin de harinas, y el de la Panaderia taberna de Benimantell;

El del Molino, el del horno, y el de la tienda-taberna-Panaderia de Alfafara;

Y el del aceyte por cuarta Puja de Dolores.

Tambien lo fueron los presupuestos municipales que siguen:

El de Dolores, autorizandose al Ayuntamiento para repartir los dos mil seiscientos cuarenta y cinco reales seis mrs. que resultan de deficit;

El de Formentera; facultando al Ayuntamiento para el reparto de su total importe de dos mil setecientos cincuenta y tres reales;

El de Benimantell, con aumento de

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

cien reales á lo considerado para el Presupuesto Provincial y con permiso para que el Ayuntamiento pueda repartir los dos mil sesenta y seis reales, que faltan á la suma de sus obligaciones municipales;

El de Benejama, que aumentandosele quinientos ochenta y cinco reales por el cinco por ciento, deja un sobrante de ochocientos cuarenta y seis reales á favor de los fondos comunes;

Y el de Benifato, aumentando veinte y seis mrs. al veinte por ciento y veinte y nueve reales veinte mrs. á la Compañia franca; bajandose ciento sesenta reales de los gastos ordinarios; suprimiendo los tres reales figurados para la Subinspeccion de Milicia Nacional, y autorizandose al Ayuntamiento para que supla el deficit con un reparto de mil cuarenta y cinco reales.

Se mandó apercibir al Ayuntamiento de Sax con una multa

de quinientos reales, si no dispone el pago de los salarios atrasados de Andres Maria por la Direccion del Relox, cumpliendo con el acuerdo de once de Noviembre ultimo.

Atendiendo la Corporacion á las razones espuestas por el Ayuntamiento de Orihuela, acordó autorizarle para establecer el abasto de Carnes á registro y baja, con tal que se esprese el numero mayor y menor que debe admitirse á registro.

Fué aprobado un reparto de mil trescientos cuarenta y un reales para alimentos á presos del Juzgado de Villajoyosa en el Primer tercio de este año, haciendose al Ayuntamiento de dicha Villa las prevenciones correspondientes por las faltas que se notan en el diligenciado.

Conforme con lo solicitado por Pedro Lopez y espuesto por el Ayuntamiento de Rojales, se estimó adherir

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

á la cesion del arriendo del vino y
viene á favor de aquel, ó de solo el
primer artículo, en caso de no conve-
nirle el segundo.

Fueron aprobados los repartos de equi-
valente, Paja y utensilios de Benifa-
llim, Novelda y Carbonal, con las
prevenciones oportunas.

Lo fué tambien un expediente de
los fallidos del pasado año, formado
por el Ayuntamiento de Sax, en can-
tidad de ciento cuarenta y cinco reales
veinte y un mrs.

No se estimó acceder á una solici-
tud del Ayuntamiento de Oliva para
cobrar de los mayores contribuyentes
un anticipo de cuarenta mil reales
que necesita para pagar el resto re-
parto de acequias; puesto que debe
tener ya formados los repartos de
contribuciones, que se le prevendrá
remita desde luego para su cora-

men y aprobacion.

Una consulta del Ayuntamiento de Rebovan sobre si en el reparto de contribuciones ordinarias de este año comprenderá á los habitantes del Ondon de los Frayles, fué resuelta afirmativamente, no obstante su segregacion de aquella Villa, interin no se acote y deslinda su termino.

A otra del Presidente del Ayuntamiento de Sanet y Negrals, se resolvió contestar que los Ayuntamientos anteriores deben rendir cuentas de los ramos que hayan administrado á las oficinas á que correspondan, limitando su accion dicho Presidente al reconocimiento de la casa de contribuciones en los terminos que previene la Instruccion de quince de Julio de mil ochocientos veinte y ocho, denunciando los abusos que notare al Sor. Intendente de la Provincia.

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

Visto un expediente instruido por el Alcalde Primero Constitucional de Javea contra D. Bartolomé Buigues cobrador de las contribuciones del Pasado año sobre escesos cometidos en la recaudacion; se acordó pasarle al Juez de Primera Instancia del Partido para los efectos que haya lugar.

A solicitud de D. Jose Ballester cura economo de la Iglesia Parroquial de S. Vicente, se acordó librarle certificacion de los escritos que presentó á esta Corporacion en el Pasado año, quejandose del despojo que de una parte de la casa Abadia, habia hecho el Alcalde de aquel Pueblo.

Con lo que se terminó el despacho siendo las dos y media de la tarde.

Noguera Navarro

Bernabeu

El Srio.
Felipe Gil

Despacho del dia siete de Abril de mil ochocientos cuarenta en Alicante.

S. S.
Gefe Pol.
Sendra
Anton.
Perez.

Se empezó á las once con la lectura de los acuerdos celebrados en el anterior, cuya redaccion fué aprobada.

Se acordó apercibir con una multa de quinientos reales á los Ayuntamientos que no remitan para el dia diez y seis del actual, los estractos de Poblacion que previene el art.º sesto de la ordenanza de reemplazos.

Tambien se mandó recordar el cumplimiento de la circular de veinte y ocho de Enero, en que se pedian certificaciones de la riqueza del clero.

Fueron mandados espedir los siguientes libramientos:

Uno de cien reales á favor de D. Vicente Bernabeu por las fundas de ule, puestas

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

á las gorras de los soldados de la Compañía franca;

Y otro de ocho mil doscientos cincuenta y tres reales por el resto de los haberes de dicha Compañía en el presente mes.

Se acordó pagar al Portero Antonio Cao el haber que le corresponde en este mes, y espedirle Certificacion de su buena conducta y comportamiento.

Con lo que se terminó el presente despacho siendo sobre las once y media.

Miguel

Vera

Antonio

Sendra

El Srio.
Felipe Gil

Sesión del dia nueve de Abril de mil ochocientos cuarenta en Alicante.

S. S.
Gefe Polº
Intendte
Bernaben.
Sendra.
Linares.
Anton.
Perez.
Segura.
Martinez.

Convocada la Diputacion por el Sor. Gefe Politico para este dia, y reunidos en su consecuencia los Señores del margen, se abrió la sesion á las doce.

Se leyó y aprobó el despacho ultimo.

Visto un oficio del Sor. Gefe Politico espresando los motivos porque debe considerarse nacional el servicio que presta una partida del segundo Batallon de Cordova destacada en el termino de Aspe para custodiar los canales de agua potable de Elche, y admitirse á liquidacion el suministro de leña que presta á la referida tropa el Ayuntamiento de aquella Villa; se acordó transcribirlo á la Comision Provincial de este ramo apoyando la opinion de S.S.ª muy

conforme con la de esta Diputación Provincial.

Se mandó pasar á la Comisión de Contribuciones un oficio del Sor. Interventor pidiendo ciertas noticias sobre los encabezamientos de rentas Provinciales que le hubieron aumentado con la parte que le rebajaba por la rejacion de los colindantes.

A solicitud del Sor. Director de las obras del Puerto, se acordó librarle cinco mil reales para atender á los gastos de la Construccion de la Pontona Numero Segundo y su lancha, previa la conformidad del Sor. Diputado que interviene en la obra.

Leidas unas comunicaciones del Ayudante de Brigadas, manifestando que ha entregado ya los carros y mulas de tiro que se le encargaron, y que espera completar muy pronto las trescientas acemilas ostalladas á la

Provincia; pero que le es absolutamente imposible hacer el primer servicio al precio que lo ha contratado con la Diputacion Provincial de Valencia por la escasez de Carruages y Caballerias; se acordó dar comision á los Señores Perez y Linares para que conviniendo con D. Jose Bas, apoderado del asentista, estiendan las bases de la contrata de ambos servicios.

Vista una comunicacion del Apoderado para la liquidacion de suministros en Valencia, haciendo presente la demora con que proceden las oficinas de Hacienda militar en el ecsamen y ajuste de los espedientes de movilizaciones de la Milicia Nacional; se acordó pedir las esplicaciones convenientes al Intendente del distrito, ecsigiendole una pronta contestacion para calmar la ansiedad de los Pueblos por falta de los documentos de abono.

Quedó enterada la Diputacion de un oficio del mismo apoderado participando su conformidad en el sueldo que se le ha señalado por su trabajo.

Dada cuenta de un oficio del Ayuntamiento de Pego, quejandose del numero de raciones que se le han designado por el Ministerio de Hacienda Militar para la guarnicion de Denia; se acordó pedir á este funcionario una nota espresiva de los Pueblos que hacen el suministro, y el numero de raciones con que cada uno contribuye; pasandose tambien un atento oficio al Sr. Comandante General para que se sirva manifestar el numero de soldados que guarnecen dicha Plaza y el de las raciones que devengan.

Se mandó pasar á la comision, un escrito de los Ayunta-

mientos de Monovar, Pinoso y Salinas, proponiendo ciertas medidas para acabar con la faccion del Peliciego.

Quedó enterada la Corporacion de un escrito de D. Jose Mari y Bernardo Gonzalez, vecinos de Denia, en el que suponiendo herido su honor en una esposicion dirigida á esta Diputacion Provincial por D. Pedro Vignau, Alcalde que fue de dicha Ciudad en el pasado año, piden se les dé copia certificada para los usos que les convengan.

Fué mandado dar con arreglo á la resultancia favorable del espediente, un informe pedido por el Sr. Gefe Político sobre el comportamiento y otras circunstancias de D. Antonio Ferrer, Presbítero esclaustrado, residente en Ondara.

Sin embargo de no estar resuelta la consulta que con fha tres

del Pasado Febrero elevó esta Corpo-
racion al Gobierno de S. M. acerca
de la destitucion de dos Capitanes
y un oficial de las Compañias Se-
gunda y Cazadores del Batallon
Infanteria de la Milicia Nacional
de Alcoy, y hallando la Diputacion
muy justas las razones espuestas
por el Sor. Subinspector del arma
en sus atentos oficios de veinte y dos
de dicho mes y seis del actual que
fueron leidos; se acordó manifes-
tar á S. S.a la entera conformidad
y adhesion no solo á la medida de
suspension de las dos citadas compa-
ñias que su Señoria tan Pruden-
temente adoptó, sino tambien á la de
reorganizacion que propone, como
unica Capaz de Cortar de raiz ocur-
rencias desagradables, que pudieran producir
resultados funestos á aquella distinguida
arma y aun á la Poblacion mis-

nos.

Fueron aprobados los siguientes presupuestos municipales:

El de Gata, con facultad al Ayuntamiento para repartir el déficit de dos mil novecientos quince reales con tres mrs.;

El de Benilloba, con aumento de setenta y ocho reales al veinte por ciento, y baja de doscientos de gastos de guinta, y cincuenta de los ordinarios; quedando autorizado el Ayuntamiento para cubrir la falta de fondos con un repartimiento de mil doscientos noventa y nueve reales diez y siete mrs.;

El de Cela de Alcoy, con exclusion de ciento setenta y siete reales por el veinte por ciento; y con deduccion de veinte y cinco reales seis mrs. que se figuran de mas en el cinco por ciento, doscientos de los gastos de guinta y ochenta de los ordinarios, autorizando al Ayuntamiento para repartir el déficit de mil trescientos

sesenta y dos reales veinte y seis mrs.;

El de Benferri, con aumento de doscientos treinta y un reales para el cinco por ciento y con supresion de los catorce que se figuran para la subvencion de la Milicia Nacional; facultando al Ayuntamiento para repartir el deficit que resulta de mil trescientos treinta y seis reales veinte y tres mrs.;

El de Batones, con supresion de los sesenta reales del Alcon; y facultando al Ayuntamiento para repartir el deficit de mil novecientos setenta y cuatro reales seis mrs.;

El de Rafal, presentándose al Ayuntamiento que reparta los novecientos sesenta y tres reales diez y siete mrs. que tiene de deficit;

El de Alcudia, suprimiendo diez reales que se consideran para la Cartuja de agricultura, aumentando setenta y ocho reales por el presu-

puesto Provincial y ciento treinta por la Compañía Franca, autorizándose al Ayuntamiento para repartir el déficit de novecientos setenta y siete reales diez y seis mrs. por medio de repar-
to;

El de Guardamar, debiendo el Ayuntamiento suplir la falta de fondos con un reparto de tres mil cuatrocientos treinta reales cinco mrs.;

El de Jorca, suprimiendo diez reales que se figuran para la cátedra de Agricultura, y aumentando sesenta y cinco por el Presupuesto Provincial y ciento nueve por la Compañía Franca, con autorización al Ayuntamiento para repartir el déficit de mil cincuenta y dos reales;

El de Cartagena, con las siguientes baja; cuatro reales de la Subinspección, tres reales veinte y seis mrs. de la correspondencia, ciento veinte de los gastos de quinta, diez y seis reales cuatro mrs. de los ordinarios y ciento cincuenta de la dota-

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

cion del Secretario, quedando reducido de fijo á ochocientos veinte y tres reales ocho mrs. que podrá cubrir el Ayuntamiento por medio de reparto;

El de Benicarló, facultando al Ayuntamiento para repartir mil novecientos ochenta reales con mrs. que le faltan para cubrir sus atenciones municipales;

El de San Felipe Játiva, con igual facultad al Ayuntamiento para un reparto de dos mil cuarenta y ocho reales veinte y dos mrs.;

El de Santa Pola, reduciendo la dotacion del Secretario á dos mil reales y la de gastos ordinarios á mil, con supresion del haber de los tamborres y facultad para que el Ayuntamiento cubra por medio de reparto el deficit de ochocientos setenta reales;

El de Alfaz, suprimiendo la particida de diez y ocho reales por la Subinspeccion de la Milicia Nacional, y concediendole al Ayuntamiento el corres-

pondiente permiso para repartir los siete mil trescientos ochenta y tres reales veinte y ocho mrs; que le faltan para llenar todas sus atenciones;

El de Planes, incluiendo trescientos veinte y cuatro reales por el cinco por ciento de Arbitrios, y bajando cuatro reales del veinte por ciento, cincuenta de festividades y ciento sesenta de gastos ordinarios, y autorizandose al Ayuntamiento para repartir el deficit de seiscientos tres reales veinte mrs.;

El de San Vicente, facultandose al Ayuntamiento para suplir el deficit con un reparto de tres mil ciento cuarenta y nueve reales veinte y seis mrs, al que agregará lo que le corresponda por el Presupuesto Provincial y Compañia franca;

El de Miraflor, suprimiendose las partidas de la Catedra de agricultura y Subinspeccion de la Milicia

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

Nacional, bajando dos reales que se
figuran de mas para la Compañía
Francesa y concediendole al Ayuntam.to
el correspondiente permiso para re
partir el deficit de quinientos seten
ta reales;

El de Rafelcofer, con supresion de
los veinte reales que se consideran para
la Catedra de Agricultura y con au
torizacion al Ayuntamiento para que
reparta el deficit de doscientos trein
ta y tres reales siete mrs.;

El de Alfafara, facultandole al
Ayuntamiento para un reparto de
cuatro mil cincuenta y tres reales vein
te y cinco mrs. que tiene de deficit.

Lo fueron tambien con las preven
ciones oportunas los arrendadores siguien
tes que siguen:

Los de Carnes, venta de Pan de trí
go, y tienda taberna de Benferri;

Los de la venta de Pan, Arroz

saladura y vino, y del derecho de saca de S. Felipe Neri;

El del abasto de Carnes de Castalla;

El de los Pesos y medidas de Calpe;

Los del aceyte, Pesos Pesas y medidas y de las Carnes de S.ta Pola;

El de la tienda Abaceria por cuarta Puja de Lorcha;

Los de las Panaderias y tiendas de la huerta y del Campo, horno de Pan cocer, Pesos, ramana y medidas y Yervas mostrencas de Rojales;

Los de las tiendas de comestibles de la Ciudad, Calle de la Olivera, Calle de las Monjas, y Arrabal; de las Panaderias, abasto de Jabon y Carnes, y venta del vino de la Ciudad y del arrabal, y de la venta de tocino de la Ciudad de Denia;

Y los de las tiendas, tabernas de la Plaza, calle de la Gobernacion y Ca-

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

lle de Orihuela, Panadería y Pesos y medidas de Albatera.

En atencion á que la esclusiva con que se han arrendado las Panaderías de S. Vicente jamas pudo considerarse estensiva al derecho que tienen los horneros de vender libremente las Poyas; se acordó prevenir al Ayuntamiento no perturbe en manera alguna á los reclamantes Mariano Galbis, Vicente Torregrosa y demas horneros en el uso de un derecho que no puede ser restringido.

Accediendo á una solicitud del Ayuntamiento de Bolulla; se estimó aumentar trescientos reales al salario del Alguacil Pregonero de aquel Pueblo.

Con las prevenciones oportunas fueron aprobados los repartos de equivalente, Paja y utensilios de Agres, Balones, Cox, Cela de Nuñez, Callosa de Segura, Tijona, Llosa de Camacho, Muchamiel, S. Juan y Tibi.

Vista una instancia producida

por Mariano Diner Regidor Primero de Torremanzanas y Cobrador de Contribuciones que fue en el pasado año de mil ochocientos treinta y siete, que pasando al Ayuntamiento, por que se resiste á admitirle en data dos mil ciento treinta reales treinta y dos mrs. que invirtió en suministros; y teniendose en consideracion que la espresada Cantidad fue abonada al Ayuntamiento de aquel año en la extraordinaria de guerra; se acordó desestimar dicha reclamacion y decir al Ayuntamiento que el recurrente, asi como recaudador de Contribuciones no como Regidor, está obligado á rendir cuentas al Ayuntamiento; pues en el Primero con cepto debe hacerlo al Ayuntamiento que lo nombro, y en el segundo á las oficinas correspondientes.

Se acordó autorizar al Ayuntamiento de Bolulla para repartir las Contribuciones del Presente año por el nuevo Padron estadistico que está formando, sin perjuicio de las rectificaciones que en su caso deban hacerse.

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

Fué desestimada una instancia de D. Antonio Reding, administrador del Marques de la Romana en Novelda, en queja de haberse figurado en el Padron una renta escesiva á cierta mina de aguas, que posee su principal en aquel termino.

Al Ayuntamiento de Adsubia que pretendia se le facultase para repartir el primer trimestre de contribuciones dejando la formacion del reparto de todo el cupo para cuando haya terminado el Padron estadístico; se acordó decirle que verifique este último con sugecion á la riqueza del antiguo Padron, sin perjuicio de las rectificaciones que ofrezca la nueva estadística.

Se mandó archivar un espediente de contribuciones promovido por Diego Selva de Villena, quejandose de escesos que suponia haberse cometido por el Ayuntamiento.

En consideracion á las razones

espuestas por el Ayuntamiento de Biar; se desestimó la renuncia que había presentado D. Jose Maria Bellod del Cargo de Regidor.

A una consulta que hace el Ayuntamiento de Onil preguntando de donde han de cubrirse los gastos que ocurran en la demarcacion y deslinde de los Asagadores, caminos publicos y abrebaderos en los terminos y jurisdiccion de dicha Villa; se acordó decirle que de los fondos comunes, previo presupuesto que remitirá á la aprobacion de esta Diputacion provincial.

Fué aprobada la cuenta de gastos de Secretaria, correspondiente al mes de Marzo proximo pasado.

Fueronlo tambien las cuentas de propios y arbitrios de los pueblos que siguen:

Las de mil ochocientos treinta y siete de Llosa de Camacho;

Las de mil ochocientos treinta y tres de Vall de Alcalá;

Y las de mil ochocientos treinta y

tres, treinta y cuatro, treinta y cinco, y trein-
ta y seis de Noviembre.

Fue exceptuado Joaquin Santa, Sacristan
de la Iglesia Parroquial de Monovar, de
la contribucion de cinco á cincuenta rea-
les, impuesta á los que no hacen el Servi-
cio de la Milicia Nacional.

Se acordó reducir á cinco reales la
cuota que por la expresada contribucion
estaba señalada al Ayuntamiento de
Monovar á Cristoval Vaya de aquel
vecindario, concediendole el Plazo de seis
meses para el Pago de atrasos.

A instancia de D. Pedro Angel Canored y
otros vecinos de Sax, se acordó invitar
al Sor. Subinspector á que active la reor-
ganizacion de la Milicia Nacional de aque-
lla villa.

Estando en contradiccion los informes pedi-
dos para averiguar la certeza del descubri-
to que Antonio Pons de Pedreguer alega ha-
ber hecho con objeto de uniformar á los
Milicianos Nacionales de aquel Pueblo,
se acordó pasarlos con calidad de reservar-
los al Sor. Gobernador Militar de Denia

rogandole tenga á bien de emitir su jui-
cio sobre este particular, previas las
convenientes indagaciones.

Se acordó expedir un libramiento de
once mil cuatrocientos treinta y dos reales
diez y nueve mrs., que con mil cuatrocientos
setenta y tres reales un mrs. que importa
el tercio de alza que se descuenta á los
empleados, forman la suma de trece mil
cuarenta y dos reales veinte mrs., que es el
total gasto de empleados, jornales y ma-
teriales de las obras del Puerto en el
mes último, segun la relacion pasada
por el Director; á quien se dirá en ter-
minos atentos que en las partidas que
escedan de cien reales, cuente con el Di-
putado que al efecto se designará.

El Señor Presidente ordenó que se
leyese por mi el Secretario el expediente sobre nulidad
de la Junta Parroquial de Altea.
Estando en su lectura dieron las tres
y media de la tarde, y S. S.ª mandó
suspenderla para continuarla en la

sesion de mañana, levantandose seguidamente la de hoy.

Sendra

Noguera

Martinez

Perez

Navarro

Anton

Bernabeu

Segura

Linares

El Srio.
Felipe Gil

Sesion del dia diez de Abril de mil ochocientos cuarenta en Alicante.

S.S.
Gefe Polº
Intendte
Bernabeu
Sendra
Linares
Anton
Perez
Martz
Segura

Se abrió á las ocho de la noche y leida el acta de la anterior, quedó aprobada.

La Diputacion oyó con particular agrado un oficio del Sor. Gefe Politico participando la transaccion de las diferencias que ecsistian entre las Villas de Elche y Aspe sobre apro

vechamiento de Aguas de riego, y acor-
do se manifestase ase á S. S.ª

Se mando pasar con urgencia á
la Comision de Contribuciones otro ofi-
cio de S. S.ª trasladando una Real or-
den para que diga esta Diputacion
en que se ha fundado para incluir
a ciertos estrangeros en la Contribu-
cion estraordinaria de guerra.

Y á la de la Seccion segunda otra
Real orden comunicada por S. S.ª pi-
diendo algunas noticias sobre los esta-
blecimientos Penales de la Provincia.

Se acordó informar al Sr. Gefe Po-
litico que la conducta y comportamien-
to que observo D. Jose Rafael Guerra
desempeñando el Juzgado de Cattora
de Segura, fué propia de un buen
Magistrado de ciencia y rectitud.

En seguida dispuso el Sr. Presiden-
te se continuase la lectura que pre-
cipió en la Sesion de ayer, del expe-
diente sobre las elecciones Municipales
de Attea. Concluida que fué se abrió la

discusion en la que tomaron parte varios señores. Dilucidado el punto con un largo debate, preguntó el Sr. Presidente si se hallaba suficientemente discutido y se acordó que si. Acegida preguntó S. S.ª si había lugar á faltar de expediente y habiendose procedido á la votacion nominal dijeron que si, los señores Anton, Sendra, Linares y el Sr. Presidente; y que no, los señores Perez, Segura, Bernabeu, Martinez y el Sor. Intendente: en su consecuencia se declaró por mayoria de votos no haber lugar á faltar.

El Sr. Perez dijo, que no arrojando el expediente hasta ahora la instruccion que se requiere para fallar con debido conocimiento, podia nombrarse un comisionado que procurase darle toda la que conceptuase suficiente, en particular en cuanto al estremo de si las papeletas que contenian los votos para constituir la mesa, cuando se verifi-

có el escrutinio, se leyeron en alta voz por el Alcalde en terminos que el Secretario las estendiese, y que los inmediatos á la mesa las oyesen.

Puesta á votacion esta indicacion, fue aprobada por los Señores Anton, Perez, Segura, Bernabeu, Sendra, Martinez, Linares y el Sor. Intendente. El Sr. Presidente se abstuvo de votar.

Procedióse en seguida al nombramiento del Comisionado, y por los mismos Señores se designó al Sor. Gefe Político cesante é Intendente honorario de Provincia D. Andres Visedo; en caso de escusa ó imposibilidad de S. S.ª, al Sor. Vicario General Castrense D. Juan Rico; y no admitiendo este la Comision, á D. Jose Brú y Figueres, hacendado de Elche; sin perjuicio de encarecerse la brevedad posible al comisionado en el despacho de su cometido y de nombrarse en la sesion de mañana otras personas para que suplan en caso necesario á las anteriormente espresadas. El Señor Presidente

se abstuvo de votar; y pidió certificacion de este acuerdo. La Diputacion mandó que se le diese.

El Señor Sendra hizo una mocion para que se escitase el celo del Señor Gefe Político á fin de que se sirviese dictar las ordenes oportunas para la eleccion de Diputado Provincial por el partido de Alcoy que carece de representante en esta Corporacion.

Pusóse á votacion y fué aprobada por los Señores Anton, Perez, Segura, Sendra, Martinez, Intendente y el Señor Presidente. El Señor Bernaben se abstuvo de votar. El Señor Linares votó en contra, por que era de parecer debia pasar la mocion á una Comision para que diese su dictamen.

Era la una menos cuarto y el Señor Presidente levantó la sesion se-

ñalando para la inmediata las doce horas de la mañana.

Noguel — Navarro

Anton — Perez — Segura

Bernabeu — Sendra

Martinez — Linares

El Srio.
Felipe Gil

Sesión estraordinaria del dia doce de Abril de mil ochocientos cuarenta en Alicante.

S. S.
Gefe Polº
Intendte
Bernabeu.
Perez.
Anton.
Linares.
Sendra.
Martz.
Segura.

Se abrió á las doce.

En seguida fueron leidas las condiciones que proponia la Comision para formalizar las contratas de los treinta y ocho carros de á cuatro mulas y setenta y una mulas de tiro que habia pedido el General en Gefe del Ejerci-

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

to del Centro y de trescientas Acemi-
las detalladas á esta Provincia
en Real orden de catorce de Noviem-
bre ultimo; y la Diputacion las
halló conformes, y ordenó se esten-
diesen las correspondientes escrituras
en tres egemplares originales, de los
cuales se uniese uno al libro de
actas, se entregase otro al con-
tratista D. Pedro Henrich ó
á su apoderado, quedando el otro
en el espediente instruido sobre
el particular. Asimismo se
mandó sacar dos copias Cer-
tificadas de dichos contratos, re-
mitiendo una de ellas al In-
tendente Militar del Ejerci-
to del Centro y otra al del
Distrito para los efectos
oportunos.

Con lo que se levantó la

presente siendo sobre las tres menos cuarto de la tarde.

Noguel

Navarro

Martinez

Bernabeu

Antonio

Segura

Perez

Sendra

Linares

El Srio.

Felipe Gil

SELLO 4º 40 Ms. — ISABEL 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESPAÑAS · 1840 · — AÑO DE 1840.

En la Ciudad de Alicante á los doce dias del mes de Abril del año mil ochocientos cuarenta, estando reunidos en la sala de Sesiones de esta Diputacion Provincial los Señores, D. Angel Noguer Gefe Politico Presidente, D. Juan Navarro Intendente, y los vocales de la misma D. Salvador Perez, D. Rafael Bernabeu, D. Pedro Anton, D. Geronimo Sendra y D. Tomas Linares, compareció D. Jose Bas del Comercio de esta Ciudad como representante de D. Pedro Henrich del de Valencia, segun consta de la escritura de Poder que ecsibio y de que queda Copia en esta oficina, y por ante mi el infraescrito Secretario se celebró entre la Escma. Diputacion y el referido apoderado la estipulacion que espresan los siguientes articulos.

1º.— El Contrato comprende treinta y ocho carros de á cuatro mulas cada uno, y setenta y una mulas de tiro con los atalages correspondientes que el Contratista ha entregado ya á la administracion militar de orden de la Escma.

Diputacion segun de oficio de aquel fecha siete de los corrientes, a consecuencia del pedido hecho á dicha Corporacion en Diez de Marzo último por el General en Gefe del Ejercito del Centro. Las expresadas Caballerias deben ser de buena marca, sanas y con la robustez que exige el servicio á que se las destina, conservandolas siempre bien herradas, y los Carros en buen estado de servicio, y con los atalages correspondientes.

2º — Será de cuenta del Contratista el poner los Capataces y mozos que se necesiten para las Caballerias y Carros expresados en el articulo precedente. Igualmente será de cargo del Contratista nombrar un Capataz Mayor que se entienda directamente con los Gefes del Ejercito ó de la Administracion Militar para disponer el servicio de las Brigadas con la regularidad que sea conveniente.

3º — El Pago de Salario del referido Capataz mayor, de los demas Capataces y de los mozos, será de cuenta del Contratista; pero no estara obligado á este á satisfacer los derechos de Portazgos y Barcages que las Caballerias y Carros devenguen en sus tránsitos.

4º — Al Capataz mayor, á los demas capataces y mozos se les dará la misma racion y alojamiento que se dé á los Soldados del Ejercito.

5º — Igualmente se suministrará racion á las Caballerias la cual se compondrá de media arroba de paja y un celemin y medio de cebada; en inteligen-

SELLO 4º
40 Mrs
ISABEL 2ª P·L·G·D·DIOS Y LA CONST· REINA DE LAS ESPAÑAS · 1840 ·
AÑO DE
1840.

cia que si por razon de escasez de dichos artículos, ó cualesquiera otra causa dejasen de percibir alguna ración completa, se hará el abono cuando las circunstancias de aquellos lo permitan. Este abono de raciones se entiende ademas del precio á que está contratada cada Caballería.

6º— El Contratista queda obligado á responder á la Administracion militar de cualesquiera falta que resulte en el numero, peso ó medida de los generos ó artículos que se le hayan entregado para que transporten sus caballerías y carruajes, y tambien de las averías y deterioros que sufran los mismos, siempre que á ello dé ocasion el descuido, ignorancia ó malicia de sus subalternos.

7º— La Diputacion abonará al Contratista veinte reales vellon diarios por cada una multa de las ciento cincuenta y dos de las treinta y ocho carros, y lo mismo por cada una de las setenta y una para tiro: siendo el total doscientas veinte y tres multas á veinte reales diarios.

8º— La Diputacion satisfará en metálico puntual y mensualmente al Contratista el importe á que ascendiese el servicio de que se

trata en el acto de presentarle las certifica-
ciones de revista competentemente autori-
zadas por el Comisario de guerra encar-
gado de este ramo, en vista de las cuales se prac-
ticará la correspondiente liquidacion. Esto sin
perjuicio de entregarsele á buena cuenta aque-
llas cantidades que permita el estado de fon-
dos de la Depositaria de la Diputacion.

9º.— La Diputacion solo abonará al Contratista
las caballerias que hayan sido presa del ene-
migo y las que hayan muerto en accion de
guerra ó de resultas de heridas recibidas en
ella á razon de mil quinientos reales por ca-
da una de las setenta y una de tiro, y mil
trescientos cincuenta por cada una de la
ciento cincuenta y dos de los Carros. Tambien
abonará la Diputacion al Contratista los
Carros que sean presa del enemigo ob-
jecto de mil setecientos reales cada uno.

10.— La duracion de esta Contrata será de tres
meses, sin perjuicio de prorrogarla si fue-
se necesario á juicio del Escmo. Sor. Gene-
ral en Gefe del Egercito del Centro, en el
concepto de que si el mismo Sor. General
en Gefe ó la Diputacion dispusiese que
antes de los tres meses se despida el todo
ó parte de los carros y caballerias, el Con-
tratista estará obligado á retirarlos, pero

SELLO 4º 40 Ms. — ISABEL 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESPAÑAS · 1840 · — AÑO DE 1840.

en este caso la Diputacion le abonará los dias de marcha desde el Punto en que se encuentren hasta Valencia á razon de seis leguas por dia.

A consecuencia entrambas Partes se obligaron á guardar y cumplir lo contratado en la forma que mas haya lugar en derecho, sugetando á su validez y firmeza la Escma. Diputacion los bienes, derechos y acciones que la competan como Corporacion Provincial, y el D. Jose Bas los de su representado asi Presentes como futuros, constituyendose ademas como fiador y Principal obligado del Henrich cargando con la misma obligacion y sometiendose en su caso á nombre suyo y del Poderdante á las Justicias y Jueces de S. M. Para que con Costas le compelan y apremien á su observancia por todo rigor de derecho: cuyo contrato se hace constar por medio del Presente docu-

mento que estendido en tres egempla-
res originales firmaron los Señores
arriba nombrados con el contratante
y testigos concurrentes á este acto que lo
fueron D. Ramon Roca, D. Joaquin Luis
Dominguez y D. Vicente Villar, emplea-
dos de esta Diputacion, presente yo el
Secretario que de ello certifico.

Angel de Noguet — Juan Navarro

Rafael Bernabeu — Tomas Linares

Salvada Pena — Jeronimo Sendra

Pedro Anton — José Baz

Ramon Roca

Joaquin Luis Dominguez — Vicente Villar

El Srio.
Felipe Gil

SELLO 4º
40 Mrs

Y LA CONST. REYNA DE LAS ESPAÑAS · 1840 · ISABEL 2ª P. L. G. D. DIOS.

AÑO DE
1840.

En la Ciudad de Alicante á los doce dias del mes de Abril del año mil ochocientos cuarenta, estando reunidos en la Sala de Sesiones de esta Diputacion Provincial los Señores D. Angel de Soguer Gefe Político Presidente, D. Juan Navarro Intendente y los vocales de la misma D. Salvador Perez, D. Rafael Bernabeu, D. Pedro Antonio, D. Gerónimo Sendra y D. Tomas Linares Dijeron: Que habiendose pedido con la mayor premura por el Intendente del Egercito en fecha de Marzo ultimo las treszientas Acemilas detalladas á esta Provincia por una Real orden de catorce de Noviembre último y dispuesto esta Corporacion que el Arrendatario de las Brigadas de la Provincia D. Pedro Henrrita del Comercio de Valencia hiciese entrega de ellas á dicho Sr. Intendente con toda la brevedad posible, formalizaban el Contrato con D. Jose Bas como Apoderado del citado Arrendatario en los terminos siguiente S.

Artº 1º Las contratas celebradas por esta Diputa-
ción Provincial en ocho de Junio y
treinta y uno de Julio de mil ochocien-
tos treinta y ocho con D. Pedro y D. Jua-
cinto Henrich del Comercio de Valencia,
en virtud de las cuales estan suministrando
ciento cincuenta y siete acemilas al Ejercito
del Centro, se prorrogan á trescientas mas,
con las mismas condiciones que constan en
aquellas sin otras variaciones que las con-
tenidas en la presente estipulacion.

Artº 2º El precio de las trescientas acemilas
apreciadas será de doce reales por cada una,
asi como lo es desde Primero del Proximo
pasado Marzo el de las ciento cincuenta
y siete de las citadas contratas, sin perjui-
cio de la rebaja á que se prestó el con-
tratista en una comunicacion dirigida
á este cuerpo Provincial con fecha vein-
te y uno de Febrero ultimo.

Artº 3º La duracion de esta Contrata será á jui-
cio del Escmo. Sor. General en Gefe ó de esta
Escma. Diputacion Provincial, en el concep-
to de que cuando aquel ó esta dispongan
que se retire el todo ó parte de las acemi-
las, el Contratista estará obligado á reti-

varlas, pero en este caso la Diputacion le abonará los dias de marcha desde el punto en que se encuentren hasta Valencia á razon de siete leguas por dia.

Artº 4º y último. Quedan suprimidas las condiciones, decima, undecima y duodecima de las Contratas de ocho de Junio y treinta y uno de Julio de mil ochocientos treinta y ocho por lo que hace á la de trescientas Acemilas.

Presente D. Jose Bas se obliga como representante de D. Pedro Henrich y como fiador principal del mismo á guardar y cumplir las condiciones de precedente estipulacion; á cuya validez y firmeza obliga á los bienes, derechos y acciones de su representado y los suyos propios habidos y por haber; sometiéndose en su caso á nombre suyo y de su representado á las Justicias y Jueces de S. M. para que con costas le compelan y apremien á su observancia por todo rigor de derecho: cuyo contrato

se hace constar por medio del presente documento que estendido en tres egemplares originales, firmaron los Señores arriba nombrados con el contratista y testigos concurrentes á este acto que lo fueron D. Ramon Roca, D. Joaquin Luis Dominguez y D. Vicente Villar empleados de esta Diputacion, presente yo el Secretario que de ello certifico:

Angel de Noguera — Juan Navarro

Rafael Bernabeu — Tomas Linares

Salvador Pera — Geronimo Sendra

Pedro Antonio — José Boy

Joaquin Luis Dominguez — Ramon Roca

Vicente Villar

El Srio.
Felipe Gil

Yo

el infraescrito Secretario Certifico que los documentos que anteceden son egemplares originales de las contratas de Carros y Acemilas celebradas por esta Diputacion Provincial con D. Pedro Henrich del Comercio de Valencia. Alicante á doce de Abril de mil ochocientos cuarenta.

Felipe Gil

Despacho del dia trece de Abril de mil ochocientos cuarenta en Alicante.

S. S.
Gefe Polº
Bernaben.
Sendra.
Linares.
Perez.
Anton.

Siendo las doce, hora acostumbrada para la apertura de Sesiones, y no habiendose reunido suficiente numero de Señores para formar Diputacion, se constituyeron los presentes en Comision de

Despacho, mediante á contestar la ausencia de los Señores Segura y Martinez.

Fueron leidas y aprobadas las dos sesiones ultimas S.

Dada cuenta de una esposicion de D. Ygnacio Salvá, reclamando á cualquiera comisionado que la Diputacion nombre para dar mayor instruccion al expediente sobre nulidad de la Junta Parroquial de la Villa de Alfas y pidiendo en consecuencia que se falle definitivamente; de acuerdo suspender la instruccion mandada dar á dicho expediente en la sesion del dia, y que para resolver asi este, como los demas de su naturaleza que se hallen pendientes, se invite al Sor. Gefe Politico á que convoque la Diputacion para el dia veinte y cuatro del actual á las once horas de la mañana, encareciendo la puntual asistencia á los Señores Diputados y manifestandoles el sentimiento que la falta de cualquiera de ellos produciria en sus compañeros al verse

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

obligados á faltar en cualquier numero que sean unos asuntos de tanta gravedad y cuya decision es justamente recelamada por las Partes interesadas.

Se leyó una Real Orden de veinte y ocho de Marzo comunicada por el Gefe de Estado mayor general del Ejercito del Centro, por el Intendente de Hacienda y por el General segundo Cabo de Valencia, en la cual se declara abonable en contribuciones corrientes el importe de los treinta y ocho Caballos de á cuatro mudas y setenta y una mudas de tiro, suministrados á dicho Ejercito por esta Diputacion Provincial; y se acordó trasladarla al Sor. Intendente de esta Provincia é insertarla en el Boletin oficial, citando á los Ayuntamientos á que aprueben las cantidades que se les tienen pedidas para cubrir este servicio.

En contestacion á un oficio del Exmo. Sor. General en Gefe referente á esta Particular, se acordó manifestarle toda la gratitud de esta Corporacion, por el buen efecto que ha produci-
do su mediacion con el Gobierno de S. M., suplicándole la continúe á fin de obtener igual resultado respecto al abono de las trescientas acemilas que recientemente ha entregado esta Provincia al Egercito de su digno mando.

Quedó enterada la Corporacion de un oficio de la Junta de gobierno de documentos de la deuda Publica, mandando seis egemplares de Carta de la que tuvo efecto el dia treinta del proximo pasado; y mando se acuse el recibo.

Se mando pasar á la comision de reemplazos un oficio del Señor Contador General de Distribucion

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

pidiendo una nota individual de los
sujetos que redimieron su suerte en la
quinta de cien mil hombres.

Con lo que se terminó el presente
á las dos de la tarde.

Miguel
Antonio
Pérez
Sendra
Linares
Bernabeu

El Srio.
Felipe Gil

Despacho del dia catorce de Abril de mil ochocientos cuarenta en Alicante.

S.S.
Gefe Pol.
Antón.
Linares.
Sendra.
Bernabeu

Se empezó á las doce con la lectura de los acuerdos celebrados en el Perez anterior, cuya redaccion fué aprobada.

Dada cuenta de un oficio del Sr. Sa

tendente preguntando el numero de veci-
nos de cada Pueblo con distincion de los
que son absolutamente pobres; se acordó
contestarle manifestando el numero de al-
mas que resulte del reciente empadrona-
miento, calculando el de vecinos en razon
de cuatro y medias almas por cada uno,
y el de contribuyentes por lo que arrojan
los repartos de equivalente del pasado
año, añadiendose que la Diputacion ca-
rece de datos para fijar el numero de
pobres de cada Pueblo; pero que pue-
de decir á S. S.ª que en esta provincia los
meramente jornaleros contribuyen al
equivalente por el jornal que ganan,
y que, esto no obstante, han sido ecsen-
tos de la imposicion de sal en las epo-
cas del encabezamiento de este articulo.

Entre lin.s = en = vale

Se mandó transcribir al Sr. Co-
mandante General para los efec-
tos que estime oportunos, una esposi-
cion de los Ayuntamientos de Mono-
var, Pinoso y Salinas, proponiendo

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

algunas medidas para esterminar la faccion de Pelinego.

De acuerdo con el dictamen de la comision de Contabilidad, fueron aprobadas las cuentas de la Depositaria de esta Diputacion Provincial, correspondientes al Proximo Pasado año de mil ochocientos treinta y nueve.

Fueron mandados espedir los siguientes libramientos:

Uno de mil reales para gastos de Secretaria;

Otro de setecientos treinta y un reales que importa la cuenta de impresiones en los meses anteriores de Febrero y Marzo;

Otro de mil doscientos cincuenta reales por el alquiler de Casa, correspondiente á los tres Primeros meses de este año;

Y otro de cuatrocientos un reales veinte y seis mrs., que con los cincuenta y tres con treinta á que asciende

el cuartillo por ciento que se abona al Depositario por quiebra de moneda, forman la suma de cuatrocientos cincuenta y cinco reales veinte y dos mrs. que ecsisten en Depositaria procedentes del reparto de espositos del proc-simo pasado año de mil ochocientos treinta y ocho, cuya cantidad será entregada á la Junta de Beneficencia de esta Capital.

Se acordó dar por via de gratificacion á Francisco Tordera, Escribiente meritorio de esta Secretaria, la cantidad de ciento sesenta reales vellon.

Fué leida y aprobada una proposicion del Sr. Perez, que dicia asi= Hallandose nombrados en esta Provincia varios Ayuntamientos de nuevas Poblaciones, que se han separado de su matriz, sin que hasta el dia se les haya designado termino correspondiente, propongo: Que luego que la Diputacion se halle reunida, se ocupe en establecer bases que

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

se hallen en armonía con la Ley fun-
damental, con los Decretos é instrucciones
que rigen en la materia, y con la prac-
tica constantemente observada, para que
dichas bases sirvan de gobierno á los
Comisionados que se nombren para dichas
demarcaciones, evitando de este modo
perjuicios y reclamaciones. = Que aun-
que la designacion de terminos es
asunto de gravedad y de interes á la
causa Nacional, no lo es tan urgente,
que no pueda esperarse su resolucion
hasta que la Diputacion no se halle
reunida, y de consiguiente la Comision
de despacho, no puede resolver definitiva-
mente estos asuntos, ni de consiguiente
despachar informes que directa, ó in-
directamente, tiendan á señalamiento
de terminos Jurisdiccionales, ni á revo-
car otros anteriores de la Diputacion
que hayan producido ciertas ordenes,
por los perjuicios que de ello pudieran

seguirse á la Administracion General y á la Particular de los Pueblos.

Asimismo se leyó y aprobó otra del Señor Linares concebida en los terminos siguientes. = Habiendose presentado algunos Pueblos con certificaciones del medio diezmo de mil ochocientos treinta y ocho al treinta y nueve, para su abono en las contribuciones ordinarias de este año, respecto á no tener descubiertos en las del año anterior por que con los suministros de acemilas y metalico que se les exigió las tenian cubiertas, la Contaduria se ha negado; por cuya razon pedia se invitase al Sr. Intendente al efecto de que se sirva prevenir á dicha oficina abone dichos creditos en las contribuciones actuales á los Pueblos que se hallen en este caso, ó en caso contrario conteste con las razones que haya para dicha negativa para

en su vista dirigir una esposicion al Go-
bierno de S. M. solicitando prevea lo
correspondiente para el indicado abo-
no, sin el cual los Pueblos que mas
prontamente cubrieron sus cupos en el
año anterior, serian los mas defrau-
dados y burladas sus justas esperanzas.

Con las observaciones de la comision,
fueron aprobados los repartos de equiva-
lente, Paja y utensilios de Agost, Be-
nillup, Callosa de Ensarriá, Finestrad,
Muro, Molins, Relleu, Senija y Villajo-
yosa.

Se mandó decir al Ayuntamiento de
Agres que cobre un trimestre de contri-
buciones por los repartos que debe te-
ner ya formados, y lo remita á esta
Depositaria segun le está mandado, sin
distraher á la Diputacion con consultas
impertinentes.

A un oficio del Sor. Intendente
de la Provincia, en que pedia una
nota nominal de los Pueblos en cuyos

encabezamientos de Rentas Provinciales se hubiese hecho el aumento de la parte que se rebajaba por la reparticion de Eclesiasticos; se acordó contestar que no habiendo intervenido la Diputacion en los reparto de contribuciones hasta el año próximo pasado de mil ochocientos treinta y nueve, en que publicada la Ley de Presupuestos de mil ochocientos treinta y cinco ya no debia tener lugar la indicada baja, no puede dar á S.S.ª la noticia que desea.

En contestacion á un oficio en que el Sor. Gefe Politico preguntaba de Real orden los motivos que habia tenido la Diputacion para comprender á los Subsidios Sicilianos en la contribucion ordinaria de guerra; se acordó decirle que por no exceptuarse la Real orden de siete de Enero de mil ochocientos treinta y ocho, ni la de treinta y uno de Marzo de mil ochocientos treinta y nueve; no habiendo por

otra parte reconocido S. M. Siciliana al Gobierno de la Reyna.

Fue aprobado el expediente de fallidos de la contribucion estraordinaria de guerra, formado por el Ayuntamiento de Muchamiel, en suma de tres mil seiscientos sesenta reales veinte y ocho mrs. que cubrirá del fondo suplementario de las ordinarias.

Se acordó prevenir al Ayuntamiento de Santa Pola suspenda hasta nueva orden la cobranza del reparto que ha practicado para atender á la demarcacion de su termino; y que reunidos todos los antecedentes que traten de este particular, se pasen á la Comision de estadistica.

Fueron aprobados los presupuestos municipales que siguen:

El de Alicante, con el aumento de mil reales al salario del oficial primero de la Secretaria de Ayuntamiento en consideracion á su clase y servicios;

El de Monroadi, bajando trescientos rea-
les de los gastos de quinta y cuatrocientos
treinta y un reales con veinte y cuatro mr.
de los ordinarios, facultando al Ayunta-
miento para repartir el deficit de
cuatro mil ochocientos setenta y cuatro rea-
les veinte mrs.;

El de Alteri, bajando ochenta y cuatro
reales que se ponen demas en el cinco por
ciento; añadiendo la mil setecientos ocho
reales de la Compañia franca que se
ponen, y autorizando al Ayuntamien-
to para cubrir el deficit de diez y seis
mil ciento noventa y ocho reales por medio
de reparto;

El de Alcunduaga, deduciendo de los
gastos de quinta doscientos reales, de los
ordinarios ochenta, y de las funciones
de Iglesia cincuenta, aumentando cien
to treinta y dos por el veinte por cien-
to y facultando al Ayuntamiento para
repartir los dos mil setecientos noven-
ta y dos reales que resultan de deficit;

El de Berrueta, con aumento de se-

senta y tres reales al cinco por ciento de
arbitrios, y concediendose al Ayuntamien
to el correspondiente servicio para
suplir la falta de fondos comunes con
un reparto de cuatro mil ochenta y dos r.s;

El de Benimarfull, adicionandose
cuatrocientos treinta y un reales diez y nue
ve mrs. por el veinte por ciento y autori
zandose al Ayuntamiento para repar
tir el deficit de mil novecientos seten
ta y dos reales veinte mrs.;

El de Burot, suprimiendose los ocho
senta reales que se presupuestan para
reparos, cuyo gasto se comprende en la
consignacion para los ordinarios, y facul
tandose al Ayuntamiento para reparti
los mil quinientos veinte y nueve reales,
á que asciende el deficit;

El de Cox, suprimiendose los cien reales
que se fijaron para la Catedra de agri
cultura, quedando autorizado el Ayunta
miento para repartir el deficit de
dos mil trescientos setenta y un reales

veinte y tres mrs.;

El de Conquides, con supresion de los siete reales destinados para los gastos de Subinspeccion y con facultad para que el Ayuntamiento reparta el de-ficit de mil quinientos veinte y un reales.

El de Campo-Cañada, adicionando doscientos veinte y seis reales cuatro mrs. para el cinco por ciento, y bajando diez y seis reales de la correspondencia de oficio, y cuarenta de festividades, con autorizacion al Ayuntamiento para que pueda suplir los mil trescientos y nueve reales que le faltan por medio de un reparto;

El de Monforte, facultando al Ayuntamiento para repartir los nueve mil setecientos ochenta y seis reales vein-te y cuatro mrs. que se consideran pa-ra Subinspeccion;

El de Novelda, bajando treinta y sie-te reales que se fijaron demas en el cinco por ciento, suprimiendo los

ciento cincuenta que se figuran para la Catedra de agricultura, reduciendo á mil quinientos reales los gastos de quinta y suspendiendose por ahora los cuatro mil para las fiestas de Paz con aumento de ocho reales en el quince al millar, y con autorizacion al Ayuntamiento para repartir el deficit que resulta;

El de Lorcha, adicionando cuatrocientos un reales diez y siete mrs. que se omiten del veinte por ciento y facultandose al Ayuntamiento para repartir el deficit de dos mil doscientos treinta reales quince mrs.;

El de Orihuela, bajando los nueve mil reales que se figuran para las fiestas de la Paz, y autorizandose al Ayuntamiento para repartir el deficit resultante;

El de Petrel, con deduccion de cuatrocientos reales que se ponen demas

en la Partida de gastos ordinarios
y con facultad para que el Ayunta-
miento reparta el déficit de cuatro
mil ochocientos setenta y cinco rea-
les;

El de Pedrezuela, con baja de cuatro
cientos reales que se consideran para
obras, y ciento noventa y cuatro con
nueve mrs. que hay de exceso en el
quince al millar, autorizando al
Ayuntamiento para repartir el de-
ficit de siete mil doscientos catorce
reales veinte y siete mrs.;

El de San Miguel de Salinas, con au-
mento de trescientos cuarenta y dos rea-
les diez y siete mrs. en el cinco por
ciento de Arbitrios, y con baja de qui-
nientos reales de lo considerado para
gastos de quinta, resultando un re-
manente de seiscientos diez y nueve rea-
les veinte y seis mrs. que podrá apli-
car el Ayuntamiento al pago de

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

alimentos á Presos y expositos si los hubiere;

El de Senija, suprimiendo los tres reales de la Subinspeccion, y autorizandose al Ayuntamiento para repartir los mil quinientos cinco reales de deficit;

Y el de Tarbena, suprimiendo tambien los treinta y un reales de la Subinspeccion y facultandose al Ayuntamiento para repartir el deficit de dos mil seiscientos setenta y siete reales diez y ocho mrs.

Fueron asimismo aprobados los arriendos Municipales de los Pueblos que siguen:

De Almoradi; el de la Primera tienda abaceria, el de la segunda, el de la Primera Panaderia, el de la segunda, el del Jabon, el del abasto de Carnes y el del vino y nieve; sin perjuicio de las reclamaciones que se hagan de libre venta, y previniendose al Ayuntamiento que en lo sucesivo se abstenga de celebrar

arriendos esclusivos no hallandose debidamte autorizado:

De Rafal; el de la tienda Abaceria, adrogas, vino y vinagre y el del Pan:

De Cox; el de vino y vinagre, el de la Panaderia y el de la tienda Abaceria:

De Novelda; el de las tiendas, el del mercado, el del derecho de correduria, el del abasto de Carnes y el de Pesos y medidas:

De Busot; el de la Panaderia, el del cubillo y el de la tienda y Aceyte:

De Molins; el de la Carne y el de los articulos de comer, beber y arder:

De Muchamiel; el de la tienda de abajo, el de la Casa Carniceria, el de la Panaderia de abajo, el de Pesos y medidas, el de la Panaderia de enmedio, el de Cabezage, el de la tienda del arrabal, el de las tres tabernas, el del cubillo de abajo, y el de la tienda de enmedio; y por cuarta Puja el del cubillo de arriba y el de la Panaderia del arrabal:

Y de Finestrad; el de las dos tiendas,

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

el de cuatro mrs. por cahiz de yeso, el de fiel pesador y el de altramuces y tostones; autorizandose al Ayuntamiento para aumentar al deficit de su Presupuesto municipal los mil novecientos noventa y siete reales diez y siete mrs., que los arbitrios arrendados han producido menos que el tanto que se les calculó en el Presupuesto.

Fué desestimada una reclamacion de Salvador Gaya, vecino de Pedreguer, contra el arriendo de las tiendas celebrado con esclusiva por el Ayuntamiento.

En el espediente promovido por D. Miguel Lanuza contra el impuesto de un real de vellon en cantaro de vino adoptado por el Ayuntamiento de Villafoyosa; se acordó prevenir á este el cumplimiento del acuerdo de catorce de Enero último bajo la multa de mil reales sino lo hace constar á correo relativo, en cuyo caso se pasará oficio al Sor.

Jefe Político para que exija la multa
del Ayuntamiento y su Secretario con
exclusion del Regidor D. Antonio Lopez,
librando á efecto la orden de dicho im
puesto por los medios que S. S.ª estime
convenientes; manifestandole al efecto
miento que la Diputacion ha mirado con
sumo desagrado su inobediente conducta,
apercibiendole al Arrendador para que en
adelante se produzca en sus escritos con
toda verdad y haciendole saber este
acuerdo al reclamante.

Con lo que se concluyó el despacho
siendo sobre las dos y media de la tarde.

Joaquin

Antonio

Bernabeu

Perez

Leandro

Linares

El Sito

Felipe Gil

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

Pacho del dia diez y ocho de Abril de mil ochocientos cuarenta en Alicante.

S. S.

Gefe Pol.º
Bernabeu.
Sanjuan.
Anton.

Se empezó á las siete de la noche, con la lectura de los acuerdos celebrados en el anterior, cuya redaccion fué aprobada.

Dada cuenta de un oficio del Sr. Gefe Político recordando el informe que tiene pedido sobre la segregacion de Ondon de los Frayles del de las Nieves, que tienen solicitada los vecinos del primero; se acordó recomendar al Sor. Bernabeu el pronto despacho de este negocio, que se le encargó por la Diputacion.

Quedó enterada la Corporacion de un oficio del mismo Sr. Gefe trasladando un Real Decreto por el que S. M. se ha servido nombrar á D. Agustin Armendariz, Ministro de la Gobernacion

de la Peninsula.

Lo fue asimismo de un oficio del Sor. Comandante General participando haber dirigido al Exmo. Sor. General segundo Cabo de Valencia la esposicion que le fué remitida por esta Diputacion Provincial, en la que los Ayuntamientos de Monovar, Pinoso y Salinas proponen varios medios para destruir la faccion de Pelinego.

Fuélo tambien de otro oficio del mismo Sor. Comandante General manifestando haber dictado las providencias oportunas para la reorganizacion de la Milicia Nacional de Sax.

A un oficio en que el Sor. Intend.te del Ejercito de operaciones del Centro pregunta que datos tuvo esta Diputacion Provincial á la vista para proceder á las contratas de Acemilas; se mandó contestar con arreglo á los antecedentes que obran en Secretaria.

Se leyó un escrito de D. Miguel Bernabeu, Alcalde Primero Constitucional de la villa de Aspe, manifestando haber

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

llegado á su noticia extrajudicialmente
que en virtud de queja introducida en
la Audiencia territorial de Valencia por al
gunos ganaderos de dicha Villa con motivo
de haberles impuesto el referido Alcalde
varias penas por la transgresion de dis
to bando de buen gobierno, habia confe
rido el esperado Exhorto comision al
Juez de primera Instancia de Monovar
para la recepcion de la sumaria ofre
cida por los querellantes; y solicitando
que puesto que era este un negocio pu
ramente gubernativo, cuyo conocimiento
correspondia á la Diputacion, pensa
base esta la oportuna competencia
con la Audiencia del Territorio; y se
resolvió de acuerdo con el dictamen de
la comision pasar al Sor. Gefe Poli
tico el mencionado escrito, con los docu
mentos que le acompañan, por si S.S.
fundado en la Real orden de veinte
y dos de Noviembre de mil ochocientos

treinta y seis y en el articulo doscientos nueve de la Ley de tres de Febrero de mil ochocientos veinte y tres, entiende procedente la formalizacion de la competencia.

Se concluyó el despacho. Eran las diez de la noche.

Nogues

Anton

Bernabeu

Sanjuan

El Srio.
Felipe Gil

Sesion del dia veinte y cinco de Abril de mil ochocientos cuarenta en Alicante

S.S.
Gefe Polº
Bernabeu.
Linares.
Sendra.
Sanjuan
Anton.
Martz
Ordaña

Se abrió á las doce, con la lectura y aprobacion de los acuerdos celebrados en el anterior despacho.

Dada cuenta de un oficio del Sor. Gefe Politico en que pide cierta noticia sobre

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

fondos destinados á indemnizar las Pérdidas ocasionadas por los terremotos de Torrevieja en mil ochocientos veinte y nueve; se acordó contestar á S. S.ª que instalada la Diputacion mucho tiempo despues de la creacion y distribucion de dichos fondos, nada sabe de su ecsistencia ni de otro medio que se hubiese adoptado para socorrer á las Personas que sufrieron aquella calamidad.

Vista una Real orden de diez y ocho del corriente, trasladada por el mismo Sor. Gefe, en la que se previene la formacion de un espediente instructivo para el deslinde de terminos de Aspe y Ondon de las Nieves; se mandó pasase á la comision de Estadística.

Leido un oficio de dicho Sor. Gefe en que remite un escrito de D. Pedro Ysach de Miraflor, reclamando el pronto despacho del espediente sobre nulidad de la Junta Parroquial, y pide se le manifieste su estado; se acordó

que se uniese á sus antecedentes para en su vista determinar la contestacion que deba darse á S. S.ª

Igual acuerdo recayó á otra comunicacion de S. S.ª de la misma naturaleza, respecto al nombramiento de los dos Alcaldes de Elda.

Se mandó pasar á la comision de agricultura, otra comunicacion de S. S.ª acompañando varios documentos y pidiendo informe á esta Diputacion acerca de la prohibicion que hace á los forasteros el Alcalde de Monforte, de la estraccion del estiercol de aquel termino.

Y á la de reemplazos, una Real orden declarando libres de servir sus plazas á los soldados comprendidos en el convenio de Vergara, y pidiendo algunas noticias relativas al medio de cubrir las bajas que por su licenciamiento resultan en el Ejercito.

Dada cuenta de un oficio del Sor. Comandante General, trasladando otro del Segundo Cabo de Valencia que autoriza al Capitan de la Compañia franca

para adoptar varias medidas referentes al esterminio de la faccion de Peliciego; se mandó trasladarlo al Sr. Gefe Politico rogandole se sirva conceder igual autorizacion á dicho Capitan; á este, para su inteligencia y efectos consiguientes; y á los Ayuntamientos de Monovar, Pinoso y Salinas para que en su vista propongan lo que estimen conveniente acerca de la organizacion de una nueva fuerza de Milicia Nacional; y hecho pase á la Comision.

Quedó enterada la Diputacion de una certificacion que remite el Sor. Diputado D. Salvador Perez para acreditar que el estado de su salud no le permite ponerse en camino para asistir á las sesiones de esta Corporacion.

Fueron mandadas espedir las certificaciones que solicitaba la Junta de Comercio de esta Capital, de varios documentos que forman parte del espediente sobre el repartimiento de la

contribución extraordinaria de guerra.

Se acordó prevenir á los Ayuntamientos de Algar, Tejona, Tarea, S. Vicente, Villa Joyosa y Villena, que bajo la multa de quinientos reales satisfagan dentro de diez días lo que por el ramo de exposito adeudan á la Junta de Beneficencia; á la que se hará saber esta determinación; y al de Monforte, que comisione dentro del mismo terreno bajo igual multa, una persona que se presente á recaudar y percibir lo que por dicho concepto resulte debiendo á la referida Junta.

Se mandó remitir á la Contaduría general de distribución la nota que pide de los sugetos que en la quinta de cien mil hombres redimieron su suerte por cantidad pecuniaria.

Fué acordado que con arreglo á los estractos de población, remitidos por los Ayuntamientos, le corresponde el estado de que trata el artículo cuarenta de la Ley

de reemplazos, se impriman y circulen los correspondientes egemplares, pasandose uno de ellos al Gobierno Político para su remesa al Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula.

A la Comision de Milicia Nacional se mandó pasar con los antecedentes, un oficio del Ayuntamiento Constitucional de Alcoy que manifiesta haberse transijido el incidente de la remocion de los capitanes de las compañias segunda y cazadores y oficial de esta ultima.

Leidos dos escritos del Ayuntamiento Constitucional de Ondon de las Nieves; se acordó no haber lugar á la recusacion del Sor. Bernabeu nombrado para el deslinde de los terminos de este Pueblo y su antigua matriz Aspe; no obstante las repetidas instancias que hizo Su Señoria para que se le relevase de este cometido; y respecto á la fijacion de bases que se solicitan para que segun ellas

se efectue el deslinde, se mandó pasaren á la comision de estadística.

Se estimó admitir la renuncia que hace D. Antonio Botella de la comision que se le confirió para demarcar el termino de Santa Pola, dandosele las gracias por la parte actuada, y nombrandose en su lugar al Sor. Diputado por el Partido de Dolores D. Domingo Martinez.

A Francisco Barberá que pretendia una Plaza de Capataz del Presidio Correccional de esta Plaza, se acordó decirle que acuda adonde corresponda.

La Diputacion quedó enterada de un oficio del Sor. Martinez, haciendo algunas reflecsiones sobre la ultima convocatoria de la Diputacion.

El Sr. Sanjuan pidió se nombrase una comision que enterandose del estado de fondos, proponga lo conveniente á fin de que la Diputacion pueda cubrir con exactitud sus compromisos. La Diputacion adirió á esta mocion, y al efecto fueron nombrados el mismo Sr. Sanjuan y los

S.S. Martinez y Anton.

Con las observaciones de la comision, fueron aprobados los repartos de equivalente y paja y utensilios de Alcolecha, Alcocer de Planes, Aspe, Bañeras, Benasau, Benifato, Benejama, Benferri, Benijofar, Bigastro, Busot, Cocentayna, Formentera, Gorga, Jalon, Millena, Orba, Penaguila, Peñacerrada, Petrel, Rafelcofer y Torremanzanas.

Se autorizó al Ayuntamiento de Altea para cobrar el primer trimestre de las contribuciones de este año, aunque no esten aprobados sus repartos que deberá remitir dentro de ocho dias; pero no hubo lugar á la facultad que solicitaba para ecsigirlo de los mayores contribuyentes.

Fué desestimada una nueva instancia producida por Jose Martinez y otros vecinos de Gorga, en reclamacion de agravios irrogados á los mismos en el reparto de la estraordinaria

de guerra) por el concepto de Comercio é Industria; y se mande prevenir al Ayuntamiento entere á dichos interesados de las rectificaciones que se hicieron por la Diputacion en el referido reparto, lo que acreditará con las fijadas de los mismos, y haga efectiva en esta Depositaría, la multa de trescientos reales que se impuso á los Concejales y Asociados en el Repartido de veinte y cinco de Mayo del pasado año.

Fueron aprobados los Presupuestos municipales que siguen:

El de Alcolecha, bajando ciento cincuenta reales del veinte por ciento, y treinta y dos del Presupuesto Provincial, y aumentando quince reales para la Compañía Franca y ciento cuarenta y dos para el cinco por ciento de Asistencia, con autorizacion del Ayuntamiento para repartir tres mil quinientos cuarenta y ocho reales que resultan de Deficit;

El de

Beniarres, adicionándole ciento cuatro reales treinta y tres mrs. que faltan en el cinco por ciento y facultándole al Ayuntamiento para cubrir la falta de fondos con un reparto de mil doscientos setenta y cinco reales diez y nueve mrs.;

El de Alquería de Aznar, con aumento de cincuenta seis reales al Provincial y noventa y cuatro por la Compañía franca, concediéndole Permiso al Ayuntamiento para hacer un reparto de mil doscientos noventa y siete reales con que cubrir el deficit resultante;

El de Beniarbeig, adicionando cuarenta reales para el cinco por ciento y suprimiendo los veinte reales de la Subinspección; quedando autorizado el Ayuntamiento para repartir el deficit de dos mil trescientos cuarenta y seis reales;

El de Benimeli, exceptuando los

nueve reales de la subinspección y adicionándose tres por el cinco por ciento, con autorización del Ayuntamiento para repartir los mil setecientos sesenta y nueve reales que resultan de déficit;

El de Benavarri, con baja de cien reales en el Salario del Secretario y aumento de doscientos cuarenta del veinte por ciento y sesenta del cinco por ciento, facultándose al Ayuntamiento para repartir mil setecientos doce reales;

El de Biar, con baja de los veinticuatro reales que se concederan para la Cátedra de agricultura, quinientos de la dotación del Secretario y trescientos de la del Alguacil, quedando á favor de los fondos comunes cinco mil ciento un reales seis mrs.;

El de Bañeras, reformado por la Comisión, autorizado el Ayuntamiento para repartir el déficit de cinco mil quinientos noventa y tres reales veinte

mrs. y declarado nulo el reparto que había practicado de los cupos del Presupuesto Provincial y Compañía franca;

El de Cuatretondeta, incluyendo cuatrocientos reales para el veinte por ciento, y cien para el cinco por ciento, bajando doscientos reales de los gastos de quinta y suprimiendo los cincuenta y ocho de la Catedra de agricultura, con facultad para que reparta el Ayuntamiento los dos mil seiscientos ocho reales de deficit;

El de Tacheca, autorizandose al Ayuntamiento para que cubra por medio de reparto los mil cuatrocientos cincuenta y cinco reales que importan sus obligaciones comunes;

El de Granja de Rocamora, suprimiendo la partida de setenta reales para confinados, bajando doscientos rea-

les de los gastos de quinta, y concediendose permiso al Ayuntamiento para hacerlo por medio de reparto el deficit de dos mil ciento cincuenta y tres reales;

El de Sayans, con el aumento de cincuenta y dos reales treinta mrs. p.r el cinco por ciento, y autorizandose al Ayuntamiento para repartir mil novecientos cuarenta y ocho reales que resultan de deficit;

El de Ibi, con baja de los treinta reales que se consideran para el Administrador de Correos y concediendole facultad al Ayuntamiento para que reparta el deficit de doscientos quinientos cincuenta reales veinte y cinco mrs.;

El de Molins, aumentandose sesenta y dos reales diez y siete mrs. al cinco por ciento, bajando doscientos setenta y siete de los gastos de quinta y autorizandose al Ayuntamiento para

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

repartir doscientas sesenta y seis reales tres mrs. que resultan de deficit;

El de Millena añadiendo al veinte por ciento, dos reales catorce mrs., al repuesto provincial cuarenta, á la compañía francesa sesenta y ocho, incluyendo ciento trece con veinte mrs. por el cinco por ciento, y facultando al Ayuntamiento para llevar por reparto el deficit de mil cuarenta y dos reales diez y siete mrs.;

El de Rafol de Almunia, suprimiendo los ocho reales de la subvencion y autorizando al Ayuntamiento para repartir mil ochocientos sesenta y seis reales;

El de Rojales, con aumento de treinta y cuatro reales treinta y dos mrs. al cinco por ciento, con baja de doscientos de la dotacion del Secretario y setecientos de los gastos ordinarios, y con el corres-

pondiente permiso para que el Ayuntamiento reparta cinco mil trescientos cuarenta reales cuatro mrs. que resultan de déficit;

El de Segura, suprimiendo los nueve reales de la Subinspección y autorizando al Ayuntamiento para un reparto de setecientos sesenta reales veinte y seis mrs.;

El de Tornos, suprimiendo igualmente los ocho reales de la Subinspección y facultando al Ayuntam.to para repartir los mil setecientos reales de déficit;

El de Torrecampana, con aumento de ochenta y ocho reales veinte y seis mrs. al cinco por ciento, bajando los ciento ochenta de la correspondencia oficial, reduciendo á trescientos los gastos de quinta y autorizando al Ayuntamiento para cubrir el déficit por medio de un

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

reparto de tres mil seiscientos cincuenta y seis reales;

Y el de Villalonga, suprimiendo treinta reales de la Catedra de agricultura y concediendose facultad al Ayuntam.to para repartir seis mil cuarenta y un reales seis mrs. que resultan de deficit.;

Fué autorizado el Ayuntamiento de Redovan para adicionar al Presupuesto de sus gastos municipales, la cantidad que con arreglo á la escala de vecindario le corresponda para las festividades que dejó de incluir.

Fueron aprobados los siguientes arriendos municipales:

Los de arbitrios de la Villa de Alcoy;

El de la tienda abaceria de Alcolecha;

El de la de comestibles de Algueria de Amar;

El de la tienda Abaceria de Benilluss;

El de la de Benasau;
El de la de Cuatretondeta;
El de la de Granja de Rocamora, con el del abasto de vino, vinagre y nieve;
El de la tienda de Comestibles de Sagra;
Y el de la tienda taberna de Torremanzanas.

Fueron aprobados los presupuestos de gastos que remite el Ayuntamiento de Biar, para reparacion de la posada y horno de pan cocer de aquellos propios.

Lo fué tambien otro remitido por el Ayuntamiento de Alcolecha para componer el acueducto de la fuente publica.

A una consulta del Ayuntamiento de Almoradi sobre si los que hacen el servicio militar por medio de Substituto ó por cambio de numero estan ecsentos de la cuota de cinco á cincuenta reales señalada á los que no son Milicianos Nacio-

nales; se resolvió contestar negativamente.

En este estado se suspendió la sesion siendo las tres menos cuarto, para continuarla á las siete y media de esta tarde.

Noguel — Sanjuan — Bernabeu — Anton — Sendra — Ordoña — Martinez — Linares

El Srio.
Felipe Gil

Continuacion de la Sesion anterior.

S.S.
Gefe Polº
Bernabeu
Linares.
Sendra.
Sanjuan.
Anton.
Martz.
Ordoña.

Siendo las siete y media de la noche y reunidos los Señores del margen se continuó la sesion antor.

En seguida se dió cuenta del espediente sobre las elecciones municipales de Altea y se abrió la discu-

sion en la que tomaron parte varios Señores. Despues de un largo debate, se declaró el punto suficientemente discutido; y habiendo preguntado el Sr. Presidente si se aprobaban las referidas elecciones; dijeron que sí, los Señores Anton, Martinez, Sanjuan, Senra y Bernabeu; y que no, los Señores Linares, Ordiña y el Señor Presidente.

Fueron pues declaradas validas dichas elecciones por cinco votos contra tres; y se acordó comunicarlo al Ayuntamiento, con devolucion del expediente original.

Habiendose franqueado por mediacion del Sr. Diputado D. Joaquin Sanjuan y de D. Miguel Carbonell del Comercio de Alcoy, las advertencias de esta Villa producidas por la eleccion municipal, y escrito de su accion los reclamantes; se acordó dar las mas expresivas gracias

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

á dichos Señores por su loable celo, archivandose los antecedentes de esta eleccion y devolviendose al Ayuntam.to el espediente original.

Con lo que se levantó la sesion siendo sobre las doce de la noche.

Noguera

Sanjuan

Anton

Sendra

Bernabeu

Orduña

Domingo Mateo

El Srio.
Felipe Gil

Linares

Despacho del veinte y ocho de Abril de mil ochocientos cuarenta en Alicante

S. S.
Sanjuan Pte
Orduña.
Linares.
Anton.
Sendra.

Se empezó á las doce

Se leyó el acta de la sesion anterior y quedó aprobada.

En seguida la Comision nombrada en la sesion ultima para esa

minar el estado de fondos, presentó su dictamen en los terminos que siguen.

La incertidumbre de la duracion de esta Corporacion con las atribuciones que le concede la legislacion actual, y la probabilidad de que se ponga muy luego en practica el proyecto de Ley de Diputaciones provinciales, que deja á estos Cuerpos sin medios para seguir con los compromisos que tienen contraidos para la subsistencia y operaciones del Ejercito, hacen necesaria la pronta reunion de fondos para que la Diputacion salga airosa en sus empeños y cumpla con religiosidad las condiciones de sus contratas de Acemilas, Carros y mulas de tiro. Por ello pues la Comision que ha examinado el estado de fondos y visto el gran descubierto en que se hallan los Pueblos, propone las siguientes medidas:

1ª. Que se ponga una circular previniendo á los Ayuntamientos que si hasta el dia nueve del Proximo Mayo no

de ser enteramente satisfechos por ade-
dos por todos conceptos, hayan de pre-
sentarse en esta Capital á fin de
su mas estricta responsabilidad los
Alcaldes, Regidores y Síndicos Procu-
radores, sin perjuicio de exigir á todos
los concejales, incluso el Secretario, una
multa gradual de doscientos á mil rea-
les proporcionada á la cantidad que
cada Pueblo adeude, y de las demas
procedimientos á que diere lugar
la morosidad é inobediencia de algunos.

2ª — Que en el dia diez, la Secretaría haya
de dar cuenta de los Pueblos que lo
hicieren, ó no, cumplido.

3ª — Que á los que traigan la mitad adeu-
do dentro del término señalado, se
dispense la presentacion del Alcalde,
Regidor y Síndico, concediendoles una
prorroga de veinte dias, trascurridos
los cuales se lleve á efecto sin demas
ya la referida presentacion.

4º — Que se ponga un atento oficio al Excmo. Sor. Duque de la Victoria manifestandole los sacrificios que ha hecho esta Corporacion, los compromisos que ha contraido, y la amargura con que se verá privada á retirar del Egercito los Carros y acemilas que tiene entregados en el momento mismo que el Congreso apruebe la nueva Ley de Diputaciones Provinciales, que privandolas de casi todas las atribuciones que las concede la legislacion actual, no permitirán entenderse directamente con los Ayuntamientos, y su Secretaria ni Depositaria, las constituye en el doloroso caso de no poder hacer giros en las contratas, ni prestar al Egercito los importantes servicios que hasta el dia. Fué aprobado en todas sus partes.

Se nombró al Sor. Bernabeu para que represente esta Diputacion

vincial en la Comision, que con arreglo al artículo tercero del Real Decreto de veinte y ocho de Diciembre de mil ochocientos treinta y ocho, ha de entender en la colocacion de las oficinas Publicas en edificios del Estado.

Se mandó Pasar á la Comision de obras Publicas, un oficio del Sor. Gefe Político recomendando el Pago del tercio de Plus que se adeuda al confinado Vicente Morand.

Dada cuenta de un oficio del Ayuntamiento de esta Capital, acompañando una esposicion que eleva á S. M. en solicitud de que se digne resolver que en la Junta de regantes del Pantano, tenga cada uno de los Pueblos que forman la huerta una representacion proporcional al numero de tahullas de riego que cuenten en sus respectivas Jurisdicciones; se acordó Pasarla al Sor.

Jefe Político para su correspondiente pase, con fundado apoyo de esta exposicion.

Se mandó expedir á favor de D. Jose Bas, como representante del contratista de acequias, un libramiento de cincuenta y cuatro mil, seiscientos ochenta y cuatro reales por el importe del servicio en el mes de Marzo ultimo, previa liquidacion de las listas de revista.

Se leyó una proposicion suscrita por los Señores Linares, Anton y Martinez, concebida en estos terminos= Los que suscriben tienen el honor de presentar á la aprobacion de la Diputacion la siguiente proposicion.= Que se eleve una exposicion á las Cortes suplicando no se sirvan adherir al voto de confianza que pide el Gobierno para poner en practica el Proyecto de Ley de Ayuntamientos que presentó á las mismas, por ser dicho Proyecto contrario á la Constitucion, á los

derechos de los Pueblos, estar en oposi-
cion la mayor parte de sus artículos
á los usos y costumbres de esta Provin-
cia y por los males trascendentales
que pudiera producir y que acaso
no podria evitar toda la influencia
de la Diputacion. = Fué aprobada; y
se acordó que los mismos Señores pre-
sentasen la minuta en la sesion de
mañana.

Con lo que se concluyó el despacho
siendo las tres de la tarde.

Sendra Antonio

Ordiña Sanjuan Linares

El Srio.
Felipe Gil

Despacho de 6 de veinte y nueve de Abril de mil ochocientos cuarenta en Alicante.

S. S.
Sanjuanist.te
Orduña.
Linares.
Salazar.
Sendra.

Se congregó á las doce, con la lectura de los acuerdos celebrados en la anterior, cuya redaccion fue aprobada.

Se leyó la minuta presentada por los Señores nombrados en sesion de ayer, de la esposicion para las Cortes Legislativas contra el voto de confianza pedido por el Gobierno para plantear la Ley de Ayuntamientos, y de aprobo por unanimidad.

Fueron aprobados los Presupuestos Municipales que siguen:

El de Muro, con el aumento de ciento tres reales á la Compañía Blanca y con la baja de cincuenta setenta y dos reales del Presupuesto Provincial; autorizando al Alcal-

tamiento para repartir el deficit
de cuatro mil ochocientos noventa y
cuatro reales veinte y dos mrs.;

El de Javea, adicionando setecien-
tos setenta reales diez y seis mrs. que
faltan para el cinco por ciento y
consultando se autorize al Ayuntamiento p.a
repartir dos mil novecientos cuaren-
ta y seis reales seis mrs. que resultan
de deficit;

El de Benisa, añadiendo trescientos
setenta y cuatro reales veinte y seis
mrs. que se han omitido en el cinco
por ciento y concediendose permi-
so al Ayuntamiento para repartir
el deficit con un reparto de siete
mil doscientos ochenta reales seis mrs.;

Y el de Benifato, incluyendo
ciento cuatro reales por el veinte
por ciento, veinte y seis reales por
el cinco por ciento, cuarenta reales
treinta mrs. por el Presupuesto
Provincial y veinte y siete reales

diez y ocho mrs. por el Compañía fran-
ca, autorizandose al Ayuntamiento
para un reparto de quinientos diez
y ocho reales catorce mrs. con lo que
importen los alimentos de Presos.

Lo fué tambien el arriendo de las
hierbas mostrencas de Benisofar.

Lo fueron asimismo los arriendos
de la tercera tienda, taberna, Molino
y Meson de la Villa de Benisa; devol-
viendose al Ayuntamiento los de la Pa-
naderia, tienda Primera y segunda
por ser inadmisibles las mejoras
del diezmo en lugar de la cuarta
Puja, á fin de que se hagan las cor-
respondientes rectificaciones.

A solicitud del Ayuntamiento
de esta Capital, se estimó facul-
tarle para adicionar al Presu-
puesto municipal de este año los
cincuenta Pesos corrientes con que
acostumbra gratificar al deposit.º

Se mandó pasar un atento

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

oficio al Sr. Comandante General manifestandole los Perjuicios que sentiria el el Ayuntamiento de Aspe, si se le obligase á suministrar leña á la fuerza destacada en dicho Pueblo, negandole la liquidacion de este suministro, á fin de que S. S.ª de la oportuna orden para que se liquide, ó en caso contrario se haga cargo á la espresada fuerza de su importe desde Primero de Marzo ultimo.

No se estimó adherir á la solicitud de Jose Galan, que pretendia eximirse del Cargo de Regidor de la Ciudad de Orihuela.

Se mandó devolver al Ayuntam.to de Biar la cantidad de tres mil seiscientos noventa y tres reales treinta mrs., procedente de venta de granos del Posito, que habia ingresado en la Depositaria de esta Corporacion, por temor de una invasion enemiga.

Dada cuenta de un oficio del Sor.

Intendente manifestando que no puede
abonar las certificaciones del medio diez-
mo de mil ochocientos treinta y ocho
al treinta y nueve con las contribuciones
del presente año, á los fondos que tie-
nen cubiertas las extraordinarias de guerra
y las ordinarias anteriores; se acordó de-
var una exposicion al Gobierno con las
observaciones correspondientes, á fin de que
no sean perjudicados los que han hecho
mayores anticipos y sacrificios por la
causa pública.

Fue aprobada la Junta Parro-
quial de la Ciudad de Denia, cele-
brada en quince de Diciembre último
para la renovacion de su Ayuntamien-
to, á quien se comunicará este acuer-
do con devolucion del expediente ori-
ginal de elecciones.

Con lo que se terminó el pre-
sente espediente siendo sobre las
tres menos cuarto de la

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

tarde.

Sanjuan — Sendra — Anton

Orduña — Linares

El Srio.
Felipe Gil

Despacho del primero de Mayo de mil ochocientos cuarenta en Alicante.

S.S.

Gefe Polº.
Perez.
Sanjuan.
Bernaben
Orduña.
Anton.
Segura

Se empezó á las doce, con la lectura de los acuerdos celebrados en el anterior, cuya redaccion fue aprobada.

Quedó enterada la Corporacion de una Real orden de veinte del finado, declarando abonable en contribuciones el servicio de transportes para el Ejercito del Centro; y se acordó manifestar al Sor. Gefe Politico para

que lo haga al Gobierno de S. M.; que esta Diputacion contribuyó con dicho servicio desde el momento que lo pidió el General en Gefe.

Se mandó espedir á favor del Habilitado de la Compañia franca un libramiento de ocho mil reales, á cuenta de los haberes de la misma en el mes que hoy principia.

Tambien se mandó entregar á los Pueblos á que pertenezcan las cartas de Pago de movilizaciones de la Milicia Nacional que se hallaban detenidas en Secretaria por la esclusion de haberes de los oficiales eccedentes; sin perjuicio de atender á las reclamaciones que de ellos hagan los Ayuntam.tos

Con las prevenciones que indica la comision, fueron aprobados los repartos de equivalente y de Paja y utensilios de Benilloba, Crevillente, Castalla, Fuente Encarroz, Gayanes, Javea, Lliber, Murla, Pinoso, Potries, Santa

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

Pola, Teulada, Turballos, Vergel y Villafranqueza.

Lo fue tambien el de equivalente de Alcalali.

Fueronlo igualmente los arriendos municipales del Meson, Carnes, tienda de la calle de las eras, Panaderia taberna de la calle mayor, Panaderia de la Plaza, tienda de la calle mayor, tienda de la Plaza, Panaderia taberna de la calle de las eras, saca y sisa de la Villa de Ybi, suprimido el capitulo diez y ocho de este ultimo arriendo.

Lo fueron asimismo los de pesos y medidas, Panaderia de Benimagrell; sisa de carnes, libre venta de tiendas, tabernas y Panaderias de arriba y de abajo de la Universidad de San Juan.

Para resolver con acierto sobre varias reclamaciones contra la ven

ta esclusiva de comestibles del lugar de San Vicente, y acerca de la conducta del Alcalde en este particular; se acordó la presentacion de este, regidor primero, Síndico y Secretario y veinte mayores contribuyentes en la Sesion del lunes proximo.

Con lo que se terminó el despacho á las dos y media de la tarde.

Noguera — Perez — Sanjuan

Anton — Segura — Bernabeu

Orduña

El Srio.
Felipe Gil

Despacho de dos de Mayo de mil ochocientos cuarenta en Alicante

SS.
Gefe Pol.
Sanjuan.
Perez.
Anton.
Orduña.

Se empezó á las doce con la lectura de los acuerdos celebrados en el anterior, cuya redaccion fue aprobada.

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

Quedó enterada la Corporacion de un oficio del Sor. Gefe Politico, trasladando una Real orden de veinte y siete del mismo que comunica la renuncia de D. Antonio Cervino del Cargo de Diputado á Cortes Suplente por esta Provincia.

Se dió cuenta de un egemplar remitido por el Mariscal de Campo D. Francisco Linage del manifiesto que ha dirigido á los Españoles para hacer constar la justicia con que el Escmo. Sor. Duque de la Victoria le propuso á S. M. para dicho empleo, contra las imputaciones que se le hacen en el Periodico titulado el Correo Nacional; la Corporacion quedó enterada, y á mocion del Sor. Sanjuan acordó manifestarlo así al referido Sor. Linage.

Se acordó informar al Sor. Gefe Politico favorablemente de la conducta moral y Politica de D. Jose Latorre, Piloto enclavetado, natural y vecino de

la Villa de Sax.

Fué desestimada una solicitud de D. Francisco Blanes, medico de Penaguila para que se le asignase dotacion de los fondos comunes.

Visto un espediente instruido por el Ayuntamiento de Orihuela para enagenar el antiguo Matadero de aquella Ciudad; se estimó decir á dicha Corporacion que puede admitir la propuesta que hace Francisco Gutierrez para la compra de dicho matadero y construccion de otro nuevo, practicando al efecto las diligencias que propone la Comision de propios en su dictamen.

A instancia de Jose Martinez de Benejama, se acordó prevenir al Ayuntamiento dege en libertad la venta del Jabon.

Fué aprobado el presupuesto municipal de la Villa de Oliva; sin haber lugar al aumento de dotacion que solicitaba el Ayuntamiento para

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

su Secretario, y facultandose á dicha Municipalidad para repartir el deficit que resulta de diez y nueve mil setecientos ochenta y ocho reales veinte y siete mrs.

Lo fueron tambien los repartimientos de equivalente, paja y utensilios de la Villa de Planes.

A instancia de Juan Poveda, labrador y vecino de Ondon de las Nieves, se mandó decir al Ayuntamiento de Aspe, que este interesado no debe ser comprendido en las contribuciones de aquel pueblo, como socio de la empresa de quintos radicada en Monovar bajo la razon de D. Joaquin Amoros y Compañia; pero si por cualquier otro ramo diferente de industria que egerza en Ondon ó Aspe.

Admitida la renuncia que hace D. Joaquin Abarques de Benisa de la comision que se le confirió para

averiguar las medidas de la Junta Parroquial de Tales; se acordó transcribirla á D. Miguel Andres de la misma Villa; manifestandole toda la gratitud de esta Corporacion por el acierto con que ha desempeñado la referente á las elecciones Municipales de Denia.

En vista de una diligencia remitida por el Ayuntamiento de Villena; se declaró nulo el Nombramiento de Regidor hecho en D. Juan Lopez Baños por ser Primo hermano del Regidor Saliente D. Francis Baños Esteban; y valido el que recayó en D. Benigno Lopez.

No hubo lugar á tomarse en consideracion un recurso de Jose Conca contra el nombramiento de Alcalde Constitucional de Benejama, por haberse presentado fuera del termino legal.

El mismo acuerdo recayó por igual motivo, en un recurso contra las elecciones municipales de Benichembla, interpuesto por Joaquin Canales y otros vecinos de dicho Pueblo.

Se acordó dar comision á D. Jose

quin Bosch, Abogado vecino de la Villa de Ondara, para que trasladandose al lugar de Miraflor reciba en la forma prescrita en el artículo ciento treinta y seis de la Ley de tres de Febrero de mil ocho cientos veinte y tres, las justificaciones que suministren D. Pedro Ysach, Vicente Berenguer y Blas Mur, sobre los vicios con que tachan las elecciones municipales de dicho Pueblo, dentro del termino de tercero dia, transcurrido el cual, remitirá las diligencias en el ser y estado que tengan, con su particular informe.

Se mandó pasar á la Comision de Contribuciones un oficio del Ayuntamiento de esta Capital, suplicando á la Diputacion que ponga en conocimiento de S. M. los perjuicios que resultarian de dar por fallidos todos los estrangeros, á quienes se repartió la estraordinaria de guerra por su comercio ó industria.

Con el espediente de la Seccion de

obras Publicas promovido por Manuel Negro de esta vecindad, fueron mandadas archivar las relaciones remitidas por el Sor. Gefe Político de los jornales y materiales invertidos en la obra del Muelle en los meses de Agosto, Setiembre y Octubre de mil ochocientos treinta y siete.

A mocion del Sor. Sanjuan, se mandó recordar á los Ayuntamientos de Villena y Sax la pronta terminacion de sus padrones estadísticos.

Asimismo se mandó recordar al Juez de Primera Instancia de Tijona la remesa de las diligencias que hubiere instruido sobre las elecciones municipales de Tibi, dentro de un breve termino.

Con lo que se terminó el despacho á las dos y cuarto de la tarde.

Dionysio de Noguera — Pena — Sanjuan — Anton — Orduña

El Srio.
Felipe Gil

Des-

pacho del dia cuatro de Mayo de mil ochocientos cuarenta en Alicante.

S. S.

Gefe Pol.º
Bernaben
Sanjuan
Perez
Anton.

Se empezó á las doce, con la lectura de los acuerdos celebrados en el anterior, cuya redaccion fue aprobada.

Fueron mandados espedir los libramientos siguientes:

Uno de doscientos ochenta y tres reales, por los gastos de papel é impresiones de la Diputacion en el proximo pasado Abril;

Otro de seiscientos reales del fondo del uno y medio por ciento de liquidacion, por iguales gastos de la Comision de este ramo en el mismo mes;

Otro de quinientos reales, por la asignacion para gastos de escritorio del Subinspector de Milicia Nacional en dicho mes;

Y otro de trece reales ocho mrs. por

la correspondencia oficial del espresado Sor. Subinspector en el propio mes.

Se acordó dar comision á D. Carlos Orduña de Guadalest para que trasladandose á la Villa de Ondara, reciba en la forma prescrita en la Ley de tres de Febrero de mil ochocientos veinte y tres, las justificaciones que suministren tanto los que impugnan, como los que defienden el acto de la Junta parroquial de dicha Villa, dentro el termino de cuatro dias, mitad de los cuales empleará oyendo á los primeros y la otra mitad á los segundos, tomando los conocimientos que su prudencia le sugiera para averiguar la ecsactitud de la nota de los votantes y votados, unida al espediente por el presidente y uno de los escrutadores, informando sobre todo lo que le parezca, y remitiendo las diligencias en el ser y estado en que se hallen, transcurrido que sea dicho termino.

Visto el espediente sobre nulidad de las elecciones parroquiales de Cox; se mandó recordar al Sor. Martinez la comision que se le confirió para transigir las desavenencias de aquel pueblo.

Visto tambien el de Javea con una instancia de Gaspar Cruañes, se acordó quedase sobre la mesa del salon de Sesiones.

Fué aprobado el Presupuesto municipal de Callosa de Segura, aumentando doscientos reales al cinco por ciento de arbitrios y suprimiendo cuatrocientos que se consideran para la Catedra de agricultura; con lo que resulta un sobrante de dos mil setecientos ocho reales vellon.

Lo fue tambien el de Muchamiel, bajando mil reales de los gastos de quinta y trescientos treinta y cuatro del Presupuesto provincial; aumentando ciento veinte y cinco á la Compañia franca, y autorizandose al Ayuntamiento para repartir el deficit resultante.

Se estimó acceder al aumento de los

salarios de los Maestros y Maestras de Aspe hasta en la suma de cinco mil reales para los dos primeros y en la de tres mil para las segundas, en la forma que propone el Ayuntamiento; a quien se dirá forme y remita el presupuesto de menage y alquileres de edificios para las escuelas.

Con las observaciones de la comision, fueron aprobados los repartos de equivalente y de Paja y utensilios de Elda, Rafal, Granja de Rocamora, Vall de Laguart, Pamis y Ondara, aplicandose los mil setecientos trece reales siete mrs., que resultan sobrantes en los repartos de esta ultima Villa á los fondos comunes de la misma para suplir el deficit de su presupuesto municipal.

Lo fueron tambien las cuentas de los fondos comunes de Castalla, correspondientes á los años de mil ochocientos treinta y tres, treinta y cuatro, y treinta y cinco, en los terminos que proponia la Comision.

En iguales terminos fué aprobada

la cuenta de los fondos comunes de Biar, perteneciente al año mil ochocientos treinta y tres.

Del mismo modo lo fue la de mil ochocientos treinta y nueve de Callosa de Ensarriá.

Se autorizó al Ayuntamiento de Novelda para suplir con un aumento al reparto del equivalente los mil ochocientos sesenta y seis reales ocho mrs. que por oficiales escedentes le fueron rebajados en la liquidacion de las movilizaciones de mil ochocientos treinta y siete; previniendose á los Concejales de dicho año averiguen en poder de quien existen los cuatro mil quinientos setenta y cuatro reales veinte maravedis que entregaron de mas para dichas movilizaciones, haciendo rendir cuentas á quien corresponda.

Y se concluyó el presente des-

pacho siendo sobre las dos y cuarto de la tarde.

Noguel

Bernabeu

Sanjuan

Perez

Anton

El Srio.
Felipe Gil

Despacho del dia cinco de Mayo de mil ochocientos cuarenta en Alicante.

S.S.
Gefe Polº
Bernabeu.
Perez.
Sanjuan.
Anton.

Se empezó á las doce con la lectura de los acuerdos celebrados en el anterior, cuya redaccion fué aprobada.

Se estimó conceder la moratoria que solicitaban los deudores al Posito de Biar hasta la proxima cosecha, satisfaciendo las creces devengadas con arreglo á la Instruccion del ramo.

Fueron aprobados los repartos de equi-

valente y de Paja y utensilios de Guadalest, Guardamar, Ybi y Villalonga, en los terminos que proponia la Comision.

De igual modo lo fueron tambien los de Provinciales y utensilios de la Ciudad de Villena.

Fueron asimismo aprobados los contratos y Presupuestos del tambor de ordenes y los de las compañias que componen el tercer Batallon de Milicia Nacional del Partido de Callosa de Ensarriá.

A una consulta del Ayuntamiento de Planes con fha veinte y ocho del Pasado, se resolvió contestar que corresponde al mismo la administracion de los fondos que producen las cuotas de cinco á cincuenta reales impuestos á los que no hacen el servicio de la Milicia Nacional en sus anexos Benialfaqui y Margarida, con arreglo al articulo ciento cincuenta y siete de la ordenanza.

Dada cuenta de una comunicacion del Sor. Gefe Politico con los anteceden

tes que la acompañan, relativos á la cues-
tion promovida con el Alcalde constitucional
de Monforte sobre haber exigido á Jose Be-
nito de Gras la multa de setenta y cinco
reales por infringir la prohibicion de sa-
car estiercoles fuera del termino de dicha
Villa; se acordó decir á S. S.ª que la Dipu-
tacion considera este procedimiento como
atentatorio á la propiedad particular;
que la multa debe ser retornada al espre-
sado Gras, manifestandose á dicho Alcal-
de el desagrado de S. S.ª por su ilegal con-
ducta, y previniendose al Ayuntamien-
to se abstenga de conservar ó reprodu-
cir disposiciones municipales que no esten
en armonia con las actuales instituciones.

En este estado se presentaron los in-
dividuos de Ayuntamiento y mayores con-
tribuyentes de San Vicente mandados
comparecer en el despacho de prime-
ro del corriente, se oyeron las recla-
maciones de unos y satisfacciones de
otros acerca de la administracion
municipal; y se resolvió adoptar

las medidas oportunas en el siguiente despacho.

Concluyendose este á las tres de la tarde.

Noguera

Bernabeu

Sanjuan

Perez

Anton

El Srio.
Felipe Gil

Despacho del dia seis de Mayo de mil ochocientos cuarenta en Alicante.

S. S.

Gefe Polº
Anton.
Perez.
Sanjuan.

Se empezó á las doce, con la lectura de los acuerdos celebrados en el anterior, cuya redaccion fue aprobada.

A los Ayuntamientos de Oliva y Denia que dicen no poder entregar sus cupos por carros y acemilas tan pronto como la Diputacion desea; se acordó

contestarles que si no lo verifican hasta el veinte y cinco del actual, se llevará á efecto la conminacion que se les hizo en carta orden de veinte y ocho del pasado.

Igual contestacion se mandó dar al de Teulada, respecto del segundo Trimestre de los Presupuestos Provincial y compañía franca.

Se acordó informar al Sor. Gefe Político favorablemente de la conducta moral y Política de los esclaustrados D. Jose Moraques de Lliber, D. Vicente Mas de Castell de Castells y del cursante de Teologia D. Gabriel Ferrando de Benimeli.

Fueron mandados espedir los libramientos siguientes:

Uno de cincuenta mil reales á favor de D. Jose Bas, á buena cuenta del servicio de Carros y acemilas para el Ejercito del Centro;

Otro de dos mil quinientos noventa y nueve reales diez y ocho mrs. para

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

Pagar la Cadena de hierro, Anclote y rezones para uso de las Pontonas de este Puerto;

Otro de cuatrocientos treinta y siete reales treinta mrs. por la correspondencia oficial de esta Diputacion en el pasado Abril;

Y otro de once mil quinientos noventa y dos reales trece mrs. que con deduccion de mil cuatrocientos treinta y dos reales veinte y ocho mrs. por el tercio de Plus de los confinados, forman los trece mil veinte y cinco reales siete mrs. que es el total importe de los gastos del muelle en el citado mes.

Se mandó decir al Ayuntamiento de esta Capital, que con arreglo á la Ley de tres de Mayo de mil ochocientos treinta y siete, debe abonar á Antonio Morand los socorros devengados desde que tuvo ingreso en las Carceles de la misma hasta su traslacion á las de Orihuela; á cuyo Ayuntamiento se dirá

tambien que durante la permanencia en Mas del espresado Morand, le socorra como á los de su clase.

Fueron aprobados los presupuestos municipales que siguen:

El de Orba;

El de Tollos, facultando al Ayuntam.to para repartir mil trescientos diez y nueve reales diez y ocho mrs.;

El de Famorca, autorizando al Ayuntamiento para repartir mil doscientos sesenta y dos reales;

El de Sanet y Negrals, adicionando cuatro reales para el cinco por ciento de arbitrios, suprimiendo los seis reales de la Subinspeccion de Milicia Nacional, y concediendose permiso al Ayuntamien para que cubra el deficit con un reparto de dos mil trescientos sesenta y siete reales;

El de Benidoleig, añadiendo siete reales para el cinco por ciento y ciento noventa y tres para la Compañia

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

francal, con autorización al Ayuntamiento para que reparta los mil quinientos noventa y seis reales que resultan de déficit;

Y el de Aguas, facultando al Ayuntamiento para repartir el déficit de dos mil cien reales treinta mrs. con el aumento de los cupos del Presupuesto Provincial y Compañía francesa.

No teniendo fondos de Milicia Nacional el Ayuntamiento de Guadalest, fue autorizado para suplir de los fondos comunes trece reales para pago de la Subinspección y quinientos reales con diez y siete mrs. para el haber de tambores.

Fué aprobado el arriendo de la tienda de comestibles de Orba.

Lo fué asimismo el del cubillo de Aguas.

Fueron todos también los de las tiendas y tabernas, con libre venta de Bañeras.

A instancia del Ayuntamiento

de esta Capital, se mandó elevar una esposi-
cion al Gobierno de S. M. pidiendo que
se declaren pagadas las costas señaladas
á los subditos estrangeros por comercio
é industria en la extraordinaria de que
ya, ó se distribuya su importe entre
todos los Pueblos de la Monarquia.

Una solicitud de Jose Antonio y otros
moradores en las Partidas del Moralet,
Verdegas y Cañada del Caserio de S. Vi-
cente, pidiendo su agregacion á esta Ca-
pital; se acordó pasare al Comisionado
que entiende en este negocio.

Fueron aprobadas las cuentas de los
fondos comunes de Monovar, pertenecien
tes á los años de mil ochocientos trein
ta y tres, y treinta y ocho.

Lo fue igualmente la de gastos de
Secretaria en el pasado Abril.

Se aprobó el reparto de Paja y
utensilios de Alcalati.

Se acordó que no obstante lo resuelto
en el despacho de dos del corriente, no se
diese contestacion al manifiesto del

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

General Linage.

Convencida la Corporacion por la conferencia tenida ayer con los individuos del Ayuntamiento de S. Vicente y algunos mayores contribuyentes de las Partidas del Moralet, Verdegas y Cañada, de los graves perjuicios que irroga á los habitantes de dichos Caseríos y Partidas la venta exclusiva de los artículos de comer, beber y arder; y deseosa de mantener la paz de que comparezcan todos los motivos que puedan producir division y alterar la Paz y buena armonia de aquel vecindario; acordó la rescision de los arriendos de venta exclusiva otorgados por el Ayuntamiento, dejando á los cosecheros en libertad de vender los artículos de sus respectivas cosechas, y sujetando á una justa retribucion á los fondos comunes, que regulará el Ayuntamiento, á todos aquellos que se arbitren con la venta de comestibles que no sean de su cosecha. Asi

mismo resolvió prevenir al Ayunta-
miento que las citaciones que hayan
de hacerse á los Moradores de las Par-
tidas se verifiquen gratuitamente por
los diputados de Justicia, pudiendo au-
mentar el salario del Alguacil, si
quedase este indotado por la espresada
medida.

Con lo que se terminó el despacho
á las tres menos cuarto de la tarde.

Noguel

Anton

Perez

Sanjuan

El Srio.
Felipe Gil

Despacho del dia nueve de
Mayo de mil ochocientos cuarenta
en Alicante.

S.S.
Gefe Pol.
Bernabeu.
Perez.
Anton.

Se empezó á las doce, con la lectu-
ra de los acuerdos celebrados en el anterior,

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

cuya redaccion quedó aprobada.

Se leyó una comunicacion del Gobierno Político participando haberse encargado del mando el Sr. D. José María Ruiz Perez, nombrado por Real Decreto de tres del pasado Abril, y hallandose presente S. S.ª tomó asiento en la silla de la Presidencia, dispensado de la formalidad del juramento por tenerle prestado como Gefe Político de Ciudad-Real.

Quedó enterada la Corporacion de un oficio de S. S.ª trasladando otro del Gefe Político de Valencia, que referia algunas noticias favorables del estado de la guerra en Aragon.

Siendo de recelar que con la pacificacion de dicho Pais, quede indotado el Presidio Correccional de esta Plaza por el consiguiente licenciamiento de la mayor parte de los confinados procedentes de la faccion; se acordó invitar al Sr. Gefe Político á que recla

me de la Direccion General de Presidios doscientas Plazas, encargandola cuide de reemplazar las bajas que ocurran, á fin de que por falta de operarios no cesen las obras de este Puerto con gravísimo Perjuicio de las mismas.

Se mandó informar al Sr. Gefe Político, que D. Jose Amat y Quesada de Elda, es un eclesiástico virtuoso y adicto á las instituciones vigentes.

Para evacuar el informe que pide el Sor. Regente de la Audiencia territorial de Valencia sobre la conducta y circunstancias de D. Francisco Sarget, D. Jose Aguilar, D. Jose Gallego Alarcon y D. Jose Maria Abril, Abogados de Orihuela, y de D. Vicente Gil de Villajoyosa; se acordó oir á los Ayuntamientos de los Pueblos de su vecindad y Diputados de sus respectivos Partidos.

A la Comision de Beneficencia, se mandó Pasar con los antecedentes un oficio de la Junta Municipal de esta

Ciudad, recomendando la adopcion de un nuevo metodo para la subsistencia de los espositos.

A la de ecsamen de Actas, la de eleccion del Diputado Provincial de Alcoy que remite el Alcalde Constitucional de la misma Villa.

A la de la Primera Seccion, un oficio del Regente de la Audiencia de Valencia pidiendo algunas noticias sobre la opinion y comportamiento de D. Antonio Bonet, separado de la Notaría de Reynos que obtenia en la Villa de Elche.

Al Ayuntamiento de Bigastro que no obstante tener cubiertas las contribuciones de este año ha satisfecho el pedido para Carros y acemilas, se mandó decirle que la Diputacion no le apremiará al pago de los anteriores repartos, mientras no haya nuevas contribuciones en que pueda abonarse este servicio.

Se acordó espedir á favor de D. Jose Bas un libramiento de cien mil reales,

á buena cuenta del servicio de Carros y Acemilas.

Con las observaciones de la Comision fueron aprobados los repartos de equivalente y de Paja y utensilios de Benimantell, Benimarfull, Almudayna, Altea, Sanet y Negrals, Benejuzar, Pedreguer y Onil.

Lo fueron tambien los de Provinciales y utensilios de Sax.

A una consulta del Ayuntamiento de Miraflor, se resolbió contestar que es una carga Concegil la de repartir y recaudar las contribuciones, de la que ningun Ciudadano sin justa causa puede evadirse.

Se mandó decir al Sor. Intendente, que la Diputacion no puede asegurar si el Ayuntamiento de Beniarbeig aumentó al cinco por ciento en el reparto de la buena cuenta de la estraordinaria de guerra, por no haber remitido el duplicado segun debia.

Visto un espediente promovido

por Bautista Pastor, vecino de esta Capital, para ecsimirse del pago de la contribucion de consumos en el Pueblo de S. Vicente; se estimó prevenir al Ayuntamiento del mismo que no ecsija al recurrente mayor cantidad que la correspondiente á los consumos que haya causado en los dos meses que estuvo avecindado despues de la publicacion del reparto, sin perjuicio de lo que le tocare por otra razon.

Fué desestimada una solicitud de D. Jose Rico, Alcalde Constitucional de Onil, para que se le permitiese repartir el deficit de las contribuciones ordinarias del pasado año y de la estraordinaria de guerra, que ecsiste todavia en primeros contribuyentes.

Habiendo desistido Jose Mengual y Pascual Navarro, vecinos de Pego, del recurso que interpusieron contra aquella municipalidad sobre un emprestito de veinte y cuatro mil rea

les hecho para el pago de contribucio-
nes, fué mandado archivar el espe-
diente.

Fué confirmado un acuerdo del Ayuntamiento de Crevillente, desestimando una instancia de D. Francisco Tejada para que se relevase á su padre D. Carlos María de la cuota de contribucion que se le habia señalado por el Salario que disfruta como Administrador del Marques de Astorga.

Leida una esposicion de D. Tomas Escolano, encargado interinamente de la administracion de los bienes que posehé el Marques de la Romana en Novelda, solicitando el pronto despacho de la que presentó en siete de Febrero con el objeto de que se rebajase á su principal la cantidad que tiene figurada en el Padron estadístico por una mina de aguas; y resultando haber sido desestimada la referida instancia en Sesion de nueve de Abril; se acordó

prevenir al Ayuntamiento su notoriedad á este interesado, bajo su mas estrecha responsabilidad que le será ecsigida, si en lo succesivo diere motivo á reclamaciones de esta naturaleza.

Fueron aprobados los siguientes presupuestos municipales:

El de Poloss; autorizandose al Ayuntamiento para un reparto de cinco mil seiscientos cuarenta reales;

El de Rellen, con igual autorizacion para repartir cuatro mil trescientos cincuenta y ocho reales trece mrs. que tiene de deficit;

El de Sax, con baja de cuatrocientos reales de los gastos ordinarios y mil seiscientos que se figuran para la conduccion de Presos, por ser obligacion de la Milicia Nacional; sin perjuicio de admitir esta partida siempre que sea reclamada por el Ayuntamiento, á falta de fondos

de la espresada arma; facultandosele para suplir el deficit con un reparto de ocho mil setecientos noventa y siete reales diez y siete mrs.;

El de Tenlada, concediendose al Ayuntamiento el oportuno permiso para que reparta el deficit resultante;

El de Vall de Laguart, bajando los veinte reales de la Subinspeccion y autorizandose al Ayuntamiento para repartir el deficit de dos mil novecientos dos reales veinte y ocho mrs.;

El de Vall de Ebo, con la misma autorizacion para un reparto de dos mil quinientos cuarenta y dos reales;

Y el de Vall de Alcalá, aumentando treinta reales al cupo de la Compañia franca, bajando setenta del Presupuesto Provincial y facultando al Ayuntamiento para repartir los dos mil quinientos cuarenta y siete reales que resultan de deficit.

Fueronlo tambien los repartos municipales:

De Finestrad, en suma de siete mil setecientos cincuenta y cuatro reales veinte y tres mrs.;

De Llosa de Camacho, en la de mil trescientos veinte y seis con diez y siete;

De S. Fulgencio, en la de cinco mil novecientos veinte y cinco con quince;

Y de Benilloba, en la de seis mil ochocientos quince con veinte y uno.

Lo fué asimismo un reparto de diez mil ciento siete reales, practicado por el Ayuntamiento de Elda, para cubrir los salarios del Medico y cirujano.

Se autorizó al Ayuntamiento de Altea para adicionar al Presupuesto municipal mil ochocientos reales para ocurrir á los gastos de la lactancia de espositos.

Fueron aprobados los arriendos municipales de los pueblos que siguen:

De Castell de Castells, el de la tienda Abaceria, el de la Panaderia taber-

na, el del almodin de harina 1, el del horno viejo y el del nuevo de pan cocer;

De Alberta, el de la tienda de comestibles;

Y de Vall de Laguart, el de los artículos de comer, beber y arder.

Fueron mandados devolver al Ayuntamiento de Vall de Gallinera los arrendatarios de los mismos artículos, para que se encarten de nuevo sin admitir postura que no cubra las dos terceras partes del año común del quinquenio, sin perjuicio de continuar los actuales arrendadores, interin se verifica el nuevo remate.

Al Ayuntamiento de Benejama, se acordó prevenirle que deje en libertad á los vendedores de comestibles en los dias de mercado.

Fueron aprobadas las cuentas de alimentos á pobres del primer tercio de este año, con un reparto de tres mil doscientos noventa reales para los del segundo, que remite el Ayuntamiento de Callosa de Ensarriá.

Fué mandado archivar un expediente promovido por Francisco Giner de Busot, reclamando un anticipo que había hecho á los fondos comunes, con relevación de la multa de mil reales que se impuso al Ayuntamiento por su incobediencia.

En el expediente sobre las ordenanzas del riego del Valle de Benejama, fué aprobado el dictamen de la comisión que proponía se comunicase á la Junta de electos por medio de su Presidente el Alcalde de Campo-Cañada, el definitivo de cinco de Julio de mil ochocientos treinta y nueve; se desestimase la solicitud de varios propietarios de Benejama para la renovación de la mitad de los electos; y se declarasen nulas las actuaciones consultadas por el Alcalde de este último pueblo; cuya resolución se participó á los Ayuntamientos de Bias, Benejama y Campo-Cañada y á la Junta de electos, previniendose á su Presidente que la reuna desde luego y ponga en práctica las ordenanzas rec

tificadas.

Conforme con el dictamen de la comision, fueron aprobadas las cuentas de los fondos comunes de la Villa de Planes, correspondientes á los años de mil ochocientos treinta y tres, treinta y cuatro y treinta y cinco.

Con lo que se terminó el despacho siendo las dos de la tarde.

Ruiz Perez Pelle Anton

Bernabeu

El Srio.
Felipe Gil

Despacho del dia doce de Mayo de mil ochocientos cuarenta en Alicante.

S.S.
Gefe Pol.
Perez.
Anton.

Se empezó á las doce, con la lectura de los acuerdos celebrados en el anterior, cuya redaccion fue

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

aprobada.

Vistos unos ejemplares que remite el Sor. Gefe Politico, de la alocucion que ha dirigido á los habitantes de esta Provincia; se acordó manifestarle que la Diputacion se halla muy satisfecha de los utiles principios que contiene y de las miras conciliadoras de S. S.ª

Quedó enterada la Corporacion de un oficio del Sor. Comandante General, referente á una resolucion del Escmo. Sor. General en Gefe del Ejercito del Centro, permitiendo que sirvan en clase de Sustitutos los individuos comprendidos en el Convenio de Vergara.

A la Comision de Milicia Nacional, se mandó pasar el Expediente sobre reorganizacion de la de Sax, que remite el Sr. Subinspector á consulta de esta Corporacion.

Dada cuenta de un oficio del Sor. Intendente de la Provincia de Murcia señalando el tres de Junio

Provincia para la reunion de la Jun-
ta Consular que debe rectificar el regis-
tro comercial é industrial de la extraordi-
naria de guerra de la antigua Provin-
cia de Murcia, declarado nulo por dife-
rentes Reales ordenes de que acompaña co-
pias; se acordó pasar la oportuna comu-
nicacion á los Ayuntamientos de Villena
y Sax para los efectos correspondientes,
trasmitiendose este acuerdo á dicho Sr.
Intendente.

Igual traslado se acordó dar al
Señor Intendente de esta Provincia, que
hace la misma comunicacion que el de
Murcia.

Al Sor. Administrador Principal
de Correos del distrito de Valencia
que pregunta el porque no se ha le-
vado á efecto la conduccion de la corres-
pondencia que se proyecto por la mar
vina hasta la Ciudad de Denia, apro-
bada por la Direccion general, se acor-
dó contestarle que por la tenitencia
de los partidos de Jego y Denia á

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

pagar por sí solos la contrata, y en consideracion á que hallandose pendiente un Proyecto de mejoras en las otras Carreras se espera su terminacion, que sin duda facilitará el establecimiento del Correo de que se trata.

Visto un oficio del Ill.e Ayuntamiento de esta Capital, consultando el acuerdo que no obstante la Protesta del Síndico celebró en cuatro del corriente para cobrar en metálico un trimestre de las contribuciones ordinarias con que satisfacer la cuota que se le ha designado por el servicio de Carros y Acemilas, sin admitir papel á los contribuyentes; se estimó confirmar el referido acuerdo, sin perjuicio de que en el caso de haber de continuar la Provincia suministrando al Ejército aquel ausilio, siga tambien el Ayuntamiento recaudando de igual modo las cantidades que al efecto

se le detallen.

Se mandó espedir á favor del habilitado de la Compañía franca un libramiento de ocho mil cuatrocientos tres reales vellon por el resto de los haberes del corriente mes, previa liquidacion de las listas de revista.

A solicitud de la Junta municipal de Beneficencia se acordó decir á los Ayuntamientos de Tijona, Villafoyosa, Villena y Alfaz, que si dentro de tercero dia no pagan sus debitos á la misma por el ramo de espositos ó comisionen persona que venga á liquidarlos en caso de duda, incurrirán en la multa de quinientos reales que les será ecsigida irremisiblemente.

Se acordó anticipar á Antonio Soler, mozo de oficio de esta Diputacion, las dos mensualidades de Junio y Julio que solicitaba para sus necesidades.

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

No hubo lugar al aumento de precio que pedia D. Manuel Perez de la lancha que ha construido para una de las Pontonas del Muelle.

Fueron aprobados los repartos de equivalente y de Paja y utensilios, de Orihuela y Gata, en los terminos que proponia la Comision.

Con las modificaciones hechas por la Comision, se aprobaron tambien los presupuestos municipales de Villena y Ondon de las Nieves.

Se estimó aprobar el convenio celebrado entre Mateo Perpiñan, arrendador del arbitrio de vinos de la Ciudad de Villena y D. Manuel Pelayo hacendado de la misma, á consecuencia de lo resuelto en despacho de siete del pasado Marzo, sobre la venta de los de la cosecha del ultimo.

Igual resolucion se tomó respecto á una instancia de la misma naturaleza presentada por D. Al-

fonso Lopez de dicha Ciudad.

A solicitud de Diego Yborra y Vicente Morand, confinados en el Deposito Correccional de esta Plaza, se mandó entregar cincuenta y cinco reales al Primero y ochenta y siete reales diez y siete mrs. al segundo, por el tercio que se les ha descontado del Plus que ganaban como operarios del muelle.

A instancia del Ayuntamiento de Alfaz, se estimó prevenir al de Polop que inmediatamente facilite á aquel una certificacion de toda la riqueza del territorio ó Partida denominada de Alfaz, espresiva de los dueños, propiedades y rentas; con intervencion de un individuo del Ayuntamiento de este ultimo Pueblo, bajo la multa de mil reales que se le exigirá irremisiblemente con indemnizacion de los perjuicios que por su inobediencia ocasionase á dicho Ayuntam.to

A los Ayuntamientos que no

han cumplido con la carta orden de veinte y ocho de Abril pagando sus debitos, ó presentandose los individuos que en ella se espresaban; se acordó decirles que si no lo verifican con la multa hasta el diez y ocho del corriente, se tomará con ellos una providencia severisima; y á los que han dado á cuenta alguna cantidad, se estimó concederles de termino todo lo que resta del mes.

Con lo que se terminó el despacho á las dos y cuarto de la tarde.

Ruiz Perez

Perez

Antonio

El Srio.
Felipe Gil

Despacho del dia quince de Mayo de mil ochocientos cuarenta en Alicante.

S. S.

Gefe Polº
Perez.
Anton-

Se empezó á las doce, con la lectura de los acuerdos celebrados en el anterior, cuya redaccion fué aprobada.

Se dió cuenta de un oficio del Sor. Gefe Político participando la autorizacion concedida por S. S.ª al Capitan de la Compañia franca para esterminar la faccion de Peliciego; y la Corporacion quedó enterada.

Se leyó una proposicion del Sor. Perez relativa á las bases que pudieran adoptarse para la demarcacion de terminos, y se acordó pasase á la Comision para que proponga su dictamen, que se discutirá el dia en que la Diputacion se reuna.

Igual acuerdo recayó á una exposi-

cion del Ayuntamiento de Cadon de las Nieves, referente al mismo objeto.

Leido un oficio del Sr. Comandante General con el que remite las listas de revista de la fuerza de Milicia Nacional movilizada por el Capitan de la Compañia franca, segun lo dispuesto por el General Segundo Cabo en su comunicacion de veinte y uno de Abril ultimo; se mando pasase á la Comision.

Lo mismo se mando hacer con las revistas que dicho Capitan remite directamente á esta Corporacion.

Se mando expedir á favor de D. Jose Paz un libramiento de ciento diez y ocho mil reales, á buena cuenta del Servicio de Carros y Acemilas.

Al Ayuntamiento de Cartaya de Segura, se acordó conceder lo que resta del presente mes para llegar su contingente por el expresado servicio.

Y al de Castell de Castells los ocho dias que solicita para hacer

igual Pago.

Fué aprobado el formulario de dacion y ecsamen de cuentas de Milicia Nacional, presentado por la Secretaria.

A instancia del Ayuntamiento de Monovar, se mandó oficiar al Sor. Intendente rogandole se sirva encarecer al Gobierno de S. M. la resolucion del espediente promovido por dicha Corporacion para que se le concediese el edificio del convento de Capuchinos con destino á Carceles, escuelas y otros obgetos de utilidad publica; autorizando en el interin S. S.ª al Ayuntamiento para trasladar los presos al referido convento, y hacer los reparos que sean precisos para su custodia, á causa de la ruina que acaban de sufrir las carceles de aquella Villa, dandose traslado á la municipalidad de la misma y advirtiendola que si cree mas conveniente la reedificacion de las Carceles por ser punto mas centrico y seguro,

puede formar el presupuesto de la obra con una esplicacion detallada de los gastos necesarios y medios de cubrirlos.

Conforme con el dictamen de la comision, fueron aprobados los repartos de equivalente y de paja y utensilios de Alicante, Beniarda, Beniarres, Forna, Lorcha y Sella.

Lo fue tambien el de equivalente de Bolulla, con devolucion del de paja y utensilios para su rectificacion.

Se acordo prevenir á los Ayuntamientos de Guardamar y Rojales escluyan de los repartos de contribuciones los bienes que en ambos terminos posehe el Cabildo Eclesiastico de Orihuela, siempre que hayan sido declarados propiedad de la Nacion.

Con vista de lo informado por el Ayuntamiento de Gorga, se desestimo una instancia de Joaquin Corchano y otros, relativa á que se les reintegre de lo que suponen haber pagado de mas por el concepto comercial é industrial de la estraordinaria de guerra.

Al Ayuntamiento de Benilloba que manifiesta la resistencia de los Peritos forasteros que deben intervenir en la formacion del Padron estadístico, á aceptar el cargo de tales por parecerles escasa la dieta de ocho reales que se les detalla en el Presupuesto aprobado; se mandó decirle que los ajuste al menor tanto posible, que no pasará de doce reales diarios.

Fué aprobado el Presupuesto municipal de Murla, con aumento de cincuenta y cuatro reales por el quince al millar, y autorizandose al Ayuntam.to para repartir el deficit de dos mil ciento cincuenta y cuatro reales.

Lo fué asimismo el de Crevillente, añadiendo á los Productos seismil trescientos reales del arriendo de Pesos y medidas y dos mil sesenta y tres sobrantes del Presupuesto anterior; aumentando mil quinientos setenta y cinco reales que se figuran de menos en el veinte, y cinco por ciento;

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

y bajando mil reales de la dotacion del Secretario y quinientos de la Maestra de niñas.

Se aprobaron tambien los repartos municipales de Beniardá y Formentera, en suma de cuatro mil cuatrocientos tres reales treinta mrs el primero, y dos mil ochocientos cuarenta y ocho con veinte y siete mrs. el segundo.

Se mandó rectificar la equivocacion padecida en el presupuesto municipal de Bañeras, fijando la dotacion del Secretario en mil setecientos reales y la de la maestra de niñas en mil doscientos.

Fue autorizado el Ayuntamiento de Tijona para adicionar á su presupuesto municipal mil quinientos noventa y cuatro reales con destino á la lactancia de expositos, sin admitirse los dos mil que supone gastados en las fiestas

de la Paz de Vergara, mientras no lo acredite en debida forma, debiendo satisfacer de los fondos de Milicia Nacional la traslacion de presos.

Se mandó archivar un espediente promovido por Vicente Pedros de Gata sobre libre venta de comestibles.

Fué aprobado un reparto de mil novecientos ochenta reales para alimentos á presos del Juzgado de Monovar en el primer tercio de este año.

Lo fué igualmente el arriendo de la nueve de Muchamiel.

A instancia de Alejandro Navarro, se acordó prevenir al Ayuntam.to de Monovar que no impida al recurrente la libre venta del Jabon de su Fabrica.

Fueron aprobadas las cuentas de propios y arbitrios de la Villa de Monovar, correspondiente

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

al año de mil ochocientos treinta y seis,
en los terminos que propone la comi-
sion.

Con lo que se terminó el despacho á
las dos de la tarde.

Emilio Perez

Antonio

El Secr.
Felipe Gil

Despacho del dia diez y
nueve de Mayo de mil ochocientos
cuarenta en Alicante.

S. S.
Jefe Pol.
Bernabeu.

Se empezó á las once con la lectu-
ra de la sesion celebrada en el anterior, en
que redaccion fue aprobada.

La Corporacion quedó enterada de un
oficio del Sor. Jefe Politico, comunican-
do la renuncia del Diputado á Corte

D. Ignacio Puigmoltó;

De otro del mismo Señor, participando haberse remitido del Ministerio de la Gobernacion al de Hacienda una solicitud de esta Diputacion para que se abone en las contribuciones corrientes el medio diezmo de mil ochocientos treinta y ocho, y treinta y nueve;

Y de una comunicacion de D. Vicente Antonio Galanca Ministro de Hacienda militar de esta Plaza, participando su regreso á la misma.

Dada cuenta de un oficio del Ayuntamiento de Denia quejandose de que el General Segundo Cabo le haya mandado proveer de alimentos á D. Juan Conejero oficial arrestado en aquella fortaleza; se acordó oficiar á S. E. rogandole tenga en consideracion la cortedad del vecindario de dicha Ciudad y los gravamenes que sufre con una guarnicion permanente; previniendo al Ayuntamiento que cumpla

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

contando con los auxilios de esta Corporacion en cuanto alcancen á hacer mas llevadera su Cargo.

Visto un oficio de la Excma. Diputacion Provincial de Barcelona, remitiendo un opusculo de datos estadisticos sobre Manufacturacion del algodon en Cataluña, y pidiendo varias noticias de las fabricas de esta Provincia; de acuerdo dirigir la oportuna comunicacion á los Ayuntamientos de Alcoy, Alcoy y demas Poblaciones manufacturaras, encargandoles las dén con toda exactitud.

Se mandó informar al Sr. Gefe Político favorablemente de la conducta moral y Política de D. Miguel Ortiz, escarmentado, y residente en esta Villa de Muro.

Fué autorizado el Ayuntamiento de Pedreguer para incluir en el reparto municipal los los recibien

to cinco reales que resultaron de deficit en el Presupuesto de Milicia Nacional del año ultimo, previniendole remita desde luego la cuenta documentada de este ramo;

Y de Cocentayna, para subsistir los arbitrios sobre consumos que deben cesar en veinte y dos de este mes, con aplicacion á los fondos comunes á fin de evitar un reparto vecinal.

Fueron aprobados los repartos de equivalente y de Paja y utensilios de Albatera y Jacarilla.

Lo fué asimismo el de equivalente de Parcent, con devolucion del de Paja y utensilios para que se rectifique.

En consideracion á las razones espuestas por el Ayuntamiento de Sax, fueron admitidas las Partidas para gastos ordinarios y conduccion de Presos, que se rebajaron del aprobado su Presupuesto Municipal.

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

Fueron aprobados los repartos municipales de Tarbena y Torremanzanas; el primero en suma de dos mil setecientos cuarenta y un reales treinta mrs., y el segundo en la de tres mil seiscientos sesenta y ocho con diez y ocho.

Y se concluyó el despacho á las doce de este dia.

Ruiz Perez Bernabeu

El Srio.
Felipe Gil

Despacho del dia veinte y dos de Mayo de mil ochocientos cuarenta en Alicante.

S. S.
Gefe Pol.
Bernabeu.

Se empezó á las diez, con la lectura de los acuerdos celebrados en el anterior, cuya redacción fué aprobada.

Se mandó dar una contestacion atenta al oficio en que D. Mariano Gayan participa su nombramiento para el Juzgado de Primera Instancia de esta Capital ofreciendose á esta Corporacion.

A una comunicacion de D. Carlos Maria de Orduña y Ciscar, Comandante de Armas de Callosa de Ensarriá; se acordó contestarle que, mandó el estado de su salud lo permita, puede valerse del Secretario de Ayuntamiento que merezca su confianza para desempeñar la Comision que se le ha conferido sobre las elecciones municipales de la Villa de Ondara.

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

Se ecsoneró al Ayuntamiento de Benisa de la multa de quinientos reales que se le impuso por no haber satisfecho á debido tiempo el reparto de Acemilas.

Al Ayuntamiento de Javea se mandó decir, que los Presupuestos de la Diputacion son Preferentes y pueden satisfacerse de lo que Produzcan los arbitrios arrendados, en inteligencia de que si dentro de quince dias no lo verifica, sufrirá el apercibimiento de la carta orden de veinte y ocho del pasado.

Igual conminacion se mandó hacer al Ayuntamiento de Oliva, si para el dia treinta y uno del corriente no trahe la mitad del cupo de acemilas, y hasta el quince del Procsimo Junio la otra mitad.

Fué acordado que se hiciese una reclamacion energica al Intendente Militar del Distrito, de los siete mil setecientos ochenta y cuatro reales que anticipó la Diputacion por transportes de viveres, dandose conocimiento de ella al Gene-

ral en Gefe del Ejercito del Centro.

Vista una instancia de D. Baltasar Belmonte, vecino de Murcia, solicitando una certificacion espresiva de las cuotas de contribuciones que han correspondido á la Duquesa de S. Fernando, de que es Administrador, en el Pueblo de Cox; se acordó que se diese de lo que constare y fuere de dar.

Fueron aprobados los repartos de equivalente y de Paja y utensilios de Benidorm, Benimeli, Miraflor, Sedla y Mirarrosa, y Rafol de Almunia.

Dada cuenta de una esposicion de Jose Visedo, individuo de la Compañia franca; quejandose del Ayuntamiento de Agost por haberle comprendido en la contribucion de este año bajo la razon de vecindad; se resolvió decir á dicha municipalidad que la Diputacion espera tendra en consideracion el servicio Patriótico que el recurrente está prestando.

Fué desestimada una instancia de D. Francisco Cabrera, vecino de Pedre-

guer, para que se le escluyese del reparto de Consumos en la Villa de Gata.

Al Ayuntamiento de Benitachell que reclama una carta de pago de setecientos diez reales dos mrs. por suministros, se estimó decirle que cuando se reciba de las oficinas del Distrito, se le avisará para que pueda recogerla.

A Gaspar y Francisco Albert de Monovar, se estimó reducirles á cinco reales la cuota de siete que les impuso el Ayuntamiento por no hacer el servicio de la Milicia Nacional.

No hubo lugar á eximir de las cuotas señaladas á Francisco Garrigos, Bautista Soler, Manuel Brotons, Amaro Mira y Antonio Picó de Tijona, ni á Braulio Garcia de Muchamiel, como escluidos legalmente de la Milicia Nacional.

Se mandó devolver al Sor. Subinspector de la Milicia Nacional el espediente sobre reorganizacion

de la Compañia de Sax, informando á S.S.ª que con arreglo al art.º quinto del Decreto de las Cortes de veinte y ocho de Noviembre de mil ochocientos treinta y seis, basta que concurran á la eleccion de oficiales la mitad mas uno de los individuos que forman la fuerza efectiva de la Compañia, resultando elegidos los que reunan la mitad mas uno de los sufragios de los concurrentes; y que en este concepto puede servirse disponer se practique de nuevo la eleccion, escitando el celo del Ayuntam.to y Comandante para que procuren se realice, desterrando rivalidades y calmando las pasiones que puedan entorpecer el acto.

En un espediente sobre inversion de fondos de la Milicia Nacional de Pedreguer, se resolvió dar comision al Alcalde Constitucional de Ondara para que trasladandose á dicho pueblo examine á los Milicianos uniformados

averigue el numero de los que recibieron gratis las prendas de uniforme, el valor de estas, si fue satisfecho del propio peculio de Antonio Pons, reclamante el reintegro, y si aquellos carecen de facultades para costearlas por si.

A una consulta del Ayuntamto. de Planes, se mandó contestar que la inhibicion en la diligencia de declaracion de Soldados, de los Concejales que tengan hijos ó parientes comprendidos en ella, no es necesaria por cuanto los agraviados pueden recurrir á la Diputacion.

Otra del mismo Ayuntamiento sobre si alistará y sorteará á Jose Lucas de Antonio, soldado por el cupo de su anexo Margarida en el año ultimo; se resolvió afirmativamente, por cuanto pende de resolucion del Gobierno su ecsoneracion del servicio, en concepto de aprensor del Profugo Joaquin

Senabre.

Se estimó oficiar al Sr. Gefe Político para que tenga á bien remitir con seguridad á disposicion del Ayuntamiento de Torremanzanas, el confinado Gregorio Llinares, tan luego como cumpla su condena, á fin de que sea filiado y entregado en Caja como Soldado por el cupo de aquel Pueblo en la ultima quinta, y pueda tener lugar la baja de su suplente Francisco Santamaria.

Al Ayuntamiento de Pinoso, se mandó decir que se atempere á lo dispuesto en la Real orden de veinte de Mayo de mil ochocientos treinta y nueve, en la duda que propone sobre si el alistamiento de Miguel Albert y Ferri corresponde á dicho Pueblo ó á la Villa de Monovar.

No hubo lugar á una solicitud de Jose Sala y Lorenzo Gomis de Aguas para que se mandase medir á sus hijos Jose y Vicente, que han sacado los numeros tres y cuatro en el ac-

tual sorteo.

Visto un escrito de Jose Senabre de Benillup, Padre de Joaquin, declarado Profugo en despacho del veinte y seis de Febrero ultimo, reiterando la solicitud de que se ecsima al citado su hijo que lo es unico de Padre secsagenario y pobre, mediante á que el otro que tenia en el servicio fué muerto en la accion de guerra ocurrida en los Campos de Ulldecona el diez y ocho de Junio de mil ochocientos treinta y ocho, segun el documento que acompaña; y no pudiendo la Diputacion conocer de un negocio fallado ya por la misma, se acordó elevarlo todo al Gobierno de S. M. informando con arreglo á los antecedentes y dictamen de la comision.

Fué aprobado el arriendo del vino de Rafelcofer.

Lo fué tambien un reparto de tres mil doscientos nueve reales seis mrs. para cubrir el deficit municipal de Villafranqueza.

Se autorizó al Ayuntamiento de Benejuzar á que verifique un reparto de mil seiscientos reales, que adeuda á la casa de maternidad de la Ciudad de Orihuela.

Fué desestimada una instancia promovida por José Lopez y otros vecinos de San Juan contra el arbitrio municipal de Barracas.

Fué aprobado el Presupuesto de gastos que presenta el Ayuntamiento de Orihuela en suma de dos mil cinco reales para reparar los arcos del puente nuevo de aquella Ciudad.

Lo fué igualmente el Presupuesto municipal de S. Juan, con baja de mil reales en lo consignado para gastos de quinta y facultando al Ayuntamiento para repartir los cuatro mil ciento cuatro reales veinte y seis mrs. que resultan de deficit; sin haber lugar al aumento de dotacion que solicitaba el Alguacil.

Con lo que se dió por terminado

Despacho siendo las doce de este dia.

Perez

Bernabeu

El Srio.
Felipe Gil

Despacho del dia veinte y siete de Mayo de mil ochocientos cuarenta en Alicante

S. S.
Gefe Pol.
Intend.
Bernabeu.
Perez.

Se empezó á las doce, con la lectura de los acuerdos celebrados en la anterior, cuya redaccion fue aprobada.

El Sr. Gefe Político hizo presente que segun noticias de Valencia, debian entrar S. S. M. M. en aquella ciudad el dia cinco del próximo Junio; y la Corporacion acordó que pasase una Comision de su seno á felicitarlas, y al efecto fueron nombrados los Señores Bernabeu y Sanjuan con el Sr.

Quedó enterada la Corporacion de un oficio del Sr. Gefe Político en que trascribe una Real Orden de nueve del actual, par-

ticipando el viage que ha emprendido por estas costas el Principe heredero de Sajonia Coburgo á fin de que se le haga el recibimiento que corresponde.

Quedólo tambien de un oficio del Sr. Subinspr. de Milicia Nacional, manifestando haber sido reorganizada la Compañia de Polop.

A la comision de Beneficencia se mandó pasar con los antecedentes una comunicacion del Sor. Gefe Politico, insertando otra de la Junta municipal de esta Ciudad, relativa á la falta de fondos para mantener los espositos que estan á su cuidado;

Y á la de obras Publicas un oficio de la Junta economica del deposito correccional de esta Plaza, pidiendo el tercio de plus que ganan los confinados empleados en las obras del Puerto.

Se mandó transcribir al Sr. Subinspector de Milicia Nacional para los efectos que estime convenientes, un oficio del Comandante del segundo Batallon de Pego, para que se mande romper la retreta desde su Propia casa y no de la del Comandante accidental del

Cantón.

Con vista de una Comunicación del Ayuntamiento de Torrevieja fecha diez y seis del que rige; se acordó prevenirle cubra su contingente de Arbitrios por medio de reparto vecinal, sin perjuicio de su abono en Contribuciones ó del modo que acordaren las Cortes.

Habiendo cumplido el Ayuntamiento de Orihuela con el pago de Arbitrios, se acordó exonerarle de la multa de cuatrocientos reales que se le había impuesto.

Dada cuenta de una Real orden de diez y siete del Pasado, trasladada por el Ministro de Hacienda militar, marcando el tiempo en que hande presentarse á liquidación los suministros que hagan los Pueblos; se acordó insertarla en el Boletín Oficial y comunicarla á la Comisión de este ramo.

Leido un oficio del Ayuntamiento

de Callosa de Segura, participando el destrozo que ha causado en los campos la piedra que descargó una nube en veinte y dos de este mes; se acordó tenerlo presente en tiempo oportuno.

Visto un oficio del Cabildo de la Yglesia Catedral de Orihuela reclamando las pensiones de los censos que responde al mismo el Ayuntamiento de Callosa de Segura; se estimó oir á dicha municipalidad.

Fueron mandados espedir los siguientes libramientos:

Uno de ocho mil reales á favor del Habilitado de la Compañía franca, á buena cuenta de los haberes de ésta en el proximo Junio;

Otro de cuatro mil reales á favor del Director de las obras del Puerto para ocurrir á la construccion de la nueva Pontona, visado que sea este pedido por el Diputado interventor;

Y otro de quinientos ochenta y

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

tres reales á favor de D. Jose Bas, que faltan á entregarsele para completar la suma de doscientos sesenta y ocho mil á que asciende el servicio de carros y acemilas prestado en los ultimos dias de Marzo y todo el Abril; sin perjuicio del resultado que ofrezca la contestacion del contratista á los reparos puestos por la comision en los documentos de revista.

La Corporacion quedó enterada de un egemplar, que se la remite por el Ayuntamiento Const.l de Barcelona, de una esposicion que há dirigido á las Cortes sobre los proyectos de Ley de Ayuntamientos y Diputaciones; asi como de otro de la felicitacion que el Ayuntam.to de Sevilla hace á algunos Señores Diputados por la parte que han tomado por la discusion del primero.

Una competencia entre los Ayuntamientos de Monovar y Sax sobre

el alistamiento del mozo Jose Oltra, fué dirimida á favor del Primero.

A una comunicacion del Ayuntamiento de Javea, solicitando que por esta Diputacion Provincial se adopten medidas fuertes para obligar á D. Bartolomé Buiques, Cobrador de Contribuciones en mil ochocientos treinta y nueve, á que rinda la correspondiente cuenta; se acordó contestar que dicha Corporacion debe prevenir al espresado Cobrador lo verifique al Ayuntamiento del citado año, sin perjuicio de las reclamaciones que contra este tuviese que hacer el actual, formalizandolas por separado.

Fueron aprobados los repartimientos de equivalente y de Paja y utensilios de Calpe y Orcheta.

Se mandó transcribir al Ayuntam.to de Monforte una comunicacion del Intendente Militar del distrito en que manifiesta ecsistir en poder de D. Benito Lopez Enguidanos los espedientes de suministros de los años mil ochocientos

treinta y seis, y treinta y siete, recla-
mados por esta Diputacion en catorce
de Marzo último, haciendose igual
traslado al Sr. Intendente de la Prov.ª

Se estimó acceder á una solicitud
del Ayuntamiento de Monovar para que
se le releve de toda responsabilidad por no
haber remitido los repartos de equivalen-
te Paja y utensilios, en atencion á que
por evitar reclamaciones ha determi-
nado formarlos con arreglo á la rigue-
za que resulte del nuevo Padron esta-
dístico que está concluyendo.

Se mandó trasladar al Ayunta-
miento de Agres para su observancia,
una Real orden de Primero del Pa-
sado Febrero que previene no se ecsija
á D. Juan Puig y Falcó de Onteniente
la cuota que por consumos se le hu-
biese detallado por dicha municipa-
lidad, reintegrando al mismo lo que
hubiere satisfecho.

Se acordó prevenir al Ayunta-

miento de Catral que bajo la multa de
quinientos reales reintegre á Pedro Alcan-
ro de Dolores, sin mas dilaciones y den-
tro del preciso termino de seis dias,
los mil noventa y cinco reales veinte
y dos mrs. que anticipó en la movili-
zacion de la Milicia Nacional de aquel
Pueblo en mil ochocientos treinta y seis.

Mediante á que, segun informa
el Ministro de Hacienda Militar de esta
Plaza, corre de su cuenta en la actua-
lidad el suministro de la guarnicion
de Denia, se estimó suspender por ahó-
ra un expediente promovido por el
Ayuntamiento de Pego sobre exceso en la
cuota de raciones que se le habia seña-
lado.

Fué aprobado el Presupuesto muni-
cipal de Benitachell, autorizando se
al Ayuntamiento para repartir el
deficit de mil quinientos cincuenta y un
reales ocho mrs.

Lo fueron igualmente el arrendo

del impuesto sobre harinas de San Juan, y el Abasto de Carnes de Javea.

Se estimó autorizar al Ayuntam.to de Orcheta para incluir en el presupuesto municipal las cantidades que se bajaron de la dotacion del Secretario, de la del Alguacil y de la lactancia de espositos;

Y al de Orihuela, para igual inclusion de los nueve mil que figuró para las fiestas de Paz, sin poderlos invertir, mientras no obtenga el correspondiente permiso de esta Corporacion.

Fué aprobado un reparto de cuatro mil trescientos setenta y tres reales siete mrs. para alimentos á presos del Juzgado de Pego en el primero y segundo tercio de este año.

Se mandó decir al Ayuntamiento de Orihuela que, con arreglo á la Ley de tres de Mayo de mil ochocientos treinta y siete, debe socorrer al preso Antonio Morand, vecino de

S. Juan y preso en las Carceles de aque-
lla Ciudad;

Y de Manchamiento, que no embara-
ce á D. Antonio Pascual la venta del
vino de su cosecha, observando la mis-
ma conducta con los demas cosecheros.

A instancia de Juan Felix Ruiz,
vecino de Benisa, se acordó prevenir
al Ayuntamiento satisfaga á este in-
teresado la cantidad que se le adeude
por el trabajo que desempeñó el
magisterio de Primeras letras en
aquella Villa; bien demandando á
Antonio Bertomeu lo que indebida-
mente retenga de los fondos comunes,
bien incluyendo dicha deuda en el pre-
supuesto municipal de este año.

Estando prevenida por las or-
denes vigentes la libre venta de los ar-
tículos de Comer, Beber y arder, se
declaró nulo el arriendo de la mis-
ma con exclusiva, hecho sin la debi-
da autorizacion por el Ayuntam.

de Crevillente.

Se acordó reclamar de los Ayuntamiento de Alicante, Alcoy, Elche, Novelda, Pego y Villena, las cuentas de alimentos á presos del año anterior y del primer tercio del actual, con los repartos correspondientes al primero y segundo tercio del mismo.

Con lo que se terminó el despacho siendo las dos y media de la tarde.

Navarro Ruiz Perez Bernabeu

El Srio.
Felipe Gil

Despacho del dia treinta de Mayo de mil ochocientos cuarenta en Alicante.

S. S.
Gefe Pol.
Perez.
Segura.

Se empezó á las doce, con la lectura de los acuerdos celebrados en el anterior, cuya redaccion fué aprobada.

Se estimó autorizar al Ayuntam.to de esta Capital para suplir de los fondos comunes tres mil quinientos reales que considera necesarios para los gastos de viage de la comision de su seno, que pasa á la Ciudad de Valencia para felicitar á S. S. M. M.

Fueron aprobados los repartos de equivalente y de paja y utensilios de Beniarbeig, Benimasot, Denia, Rojales, Sagra y Tormos.

Fué autorizado el Ayuntamiento de Oliva para repartir por reglas de equivalente siete mil reales que le fal-

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

tan para continuar los trabajos del Padron estadistico.

Lo que tambien el de Pedreguer pa- ra el repartimiento sobre toda clase de rique- za de vecinos y forasteros la cantidad de cuatro mil cuatrocientos setenta y un reales, á que segun la liquidacion practi- cada por la Comision de Contribuciones ascienden las cartas de varias comisiones de la Intendencia que por el descubierto de aquellos, invertidas en suministros á la Milicia Nacional que guarnecia la Plaza de Denia, exhibieron los Con- sules de mil ochocientos treinta y siete, y treinta y ocho, á pesar de sus repe- tidas y fundadas quejas, cuya cantidad les será reintegrada; sin perjuicio de su derecho á reclamar las que resul- tan del expediente pagadas con exceso, de los sugetos que las hubiesen percibido.

A instancia de Francisco Clement arrendador del vino de Buñol, se acordó prevenir al Ayuntamiento que no per- mita la venta de dicho artículo sin

la correspondiente retribucion al espresado arrendador, á quien se pagará ese tanto proporcional del vino que hubiese vendido indebidamente.

Se acordó conceder al Ayuntamiento de Santa Olalla un aumento de doscientos reales para gastos ordinarios; advirtiéndole de que proponia para el Secretario, así como el deficit del haber del tambor de la Milicia Nacional, mientras no lo justifique en debida forma; y autorizándole para repartir el de su presupuesto municipal, importante cuatrocientos diez reales en vez de los ochocientos setenta, que equivocadamente se pusieron en el decreto de aprobacion.

Fueron aprobados los repartos municipales de Gata y Montanchez; el primero en suma de tres mil cincuenta y nueve reales diez y seis mrs. y el segundo en la de quince mil doscientos veinte y seis con diez y siete mrs.

Lo fué tambien otro de cinco mil cuatrocientos cincuenta y nueve reales veinte y siete mrs. para el corte y sorteo del ahora

trado de Denia.

Leido un oficio del Sr. Intendente del Ejercito de operaciones del Centro, trasmitiendo la orden dada por el Gefe del Estado Mayor General para que se vaya despidiendo el ganado de tiro y carros que estaban destinados al ritio de Cantavieja; se acordo trasladarlo á D. Pedro Henrich á fin de que retire el de la contrata de la Diputacion que se halla en aquel caso; comunicandose este acuerdo á dicho Sr. Intendente.

Se estimó aprobar el establecimiento de guardas celadores del termino de Navelda, no hallandose en contradiccion con la practica observada sobre el particular que habia sido temporalmente interrumpida, y debiendo entender los Alcaldes en la egecucion y cumplimiento de las disposiciones gubernativas que comprenden las diligencias remitidas por el Ayuntamiento.

Dada cuenta de un escrito de Jose Sutton y otros moradores en la Partida

de la Cañada de San Vicente, que sandove de que el Alcalde pedáneo de la de Fontcabut de esta Capital les prohibe la entrada de sus ganados en aquel territorio; se acordó transcribirlo al Sr. Alcalde Primero Constitucional de la misma para que tenien do presente la mancomunidad de pastos que debe subsistir entre los pueblos emancipados y sus matrices dentro del termino que antes les era comun, se sirva hacer las prevenciones correspondientes á dicho Alcalde pedáneo.

Fueron mandados expedir los siguientes libramientos.

Uno de doscientos cincuenta mil reales á favor de D. Jose Bas, á buena cuenta del servicio de carros y bestias del Parado mes;

Otro de ochocientos treinta y tres reales diez mrs. á favor de D. Pedro Casau, por el arquitecto de la casa Diputacion correspondiente á los meses de Abril y Mayo ultimos.

Para tener completa la coleccion

de ordenes de guerra; se acordó reclamar
al Sor. Gefe Político las que no se hayan
comunicado á la Diputacion.

Habiendose hecho presente por el
Sor. Segura que los individuos de la com-
pañía franca necesitaban camas, lu-
ces y demas efectos indispensables en
el local del convento del Carmen, don-
de han sido acuartelados; se acordó pa-
sar un atento oficio al Sr. Alcalde Pri-
mero Constitucional de esta Ciudad para
que se sirva proporcionarles el indi-
cado auxilio.

A peticion de dicho Sr. Diputado,
se mandó oficiar al Capitan de la
Compañía franca manifestandole que
la Diputacion desea saber en que
se invierte el Real de vellon que se
descuenta del haber diario de los in-
dividuos que componen aquella fuer-
za.

Tambien se acordó á mocion

del mismo Sor., que se pregunte á la Junta de enagenacion de edificios si ha tenido efecto la Real orden sobre venta del suprimido convento de Sto. Domingo; y en caso negativo, que se insista en la anterior peticion que se hizo al Gobierno para colocar en él las oficinas de esta Corporacion.

Asimismo se acordó elevar á las Cortes una esposicion solicitando la reparacion del agravio que se hace á esta Provincia en el Proyecto de repartimiento de una contribucion general que el Gobierno ha presentado á la deliberacion del Congreso.

Con lo que se terminó el despacho siendo sobre las dos de la tarde.

Ruiz Perez

Segura

El Srio.
Felipe Gil

Des

Pacho del dia seis de Junio de mil ochocientos cuarenta en Alicante.

S.S.
Gefe Pol.
Segura.
Perez.

Se empezó á las doce con la lectura de los acuerdos celebrados en el anterior cuya redaccion fué aprobada.

Se acordó pasar á la Comision con los antecedentes una esposicion que el Sr. Gefe Político de la Provincia pasa á informe de la Diputacion, que D. Ygnacio Salvá elevó á S. M. pidiendo la revocacion del acuerdo de este Cuerpo Provincial de veinte y cuatro de Abril ultimo en que se dice declara validas las elecciones de Concejales de la Villa de Altea, y nulas las del Pueblo de Miraflor.

Tambien se mandó pasar á la Comision una Comunicacion del Sor. Gefe Político, manifestando la resistencia del Ayuntamiento de Benejuzar á satisfacer á la Junta de Beneficen-

cia de la Ciudad de Orihuela mil seiscientos reales que la adeuda por la lactancia de los niños expositos; y un espediente remitido por el mismo Sr. Gefe Político á los efectos que dispone el artículo doscientos cincuenta y cuatro de la Ley de tres de Febrero de mil ochocientos veinte y tres, instruido por el Ayuntamiento de Pedreguer á instancia de Jose Ballester, Miguel Ferrer, Pascual Gaya, Pedro Antonio Perez y Jayme Estrada, sobre espropiacion forzosa de cierto terreno para edificar casas.

La Diputacion quedó enterada de una Comunicacion del Sr. Gefe Político participando haber dado el correspondiente curso á cierta esposicion de este Cuerpo Provincial dirigida al Gobierno pidiendo no se carguen á los demas contribuyentes las cuotas detalladas á los Subditos Ingleses, Franceses y Portugueses en la contribucion estraordinaria de guerra por el concepto de comercio é industria que por Real orden de trein-

ta y uno de Marzo último se declaran fallidas.

Tambien lo quedó de otra del Sr. Comandante general en que manifiesta haber trasladado al General segundo Cabo del Reyno para la resolucion conveniente la comunicacion de esta Diputacion de veinte y siete de Mayo proximo pasado relativa á la consulta hecha por el Comandante de armas interino del Partido de Pego, y por el del segundo Batallon de Milicia Nacional sobre el punto en que debe romper en el Pueblo de Oliva la retreta.

A consecuencia de comunicacion del Sr. Subinspector de Milicia Nacional de la Provincia, se acordó se espidiese un libramiento de once reales doce mrs. importe de la correspondencia de oficio de la Subinspeccion del mes de Mayo último; y otro por la cantidad de quinientos reales correspondiente á la asignacion mensual de la misma para gastos de Secretaría.

Para asistir en union del Sor. Juez de Primera Instancia de la Capital á la visita general de Carceles que debe celebrarse el dia de los corrientes, segun comunicacion de dicho Señor Juez, se nombró al Sr. Diputado D. Francisco de Paula, unico que puede concurrir de los dos que existen en esta Ciudad.

Se acordó pedir á la Junta Municipal de Orihuela una relacion del estado de los Establecimientos de Beneficencia de dicha Ciudad, la que formará con asistencia del Sr. Diputado del Partido.

Se acordó contestar á una Comunicacion del Ayuntamiento de Callosa que el Marques de Arisa por las rentas que percibe de dicho Pueblo debe ser comprendido en los repartos en que lo son los terratenientes; sin perjuicio del derecho de reclamacion que le compete como á los demas contribuyentes cuando son perjudicados en el señalamiento de sus cuotas; y que con respecto á los atrasos de dicho Marques en el

pago de contribuciones, se sugete la re-
ferida Corporacion para su cobro á lo
dispuesto en la instruccion de Ramo
de seis de Julio de mil ochocientos trein-
ta y ocho.

En el expediente instruido á instan-
cia de Joaquin Berenguer Alcalde Pri-
mero que fué de Orihuela en mil ochocien-
tos treinta y siete reclamando del
Ayuntamiento de Castalla del propio
año el importe de quinientas ochenta
raciones de Carne y quinientas treinta
y tres de Pan que suministró en Julio
del citado año á los Nacionales Mo-
vilizados en Castalla, de acordó que
reunidas en esta ultima Villa una
Comision de su Ayuntamiento, y de
los de mil ochocientos treinta y seis y
treinta y siete, y otra de los propios
años de Orihuela, practiquen la oportu-
na liquidacion de los debitos que mu-
tuamente se reclaman las mencio-
nadas Villas, abonando
la de Castalla á la de Orihuela de cinco

que resultase enbierta que sea la suma que dice la adenda esta.

Fueron aprobados los repartos de equivalente Paja y utensilios del corriente año de Biar, Redovan, Benisa y Confrides.

Se acordó espedir un libramiento de trece mil doscientos ochenta y seis reales veinte y ocho mrs. Para Pago de Jornales y nomina de los Empleados en las obras del muelle correspondiente al mes de Mayo ultimo; otro á favor del confinado Vicente Andreu por la cantidad de trescientos diez y siete reales diez y siete mrs. Por su Jornal desde el mes de Enero hasta el de Octubre de mil ochocientos treinta y siete; y otro por igual cantidad y con identico objeto á favor de Ramon Bagan tambien confinado.

A instancia de Joaquin Domis vecino de S. Vicente y en consideracion á haber cumplido la edad de cincuenta años, se le declaró esento del Pago de la cuota de cinco á cincuenta reales con que contribuia por no ser

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

Milicia Nacional.

Fueron aprobados los repartos para cubrir el deficit de los presupuestos municipales del corriente año de los pueblos de Alfafara y Benasau.

Se aprobó la subasta y remate del abasto de nieve para el corriente año celebrado por el Ayuntamiento de Agost á favor de Joaquin Castello y Jover.

Tambien lo fué el de arriendo de los artículos de comer, beber y arder celebrado para el corriente año por el Ayuntamiento de Vall de Gallinera á favor de Joaquin Segui, con prevencion á la referida municipalidad que en lo sucesivo verifique bajo su responsabilidad los arriendos en la epoca que está mandado.

Se aprobó el presupuesto de gastos para la obra de la casa consistorial de Orcheta; autorizando al Ayuntamiento para llevarla á efecto con la mas estricta economia y haciendo semanalmente los pagos con los requisitos y formalidades

correspondientes acompañando á los libram.tos las relaciones del gasto firmado por el Maestro de obras con el visto bueno del Regidor encargado; y adicionando el importe de dicha obra al reparto del deficit del Presupuesto municipal del corriente año.

A una consulta del Regente la Alcaldia Constitucional de Redovan, se acordó contestar que no hay inconveniente en que se dé Pasaporte para el interior del Reyno á los mozos que lo soliciten con el fin de buscar trabajo propio de su Profesion ú oficio, no ocurriendo motivo legal y fundado que lo impida; y sin Perjuicio de que para evitar los fraudes ó entorpecimientos que puedan cometerse á la sombra de esta libertad, deben los interesados Persona que responda de su presentacion en el momento de ser llamados.

A consecuencia de una comunicacion del Ayuntamiento de Cocentayna

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

manifestando que el numero de unico mil novecientas cincuenta y seis almas que remitió en su estracto de Poblacion, pertenece solo á la de dicha Villa, sin incluir á el Pagado como se hace en el estado formado por la Diputacion; se acordó prevenir á la municipalidad de Cocentayna que con toda urgencia reclame de la de el Pagado su estracto de Poblacion, y lo remita para que á su tiempo se le pueda repartir el cupo de quinta con la consideracion del numero de almas que resulte á ambos Pueblos como debe verificado en las anteriores.

A una comunicacion del Sr. Comandante General, se acordó contestar que la consulta dirijida á S. M. sobre la duda de si el Quinto por el cupo de Planes Jose Lucas de Antonio deberá disfrutar del beneficio de libertad solicitado por el mismo por haber aprendido al Profesor Joaquin Senabre y Torres, en razon á no corresponder ambos á un mismo alistamiento ó sorteo; no solo no se halla resuelto, sino que se ha

recordado al Ministerio de la Gobernacion; y que habiendo una fundada Probabilidad de que lo sea favorablemente, y siendo por otra Parte la mente ó espiritu de la Real orden de Catorce de Noviembre de mil ochocientos treinta y ocho, que una vez entregado en la Caja el quinto Propietario quede libre el suplente, el cual Puede considerarse indevidamente sirviendo desde la Presentacion del Primero, que es el obligado á cubrir la Plaza de Soldado por su Propia suerte; en cuyo caso está Jose Ygnacio Oltra del que tampoco es reemplazo el Jose Lucas, parece no deve esperarse á que el ultimo pueda ser remitido al Cuerpo donde se encuentra el Oltra para causar su baja: mas en el caso de ser indispensable reemplazarla fuera mas conducente hacerlo con el Profugo Joaquin Senabre entregado á S. S.ª

Fué aprobada como util y conveniente á la conservacion de los frutos y efec-

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

tos de los términos de Xaló y Polop, la contrata celebrada por el Ayuntamiento de dichos pueblos en unión de los labradores hacendados del mismo con los guardas celadores, que bajo su responsabilidad, el salario de tres reales de vellon diarios y otras condiciones, custodien los frutos viñas y demas del término; siendo de cuenta de los interesados que soporten dicho convenio satisfacer espontaneamente y con la debida proporcion, el gasto que su egecucion ocasione.

Fué aprobada la cuenta de los gastos de la Secretaria de esta Corporacion Provincial correspondiente al mes de Mayo ultimo.

Se acordo expedir un libramiento por la cantidad de veinticuatro ochenta y siete reales á favor de D. Nicolas Carratalá importe de las impresiones y papel suministrado por el mismo para el servicio de la Se-

cretaría de esta Diputación en 6 mes de Mayo; otro á favor del Administrador de Correos de esta Capital por la cantidad de doscientos cinco reales seis mrs. importe de la correspondencia de oficio recibida por esta Corporacion en el referido mes de Mayo; y otro á favor de D. Benito Lopez Enguidanos, Apoderado general de esta Corporacion por un semestre de Abril y Mayo ultimos, mil seiscientos sesenta y seis reales veinte y dos mrs., y sucesivamente el que le corresponda todos los meses.

Se acordó pedir informes á los Ayuntamientos de Elche, Arpa, Crevillente y Guardamar como tambien al Sr. Interventor por la parte que interesa la hacienda pública, sobre una instancia del de Santa Pola que el Sr. Gefe Político pasa á la Diputacion con igual objeto, relativa á la habilitacion de este Puerto para la navegacion de cabotage, embarque y desembarque

de frutos del País en cualquiera clase de Buques.

Presentado ante la Comision de Despacho D. Jose Escudero Melgar vecino de Redovan con el titulo de Agrimensor con que á sido agraciado por S. M., prestó el Juramento prevenido en el mismo y que de él se tomase razon por la Secretaria.

Se mandó pasar á la Comision de Milicia Nacional un oficio del Comandante del Batallon de dicha arma en Elche, relativo á que se faciliten cien fornituras con sus correspondientes cartucheras y cinturones de las que ecsisten en poder de la Diputacion correspondientes á los Batallones movilizados, para equipar la Compañia de Cazadores.

La Corporacion quedó enterada de un estado remitido por el Subinspector de la Milicia Nacional de la Provincia, de los Batallones y Escuadrones de que consta la de la misma, con

espresion de sus Comandantes y Mayores y de los Pueblos en que estos residen; y se mandó acusar el recibo dando las gracias al referido Subinspector por la eficacia y esmero con que ha dejado satisfechos los deseos de la Diputacion.

A Propuesta del Sr. Diputado D. Juan Orduña Comisionado para informar á una instancia de varios oficiales é individuos de M. N. de Cocentayna contra D. Manuel Gosalbez, se mandó dirigir á dicho Sr. Diputado un oficio para que el Alcalde Primero Constitucional de la espresada Villa le facilite en el acto los documentos que para el evacue del referido informe le pida; permitiéndole sacar de ellos los datos que crea convenientes.

Con lo que se terminó el desp.º á las 2 de la tarde.

Ruiz Perez

E. O. M. S. Y.

Tomas Ferrando

Seguro

es

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

Acta del dia once de Junio de mil ochocientos cuarenta en Alicante.

S.S.

Gefe Pol.co

Perez.

Se empezó á las doce y leidos los acuerdos celebrados en el Despacho anterior fueron aprobados.

Señalado el dia veinte y dos del Corriente para el escrutinio general de la eleccion de un Diputado á Cortes y dos Suplentes, lo cual Comunicará el Sr. Gefe Politico por medio del Boletin oficial, se acordó hacer saber á los S.S. Diputados ausentes para la debida concurrencia.

La Corporacion quedó enterada de las Reales ordenes de dos y veinte y uno del para de Mayo cuyas copias remite el Sr. Gefe Politico, relativas á la supresion del Ayuntamiento del arrabal de Diana, y agregacion de este á la Ciudad de Denia.

En consecuencia de Comunicacion de la Comision de reconocimiento de edificios establecida en esta Capital, se nombró

para que forme parte de la misma á D. Salvador Perez, y en ausencias y enfermedades á D. Rafael Berrabeu.

La Corporacion quedó enterada de una comunicacion del Asentista de brigadas para el Egercito del Centro, en que manifiesta haber sido despedidas de Vente y ocho de Mayo ultimo las setenta y una mulas de tiro que llegaron á Valencia en aquel dia y que los Carros quedan haciendo el Servicio, siendo Probable se den tambien de baja tan luego acaben de transportar los efectos de guerra de los diferentes sitios de este Reyno.

Lo quedó tambien de una comunicacion del Capitan de la Compañia franca Cazadores de la Diputacion Provincial, en que manifiesta la inversion que se dá al Real de vellon que se descuenta del haber diario de la espresada Compañia.

A consecuencia de Comunicacion del habilitado de la Compañia franca de la Provincia, se acordo espedir un libramiento de ocho mil reales á cuenta de los haberes de dicha fuerza; cuya can-

tidad se cubrirá con cartas de pago por los descubiertos que los pueblos tengan con la Diputacion.

Del propio modo se mandó la espedicion de otro libramiento por la cantidad de quinientos reales para gastos de la Secretaria de la Diputacion.

Fueron aprobados los repartos de equivalente paja y utensilios de Asubia, Tollos, Famorca y Facheca, correspondientes al presente año.

A instancia de Tomas Escolano Administrador de los bienes que el Marques de la Romana posehe en Novelda, se acordó prevenir al Ayuntamiento de dicha Villa que en el señalamiento de las contribuciones que en el presente año corresponden satisfacer al referido marques por los derechos de percepcion de diezmos, y particion de frutos, tome presisamente por base las utilidades que por ambos conceptos percibió dicho interesa-

do en el pasado año mil ochocientos treinta y nueve.

Accediendo á una solicitud de Pedro Polop vecino de Enguera, se declaró haber sido este comprendido indebidamente en el reparto de la extraordinaria de guerra por el concepto comercial é industrial de la Villa de Novelda; á cuyo fin se acordó prevenir devuelva á dicho interesado la cantidad que por aquel motivo acaso le hubiese exigido.

Se mandó archivar el expediente instruido á instancia de D. Pascual Pardo vecino de esta Capital contra el Ayuntamiento de Petrel sobre abono en contribuciones del medio Diezmo de mil ochocientos treinta y ocho.

En consecuencia de una comunicacion del Ayuntamiento de Salinas, se acordó darle por cumplido en la formacion y remesa á la Diputacion de los repartos de Contribuciones ordinarias del corriente año.

En el expediente formado á resulta

macion de Francisco Llorens, Joaquin Calbo, Pascual Llinares, Ambrosio Verdú y Mariano Garcia, componentes el Ayuntamiento de Torremanzanas en mil ochocientos treinta y nueve, sobre dacion de Cuentas por el de mil ochocientos treinta y ocho de los fondos de la estraordinaria de guerra; se acordó prevenir al Ayuntamiento reuna á los individuos de los de dichos años y practique una liquidacion de los espresados fondos, en vista de los repartos, libretas cobratorias, cartas de pago y demas documentos de data; pero sin que pase á calificar de legales ó ilegales los espresados documentos, pues que esto corresponde á las oficinas de Provincia; debiendo remitir á esta Diputacion la liquidacion referida para acordar lo correspondiente.

Se acordó se tenga presente una comunicacion del Ayuntamiento de Callosa de Segura en que manifiesta haber sido destruida por una fuerte

granizada toda la cosecha de su termino, para en el caso de que se pidan informes á la Diputacion sobre una esposicion que ha elevado á S. M. solicitando por dicho motivo condona de sus contribuciones.

Se mandó archivar un espediente instruido á instancia del Ayuntamiento de Denia quejandose de que por disposicion del General Segundo Cabo de Valencia se la obligue á suministrar el indispensable utensilio al Subteniente D. Juan Conejero arrestado en la fortaleza de dicha Plaza.

Fué aprobado el reparto del deficit del Presupuesto municipal de Alcolecha.

Lo fué tambien el remate del abasto de Carnes para el corriente año del pueblo de Ondara.

Se acordó declarar nulos los remates practicados por el Ayuntamiento de Muchamiel para el abasto de Nieve del presente año; dejando á libre venta el espresado articulo, con solo la obligacion de satisfacer los que se dediquen

dicha, cuatrocientos reales á los fondos comunes; cuya cantidad deberán entregar á prorrata y en justa proporcion cada uno de los vendedores; previniendo á dicha municipalidad que en lo sucesivo forme el pliego de condiciones de los arriendos que hubiere de hacer, con la debida precision y claridad; sin admitir otra mejora que la del cuarto en el modo y forma que dispone la Ley.

Fue aprobado el presupuesto de gastos que ha de causar la obra de la puente llamada de S. Francisco en la ciudad de Orihuela; autorizándose al Ayuntamiento de la misma para llevarla á efecto con la mayor economia posible, haciendo los pagos en debida forma, acompañando á las libranzas las relaciones mensuales firmadas por el maestro de obras con el visto bueno del Regidor encargado, y satisfaciendo su importe de los fondos comunes dando de todo

cuenta á la Diputacion oportunamente.

Accediendo á una comunicacion del Ayuntamiento de esta Capital, se acordó aumentar un real de vellon diario al Salario de cada uno de los cuatro Alguaciles de la misma Corporacion.

Fueron aprobadas las cuentas de propios de S. Sebastian correspondientes á los años mil ochocientos treinta y cinco, y treinta y seis.

Se acordó informar favorablemente al Sr. Gefe Politico acerca de la conducta moral y Politica del Religioso exclaustrado D. Antonio Sanchez natural y vecino de la Villa de Castalla.

En los mismos terminos se resolvió tambien informar al referido Sor. Gefe Politico sobre la conducta moral y Politica del Religioso exclaustrado D. Florendo Plana natural y vecino de Callosa de Ensarriá.

A instancia del Comandante del Batallon de Milicia Nacional de Elche se mandó prevenir al Ayuntamiento

de dicha Villa que de acuerdo con di-
cho Comandante nombre persona
de confianza que se encargue de con
Cartucheras con sus correspondiente
Carruage y cinturon de las que exis-
ten en los Almacenes de esta Diputacion
para equipar la Compañia de Caza-
dores del expresado Batallon; en el
concepto de que en el caso de que el
Gobierno reclamase las referidas pren-
das, debera responder de ellas a este
Cuerpo Provincial dicha Municipa-
lidad.

Con lo que se terminó el Despacho
siendo sobre las dos y media de la tarde.

Ruiz Perez

E. O. M. S. Y.

Tomas Fernandez

Despacho de dia diez y seis de Junio de mil ochocientos cuarenta en Alicante.

S.S.
Jefe Pol.
Perez.

Se principió á las doce por la lectura de los acuerdos celebrados en el anterior, cuya redaccion fué aprobada.

Se mandó expedir un libramiento á favor de Francisco Jimenez consignado de la cantidad de treinta y un reales once mrs. á que asciende el tercio del plus que tiene descontado para el fondo económico en los meses desde Mayo último del año pasado que se empleó en las obras del Muelle de esta Plaza.

En el expediente instruido á instancia de Tomas Soler por sí y en nombre de Geronimo Soler, Joyme Soler, Jose Lloret Abogado, Gregorio Llorca, Pablo Soler, Lazario Mora, Joaquin Soler, Miguel Soler, Antonio Baldó, Miguel Ortuño, y Francisco Garcia veci-

nos de Orcheta quejandose de que el Ayuntamiento se resiste á inscribirlos en las filas Nacionales, y les obliga al pago de la cuota de cinco á cincuenta reales; se acordó prevenir á dicha municipalidad apremie á los reclamantes de que se ha hecho mencion y demas que se hallen en descubierto, ó en igual caso, al pago de las cantidades que adeuden por la referida cuota de cinco á cincuenta reales.

Fueron aprobados los repartos de equivalente, paja y utensilios de Benitachell, Vall de Gallinera, Dayas, Catral y Algorfa pertenecientes al corriente año.

Tambien lo fué el de paja y utensilios de Bolulla del año actual.

A instancia del Ayuntamiento de Aguas, se acordó prevenir al de esta Capital verifique el suministro correspondiente de raciones á los militares que con el objeto de tomar los baños en la presente temporada

se presentan en dicho Pueblo.

Se acordó autorizar al Ayuntamto de Agres para repartir mil ciento sesenta reales con sugecion á las bases con que se practicó la distribucion individual del impuesto de consumos en la estraordinaria de guerra; para reintegrar á D. Juan Puig y Falcó vecino de Onteniente igual cantidad que en el referido reparto de consumos le detalló el indicado Ayuntamiento de Agres; de cuyo pago ha sido relevado por Real orden de Primero de Febrero último.

Se acordó autorizar al Ayuntamiento de Aspe para invertir dos mil reales vellon en la compra de enseres y demas que contiene el presupuesto que al efecto le ha sido aprovado, para menage y alquileres de los establecimientos de instruccion primaria de dicha Villa, procurando en todo la mayor economia.

Fué

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

aprobado el reparto para cubrir el déficit del presupuesto municipal de Bolulla en el corriente año.

También fue aprobado el reparto del segundo tercio del corriente año para alimentos de presos pobres pertenecientes al pueblo de Villajoyosa.

Se acordó prevenir al Ayuntamiento de Torrevieja satisfaga en la Depositaría de esta Diputación cinco mil sesenta y cuatro reales que adeuda por los servicios de Alcaldías, multas y Carros del Ejército, pudiendo ceder este crédito a algun otro pueblo conforme se verifica con toda clase de papeles de abono.

En virtud de comunicación del Capitan de la Compañía franca Carabineros de esta Diputación Provincial se comisionó al Sor. Diputado D. Salvador Perez para que arregle y contrate el vestuario de lienzo para la expresada Compañía.

A consecuencia de dos comunicaciones
del Subdelegado de Rentas de la Provincia
en que manifiesta que en las causas
que está substanciando contra Pedro Juan
Conda y Tomas Lopez, sobre falsifi-
cacion de cierto documento, ha sido re-
cusado el Co-Asesor de esta Diputacion
D. Antonio Botella, se acordó nombrar
en su lugar al letrado D. Agustin Briba.

Se acordó informar favorablemente al
Sor. Gefe Politico de la Provincia sobre
la conducta moral y Politica de D. An-
tonio Seydor, religioso exclaustrado natu-
ral y vecino de Alcoy.

A una comunicacion del Sr. Regente
de la Audiencia Territorial del Reyno
pidiendo informes sobre la conducta
moral y Politica, fidelidad, reputacion,
honradez y demas circunstancias que
concurran en D. Francisco Sargot, D. Jose
Aguilar, D. Jose Gallego Marcon, y D. Jose
Maria Abril, Abogados de Orihuela, y
D. Vicente Gil de Villajoyosa, aspirantes
á la Promotoria fiscal de dicha Au-

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

dad; de acordo contestan muy favorablemente con respecto á D. Vicente Gelí; que D. Francisco Sarget desempeña interinamente la promotoría fiscal referida, es de buena conducta moral y política, tiene todos los de fidelidad, reputacion, idoneidad y las demas circunstancias que deben concurrir á formar un buen ciudadano. D. Jose Aguilar es actualmente Secretario de la Junta Diocesana de Orihuela, y fue en otra epoca Notario de la Curia Eclesiastica, y Teniente de Regidor perpetuo: es Abogado de bastante antiguedad, idoneo, de arreglada conducta y regular opinion. D. Jose Gallego Marcos cuenta como seis años de Abogacia con buena reputacion, desempeña la fiscalia del Tribunal Eclesiastico de dicha Ciudad; es de buena conducta moral y Politica, fiel, idoneo y de buenas circunstancias; y finalmente que D. Jose Maria Abril tiene la mejor conducta moral y politicas; es apto, bien reputado, fiel y reune varias circunstancias favora-

bles, viendo ademas fiscal de la Subde-
legacion de Salinas de la Mata y Tor-
revieja en Orihuela.

Fué leida una queja de Jose
Alfonso de Mas vecino de esta Capital,
relativa á que por el Ayuntamiento
de Crevillente se le obliga á mantener
las cargas vecinales, no obstante haber
trasladado su domicilio á esta Ciudad.

Tambien se leyó una solicitud
de D. Liborio Cañizares vecino de Moro-
var pidiendo la exoneracion del cargo
de Alcalde Primero Constitucional de
dicha Villa para que ha sido nombra-
do en el corriente año.

La Corporacion quedó enterada de
una Comunicacion del Director Pre-
sidente de la Compañia Arteziana de
Elche con la que remite seis ejemplá-
res del reglamento formado para el
regimen de dicha Compañia; y acor-
dó acusar su recibo manifestando á
la misma que la Diputacion tendrá
una satisfaccion en cooperar al fo-

mento de tan util establecimiento, dentro del circulo de sus atribuciones.

Del propio modo quedó enterada de un oficio del Sr. Vice-presidente de la Junta de quema de documentos de la deuda publica al que acompaña seis egemplares del acta de quema efectuada en veinte y siete del mes ultimo; cuyo recibo acordó acusar.

Con lo que se terminó el presente despacho siendo sobre las dos y cuarto de la tarde.

Ruiz Perez

E. O. M. S. Y.
Tomas Ferrand

Despacho del dia veinte de Junio de mil ochocientos cua-
renta en Alicante.

S.S.
Gefe Pol.
Perez

Se principio á las doce, y leidos los acuerdos celebrados en la anterior fue aprobada su redaccion.

Una Comunicacion de la Junta Diocesana de Diezmos de Orihuela relativa á que la Diputacion prevenga al Ayuntamiento de S. Vicente dentro de un breve termino libre y á disposicion del Cura Parroco la Casa Abadia que se ha apropiado en gran parte; se acordó se traslade á la referida Municipalidad de S. Vicente para que dentro de ocho dias manifieste lo que haya sobre el particular; de lo que se dará conocimiento á la Junta Diocesana, participandola aviso del resultado de las ges-

tiones que se practiquen.

Fueron aprobados los repartos del de-
fiçil de los Presupuestos municipales
del corriente año de Sella y Guadalest.

Tambien se aprobó el Presupuesto
municipal de Agres del corriente año
aumentando á los Productos ochocien-
tos reales, y bajando cincuenta y seis rea-
les con seis mrs. que se figuran demas
en el veinte por ciento, y trescientos rea-
les en el Salario del Secretario; autori-
zando al Ayuntamiento para el repar-
to de dos mil setecientos veinte y tres rea-
les once mrs.

A instancia del Ayuntamiento
del Ondon de las Nieves, se acordó au-
mentar el Salario del conductor de la
balija de dicho Pueblo á doscientos cua-
renta reales anuales.

En virtud de reclamacion de D. Hipo-
lito Laborde Abastecedor de Carnes de
Torrevieja, se acordó prevenir al Ayun-
tamiento de dicho Pueblo dege espedito
el derecho que tiene dicho abastecedor

á nombrar los tabladeros ó expende-
dores del referido artículo con arreglo
al espíritu del artículo segundo del
Pliego de condiciones; guardando estric-
tamente y bajo en mas estrecha re-
sponsabilidad los demas capítulos de
la indicada contrata.

Se acordó prevenir al Ayuntam.to
de Monchamich que bajo la multa de
quinientos reales lleve á efecto inme-
diatamente el acuerdo de la Diputacion
de once de los corrientes en que se decla-
raron nulos los remates celebrados
por el mismo para el abasto de
nieve del presente año; y que des-
de luego comunique al Publico es-
ta resolucion para gobierno de to-
que quieran dedicarse á la tabre ven-
ta de dicho artículo.

Se acordó prevenir al Ayuntam.to
de Dolores cumpla con la remesa del
reparto del primer tercio de alimen-
tos de Presos pobres del corriente año
bajo apercibimiento de lo que hubiere

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

lugar.

En el expediente promovido por el Cabildo Catedral de Orihuela sobre pago de pensiones de censos que los fondos comunes de Callosa de Segura le adeudan, se acordó decir al referido cabildo que la Diputación no tiene inconveniente en que se le pague una pensión atrasada y la corriente, como lo propone la expresada municipalidad.

Se autorizó al Ayuntamiento de Sax para llevar a efecto los reparos de las fincas de propios de la expresada Villa, que comprende el presupuesto que le ha sido aprobado; y entre las que consta el horno denominado del rosario á que alude la exposición del arrendador Joaquín Marco.

Se acordó remitir al Ayuntamiento de S.ta Juan una solicitud de D. Antonio Pillot, quejandose de los procedimientos del Ayuntamiento

de dicho Pueblo en el reparto de gastos municipales, á fin de que si halla conforme lo que espone dicho interesado, destribuya entre el mismo y D. Tomas Caturla los cuarenta y nueve reales que por dicho concepto se ha ecsigido; y en otro caso informe sobre el particular á la brevedad Posible.

Se autorizó al Ayuntamiento del Sn Miguel de Salinas para la construccion de una Casa Consistorial y Carcel, á cuyo efecto le fué aprobado el oportuno Presupuesto, como asimismo los arbitrios que Propone para cubrir los gastos que ha de ocasionar dicha obra, consistentes en veinte y cuatro mrs. en arroba de Pescado que se venda en la Plaza, y un real en carga de verdura; Procediendo á su ar-riendo bajo las correspondientes formalidades.

Fueron aprobados los remates celebrados por el Ayuntamiento de Agres para el corriente año de la tienda

de Comestibles, taberna Panaderia, garroferia, Jaboneria y Harineria y el de carnes, Previniendose al referido Ayuntamiento que si en lo succesivo no procede á los arriendos en la epoca que está mandado formando y remitiendo en tiempo oportuno á la Diputacion los espedientes; se le ecsigirá con su Secretario la multa de mil reales; haciendoles ademas responsables de los Perjuicios que por su descuido, ignorancia ó malicia Puedan sentir los fondos comunes, así como de los defectos que se noten en los espedientes.

En consideracion á no haber satisfecho el Ayuntamiento de Callosa de Segura sus debitos á esta Corporacion, apesar de las eccitaciones que al efecto se le han hecho, se acordó consiguiente á lo dispuesto en circular de veinte y ocho de Abril la presentacion en esta Capital para el veinte y siete de los corrientes del

Alcalde Regidor y Sindico Primero
traiendo la multa de mil reales en que
se declaró incursos á todos los concejales incluso el Secretario.

Igual determinacion se adoptó con respecto al Ayuntamiento de Oliva por hallarse tambien descubierto en el Pago de sus adeudos.

Hallandose adeudando el Primero y segundo trimestre de Presupuesto Provincial y Compañia franca los Pueblos de Albatera, Alfaz, Bañeras, Javea, Pedreguer, Peñacerrada, Tarbena, Vall de Laguart y Villena, se acordó Prevenir á sus Ayuntamientos que si para el dia Primero de Julio Procsimo no dejan cubiertos sus debitos, sufrirán una comision egecutiva; quedando desde luego declarados incursos en una multa gradual de doscientos á mil reales que satisfaran mancomunadamente todos los Concejales incluso el Secretario.

Se acordó escitar el Patriotismo del Ayuntamiento de esta Capital para que Procure hacer efectivos á la mayor

brevedad en la Depositaría de esta Diputacion sus descubiertos por los servicios de mudas, carros y acemilas, y el primero y segundo trimestres de Presupuesto Provincial, Compañía franca y demas; á cuyo efecto se le reitere el oficio que con este motivo se le dirigió en doce de Mayo último.

Se acordó expedir un libramiento á favor de D. Jose Bas apoderado del asentista D. Pedro Henrich de Valencia, por la cantidad de cuarenta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y cuatro reales vellon, pertenecientes al servicio de Acemilas mudas de carro y tiro prestado por el mismo en Mayo último por cuenta de esta Provincia; sin perjuicio de que el referido asentista presente la revista de la nueva brigada.

En vista del Presupuesto de gastos de la Milicia Nacional de Caballería para el corriente año, fueron aprobadas las Partidas de Haberes de tambores

y trompetas que en el mismo se deta-
llan. Con respecto á las destinadas para
prendas de uniforme y equipo, se acordó
prevenir á la referida municipalidad for-
me y remita á la Diputacion Presupuesto
separado acompañado de las contratas ce-
lebradas con los respectivos artistas, y
un estado espresivo de los fusiles ó cara-
binas que necesiten recomposicion para
resolver en su vista lo que corresponda.

Se mandó Archivar el espediente
instruido á instancia del Ayuntamien-
to de Sax sobre la disolucion y nueva
organizacion de la Milicia Nacional
de dicho Pueblo.

Accediendo á una instancia produ-
cida por los Señores Die hermanos de
esta Capital, se acordó decir al Ayunta-
miento de la misma bage de la cuota
que por la contribucion territorial y
pecuaria de la estraordinaria de guerra
se detalló á dichos interesados, nueve-
cientos doce reales siete mrs. cargados

individualmente sobre las utilidades de las casas de la pertenencia de aquellos, gravadas con dos censos correspondientes al clero de la Colegial de esta Ciudad y al de la Villa de Petrel.

Fue aprobado el Presupuesto de gastos remitidos por el Ayuntamiento de Busot para la formacion del Padron estadistico de riqueza de dicho Pueblo, con baja de ciento veinte reales de los doscientos cuarenta que se señalan al escribiente que ha de llevar las notas á los alarifes y Carpinteros.

En el expediente instruido á instancia de Jose Cortes y otros vecinos del Pinoso, sobre reintegro de ciertas cantidades que en calidad de Prestamo les exigieron los Ayuntamientos de mil ochocientos treinta y seis, y treinta y siete de dicho Pueblo, con presencia de la liquidacion practicada por el Sor. Diputado Provincial D. Salvador Perez en virtud de comision

que al efecto le fue conferida, de la que
resulta un alcance de Partidas de dotas
dudosas de tres mil cuatrocientos cuaren
ta y cuatro reales trece mrs., y mil tres
cientos setenta y uno con veinte y cuatro
á que ascienden las costas de los espe
dientes egecutivos instruidos contra los
concejales de los referidos años, que al to
dos forman la suma de cuatro mil ochoc
cientos ochenta y cuatro reales veinte
y cinco mrs.; le acordó que de esta can
tidad abonen los concejales de mil ocho
cientos treinta y seis inclusso el Secre
tario mil reales, y otros mil tambien
con el Secretario los de mil ochocientos
treinta y siete; exigiéndose del que
dlo por medio de reparto los restan
tes dos mil ochocientos ochenta y cua
tro reales veinte y cinco mrs., sin per
juicio de que si se lograse que los in
teresados en dichas costas hagan al
guna baja en la cantidad que im
portan, quede en beneficio de los

espresados Concejales y del Pueblo, con proporcion de lo que tienen que abonar; y de que si acaso se obtiene alguna carta de pago de las liquidaciones pendientes, ó de los espedientes de movilizacion que se han estrabiado; ó bien se cobrasen algunas cantidades de los repartos de mil ochocientos treinta y ocho, de cuyas listas cobratorias no ha podido averiguarse el paradero, quede su importe á veneficio del Pueblo.

Con lo que se concluyó el despacho á las dos de la tarde.

Pinto Perez

E. O. M. S. Y.
Tomas Ferrando

Despacho del dia primero de Julio de mil ochocientos cuarenta en Alicante.

S.S.
Jefe Pol.
Segura.
Bernabeu.

Se empezó á las doce por la lectura de los acuerdos celebrados en la anterior, cuya redaccion fué aprobada.

Dada cuenta de una comunicacion del Sor. Gefe Politico de la Provincia trascribiendo otra del Alcalde constitucional del Pinoso sobre la necesidad de que cada autoridad superior en su provincia adopte disposiciones para el esterminio de la Gavilla Latro-faccionaria del Pelliego; se acordó trasladar al Sr. Comandante general para su conocimto, indicandole que si no cree necesario el subrrogar la fuerza Nacional movilizada en Monovar, Salinas y Pinoso por lo gravosa que es á estos Pueblos, puede mandarla retirar, quedan

do para resguardo de ellos la seccion de la Compañia franca que opera en aquel punto.

Se acordó trasladar al Ayuntam.to de esta Capital para su conocimiento y el de los interesados otra comunicacion del mismo Sr. Gefe Politico trascribiendo una Real orden de diez y siete de los corrientes denegando la exencion del servicio militar solicitada por Rafael Jordan quinto por el cupo de esta Capital en la de cuarenta mil hombres.

Se mando archivar otra comunicacion del Sr. Gefe Politico remitiendo la acta de escrutinio general de la eleccion de Diputados á Cortes celebrado en veinte y dos de los corrientes, y las copias de las de los distritos que han servido para su formacion.

Se acordó pasar á la Comision un oficio del Sr. Gefe Politico pidien

do informe acerca de la conducta moral y Politica de los Abogados D. Bernardino Sendra, D. Carlos Sendra y D. Jose Menguel vecinos de Pego, aspirantes á la Promotoria fiscal de dicho Partido.

La Corporacion quedó enterada de un oficio del Sr. Intendente D. Juan Navarro manifestando que habiendo determinado Principiar á hacer uso en el dia de mañana de la licencia que S. M. se ha servido concederle, queda encargado de la Intendencia el Sr. Contador D. Tomas Jose Garcia.

Resolviendo una consulta del Ayuntamiento de Aspe, se acordo decir á este escluya de las listas de contribuyentes á la cuota de cinco á cincuenta reales para el fondo de la Milicia Nacional á todo vecino que pague menos de sesenta reales por todas contribuciones.

Se acordó relevar del Pago de la multa de trescientos reales que se im-

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

puso al Ayuntamiento de Javea en carta orden de diez y nueve del pasado Junio por hallarse descubierto en el pago del segundo trimestre de presupuesto provincial y Compañia franca.

Fueron aprobados los repartos de equivalente paja y utensilios de Alfafara, Benichembla, Oliva y Pego correspondientes al presente año.

Fué desestimada una instancia de D. Francisco Capelo medico titular de Benilloba en solicitud de que se le escluyese del reparto de la contribucion de equivalente de dicho pueblo correspondiente al año actual.

A una instancia de D. Manuel Franco vecino de Oliva quejandose de que el Ayuntamiento de dicha Villa haya comprendido en los repartos de contribuciones del corriente año una heredad llamada de S. Antonio que perteneció á la suprimida comunidad de observantes de S. Francisco de Asis,

y que dicho interesado compró de la amortizacion en veinte y ocho de Abril último; se acordó que el referido D. Manuel Franco no debe pagar en el presente año contribucion alguna por razon de la espresada hacienda, y que para repartirle la que corresponda en los años succesivos, se practique, con citacion y audiencia del interesado, del Sindico y de los tres mayores contribuyentes vecinos de dicha Villa, un justiprecio del valor en venta y renta de la misma por peritos que al efecto nombrará el Ayuntamiento; dando cuenta á la Diputacion de haberla así realizado. Asimismo se mandó decir á dicha municipalidad que si en adelante dá ocasion á reclamaciones de la naturaleza de la de D. Manuel Franco, se la tratará con el rigor que merece un procedimientos tan injusto como poco conforme con la misma regla octava de la Circular de once de Marzo último, en que se apoya la referida Corpora-

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

cion.

Fué aprobado un expediente de fallidos en la extraordinaria de guerra por los conceptos industrial y Comercial y de consumos del Puesto de Guardamar importante dos mil doscientos setenta y cinco reales; cuya cantidad cubrirá el Ayuntamiento del fondo supletorio de contribuciones.

Se aprobó tambien el Padron estadístico de riqueza del Puesto de Benimantell, con prevencion al Ayuntamiento disponga sean rubricados todos los asientos por su Presidente, Secretario y Peritos que han intervenido en la formacion de dicho libro estadístico.

Una comunicacion del Sr. Intendente recomendando el breve despacho de los expedientes de fallidos en la extraordinaria de guerra, se acordó contestar manifestando á S. S.ª los siguientes que han formado expediente de fallidos, los que los tienen aprobados y los que no, por falta de las noticias

que se les han pedido y no han dado por su negligencia; asegurando al Sr. Intendente que la Diputacion ha mirado y mira con preferencia esta Clase de negocios.

Fueron aprobados los presupuestos municipales de los Pueblos de Gorga y Pego para el corriente año.

Lo fueron tambien los repartos del deficit de los presupuestos municipales de Tibi y Benisa del presente año.

Se desestimó una solicitud del Ayuntamiento de Crevillente sobre aplicar al fondo de la Milicia Nacional el arbitrio de pesos y medidas y aumentar la dotacion del Secretario.

Fué desestimada una instancia de los concejales que fueron de Albatera en mil ochocientos treinta y siete, solicitando se prevenga al Ayuntamiento actual forme el reparto del deficit del presupuesto municipal de dicho año treinta y siete que entonces dejó de practicarse.

Fueron aprobados los remates

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

celebrados por el Ayuntamiento de Confri-
des para el corriente año de la taberna
y panadería de la Villa; de una tien-
da de comestibles; y de otra tienda, ta-
berna y panadería del Caserío de Alb-
ded; habiendolo sido tambien en calidad
de interinos los espresados arbitrios ar-
rendados, con prevención á la referida
municipalidad forme el oportuno ex-
pediente de Propuesta para que
pueda continuar en el uno de ellos.

Del mismo modo se aprobaron
el remate de la Panadería, y el de la
primera y segunda tienda de comes-
tibles celebrados por el Ayuntamiento
de Benia para el corriente año.

Fueron aprobados los remates del
arriendo de Carnes, Tocinos, Panadería
de la Villa, Tiendas de comestibles de la
Plaza y del Barranquet, Taberna, Ta-
berna de la Villa, y el de la casa
Mesón, correspondientes á la Villa de
Pego y corriente año.

A solicitud del Ayuntamiento

de Aspe se le autorizó para aumentar el salario á los tablageros destinados á la venta de Carnes en dicha Villa.

Por no ser conforme á los artículos bajo los cuales el Ayuntamiento de Elche ha verificado el remate del abasto de nieve para el corriente año, fué desestimada una instancia de Bautista Mendez vecino de dicha Villa sobre la venta de aguas heladas.

En consecuencia de una comunicación del Ayuntam.to de Pego relativa al nombramiento y salario de los alcaydes de Carceles, se acordó repetir al Gobierno de S. M. la consulta que sobre dicho particular se le hizo en seis de Abril del pasado año, encareciendole su pronta resolucion; y que se conteste al Ayuntamiento de dicha Villa, que la Diputacion ha consultado este punto y espera la resolucion para comunicarsela.

Se autorizó al Ayuntamiento de Aspe para incluir en el reparto de gastos municipales mil novecientos setenta y siete reales importe

de los retratos de S. S. M. M.

Se mandaron espedir los libramientos siguientes.

Un de ocho mil cuatrocientos cincuenta y tres reales á cuenta del haber correspondiente á la Compañía franca de la Provincia en el corriente mes, y pasado Junio;

Otro de trece mil ciento ochenta y nueve reales diez mrs. á favor del Director de las obras del muelle para pago de jornales y de la madera comprada para la construccion de la Pontona, previa liquidacion de la cuenta por la mesa de Contabilidad, é intervencion del Sr. Diputado D. Francisco Segura;

Y otro á favor de D. Jose Bas por la cantidad de ciento cincuenta mil reales á buena cuenta del importe del servicio de mulas de carros y acemilas prestado al Ejercito en el mes de Junio ultimo.

La Corporacion quedó enterada de una comunicacion de D. Joaquin

Antonio Sendra de Monserrat Capi-
tan de la Compañia franca de la Pro-
vincia en que transcribe otra que ha
dirigido al Sor. Comandante General
pidiendo dos meses de licencia para el
restablecimiento de su salud.

A instancia de Bartolomé Server
vecino de Pedreguer, se acordó prevenir
al Ayuntamiento de dicho Pueblo pon-
ga al referido interesado en posesion
del cargo de regidor de que indevidamen-
te fué despojado, cesando en él Jose
Ribes de Jose que de las diligencias ins-
truidas resulta ser el Regidor mas mo-
derno de los elegidos para la renova-
cion de mil ochocientos treinta y nueve.

Se acordó dirigir á los Pueblos
por medio del Boletin oficial de la
Provincia una circular dejando
sin efecto la de veinte y siete del pa-
sado Junio relativa á que se espu-
siesen al Publico las listas electora-
les del corriente año.

Del propio modo se mandó la

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

insercion en el Boletin de esta cir-
cular previniendo á los Ayuntamien-
tos ingresen por todo el corriente
mes en la Depositaria de esta Dipu-
tacion los dos ultimos trimestres del
Presupuesto Provincial y anualidad
franca.

Con lo que se terminó el Presente Acu-
erdo siendo sobre las dos y cuarto de
la tarde.

Ruiz Perez

Segura

Benavent

Despacho del dia tres de Julio de mil ochocientos cuarenta en Alicante.

S.S.
Gefe Pol.º
Contad.r como Intend.te int.º
Bertomeu.
Segura.

Se principió á las doce por la lectura de los acuerdos celebrados en el anterior, cuya redaccion fue aprobada.

Hecho presente por mi el Secretario que el trimestre de contribuciones recaudado por la Diputacion no bastaba á cubrir el servicio de Acemilas sino en los primeros dias de este mes se convino en pedir á los Pueblos una cantidad igual á la cuarta parte de un trimestre con la que puede llenarse el servicio en el corriente mes y el de Agosto.

Habiendo manifestado el Sor. Contador los apuros en que se halla la Intendencia por las inmensas atenciones que pesan sobre ella y á falta de medios con que subvenirlos á causa de la aplicacion de la renta de aduanas hecha por el Gobierno y de las anticipaciones de los

pueblos muchos de los cuales han satis-
fecho enteramente las contribuciones
de este año; se acordó hacer una esposi-
cion al Gobierno solicitando la reduccion
del numero de Acemilas detallado á
esta Provincia pasandose otra en
igual sentido al General en Gefe del
Ejercito del Centro.

Se acordó elevar al Gobierno de S. M.
una esposicion, igual á la que en nue-
ve de Junio anterior se hizo al Congre-
so, solicitando la reparacion del agra-
vio que se hace á esta Provincia en
el repartimiento de la contribucion
general presentado por el mismo
á las Cortes.

Se acordó espedir los libramientos
siguientes: uno de quinientos reales á fa-
vor del Subinspector de Milicia Na-
cional de la Provincia correspondien-
te á la asignacion del mes de Junio
para gastos de escritorio; y otro de diez
y nueve reales seis mrs. importe de la
correspondencia de oficio de la misma

Subinspeccion en dicho mes;

Otro de doscientos veinte y nueve reales diez y ocho mrs. á que asciende el importe de la correspondencia de oficio de esta Diputacion Provincial en Junio ultimo;

Y otro á favor de D. Nicolas Carratalá de noventa y un reales por el coste de impresion y papel consumido en la Secretaria en el espresado mes de Junio.

Fueron aprobados los repartos de equivalente, paja y utensilios del corriente año de Polop, Nucia y Benidoleig.

Tambien lo fueron los repartos del deficit del Presupuesto municipal del presente año de Orihuela y Vall de Laguart.

Se autorizó al Ayuntamiento de Jijona para repartir la cantidad que corresponda al segundo tercio del corriente año para alimentos de presos.

Fué aprobado el reparto del importe del ultimo tercio del año pasado para alimentos de presos, correspondiente á la Villa de Cocentayna; sin perjuicio de lo que resulte del cesa-

men de las cuentas del ramo pre-
sentadas.

Se autoriza al Ayuntamiento de la
propia Villa para practicar el
reparto del primer tercio del corrien-
te año de alimentos á presos en la
forma que está prevenido, y con noti-
cia de la correspondiente nota del Juez
de primera Instancia del número de
presos á quienes haya de concurrir: y
se manda devolver á la referida mu-
nicipalidad el reparto de diez mil tre-
cientos cuarenta y cinco reales veinte
y un mrs. suministrados á los presos
en los años mil ochocientos treinta
y ocho, y treinta y nueve, para que
acredite no haber verificado los co-
rrespondientes á los tercios de dichos
años. Para lo que se le autoriza en
tiempo oportuno, y se arregle en
su formacion á lo dispuesto en
circular de diez y nueve de diciem-
bre de mil ochocientos treinta

y ocho.

A instancia de D. Antonio Bernicola Cirujano de Benefuzar, se acordó prevenir al Ayuntamiento de dicho Pueblo satisfaga á dicho Profesor la dotacion de doscientos cuarenta reales anuales por la asistencia que presta á los enfermos pobres; cuya cantidad entrará de los fondos Comunes.

Se terminó el presente despacho siendo sobre las dos de la tarde.

Luis Perez Garcia Bertomeu

Segura

Pacho del dia ocho de Julio de mil ochocientos cuarenta en Alicante

S.S.
Contador,
Yndend.te int.l
Perez
Segura
Bernabeu
Bertomeu.

Se dió principio á las doce con la lectura de los acuerdos celebrados en el anterior cuya redaccion quedó aprobada.

Fué enterada la Corporacion de un oficio del Sr. Gefe Político, en que traslada la Real orden de diez y nueve del mes último relativa á la concesion del termino de cuarenta dias para acreditar la ecsistencia de un soldado en el servicio militar dentro de la Peninsula; de dos meses para lo mismo en las Islas Baleares y Canarias; y el de cuatro para las Provincias de Ultramar aquellos que pretendan la esencion de que trata la real orden de veinte y siete de Junio de mil ochocientos treinta

y ocho.

Tambien lo fué de la contestacion del Sor. Comandante General á otro de la Diputacion, sobre haber cesado de prestar servicio, como innecesario y gravoso, los veinte Nacionales de Pinoso, Monovar y Salinas movilizados para la persecucion de la gavilla del Pelúcego.

Se mandó transcribir al Ayuntamiento de Muro, á cuyo pueblo y rebaja de veinte y cuatro hombres de la quenta de mil ochocientos treinta y ocho corresponde, una comunicacion del Exmo. Sor. General segundo Cabo de Valencia sobre la baja de Francisco Torregrosa y Falcó soldado del Batallon Tiradores de Castilla.

Asimismo se mandó pasar á la seccion de Contabilidad para su ecsamen y estension del oportuno libramiento en los terminos correspondientes, un oficio del Asentista de Brigadas para el Ejercito del Centro de esta Provincia, reclamando el abono de diez y seis mil cincuenta reales por ocho mulas de tiro

á mil quinientos reales y tres de Carros á mil trescientos cincuenta reales que han muerto de heridas recibidas en Campaña.

A solicitud del Ayuntamiento de San Juan, se acordó espedirle Certificacion literal de dos Cartas de Pago de las Pensiones de Censo satisfechas á la Bailia local por quindenios de Pesos, medidas y Pilon de la Carniceria de los años mil ochocientos treinta y cuatro, y treinta y cinco, cuyos documentos corren unidos á las cuentas de los fondos comunes de los Propios años.

A Propuesta del Sr. Perez, se dió comision á este y al Secretario de la Diputacion para tratar con la nombrada por la Junta de Comercio de esta Capital, sobre la recaudacion é inversion de los fondos Pagaderos en el Puerto por los derechos llamados de limpia y linterna; atendidos los Perjuicios á que se hallan espuestos los navegantes que los satisfacen por la falta de un

faro Provisional; debiendo suplir al Sr. Perez en caso de ausencia el Sr. Bernaben.

Teniendose á la vista el estado de los fondos del suministro de acemilas, carros y mulas; y considerando la indispensable necesidad de continuar cubriendo el importante servicio que las Primeras en numero de cuatrocientas cuarenta y siete, siguen prestando con arreglo á contrata en el Ejercito, por haberse retirado los demas; se acordó pedir á los Pueblos el valor de un trimestre de contribuciones en todo igual al que se les mandó traer en circular de treinta de Marzo ultimo inserta en el Boletin oficial Numero seiscientos veinte y uno, cuya recaudacion ha de verificarse con la precisa calidad de que si apareciesen algunas ecsistencias, satisfechas por esta Corporacion las obligaciones de dicha contrata, se pongan á disposicion del Sor. Intendente de la Provin

cio.

Fueron aprobados los repartos de equivalente paja y utensilios de la villa de Elche pertenecientes al corriente año.

Lo fue asimismo el del primer tercio del propio año para alimentos de presos pobres del partido de Dolores en cantidad de dos mil cuatrocientos noventa y ocho reales tres mrs., con prevencion al Ayuntamiento de que remita en tiempo oportuno y con las formalidades debidas el correspondiente al segundo tercio á fin de no desatender este importante servicio.

Se acordó la solicitud del Ayuntamiento de Relleu sobre obligar á los vecinos á la compra de nieve por repartimiento; pudiendo valerse de los medios que usan otros pueblos para asegurar el surtido de este artículo en los meses de calor.

No habiendo lugar á la asignacion

y abono de salario solicitado por D.
Fulgencio Pla y D. Juan Ballester Ci-
rujanos de Denia por su asistencia a
los enfermos pobres en el año último;
manifestandose al Ayuntamiento que
si los considera acreedores á alguna
gratificacion por el excesivo trabajo
que tengan en asistir á los pobres
que no pueden pagar la igualada,
puede señalarles para el presen-
te año la cantidad que consideren
arreglada en el Presupuesto de gas-
tos municipales que deberá formar
y remitir á la correspondiente aproba-
cion.

A consecuencia de consulta del
Ayuntamiento Constitucional de Denia
y en vista del expediente promovido
por D. Pedro Martinez medico titu-
lar del estinguido Pueblo de Jaina,
de acuerdo que dicha Municipalidad
señale á aquel facultativo y al
de la Ciudad la dotacion que con

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

sidere arregladas sin sujecion á la escala de vecindario y atendido el número de pobres á quienes deban asistir gratuitamente incluyendolas en el Presupuesto municipal que remitirá desde luego como está acordado.

Vistas las relaciones de jornales y materiales y las nominas de empleados de las obras del Puerto correspondientes al pasado mes de Junio, se mando despachar libramiento por la cantidad de doce mil setecientos cuarenta y cinco reales veinte y siete mrs., haciendose saber al Director de dichas obras que para metodizar el orden en la cuenta remita en lo sucesivo los justificantes de los gastos comprendidos en las relaciones bajo el titulo de varios, y que no proceda á la compra de efectos en cantidad mayor de cien reales sin intervencion del Sr. Diputado D.

Rafael Bernabeu nombrado de especto.

Con lo que se terminó el despacho siendo sobre las dos y media de la tarde.

" María Bernabeu Bertomeu

Segura

E. D. M. S. Y.
Tomás Fernández

Despacho del día doce de Julio de mil ochocientos cuarenta en Alicante.

S. S.
Jefe Pol.
Const. y Presidente

Se empezó á las doce por lectura de los acuerdos celebrados en Bertomeu. la anterior cuya redaccion fué aprobada.

A peticion del oficial de la mesa de Contabilidad, y con el objeto

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

de facilitar la liquidación de varias cartas de pago de haberes de Milicia Nacional movilizada remitidas por el Apoderado de esta Diputación en Valencia; se acordó la impresión de doscientos ejemplares según el modelo que el expresado oficial acompaña, y que la liquidación de dichos documentos se verifique por este y el de la Comisión de Liquidación de suministros, practicando cuantas diligencias oportunas para obtenerla; caminando siempre con la debida armonía, y poniéndose de acuerdo con las oficinas de hacienda para designar el día en que se lleve á efecto la expresada liquidación.

Se mandó pasar á la Comisión con los antecedentes una exposición de los Ayuntamientos de Monovar, Pinoso y Salinas pidiendo

se dicten las disposiciones oportunas no solo para reintegrar y equilibrar los gastos que hasta ahora han tenido en la persecucion de la Cuadrilla latro-facciosa del Peliciego, sino tambien los que ocurran en lo succesivo, puesto que se trata de una causa de interes general para la Provincia.

Tambien se acordó pasar á la comision con los antecedentes dos esposiciones la una de D. Crispin Mateo y D. Antonio Perez vecinos de Torrevieja y la otra de D. Francisco Navarro y Juan Bonastre de la propia vecindad quejandose de que el Ayuntamiento de dicho pueblo les obliga á valerse del cortador ó espendedor de carnes nombrado por el abastecedor de la indicada poblacion, para la matanza y venta de las que los esponentes espendan al publico.

Se acordó pasar á informe de la Secretaria una solicitud de Fran-

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

cino Cordero manifestando que hace
mas de dos años que se halla desempeñando
todos los trabajos que como meritorio de la
Secretaria de esta Corporacion se le encar-
gan; pidiendo en su consecuencia se le asig-
ne el sueldo mensual que se estime
arreglado.

Se mandó pasar á la Comision
una Comunicacion del Sor. Regente de
la Audiencia Territorial del Reyno pi-
diendo informes sobre la conducta Polí-
tica de D. Matias Duron vecino de la Ciu-
dad de Orihuela.

Se acordó prevenir á los Ayunta-
mientos de Callosa de Segura, Olivia, Ali-
cante, Benidorm, Biar, Denia, Elche, Liber,
Cudara y Jamis, Pedreguer, Pego, Orihuela,
Polop, Tormos, Villena y San Juan que si
para el dia veinte y cuatro de los corrien-
tes no hacen efectivos sus debitos á los fon-
dos de esta Diputacion, se presenten en
esta Capital el Alcalde, Regidor y Sin-
dico Procurador con arreglo á la Circu-
lar de veinte y ocho de Abril último.

Se autorizó al Ayuntamiento de Gorga para formar un Padron estadístico de riqueza; previniendole remita el oportuno presupuesto de gastos.

A instancia del Ayuntamiento del Valle de Alcalá de la Jovada, se acordó pasar al Sr. Intendente la oportuna comunicacion manifestandole la baja de catorce mil ciento trece reales que ha sufrido el Capital de riqueza de dicho Pueblo por la segregacion del mismo de Benisili, á fin de que á proporcion de ella se disminuya su cupo de contribuciones en los repartos sucesivos; aumentandose dicha cantidad á la riqueza del Valle de Gallinera á que ha sido agregado el referido Pueblo de Benisili; cuya determinacion se comunique á los Ayuntam.tos interesados para su conocimiento y gobierno; tomandose del propio modo razon de ella por la mesa de contabilidad para que tenga

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

presente al formar los repartimientos de Compañia franca, Presupuesto Provincial y demas, la alteracion hecha en la riqueza de dichos Pueblos.

Fué aprobado el reparto del deficit del Presupuesto municipal de la Villa de Onil, correspondiente al año actual.

Tambien lo fué el Presupuesto de gastos municipales de la Villa de Elche del Propio año.

Se autorizó al Ayuntamiento de Altea para adicionar al reparto del deficit del Presupuesto municipal del corriente año trescientos sesenta reales que importa la lactancia de los Espositos en los seis meses ultimos del Propio año.

Fueron aprobados los remates celebrados por el Ayuntamiento de la Villa de Elche para el corriente año del Albalan de molienda, el de la barchilla de la Villa y forastera y el

medio Cantaro de medir vino; el de la casa Calle de Solares, el de Idem de la Plaza de la Merced, el de fiel medidor, el del Peso de la romana, el del ramo Primero de sisa mayor, el de sisa de vino forastero, el de la feria de San Andres y el de la Casa llamada la Corte.

Tambien se aprobaron los remates para el arriendo de la Panaderia denominada de arriba, el de la de abajo, celebrados por el Ayuntam.to de Cocentayna para el corriente año.

Se acordó devolver al Ayuntam.to de Cocentayna dos espedientes de Subasta de las dos ferias que se celebran todos los años en dicha Villa, con prevencion de que proceda de nuevo á su remate incluyendo las gratificaciones que indevidamente han percibido hasta aqui por este arbitrio el Alcalde Primero Regidor decano, Sindicos y Secretario, y de que forme de

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

pliego de condiciones segun corresponde fijando el tanto que deba ecsigir el arrendador por cada parada ó sitio para evitar dudas y reclamaciones.

A consecuencia de una comunicacion del Escmo. Sor. General Segundo Cabo de Valencia manifestando la desercion del Soldado Juan Manuel Quiles substituto de Jose Miñana quinto por el Cupo de Oliva, y la de Agustin Amberic, substituto de Manuel Durá quinto por el cupo de Villalonga, no obstante de que aunque el quinto Jose Miñana tuvo ingreso en Caja en ocho de Marzo de mil ochocientos treinta y nueve, fué substituido en once de Diciembre del mismo año; y que Manuel Durá no es quinto de Villalonga sino substituto de Rafael Miñana que ingresó en ocho de Marzo, que se substituyó por Agustin Amberich en catorce de Nobiembre; cuya primera substitucion en el

primero, y segunda sustitución en el segundo han sido hechas infringiendose los artículos noventa y noventa y cinco de la Ley de reemplazos y la Real orden de veinte y ocho de Setiembre de mil ochocientos treinta y nueve anterior á la fecha de ellas; se acordó en obsequio del servicio y de la autoridad del Escmo. Sor. General segundo Cabo la presentación dentro de ocho dias de los Propietarios Jose Mariana y Rafael Almuñana, dando de ello conocimiento, á S. E. asi como de las observaciones expresadas.

En vista de los expedientes de competencia suscitada entre los Ayuntamientos de Jata y Javea acerca del Pueblo en que debe ser alistado el mozo Carlos Mulet y Gil; con arreglo á la Real orden de veinte de Mayo de mil ochocientos treinta y nueve que dispone que el mozo que habiendose casado en edad en que continua sujeto á la

quinta traslada su domicilio á otro Pueblo distinto del de su naturaleza y vecindad de su Padre, sea incluido en el alistamiento del Pueblo en que tome estado y establezca su vecindad con casa habierta; se resolvió que el referido Carlos Mulet y Gil debe ser comprendido en el alistamiento de Javea; y que se prevenga al Ayuntamiento de Gata que en lo sucesivo cuide de no provocar competencias que no sean fundadas.

Resolviendo la competencia suscitada entre los Ayuntamientos de Teulada y Senija acerca del Pueblo en que debe ser alistado el mozo Cosme Ginestar, se acordó corresponde ser comprendido en el alistamiento de Senija, mediante que su madre era ya vecina de este Pueblo con casa abierta, al tiempo de la formacion del Padron general; ademas de tener en él dicho mozo bienes con casa tambien abierta.

A una esposicion remitida por el Ayuntamiento de Crevillente Producida por varios Propietarios de dicha Villa, solicitando el establecimiento de un reten de Bagages que sea suficiente á cubrir el servicio de la trapa que transite por aquella, á cuya carga asistan los pueblos inmediatos como se hallaba determinado en otro tiempo por el Gefe de la Provincia, se acordó que estando los Cuerpos Colegisladores ocupados en el arreglo de este servicio, se espere su resolucion.

En vista de una instancia de Tomas Escolano como encargado de la administracion de los bienes y rentas del Marques de la Romana en Novelda, esponiendo que no obstante de que el derecho de conceder establecimientos de terrenos incultos en dicha Villa y su termino, es y ha sido desde inmemorial esclusivo de su Principal por capitulos de Poblacion aprobados en con-

traditorio Juicio; Vicente Martinez de Martinez ha recurrido á esta Diputacion pidiendo el establecimiento de unos terrenos que estan dentro de la hacienda de dicho Marques, habiendose dispuesto para la expresada solicitud del Ayuntamiento para la justificacion que aquel ofrece y la comision en consecuencia de cuanto solicita; acordo que no habiendo tenido entrada en la Secretaria de esta Corporacion la solicitud y diligencias de Vicente Martinez de que se refiere la exposicion de Tomas Escobano, se diga á este que se tomará en consideracion en tiempo oportuno.

Una exposicion pasada á este cuerpo Provincial para su informe por el Sor. Gefe Politico que D. Ignacio Salva vecino de Altea ha dirigido á S. M. en queja del fallo de la Diputacion en el expediente promovido por el mismo sobre nuevo

dad de las elecciones municipales de dicha Villa del corriente año; se acordó informar por lo que resulte del espediente de que se trata.

Y se concluyó el despacho siendo las dos y cuarto de la tarde.

Ruiz Perez Garcia Bertomeu

E. O. 2.º S. T.
Ygn.º Estalella

Despacho del dia catorce de Julio de mil ochocientos cuarenta en Alicante.

S. S.
Gefe Pol.º
Perez
Bertomeu.

Se empezó á las doce con la lectura de los acuerdos celebrados en el anterior cuya redaccion fué aprobada.

Vista una consulta del Ayun-

famiento de Pinos que el Sor. Gefe Poli-
tico remite á la deliberacion de esta
Diputacion Provincial, se acordo decir
á dicha Municipalidad que debe guar-
dar un rigoroso turno en la distri-
bucion de Riegos; y que todo vecino
que more en el Campo y no quie-
ra tener en el Pueblo una Perso-
na encargada de hacer aquellos ser-
vicios cuando le toquen, viene obligada
á retribuir á quien por él lo ha-
ga, con la cuota pecuniaria que
señale el Ayuntamiento.

Enterada la Corporacion de un
oficio del Sor. Juez de Primera Instan-
cia de esta Capital, acompañando
testimonio de la Condena impuesta
por la Audiencia del Territorio á
D. Manuel Carreras, Alcalde Prime-
ro Constitucional que fué de esta Ciu-
dad en la causa sobre abusos de ju-
risdiccion; se acordó acusarle Recibo.

Leida una Comunicacion del

Ayuntamiento de Sabiñas quejandose de los perjuicios que sufre la salud Pública con por la fraudulenta extracion de sal de la Laguna de aquel termino y proponiendo su desagüe; se mando en cuanto a lo primero contestarle que el Intendente ha tomado disposiciones energicas para contener aquel abuso; y respecto de lo segundo que pase a la Comision de agricultura con los antecedentes de su referencia.

De conformidad con lo propuesto por la Comision mixta de esta Corporacion y Junta de Comercio para el establecimiento de una Linterna en el Muelle; se mando oficiar al Intendente para que se sirva disponer se entreguen a esta Diputacion los productos mensuales de los derechos de limpia y linterna que se recaudan en la Aduana con la aplicacion que les fue dada por Real orden de veinte y ocho de Enero de mil ochocientos diez a las obras del Puerto

de esta Ciudad, ó manifestar con la posible brevedad las razones que le to dan.

La Comision de agricultura propone que para terminar amistosamente la cuestion promovida entre los Ayuntamientos de Olda y Petrel sobre aprovechamiento de las aguas potables de la primera Villa y la jurisdicion del terreno que contiene el manantial y las cañerias, convendria que una Comision compuesta del Sor. Jefe Politico del Juez de primera Instancia del Partido y de un Diputado Provincial reconociese el terreno, tuviese algunas conferencias con tres personas de cada pueblo nombradas por sus respectivos Ayuntamientos bien fuesen de su seno ó fuera de él, y adoptase el medio mas conciliatorio para afianzar la paz y prosperidad de ambas Poblaciones: la Corporacion admitió esta idea y al efecto

nombró al Sor. Diputado D. Salvador Perez y acordó se pasasen los oficios correspondientes.

Un escrito de Rafael Vicente Lloret, Escribano de Bocayrente quejandose de que el Alcalde Primero Constitucional de Bañeras no habia querido admitir una denuncia que insta contra D. Francisco de Paula Gimenez por la corta de una Encina ecsistente en tierras de su Propiedad; se acordó que pasase al Sor. Gefe Politico á cuyo conocimiento corresponde.

Vista una esposicion de D. Antonio Llorente renunciando la Plaza de oficial de Propios que desempeñaba en esta Secretaria, á causa de no haber podido recobrar su salud despues del ataque aplopetico que sufrió á fines del pasado año, se estimó pagarle la mensualidad corriente para gastos de su viage á Valencia; librandolele una certificacion satisfactoria de los servicios que ha prestado á esta

Corporacion.

Teniendose en consideracion el merito contraido por D. Francisco Tordera en los dos años que ha servido en esta Secretaria como Escribiente meritorio; se acordó que del fondo para gastos de Secretaria se le den mensualmente ochenta reales como temporero, si lo merecen su aplicacion y comportamiento á juicio del Secretario.

Dada cuenta de un escrito del Alcalde Primero Constitucional de Oliva sincerandose de ciertas imputaciones que el Ayuntamiento le hace; se acordó tenerlo presente á su tiempo.

Fueron relevados de la cuota de cinco á cincuenta reales, Francisco Cremades y Jose Arques vecinos de Jijona.

A consecuencia de una Comunicacion del Sor. Comandante General, se acordó prevenir al Ayuntamiento de Callosa de Segura satisfaga dentro de tercero dia á Jose Useras, trompeta del cuarto Escuadron de Milicia Nacional los ha-

beres que tenga devengados.

Fueron aprobados los repartos municipales de Adsubia y Orcheta en suma de nuevecientos ochenta y cinco reales veinte mrs. el primero; y de cinco mil doscientos veinte y ocho reales treinta y dos mrs. el segundo.

Lo fué tambien el presupuesto municipal de Pinoso escluyendo siete mil ciento noventa y siete reales diez y ocho mrs. que se figuran por alcance del Depositario del año anterior; y bajando del quince al millar trescientos veinte y un reales veinte y ocho mrs.; del Salario del medico cien reales; del Cirujano doscientos; del maestro de primeras Letras trescientos; del Alguacil doscientos; de la correspondencia trescientos; de gastos ordinarios mil, y de alimentos á presos otros mil; autorizandose al Ayuntamiento para repartir el deficit de once mil doscientos cuarenta y un reales.

Se-

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

estimó facultar al Ayuntamiento de Monforte para la dotacion de un medico en cuatro mil quinientos reales que se satisfaran por reparto vecinal.

Fué aprobado un presupuesto que remite el Ayuntamiento de Petrel de nuevecientos ochenta y siete reales para la reparacion de las fincas de propios, previa la conformidad del Sindico, suprimiendo el salario del sobrestante que desempeñará gratis un individuo de la Corporacion.

A solicitud de Diego Verdú Alcalde que fué de Benijofar en mil ochocientos treinta y nueve, se acordó librarle certificacion de lo que conste en Secretaria haber percibido el Ayuntamiento de dicho Año por el arriendo de las hierbas del boalar.

Por lo que resulta del espediente de competencia entre los Ayuntam.tos de Denia y Piles, sobre el alista-

miento del mozo Joaquín Galan y Perez, se acordó oficiar á la Diputación Provincial de Valencia á fin de que, si lo estima, se sirva disponer que cesita de dicha Competencia el Ayuntamiento de Pilas, ó en caso contrario, remitir las diligencias originales al Gobierno para su superior resolucion.

Se mandó pagar á Antonio Soler la cantidad de trescientos cuatro reales que, segun informe del Director, se le adeudan por el tiempo que ganó trabajando en las obras del Muelle desde Enero hasta Octubre de mil ochocientos treinta y seis, como uno de los confinados en el deposito correccional de esta Plaza.

Con lo que se concluyó el despacho á las dos y media de la tarde.

Ruiz Perez

Bertomeu

El Sño.
Felipe Gil Des

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

Acuerdo del dia veinte y tres de Julio de mil ochocientos treinta en Alicante.

S.S.
Gefe Pol.co
Bermabeu.
Bertomeu.

Se dió principio á las once y media con la lectura de los acuerdos celebrados en el anterior cuya redaccion quedó aprobada.

Quedó enterada la Corporacion de un oficio del Sr. Gefe Politico trasladando una Real orden, por la que S. M. se ha servido mandar se ponga en conocimiento de la misma para los efectos que haya lugar, el fallo de la Audiencia Territorial de Valencia, en la causa formada contra D. Manuel Carreras Alcalde primero Constitucional que fué de esta Ciudad, sobre faltas en el egercicio de su jurisdiccion; segun el cual ha sido condenado á no poder desempeñar dicho Cargo en el termino de dos años.

Visto un oficio de la Junta economica del Deposito Correccional de esta Plaza, en que se piden tres ó cuatro mil reales á buena cuenta de lo recaudado de la

tercera parte del plus que corresponde
á los confinados empleados en las obras
del puerto, con el fin de atender á las que
se hacen en dicho establecimiento; se mandó
que la mesa de contabilidad informase
con referencia á los antecedentes que exis-
tan sobre el particular.

A instancia del Alcalde y Síndico
de Ceuta en los años mil ochocientos
treinta y seis, y treinta y siete, se dió por
dispensados á los respectivos Ayuntamien-
tos de la obligacion de rendir cuentas de
los fondos de Milicia Nacional; por ha-
berse hecho constar, que solo recaudaron
ochocientos cuarenta reales remitidos á la
Diputacion para ocurrir á los gastos de la
Milicia Nacional movilizada.

Fueron aprobados los Presupuestos de
Milicia Nacional del Peñon y de Vera-
guita pertenecientes, el primero que impor-
ta mil novecientos veinte y dos reales el año
último, y el segundo en cantidad de mil
ciento cincuenta del corriente.

Con devolucion del expediente á que

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

se refiere, y de conformidad con lo expuesto por el Sor. Diputado del Partido de Villajoyosa, se mando evacuar el informe que habia pedido el Sr. Jefe Politico acerca de unas diligencias promovidas por el Ayuntamiento de dicha Villa, sobre el medio de reparar el daño que los ganados causan en los plantios y sembrados, y de conservar el Pinar que existe en el termino de la misma; añadiendo á S. S.ª que en concepto de esta Corporacion seria muy conveniente hacer extensivo á todos los pueblos de la Provincia, el remedio propuesto por dicho Sr. Diputado.

Se acordo pasar al Sr. Jefe Politico, para que con arreglo á sus facultades disponga lo que estime mas conforme, una instancia que D. Francisco Vicente Cerrades y otros vecinos de Oliva franceriben á la Diputacion y que dirigieron sin efecto á la comision de requisicion de Caballos en queja de haberseles comprendido indebidamente

tercera Parte del Plus que corresponde á los confinados empleados en las obras del Puerto, con el fin de atender á las que se hacen en dicho establecimiento; se mandó que la mesa de contabilidad informase con referencia á los antecedentes que ecsistan sobre el Particular.

A instancia del Alcalde y Sindico de Teulada en los años mil ochocientos treinta y seis, y treinta y siete, se dió por dispensados á los respectivos Ayuntamientos de la obligacion de rendir cuentas de los fondos de Milicia Nacional; por haberse hecho constar, que solo recaudaron ochocientos cuarenta reales remitidos á la Diputacion para ocurrir á los gastos de la Milicia Nacional movilizada.

Fueron aprobados los Presupuestos de Milicia Nacional del Pinoso y de Penaguila Pertenecientes, el primero que importa mil nuecientos veinte y dos reales al año último, y el segundo en cantidad de mil ciento cincuenta al corriente.

Con devolucion del espediente á que

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

se refiere, y de conformidad con lo expuesto por el Sor. Diputado del Partido de Villajoyosa, se mando evacuar el informe que habia pedido el Sr. Jefe Politico, acerca de unas diligencias promovidas por el Ayuntamiento de dicha Villa, sobre el medio de reparar el daño que los ganados causan en los plantios y sembrados, y de conservar el Pinar que existe en el termino de la misma; añadiendo á S. S.ª que en concepto de esta Corporacion seria muy conveniente hacer estensivo á todos los Pueblos de la Provincia, el remedio propuesto por dicho Sr. Diputado.

Se acordo pasar al Sr. Jefe Politico, para que con arreglo á sus facultades disponga lo que estime mas conforme, una instancia que D. Francisco Vicente Cerrades y otros vecinos de Oliva franquean á la Diputacion y que dirigieron con objecto á la comision de requisicion de Caballos en queja de haberseles comprendido indebidamente

en la imposicion de una multa para contribuir al reintegro de tres mil reales en que fué condenado el Alcalde Primero Constitucional de dicha Villa Fernando Vives; por cuanto ademas de intervenir en el Procedimiento que motiva la queja la autoridad del mismo, presenta el caracter de gubernativo.

Resultando de los informes del Ayuntamiento Constitucional de Elche y Comandante de su Milicia Nacional, que Antonio Bonet Escribano de dicha Villa, ademas de falsario y discolo, es enemigo del Trono de S. M. Dª. Ysabel Segunda é instituciones que nos rigen; se resolvió que en el sentido de estos antecedentes, se evaqüe el informe pedido por el Sr. Regente la Audiencia Territorial de Valencia; añadiendo seria una fatalidad el que se habilitase á Bonet para ningun oficio Publico.

Fueron aprobadas las cuentas de los fondos Comunes de Jacheca, pertenecientes á los años mil ochocientos treinta y tres,

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

y treinta y cinco;

También lo fueron las de la propia clase de Benitachy, y años mil ochocientos treinta y tres, treinta y cinco, y treinta y seis; sin mérito á las observaciones que ofrece su examen, en consideración á que los errores que se advierten en algunas partidas dimanan de las cortas rectificaciones de reglamento; y con solo la rectificación de once mrs. que deben aumentarse á la data de mil ochocientos treinta y cinco en que está equivocada.

Igual acuerdo de aprobación recayó á los repartos de contribuciones de equivalente Paja y utensilios de Almoradí, Monforte y Valle de Alcalá en los términos que propone la Comisión.

Asimismo, en los Presupuestos para los gastos de la formación de los libros Padrones de Forasteros y Matrícula, en cantidad del primero de tres mil ciento sesenta y el segundo de mil ciento sesenta; haciéndose á los siguien-

mientos de dichos pueblos las prevenciones oportunas.

Sean los repartos para cubrir el déficit de gastos municipales de Batanes por la suma de mil novecientos setenta y siete reales treinta mrs.; de Benifato por la de mil ciento treinta reales; y de Sayas por la de dos mil ciento sesenta y siete reales seis mrs., con las prevenciones que la comision propone á los Ayuntamientos de dichos pueblos.

Se autoriza al Ayuntamiento de Cantalla para vender en el presente puesto municipal del corriente año, los trescientos reales que se bajaron del mismo para el Administracion de la Estafeta, sin haber bajado el aumento de doscientos cincuenta reales para el Alguacil.

Al de Batanes para el reparto de mil reales, que solicita con el objeto de atender á los gastos del Litigio que sigue con el Marques de Ariza sobre presentacion de los derechos Señoriales.

Al de S. Eulogio, para llevar

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

á efecto la obra de la Casa Consistorial guardando la mayor economía y dando cuenta justificada que remita á la de los fondos Comunes de los seiscientos sesenta y seis reales importe del presupuesto de gastos, que se le aprueba para dicha obra.

Al de Monóvar para el arriendo en libre venta de carnes, siempre que de ello no resulten perjuicios á vecindario ni á los fondos Comunes; obligando al arrendador á que no falte este artículo, y formando los Capitulos y condiciones bajo las cuales deba celebrarse el contrato sujeto á la aprobacion correspondiente; y con la condicion de percibir el Arrendador de los que se quieran dedicar á la libre venta, cuatro reales por cada oveja y tres por cordero y darle cuenta de las reses que se maten para los efectos oportunos.

Se aprobó el remate celebrado por el Ayuntamiento de Orihuela para la obra del nuevo matadero impor-

tante siete mil trescientos treca reales, au-
torizandose al Ayuntamiento para otor-
gar a favor del rematante D. Francisco
Gutierrez la correspondiente escritura de
venta del antiguo por la cantidad de
once mil doscientos noventa y cuatro rea-
les, luego que haya practicado la obra
bajo los terminos contratados; y debiendo
ingresar en los fondos comunes con las por-
malidades debidas, la diferencia que re-
sulta del valor de dicha venta con el
gasto de la obra.

A consecuencia de un oficio del
Ayuntamiento de Cela de Nuñez, se manda-
ron pasar al Sr. Intendente de la Pro-
vincia para la resolucion que estime
oportuna, las diligencias que remite
aquel practicada sin efecto, sobre que
el Alcalde Primero Constitucional
de Albayda obligava a D. Tomas Freire
vecino de la misma, Procurador Pa-
trimonial del Marquez de Albayda
y San José a que afrontase la cu-

ta de doscientos treinta y cinco reales diez mrs. detallada al Trems en el reparto de la estraordinaria de guerra por el concepto Comercial é industrial; y que la referida municipalidad le señaló en proporcion á la parte de Salario que percibia por las utilidades que de Cela reportaba su principal, sin haberla reclamado el interesado.

El propio acuerdo se dictó en el espediente promovido por Cayetano Martinez y otros individuos del Ayuntamiento de Almoradi en mil ochocientos treinta y nueve, sobre escesos y fraudes cometidos por Facundo Pedauye recaudador de contribuciones en dicho año y actual Alcalde, en el abono á los contribuyentes del medio diezmo de mil ochocientos treinta y ocho; por cuanto habiendo pedido una de las partes interesadas que se la oiga en Justicia ha salido

de negocio de la clase de gubernativo.

Fué autorizado el Ayuntamiento de Sax para comprender en el reparto, con que debe cubrir el déficit del Presupuesto municipal de este año, la cantidad que se le haya detallado para la lactancia de niños expositos, debiendo acreditar la que sea y el número de expositos que tenga.

Se mandó archivar el expediente promovido por el Ayuntamiento de Orihuela, sobre que se le facilitase para el arriendo de la venta de carnes á registro y baja, que no ha tenido efecto por falta de postor.

En el expediente que se instruye sobre si las fincas de la Encomienda del Valle de Perputchent, que el Serenísimo Señor Infante D. Francisco de Paula posee en el Pueblo de Benisaves, deben ser comprendidas en los repartos de contribuciones, se previno al Ayuntamiento de dicho Pueblo

que sin perjuicio de lo que la Diputacion resuelva acerca del particular, pueda desde luego cargarse á las fincas adquiridas de nuevo no pertenecientes á la Encomienda, las contribuciones asi ordinarias como extraordinarias, del mismo modo que se verifica con las demas del término.

A una consulta del Ayuntamiento de Novelda relativa á los inconvenientes que se le ofrecen en llevar á efecto el acuerdo de once del corriente; por el que se dispone, que en el señalamiento de las contribuciones que correspondan en el presente año al Marques de la Romana por los derechos de percepcion de Diezmos y Partición de frutos, se tome por base las utilidades que por ambos conceptos percibió dicho interesado en el de mil ochocientos treinta y nueve; se resolvió que dicha municipalidad cumpla

desde luego el espresado acuerdo, puesto que del reparto de contribuciones corrientes resulta un sobrante con que poder cubrir la baja que se haga á la cuota del referido Marques.

Dada cuenta de la liquidacion practicada por el Ayuntamiento de Torremanzanás, de la cual aparece que los Concejales de dicho Pueblo de mil ochocientos treinta y ocho adeudan á los fondos de la estraordinaria de guerra mil ciento cincuenta y tres reales diez y ocho mrs., se mandó que los referidos Concejales hagan efectiva la cantidad que se trata; á fin de que los de mil ochocientos treinta y nueve puedan cubrir los atrasos de la enunciada contribucion.

A la queja producida por D. Francisco Vicente Terrades vecino de Oliva, sobre haber comprendido el Ayuntamiento en los repartos de contribuciones del presente año, va-

rias fincas compradas á la amortizacion procedentes de la Hacienda Nacional; se declaro que los referidos bienes no deben ser incluidos en dichos repartos; previniendose á aquella municipalidad base de la cuota detallada al recurrente, la parte que por ello se le haya considerado, y practique para los repartos sucesivos un justiprecio del valor de los mismos en venta y renta, con proporcion á los demas de su clase, por medio de los peritos que nombrará con citacion y audiencia del interesado, del Síndico y de los tres mayores contribuyentes vecinos del pueblo; dando cuenta á la Diputacion de haberlo así verificado.

Enterada la Corporacion de haber resultado del examen de las siete cartas de pago correspondientes á la liquidacion de los suministros hechos por esta Provincia al Egercito en Agosto, Setiembre y Octubre del año último, y remitidas en siete del corriente por el Apoderado general D. Benito Lopez Longui

dano, la diferencia de treinta reales á favor de los Deudores, se acordó el abono á estos de dicha cantidad por el fondo del uno y medio por ciento de suministros, para no retardarles los documentos de cargo; haciendose al Apoderado la oportuna indicacion, para que cuide de que en lo sucesivo no se repitan estas equivocaciones.

Se acordó espedir un libramiento de cuarenta y dos mil reales á favor de D. Jose Bas apoderado de D. Pedro Henrich de Valencia, por remanente de los ciento noventa y dos mil reales que ha importado el servicio de Carros y acemilas que tiene contratado, en el Procsimo pasado mes de Junio;

Otro de ocho mil cuatrocientos diez y ocho reales á favor del Habilitado de la Compañia franca á cuenta de haberes de la misma; y sin perjuicio de darla de lo que resulte del ecsamen que para su liquidacion practicará la mesa de Contabilidad.

Con lo que se dió por termina-

do el despacho que concluyó á las dos menos cuarto de la tarde.

Ruiz Perez

Bernabeu

Bertomeu

Despacho del dia veinte y ocho de Julio de mil ochocientos cuarenta en Alicante.

S. S.

Jefe Pol.

Perez.

Sanjuan.

Se principió á las doce y leida la redaccion de los acuerdos que comprende el anterior fué aprobado.

Enterada la Corporacion nuevamente del oficio, en que la Junta economica del Deposito correccional de esta Plaza solicita tres ó cuatro mil reales de los fondos del Pluss que los confinados ganan en las obras del Muelle; con lo en su razon informado por la mesa

de Contabilidad; se acordó decirla que te-
niendo determinada aplicacion dichos fon-
dos, entiende la Diputacion, que no está
en sus facultades entregar cantidad
alguna para las obras de aquellos es-
tablecimientos.

Se estimó evacuar favorablemente el
informe que pide el Escmo. Sor. Gene-
ral Segundo Cabo de Valencia sobre una
instancia elevada á S. M. por Ramon Na-
varro vecino de Dolores en solicitud de po-
ner un substituto en lugar de su hijo
Antonio, atendido el estado de inutilidad
en que se halla para el servicio de
las armas, y los perjuicios que sin pre-
fixo ocasiona al Erario con sus estancias
en el Hospital.

A una consulta del Ayuntamiento
de Cartagena relativa á que no teniendo
otro arbitrio, para cumplir con la
circular de diez del corriente sobre el
servicio de aceites, que exigir antici-
pados los dos trimestres de contribucio-
nes algunos vecinos se resisten á pagar-
los, se acordó contestarle, que entre los

mayores contribuyentes practique un reparto á buena cuenta en cuanto baste á cubrir el importe del trimestre que se pide para dicho suministro.

Fué aprobada la cuenta de gastos de Secretaria correspondientes al finado mes de Junio.

Y las de fondos comunes de Rafelcofer pertenecientes á los años mil ochocientos treinta y tres y mil ochocientos treinta y cuatro.

Igual aprobacion se decretó á los repartos de Equivalente, Paja y utensilios de Castell de Castells, y Vall de Evo, con las prevenciones que propone la Comision.

Al del segundo tercio de alimentos de presos pobres del partido de Jijona por la cantidad de novecientos cuarenta y ocho reales, previniendose al Ayuntamiento reclame la relacion de aquellos, del Juez de primera instancia, á quien y no al Alcayde toca darla, y avise de haberlo

cumplido con copia de la misma.

A la subasta y remate del arriendo del Circulo de la Feria de Orihuela en el corriente año, á favor de Andres Sepulcre por la cantidad de tres mil veinte reales; sin perjuicio de la puja del cuarto siempre que esta se verifique oportunamente antes de tener principio la celebracion de aquella.

Y finalmente al arriendo de los arbitrios municipales de un mrs. por carga de verdura y de veinte y cuatro mrs. en carga de pescado de S. Miguel de Salinas.

A consecuencia de una instancia de Jose Belda, Ysidro Mira, y D. Gabriel Segura Alcaldes de Novelda en los años mil ochocientos treinta y seis, treinta y siete, y treinta y ocho, se dispuso que el Ayuntamiento de dicha Villa, se haga cargo de las carpetas de suministros liquidados por ocho movilizaciones de la Milicia Nacional verificadas en dicha

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

epoca, ó bien manifieste á correo reba-
tido las razones que tenga para re-
sistirlo.

Fué autorizado el Ayuntamiento
de Denia para repartir con las formal-
idades prevenidas, el segundo tercio de ali-
mentos de presos pobres de aquel partido
con deduccion de lo que resulte sobrante
del anterior reparto; remitiendo á la
correspondiente aprobacion el de que se
trata, con las cuentas del ultimo tercio.

Se mando, que el Ayuntamiento de
Dolores forme y remita en los propios
terminos el reparto de la misma clase,
para el que debió entenderse tambien
autorizado por los acuerdos que se le
comunicaron con fechas veinte y uno
de Junio y nueve del actual.

Vistas las diligencias promovidas
por el Ayuntamiento de Benillobá, so-
bre que se le facultte para repartir
cierta suma con el objeto de construir
una fuente de que dicho pueblo tiene
grave necesidad, se acordó la devolu-

ción de las mismas para que de resul-
vo forme el Presupuesto sugetandolo
á la sola cantidad de cuatro mil cua-
tro á cuyo reparto unicamente se le
puede autorizar segun el Artículo no-
venta y ocho de la Ley de tres de Febre-
ro de mil ochocientos veinte y tres,
pudiendo vino fuere bastante para
llevar á efecto la obra, abrir una
suscripcion voluntaria para cubrir
el deficit que resulte, y cuando esto
no produzca el efecto indicado, pro-
ceda á la formacion de espediente
con todos los requisitos y formalidades
que competan para elevarlo al Go-
bierno de S. M., á fin de obtener la
aprobacion correspondiente en el re-
parto de que se trata.

Se concedieron al Ayuntamiento
de Alter mil cuatrocientos reales pa-
ra la obra que solicita practicar
en el margen de la Plaza de la
Puerta vieja de dicha Villa con ca-
lidad de dar cuenta justificada á

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

la Diputacion, concluida que sea para la correspondiente aprobacion.

Dada cuenta del espediente instruido a consecuencia de oficio de D. Miguel Soguer Administrador subalterno de arbitrios de Amortizacion de Orihuela y de instancia de D. Francisco Martinez Lopez Secretario que fué del Ayuntamiento de dicha Ciudad; y teniendo en consideracion que deben resultar existencias en los fondos comunes de la misma procedentes de las partidas presupuestas para gastos de guinta y fiestas de la Paz, cuya celebracion no se ha verificado, como tambien de otras muchas que aunque mandadas abonar no se han satisfecho ó estan pendientes de superior aprobacion, y asimismo del sobrante de la enagenacion debenados; y que tiene el caracter de alimenticia y de consiguiente de mayor preferencia la deuda de nueve mil treinta y cuatro reales treinta y dos mrs. que reclama el recurrente Mar-

tinez por salarios del tiempo que sirvió la Secretaría, se previno que el Ayuntamiento pagara la referida cantidad en esta forma: cinco mil reales en el acto al referido administrador con cargo al Martinez, y á este el resto de cuatro mil treinta y cuatro reales treinta y dos mrs. en el preciso termino de quince dias; quedando desde luego autorizado para presuponer en el de gastos municipales del año procsimo venidero el deficit que resultare en el del presente por la solvencia de la citada deuda, caso de llegar á consumirse todo el caudal de propios aprobado en el mismo.

En vista de una queja de Mariana Brí Viuda de Jose Peñarrubio vecino de Catral, se resolvió que el Ayuntamiento de dicho pueblo no la incomode para el pago de dos mil trescientos noventa y cinco reales, que su difunto marido quedó adeudando á los fondos comunes, como arrendador

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

de los arbitrios de risa, peso y medi-
das correspondientes al año mil ocho-
cientos veinte y nueve, indagando en
las cuentas de dicho ramo no solo el cre-
dito de que se trata, si tambien los
demas de igual naturaleza que existen
pendientes y de que solo se hace merito
en las del año mil ochocientos treinta
y uno; procurando indagar la razo-
nes que hubiese recaido á las
consultas, que, sobre esta instancia
del Ayuntamiento, relativa á que se
le condonase la mitad del arrien-
do de los indicados arbitrios en con-
sideracion á las perdidas sufridas
por causa de los terremotos ocurri-
dos en el año veinte y nueve, la cual
se halla unida á las cuentas de
propios del mismo, elevo á S.r. In-
tendente de Valencia al Gobierno de
S. M., á fin de proceder á lo que con-
venga, en atencion á que bajo de
este concepto mando S. S.ª no se nota

tase al interesado por la mitad de aque-
llos, como consta al pie de la instancia
hasta la espresada resolucion; y previ-
niendose á dicha municipalidad que
en lo sucesivo sea mas veraz y exac-
ta en sus espresiones.

El espediente sobre reintegro á los
fondos comunes de Castalla por el de-
positario y Concejales de mil ochocien-
tos veinte y seis de cierta cantidad es-
traida de los mismos, con que el Ayun-
tamiento consulta haberse negado á
entender en él, el Juez de Primera
instancia del Partido, á quien lo re-
mitió en vista de lo espuesto por Pe-
dro Jimeno; fué acordada su devolucion
á dicho Cuerpo municipal, para
que bajo su mas estrecha responsa-
bilidad lleve á efecto en todas sus par-
tes los acuerdos de la Diputacion de cua-
tro de Junio y veinte y cuatro de Julio
del año ultimo; procediendo al embar-
go de los nueve mil reales que Agustin

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

Rico tiene hipotecados sobre una hacienda situada en el Pueblo de Abanilla; así como á las subastas que se le mandaron repetir, tanto para la venta, como para el arriendo de los bienes embargados; y ecsigiendo á los depositarios de los mismos cuentas de cuanto hubieren recaudado para ingresarlo en los fondos comunes; supuesto que el espediente no ha perdido el caracter de gubernativo, en el que debe continuar, hasta tener efecto el reintegro por que se procede, en primer lugar de los bienes del Rico, y en su defecto no siendo suficientes de los del Jimeno.

Con lo q.e se terminó el despacho á las dos de la tarde.

Ruiz Perez Sanjuan

Despacho del dia treinta de Julio de mil ochocientos cuarenta en Alicante.

S. S.
Gefe Polº
Contador como Intº intº
Perez.
Sanjuan.

Se empezó á las doce y cuarto y leidos los acuerdos celebrados en el anterior quedó aprobada su redaccion.

La corporacion quedó enterada, y mandó que se trasladase á la comision de liquidacion de suministros, de una Real orden comunicada por el Sr. Gefe Político, por la que S. M. ha resuelto, que las oficinas de la Administracion militar liquiden los suministros que hacen los Pueblos á la Milicia Nacional movilizada; que las cartas de Pago espedidas por las mismas sean admisibles en cuenta de contribuciones ordinarias atrasadas y corrientes; y que en uno y otro caso se admita el importe en cuenta del Presupuesto corriente de guerra.

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

Fué aprobado el reparto de la contribucion de Paja y utensilios del Pueblo de Parcent, con prevencion al Ayuntamiento tenga presente para menós repartir en los succesivos el sobrante que resulta del mismo.

Fuelo tambien el de gastos municipales de la Villa de Sax, debiendo servir para la lactancia de niños expositos los ochocientos setenta y un reales veinte y dos mrs. que aparecen sobrantes á favor de los fondos comunes.

Asimismo, con las prevenciones que propone la Comision, el arriendo del abasto de nieve de Muchamiel celebrado á favor de Vicente Pastor y Felix Forner, á quien el Ayuntamiento devolverá el valor de la Nieve depositada con la multa de cuarenta y cinco reales que tambien le estrajo sin haber ocurrido motivo alguno legal para ambos procedimientos.

Se autorizó al Ayuntam.to de Millena para repartir con las formali-

dades del Caso, y sugetandose á la corres-
pondiente aprobacion, ochocientos reales
que solicita para litigar con el
Marques de Ariza sobre Prestaciones
Señoriales.

En el espediente promovido por
Lorenza Barceló, sobre pago de atra-
sos de los salarios del tiempo que su
difunto marido Antonio Ybañez de-
sempeñó el magisterio de Prime-
ras letras de Sax, se acordó que el
Ayuntamiento de dicha Villa practi-
que una liquidacion de todos los cre-
ditos y deudas de los fondos comunes,
haciendo formar las cuentas de los
años mil ochocientos treinta y ocho,
y treinta y nueve; y procediendo en
seguida al cobro de los primeros con
arreglo á Instruccion, de que dará cuen-
ta semanalmente, para la correspon-
diente distribucion; en la inteligencia
de que será responsable de cualquiera
falta de cumplimiento, pues por su
morosidad y apatia carecen los pro-

Pios de caudales con que ademas de cubrir sus atenciones, se escusaria gravar al vecindario con repartos.

A instancia de D. Antonio Pascual y Vergara, se mandó prevenir al Ayuntamiento de Muchamiel no impida á los Propietarios Cosecheros, que estan en su caso, la libre facultad que les concede la Ley de vender el vino dentro del termino de aquella Villa en los Parages que les acomode.

Se desestimó la instancia de Jose Pastor de Tremiño vecino de Elche, para que se aumentase á Salvador Sanchez y Perez del Propio vecindario, la cuota de Contribuciones que en los repartos de las ordinarias del corriente año le ha detallado el Ayuntamiento.

En atencion á considerarse fundada la queja de Vicente Anton y Lillo vecino de S. Vicente del Raspeig, de que se le haya comprendido en el repar-

to de la contribucion estraordinaria de guerra detallada á esta Capital por el concepto Comercial é industrial sin estarlo en la matrícula del subsidio ordinario; se le declaró indebidamente incluido en el referido reparto, y consiguientemente ecsonerado del pago de mil sesenta reales que en el mismo se le asignaron.

Visto el espediente instruido á instancia de D. Joaquin Marques y D. Carlos Servera sobre reintegro de mil ochocientos ochenta y tres reales treinta y dos mrs. que se han repartido al Clero de Santa Maria y Curato de S. Roque de la Villa de Oliva, por el concepto de consumos en la estraordinaria de guerra; y teniendo en consideracion que, segun manifiesta el Ayuntamiento, parte de las cuotas detalladas á los eclesiásticos componentes el indicado Clero, han sido sobre bienes de su propiedad particular

y parte sobre su congrua, se resol-
vió que dicha Municipalidad cubra
la parte cargada sobre la renta
que constituya la Congrua, dando
cuenta de haberlo verificado, como
tambien del reintegro á los interesa-
dos de las cantidades que por tal res-
pecto hayan satisfecho.

En consecuencia de un recurso
de los Concejales que componen el
Ayuntamiento de Rosales en los
años mil ochocientos treinta y una-
tro, y treinta y cinco, se estimo que
el actual recaude dentro de quince
dias de los deudores á los fondos co-
munes que resultan en las cuen-
tas del ultimo de aquellos, la can-
tidad necesaria para satisfacer los
dos mil seiscientos sesenta y cinco
reales diez y nueve mrs. del veinte por
ciento que justamente reclama el
Sr. Jefe Politico; puesto que de

los sobrantes que hubo en el año trein-
ta y cuatro se debió satisfacer el espre-
sado contingente con toda preferen-
cia, y sin disponer de los fondos del
treinta y cinco antes de haber pro-
curado el reintegro de los deudores de
los del anterior; oficiandose á S. S.ª para
que si lo tiene á bien se sirva sus-
pender sus apremios durante aquel
plazo.

Se acordaron los siguientes libra-
mientos:

Uno de cincuenta y dos mil nuevecien-
tos veinte reales á favor de D. Jose Bas
como apoderado de D. Pedro Henrich
por el servicio de ciento cuarenta y sie-
te acemilas correspondiente al mes de
Junio último; sin perjuicio de la pre-
sentacion de las revistas justificantes;

Otro de ciento sesenta mil reales á
favor del mismo, á buena cuenta del
servicio ordinario y estraordinario de
dicho suministro en el corriente

mes;

Otro de ochocientos noventa reales á favor de D. Francisco de Paula Mon-
so por el valor y porte de cuatro pie-
zas de lienzo para vestuario de verano
á los individuos de la Compañía franca;

Otro de dos mil reales á favor del
Secretario D. Felipe Gil, por gastos
de la comision que en virtud de
acuerdo de la Diputacion de veinte
y siete de Mayo ultimo, pasó á Va-
lencia con el objeto de cumplimen-
tar á S. S. M. M. y A. de tránsito pa-
ra Barcelona;

Y por ultimo otro de ocho mil
reales á favor del habilitado de la
Compañía franca á cuenta de sus
haberes pertenecientes al mes de agosto.

No habiendose presentado nin-
gun Ayuntamiento á pagar la
cantidad equivalente á un trimestre
de contribuciones que se les pidió
en circular de diez del corriente para

satisfacer la contrata de Acemilas, se mandó insertar en el Proximo Boletin oficial otra escitandoles á que antes del dia quince del mes entrante entreguen, sino todo, la mayor suma posible; en la inteligencia de que pasado dicho dia será apremiada con todo rigor la Municipalidad que no lo verifique, asi como se dispensará la consideracion á que se haya hecho acreedora la que se apresure á llenar los deseos de la Corporacion.

Con lo que se terminó el presente despacho siendo las dos y media de la tarde.

Josef Mª Ruiz Perez

Garcia

Sanjuan

Se=

SIÓN del dia tres de Agosto de mil ochocientos cuarenta en Alicante.

S.S.
Gefe Pol.
Cont.r como Intend.te int.l
Bertomeu.
Perez.
Anton.
Sendra.
Sanjuan.
Bernabeu.

Dió principio á las doce menos cuarto con la lectura de los acuerdos celebrados en los despachos anteriores cuya redaccion se halló conforme.

De conformidad con el dictamen de la comision de ecsamen de actas, fué aprobada la de eleccion de Diputado Provincial por el Partido de Alcoy hecha en favor de D. Ygnacio Puigmoltó; á quien, se acordó avisarlo para que se presente á jurar el cargo y ayudar á la Diputacion en sus graves tareas.

Leydo un oficio del Alcalde Primero Constitucional de Monovar, en que reclama la presencia del Capitan de la Compañia franca, para contribuir al descubrimiento

del foco que se creé existe en dicho
rancho de inteligencia con el Cabecilla
Pedriego, deduciendo de la muerte de
un bandido, que resulto ser de la par-
tida de Milicia Nacional montizada
de dicho Pueblo encargada de la
persecucion del Cabecilla á las orde-
nes de aquel, en el acto de rendir á
uno arriero con otro cinco compañeros; de
dispuso trasladarse al referido Capitan,
para que en obsequio del servicio y de su
honor se personase inmediatamente á
prestar tan importante operacion.

A solicitud del Ayuntamiento de Je-
go fundada en hallarse dicigando por
aquel termino algunos desertores proce-
dentes del Exercito y de las facciones de Ara-
gon, que inspiran temores de robo y otros
escesos; se acordó oficiar al Sr. Comandan-
te General para que se sirva disponer
que la Cuarta Seccion de la Compañia
Franca ó la mayor fuerza posible
de ella, pase á recorrer el distrito á

que pertenece dicha Villa.

Se mando remitir al Sr. Intendente de la Provincia los estados que sobre varias noticias de la Contribucion extraordinaria de guerra repartida á los Pueblos de esta Provincia, pide en oficio fecha doce de Julio ultimo, con devolucion del modelo que acompaño al mismo.

En atencion á que el agravio de que D. Francisco Martinez hacendado vecino de Altea se queja á la Diputacion se le hace en la distribucion de las contribuciones de dicha Villa, por haberse le dado á un molino harinero de su Propiedad un valor en venta que no tiene, es el mismo que sienten todos los demas contribuyentes; y hallandose Ayuntamiento formando un nuevo Padron estadistico en el que deben reformarse los mencionados agravios, se estima prevenir á aquella Municipalidad active este dilijenciado, y que al practicar la tasacion del molino harinero de que se trata, tenga presente la reclamacion

de Martinez.

Diose por cumplido al Ayuntam.to de Benillup respecto de la dacion de cuentas de la Milicia Nacional pedidas á todos los Pueblos de la Provincia por no haber recaudado fondos de ninguna especie pertenecientes á dicho ramo.

Para la resolucion que estime justa se acordó pasar al Sr. Intendente á cuyo conocimiento corresponde una instancia de Jose Gualde vecino de Altea informada por el Ayuntamiento en queja de habersele ecsigido cincuenta reales á titulo de contribucion industrial.

Con las prevenciones oportunas y terminos que propone la Comision se aprobó el Presupuesto de Gorga en cantidad de dos mil ciento sesenta y cuatro reales para gastos de la formacion del libro Padron estadistico.

Asimismo fué aprobado el de gastos municipales de la Ciudad de Denia reduciendose á tres mil reales la dotacion del Secretario.

El de

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

gastos de la Milicia Nacional de Biar correspondiente al año ultimo que asciende á mil novecientos sesenta y siete reales.

Y el reparto de cuatro mil quinientos cincuenta y siete reales veinte y un mrs. para cubrir el deficit de gastos municipales de la Universidad de S. Juan en el corriente año; quedando á favor de los fondos comunes trescientos noventa y un reales diez y siete mrs. de que se hará mérito en el presupuesto del año venidero.

Fueron admitidos al goce del derecho electoral:

Orihuela

2º Caso

D. Andres Rebagliato, Jose Maria Yarza y Jose Ramon Sorzano;

4º Caso.

D. Santiago Rebagliato;

Calpe.

1er Caso.

D. Pedro Sala y Crespo;

Teulada

1er Caso.

D. Antonio Bertomeu y Buigues, y Vicen

te Bertomeu y Buiques;

Javea

2.º caso.

D. Jayme Maso y Catalá, Jayme Cardona y Buiques, Jose Parra y Segui, Bautista Bou y Salinas, Tomas Ortola y Esteve, Jose Crespo y Tormos, Bautista Biquert y Castelló, Pedro Blasco y Sapena, Cristoval Cardona y Cardona, Sebastian Mengual, Salvador Buiques y Cardona, Gaspar Cruañes y Valles, Simon Ribes, Francisco Cardona y Martinez, Sebastian Ferrer, Marcos Biquert y Catalá, Vicente Biquert y Ferrer, y Juan Segarra y Sapeña.

3.er caso.

D. Francisco Bas y Espasa, Francisco Biquert y Catalá, Sebastian Blanco y Bas, y Antonio Vives y Benlloch;

4.º caso.

D. Vicente Cardona de Gabriel, Jayme Soler de Jayme, Francisco Valles y Torres, Pedro Torres y Catalá, Cristoval Bolufer y Esteve, Cristoval Diego y Catalá, Bautista Torres y Valles, Cristoval Frau y Mari, Diego Esteve de Pedro, Jose Alloi

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

y Serralta, Francisco Bolufer y Albi, Cristoval Bolufer y Albi, Cristoval Belloc y Perez, Vicente Ferrer y Salines, Fernando Albi y Sapena, Carlos Moragues y Salvador, Simon Palacio y Bisquert, Francisco Cardona y Pastor, Miguel Cardona y Chisbert, Bortolomé Vives y Gil, Luis Mata y Valles, Juan Bisquert y Castell, Pedro Mari, Geronimo Catalá y Castell, Juan Valles, Francisco Sapena y Bisquert, Bernardo Cholbi y Cardona, Antonio Bas y Palacio, Tomas Valles y Arlandis, Jose Cardona y Bisquert, y Francisco Gual y Bisquert.

Y que se escluyera del segundo caso, incluyendose en el primero á D. Romualdo Bertomeu y Buiques elector de Tentada.

De conformidad con el parecer del Sr. Diputado por el Partido de Villena, se remitiéron al Ayuntamiento de Bañeras unas cuentas presentadas por Joaquin Albero y Frances, Al-

calde Primero Constitucional que fué de dicho Pueblo en mil ochocientos treinta y siete; Para que á su continuacion forme aquella Municipalidad un cargo general de todos los fondos recaudados por el Albero, asi por contribuciones, como por el Polito, mandas Pias y limosnas, debiendo realizarlo á la mayor brevedad con separacion de ramos, y Pasar las diligencias á la Diputacion Para el acuerdo correspondiente.

Teniendose en consideracion haberse anulado en mil ochocientos treinta y siete los arbitrios municipales de dos mrs. en cantaro de vino, cuatro en arroba de Aceyte, dos en barchilla de grano, y cuatro en quintal de Paja Propuestos por el Ayuntamiento de Benejama quien los ha incluido indebida y cautelosamente en el arriendo del de Pesos y medidas aprobado Para el corriente año, se resolvió dejar sin efecto la esaccion de aquellos arbitrios, abonandose al ar-

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

rondador la indemnizacion que corresponda; y haciendole entender á dicha Municipalidad el desagrado con que la Diputacion ha mirado su conducta.

A instancia de D.ª Concepcion Garrido Viuda de D. Fernando Toban Director de las obras de este Puerto, se mandó librar una Certificacion con referencia á lo que resulte de los antecedentes, sobre haberse ofrecido una tercera parte del sueldo señalado á dicho destino, el actual Director D. Manuel de Casas.

Pasa á conocimiento de escrito de la misma Señora, de que una mesa de Caoba con barandilla, doce sillas y un escaparate pintado de azul existentes en la Casita de la Direccion de dichas obras, no consta en ninguna de las relaciones de gastos de las mismas que se hayan cotejado por los fondos de ellas; para lo que tenga por conveniente la interesa

da.

Visto un oficio de D. Jose Bas representante del contratista de Alcantas y la certificacion que le acompaña de haber ocurrido el fallecimiento de dos, por heridas recibidas en campaña; se acordo expedir libramiento á su favor de dos mil cuatrocientos reales que reclama con arreglo á la novena condicion del contrato.

Tambien se acordo expedir otro de cuatro mil novecientos cincuenta y nueve reales á favor de D. Nicolas Carratalá importe por el importe de las impresiones y papel suministrado á la Secretaria en todo el mes de Julio.

Se mando que el depositario de la Corporacion entregase trescientos reales á Antonio Soler mozo de oficios de la misma con calidad de reintegro hasta fin de año, en la parte que corresponda en el haber de cada uno.

Con lo que se concluyo el presente despacho siendo sobre las dos

y media de la tarde.

Ruiz Perez Garcia Bernabeu

Verdu Antonio

Bertomeu Sanjuan

Despacho del dia once de Agosto de mil ochocientos cuarenta en Alicante.

S.S.
Jefe Pol.
Contad.r y y.
Perez
Segura
Antonio
Verdu
Sanjuan

Se principió á las doce y leida el Acta de la sesion anterior fue aprobada.

Dada cuenta de las comunicaciones de los Ayuntamientos de Catral, Altea y Orihuela manifestando la imposibilidad en que se hallan de hacer efectivo en la Depositaria de la Diputacion lo pedido que en circular de diez de Julio ultimo se les hace para atender al

servicio de Alcavalas que esta prestando la Provincia al Exercito, se acordó prevenir á dichas municipalidades ingresen en la referida Depositaria las Cantidades que adeuden por las Contribuciones del corriente año, sin perjuicio de que las dos primeras remitan desde luego una liquidacion de la inversion dada á las recaudadas hasta la fecha.

En vista de las esposiciones de los Ayuntamientos de Lorca y S. Felipe Neri manifestando tener cubiertas las contribuciones del presente año, y que por lo mismo no les es posible realizar el pago de las Cantidades que por el Servicio de Alcavalas se les piden en circular de diez de Julio proximo pasado, se acordó prevenirles remitan una liquidacion de la inversion dada á las contribuciones ordinarias corrientes.

Se acordó espedir los libramientos siguientes:

Uno de quinientos reales correspondiente á la anticipacion del mes de Julio señalada al Subinspector de Milicia Nacional de la Provincia para gastos de escritorio;

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

Otro de veinte y tres reales veinte mrs. importe de la correspondencia oficial de la indicada Subinspeccion en dicho mes de Julio;

Otro de diez mil trecinta y tres reales treinta y tres mrs. á cuenta del importe de jornales y materiales y nomina de Empleados en las obras del muelle de esta Plaza, correspondiente al mes de Julio ultimo; suspendiendose el abono de ciento tres reales diez y siete mrs. que se dan tan por varios gastos menores, y de quinientos sesenta y siete importe de un quintal de Polvora para barrenos, hasta que se justifiquen debidamente dichas partidas; pudiendo acreditarse esta ultima por el Sr. Comandante de Artilleria de la Plaza ya que espresa haber suministrado el referido Art.º, y bajando veinte reales que en el resumen general de la cuenta se figuran de mas en la partida de dichos gastos menores; manifestando al Sr. Director que en lo sucesivo no comprenda en las relaciones de jornales á los Presidiarios Juan Roca

mora, Antonio Bagan, Jose Ferreres y Serafin Dionisio que se hallan en clase de sirvientes en las casas de aquel, D.ª Concepcion Garrido, Sr. Comandante del Presidio y Alistador Arniches, pues no les será abonado el plus que se satisface á los que se ocupan en los trabajos.

Se acordó preguntar al Sr. Comandante militar de Marina de la Provincia que graduacion tiene el actual Director de las obras del muelle D. Manuel de Casas, y que sueldo le corresponde por su clase; que se eleve á la Direccion de Puertos Caminos y Canales la oportuna consulta acerca de si á dicho Sr. de Casas se le debe abonar el sueldo que corresponderia á un Director en propiedad; y que desde el mes á que se refiere la nomina de que se ha hecho merito no se le abone mas que el que le pertenezca por su clase, quedando en deposito hasta la resolucion de la Direccion la cantidad restante hasta la que ahora mensualmente se figura en la misma.

La Corporacion quedó enterada de una Comunicacion de D.ª Concepcion Garrido, Viuda de D. Fernando Tobar, Capitan de Navio y Director que fue de las obras del muelle de esta Plaza, pidiendo la retencion de la tercera Parte del sueldo que D. Manuel de Casas Percibe como Director interino de dichas obras en atencion á haber este ofrecido á la reclamante al encargarse de la mencionada Direccion, la cederia la indicada Parte de su gratificacion, habiendo la Diputacion declarado al Propio tiempo no ser de sus atribuciones el conocimiento de la pretension de la interesada.

La Comision de obras Publicas presentó un Proyecto para mejorar la marcha administrativa de las obras del muelle y Puerto de esta Plaza, y en vista de varias observaciones hechas acerca del mismo, se mandó buelva á dicha Comision para que emita su dictamen.

A consecuencia de una comunicacion del Ayuntamiento de Alfaz, se acordó ofi-
ciar al Sr. Diputado D. Bonifacio Ber-
tomeu comisionado por la Diputacion pa-
ra levantar un Croquis de los termino
de Polop, Aguia y Alfaz, á fin de que
se sirva remitir dicho plano en el es-
tado en que se halle.

Con el objeto de poner termino á las
desavenencias que median entre los Ayun-
tamientos de Polop y Alfaz, con respecto
á la formacion de repartos municipales,
de contribuciones y demas, se acordó que pa-
se el Dia diez y ocho de los corrientes se
presenten á la Diputacion los Secretarios
de dichas municipalidades y una comi-
sion de ambas trayendo el Padron ó ma-
dernos de vecindad de Polop, y cuantos do-
cumentos crean oportunos para ilustrar
los dificultades que se les ofrecen asi
en la Practica de dichos repartos, como
en la Liquidacion de la extraordinaria de
guerra y medio Diezmo.

A instancia de D. Vicente Santon
jo Segundo Comandante del Sesto Ba-
tallon de Milicia Nacional del Partido
de Villena, se acordo librar una certi-
ficacion expresiva del importe del sobran-
te que resulte del Presupuesto munici-
pal de Bian, correspondiente al año mil
ochocientos treinta y siete, y concepto
que se hubiesen hecho al Ayuntamien-
to de dicho año con posterioridad á la
aprobacion del citado Presupuesto.

En vista de dos esposiciones del Al-
calde de Callosa, comunicada la una por
el Sr. Gefe Politico, pidiendo pase á di-
cho Pueblo el Capitan de la Compa-
nia franca de la Provincia á hacer
aprension de los desertores y otros cri-
minales que delinquan por aquella co-
marca, se acordo que debiendo venir
á esta Capital dentro de breves dias
el referido Capitan se convengan con
el mismo las medidas que puedan

adoptarse para cortar los males de que se queja dicho Alcalde.

Se acordó conminar con la multa de doscientos á mil reales á los Ayuntamientos de la Provincia que adeudan los dos ultimos trimestres de Presupuesto Provincial y Compañia franca, si para el dia veinte y cinco de los corrientes no dejan cubiertas dichas atenciones y al efecto se mandaron imprimir ciento cincuenta egemplares de la circular cuya minuta acompañó la mesa de Contabilidad.

Tambien se mandó pasar al Ayuntamiento de esta Capital la oportuna comunicacion á fin de que á la mayor brevedad haga efectivos en la Depositaria de esta Diputacion todos sus debitos para con la misma

Leyda una comunicacion del Sr. Gefe Politico pidiendo informe sobre la conducta moral y Politica de D. Roque Devesa Presbitero esclaustrado de Alfaz

le acordó oir al Sr. Diputado del Partido.

Dada cuenta de una comunicacion de D. Jose Jimenez Camacho, Ayudante visitador de Marina de Vinaroz, y Segundo Director que fué de las obras del Muelle y Puerto de esta Plaza, pidiendo que de los fondos de aquella se le satisfagan los haberes que dejó de percibir al cesar en dicho destino, se acordó pasar á la Comision para que emita su dictamen acerca de la citada solicitud cuando se reuna la Diputacion.

Se mandó pasar á informe de D. Andres Pinedo una comunicacion del Sr. Jefe Político trascribiendo otra del Sor. Presidente del Tribunal Mayor de cuentas, en que reclama una certificacion de cargo de siete mil ciento sesenta y un reales veinte y un mrs. que del fondo del veinte por ciento fueron entregados en cuatro de Marzo de mil ochocientos treinta y seis al referido Sr. Pinedo

Secretario que era de esta Diputacion Provincial.

Dada cuenta de una Comunicacion del Sor. Comandante general en que manifiesta que no obstante creer que la fuerza de la Compañia franca de la Provincia está á sus ordenes, habia dispuesto á consecuencia del oficio de esta Diputacion de cuatro de los corrientes que el Teniente de aquella D. Manuel Pastor marche á recorrer el distrito de Pego y limitrofes; se acordó pase dicha Comunicacion con los reglamentos y demas antecedentes relativos á la creacion y organizacion de la referida fuerza á la Comision correspondiente á fin de que en vista de todo proponga un dictamen acerca de las atribuciones de la Diputacion con respecto á la citada Compañia.

A solicitud de D. Juan de Dios Canevi y D. Francisco Rodriguez Maldes y Presidente de los Ayuntamientos de Castral en mil ochocientos treinta y cuatro, treinta y cinco, treinta y seis, y treinta

ta y siete, se acordó librar una certifi-
cacion acerca de si en las cuentas de pro-
pios de dicho pueblo y años desde mil
ochocientos veinte y siete al treinta y
ocho inclusive, resulta aplicada la
cantidad de veinte y cinco mil y pico de
reales procedente del dividendo practi-
cado por el Banco nacional de S. Carlos
por lo respectivo á los años desde mil ocho
cientos tres á mil ochocientos veinte y
seis.

En este estado el Secretario propie-
vió que por una indisposicion de salud
se halla separado de los negocios de su
cargo, compareció ante la Diputacion
y dijo: que por la larga enfermedad
y subsiguiente renuncia de D. Antonio
Llorente oficial tercero y gefe de la sec-
cion de propios, habia quedado esta en
manos del oficial cuarto D. Tomas
Vicente y del Auxiliar D. Rafael Mar-
tinez: que la experiencia le habia he-
cho conocer que aunque dichos Emplea

dos fueron assiduos y laboriosos, no les era
posible despachar la multitud de negocios
que ocurrian en ramos tan vastos como
son los de Propios y Arbitrios: que por esta
causa el Primero sufria un considerable
atraso, y el segundo estaba en un total
abandono: y que lo hacia presente á la
Corporacion para salvar su responsabi-
lidad, y para que le sirviese tomar la
medida que entendiese oportuna. La Di-
putacion lo tomó en consideracion y acor-
dó que la comision de Propios emitiese
su Dictamen sobre dichas particulares, y que
se presentase á discusion cuando hu-
biese suficiente numero de Señores para
formar Diputacion.

Fue aprobado el Presupuesto de Mi-
licia Nacional del Pueblo de Santa Cruz
correspondiente al presente año.

Se mandó pasar al Sor. Subinspector
de la Provincia el alistamiento de Milicia
Nacional formado en virtud de acuerdo de
la Diputacion por el Ayuntamiento de
Torremanzanas, á fin de que S. S.ª dispon-

ga la organizacion de esta fuerza y eleccion de oficiales; poniendose en su consideracion que toda vez que el Batallon del Partido de Jijona tiene las ocho compañias de ordenanza q.e debiera disponer, si lo tiene á bien, que la de Benot pase al Segundo y tercer Batallon del Partido de esta Capital q.e estan incompletos, quedando la q.e se forme en Torremanzanas con el numero que deje aquella; habiendose asimismo admitido como Nacionales voluntarios á Francisco Soler y Colomina y Antonio Espi de Sebastian menores de diez y ocho años; á Vicente Llorens, Alcalde Constitucional y Jose Espi y Colomina q.e pasan de los cincuenta; y Antonio Llorens Jornalero, á solicitud de los mismos.

Se mando trasladar al Ayuntamiento de Alicante para su cumplimiento, una orden de la Direccion general de rentas Provinciales pasada á esta Diputacion por el Sr. Intendente de la Provincia, en la que le manda devolver

á D. Jose Torres y Genoves administrador de los bienes del Marques de Valmediano Ariza y Estepa la cantidad que se le ecsigió á este por el impuesto de consumos en la estraordinaria de guerra por los bienes y rentas que el referido Marques posehe en dicho Pueblo.

Se mando pasar á la Intendencia para la resolucion oportuna una reclamacion de D. Fabian Lorente, apoderado general del Duque de Osuna y Gandia y Conde de Oliva quejandose de los procedimientos del Ayuntamiento de este ultimo pueblo contra su principal para el cobro de sus contribuciones.

En el espediente instruido á instancia de Juan Hernandez arrendador de la venta de Aceyte al pormenor en Villena, pidiendo la revocacion de un acuerdo de veinte y ocho de Mayo ultimo del Ayuntamiento de dicha Ciudad, en que declaró que los dueños de Almazaras considerados como cosecheros pueden vender libremente al

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

pormenor de cuanto que les producen dichos artefactos; se acordó confirmar la citada declaracion del Ayuntamiento de veinte y ocho de Mayo, y que para indemnizar al arrendador Hernandez de los perjuicios que ha de sentir en su arriendo á consecuencia de dicho acuerdo, se prevenga á la Municipalidad de Villena que en union de los seis mayores contribuyentes vecinos de la espresada Ciudad, oyendo á dicho interesado, á los dueños de Almazaras, y peritos la adquisicion de los demas datos y conocimientos que se crean oportunos, fije la cantidad en que los referidos perjuicios pueden calcularse, dando cuenta á la Diputacion del resultado de esta diligencia.

Fue desestimada una instancia promovida en tres de Marzo ultimo por D. Francisco Ortiz vecino de esta Capital, en reclamacion de que se le relevase del pago de la cuota de dos

cientos ochenta reales que por el concepto comercial é industrial le detalló el Ayuntamiento de la misma en la extraordinaria de guerra.

En el expediente instruido á instancia de Antonio Dosa vecino de Pedregoso sobre que se prevenga al Ayuntamiento de dicho Pueblo de mil ochocientos treinta y siete abone al actual siete mil veinticuatro reales noventa y tres reales que le reclaman le entrego en calidad de depósito en Enero próximo pasado al Depositario de esta Corporacion Provincial por cuenta de dicha Municipalidad y de los fondos de la extraordinaria de guerra; se acordó que el Ayuntamiento de mil ochocientos treinta y siete sobre abonar al actual la cantidad de que se ha hecho mérito.

Se autorizó al Ayuntamiento de Ochavella para repartir dos mil setecientos sesenta y un reales que importa el contingente del veinte por ciento de propios de mil ochocientos treinta y siete que se faron de incluirse en el reparto del

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

deficit del Presupuesto municipal de dicho año; siempre que por las cuentas del ramo pertenecientes al mismo, no resulte algun sobrante con que pueda verificar el espresado pago.

Fué aprobado el reparto para cubrir el deficit del Presupuesto municipal de Redovan correspondiente al presente año.

A instancia del Ayuntamiento de Villena se le concedieron mil quinientos reales para atender al pago de la lactancia de espositos; y setecientos para completar los salarios de los cuatro guardas de montes; sin haber lugar á la concesion de las demas cantidades que el mismo pedia, por las razones que se le tienen manifestadas; pudiendo retener algunos fondos de penas de Camara para subvenir á los gastos que ocurran en las conducciones de reos rematados.

Se aprobó el reparto de cuatro mil doscientos ochenta reales veinte y dos mrs. formado por el Ayuntamiento de Barot para cubrir los déficits que resultan en los Presupuestos municipales de los años mil ochocientos treinta y siete, treinta y nueve y corriente.

Se autorizó con las oportunas prevenciones al Ayuntamiento de S. Vicente para llevar á efecto el reparto del déficit que le resulta en el Presupuesto municipal del corriente año.

Tambien se facultó al Ayuntamiento de Cabrales para que del sobrante que resulta del Presupuesto de gastos municipales del corriente año extraiga setecientos reales que dice necesita para la composicion del Reloj de la expresada Villa.

Se concedió autorizacion al Ayuntamiento de Selda para llevar á efecto la obra de reparo del horno de pan cocer y casa capitular de dicho Pueblo, guardando la mas es-

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

tricta economia, haciendo los pagos con las formalidades correspondientes y dando cuenta justificada en debida forma del espresado gasto.

Fué desestimada una solicitud del Ayuntamiento de Benejama sobre que se prohibiese la libre venta de los articulos de tienda en los dias de mercado; y se acordó prevenir á dicha municipalidad lleve á debido efecto lo que sobre el particular se le mandó en carta orden de nueve de Mayo ultimo.

Se aprobaron las cuentas de propios del Valle de Evo correspondiente al año mil ochocientos treinta y tres.

Tambien lo fueron las de la Villa de Pego de los años desde mil ochocientos treinta, al treinta y siete ambos inclusive, con las esclusiones y suspensiones que demuestran los pliegos de reparos; haciendose res-

ponsables á los Concejales de los citados años, de los alcances que resulten á favor de los fondos comunes como previene la Instruccion del ramo.

Con lo que se terminó el despacho siendo las dos y media de la tarde.

Ruiz Perez — Garcia — Sendra Anton — Sanjuan

E. O. 2.º S. Y.
Ygn.º Estalella

Despacho del dia catorce de Agosto de mil ochocientos cuarenta en Alicante

S. S.
Gefe Pol.º
Cont.r Y. Y.
Perez.
Anton.
Sendra.
Bernabeu.
Puigmoltó

Se principió á las doce y leidos los acuerdos del despacho anterior fue aprobada su redaccion.

Juró y tomó asiento el Sr. Diputado por el Partido de Alcoy D. Yg-

nacio Pugnotto.

La Diputacion quedó enterada de una comunicacion del Sr. Subinspector de Milicia Nacional de la Provincia en que manifiesta que de conformidad con lo que le propuso esta Corporacion en escrito de doce de los corrientes al remitirse la relacion nominal de los individuos inscritos con arreglo á ordenanza para formar una Compañia de Milicia Nacional en el Pueblo de Torremanzanas; habia dado las oportunas ordenes para su organizacion y nombramiento de oficiales, agregando dicha Compañia al Batallon del Partido de Jijona, señalando el Numero que hoy tenga la de Busot que se segregará de él y pasará al tercer Batallon del Partido de esta Capital.

Tambien se quedó de otra comunicacion del Capitan de la Compañia franca Cazadores de esta Diputacion en que manifiesta debia salir

de Pego para el Pinoso el doce del actual.

Asimismo fué enterada la Corporacion de una real orden comunicada por el Sr. Gefe Político de la Provincia acusando el recibo de una esposicion que este Cuerpo Provincial dirigió al Gobierno de S. M. en solicitud de que se le conceda el edificio que fue convento de Dominicos de esta Capital para establecer en él algunas oficinas.

Se acordó pasar á la Comision un oficio del Sr. Director interino de las obras del muelle y Puerto de esta Plaza pidiendo se nombre una Comision de este Cuerpo Provincial á la que asista el mismo con voz y voto que presente las bases sobre que se forme un reglamento en que se deslinden las atribuciones de la Diputacion en la parte administrativa y economica de dichas obras.

Se mandó unir á su espediente una Comunicacion del General Se-

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

gundo Cabo de Valencia en que manifiesta que la empresa de la Regencia de España en dicha Ciudad ha presentado en el Regimiento Infantería de Córdova un substituto en reemplazo del que desertó del mismo que envia en lugar del quinto de Villafranca Manuel Duera, quedando en cubierta en Plaza.

Se mandaron expedir los libramientos siguientes:

Uno de seis mil reales á favor del Director interino de las obras del muelle D. Manuel de Casas para anticipar dos mil reales al herrero de dichas obras que debe facilitar la clavazon y herreria; y los cuatro mil restantes para el pago de jornales de la mamposteria empleada en la construccion de la Contraescarpa; habiendose acordado al propio tiempo pedir á dicho Sr. Director un estado demostrativo de la inversion dada á las cantidades que ha recibido hasta el dia

para la construccion de aquella, y estado en que se hallan los trabajos de la mineral

Otro de docientos sesenta y dos reales á favor del Sastre Tomas Garcia importe de las hechuras de ochenta pantalones para los individuos de la Compañia franca y cinco gruesas y media de botones de hueso para los mismos;

Otro de ocho mil docientos veinte y ocho reales á favor del habilitado de la compañia franca correspondiente á los haberes de la misma del corriente mes, siempre que se halle cerrada y conforme la liquidacion ó ajuste que presenta dicho habilitado.

Dada cuenta de una comunicacion de D. Pedro Henrich asentista de brigadas para el Egercito del Centro en que manifiesta hallarse existentes todavia en el Servicio de dicho Egercito las mismas cuatrocientas cuarenta y siete Reemitas que presentó en la Provincia sin haberse hecho baja alguna en dicho numero; como asimismo haber convenido rebajar el valor del esplendado servicio de diez reales vellon

en lugar de los doce que actualmente se le abonan diariamente por cada Acemila, se acordó transcribir dicha comunicacion al Sr. Intendente Militar del Ejercito del Centro manifestandole que la Diputacion no tiene inconveniente en admitir la baja propuesta por el asentista; pero que no ha podido menos de estrañar el contesto de aquella en la parte en que supone que el numero de Acemilas que estan sirviendo no ha sufrido baja alguna hasta ahora, siendo asi que el referido Sr. Intendente en su oficio de tres de los corrientes manifestó haber correspondido á esta Provincia en el reparto que habia practicado ciento dos Acemilas y cuatro caballos; en cuya consecuencia parece debieron haberse dado de baja las restantes hasta las ciento cuarenta y siete ordinarias y trescientas estraordinarias, que la Diputacion tiene

en el Exercito; esperando tendrá la bondad de contestar sobre este punto y manifestar al propio tiempo, si lo tiene á bien, su resolucion acerca de admitir ó no, la baja que propone el Arrendista D. Pedro Henrich.

Habiendo manifestado el Sr. Contador de rentas de la Provincia la escasez y penuria de la Intendencia por la falta de fondos con que atender á los pedidos que se le hacen para cubrir las necesidades del Exercito; se acordo que de las cantidades que bayan ingresando en la Depositaria de esta Diputacion correspondientes al servicio de Alcavalas se entreguen á la referida Intendencia por ahora hasta la suma de sesenta mil reales espendiendose hasta que esta se cubra, el Pago del libramiento que en despacho de treinta de Julio proximo pasado se mando espedir á favor de D. Jose Bas por la cantidad de ciento sesenta mil reales.

Se dió cuenta de las reclamaciones

sobre derecho electoral de Guillermo Gilabert labrador de Benitachell; D. Pablo Amoros y Milla, Antonio Piera y Chordá, Jose Oliva y Mallol, Bautista Solvera y Ballester, Juan Gil y Morell, Jayme Picornell y Martinez, y Emeterio Galan, de Beniarbeig;

De D. Miguel Urios y Esquerdo, D. Vicente Noguerolés, y D. Antonio Lopez de Villafoyosa;

De D. Andres Garrigos y Manuel Carbonell y Garcia de Jijona;

De Francisco Mas y Grimalt, y Salvador Garces, de Jalon;

De Antonio Ferrer y Aradi, labrador de Gata;

De Luis Reig y Tremano, de Cocentayna;

De Miguel Martinez y Martinez, D. Francisco Martinez y Blanquer, Juan Bautista Sevila y Lloret, D. Martin Martinez y Zaragoza, y Timoteo Saragosi labrador vecinos de la Villa de Altea; cuyas reclamaciones se manda

ron pasar á la comision.

En el expediente instruido á instancia de Jose Bebda, Isidro Mira y D. Gabriel de gura Alcaldes que fueron de Novelda en mil ochocientos treinta y seis, treinta y siete, y treinta y ocho; en solicitud de que se obligue al actual Ayuntamiento de dicha Villa á hacerse cargo de ciertas carpetas de suministros hechos á la Milicia Nacional en dichos años; se acordó no haber lugar á la citada pretension, y que se oficie á D. Benito Lopez Enguidanos Apoderado de esta Diputacion en Valencia para que acerque á las oficinas de la Hacienda militar la imposibilidad del estado en que se halla la liquidacion de dichos suministros; procurando activar su despacho, así como el de los demas expedientes que se encuentren en aquel caso, á fin de que las municipalidades interesadas obtengan á la mayor brevedad las correspondientes cartas de pago, con las que puedan atender á sus descubiertos para con la Intendencia.

A instancia de Jose Gomez Alegua

cil ordinario de Castalla, se autorizo al Ayuntamiento de dicha Villa para aumentar el Salario de aquel hasta la cantidad de mil reales anuales.

Se aprobó el reparto del deficit del Presupuesto municipal de Aguas del corriente año importante dos mil cuatrocientos veinte y dos reales veinte y nueve mrs.; y el de tres mil cincuenta y un reales para cubrir las obligaciones municipales de dicho Pueblo en el año mil ochocientos treinta y nueve.

Tambien fué aprobado el reparto practicado por el Ayuntamiento de Cela de Nuñez de dos mil ciento veinte y ocho reales catorce mrs. para cubrir el deficit del Presupuesto municipal del corriente año.

Se aprobaron asimismo los remates celebrados por el Ayuntamiento de Cocentayna para el arriendo de las ferias de Todos Santos y los Angeles del corriente año, á favor de Antonio Bravo,

el primero por dos mil setecientos noventa reales; y el segundo por setecientos noventa.

Luego aprobado el reparto practicado por el Ayuntamiento de dicha Villa de Cocentayna de mil quinientos cinco reales treinta mrs. correspondiente al primer tercio del corriente año para alimentos de presos, autorizando á la referida municipalidad para proceder al del segundo trimestre con las formalidades debidas; habiendo acordado pedir informes al Sr. Diputado del Partido acerca de la facultad que el espresado Ayuntamiento solicita para repartir entre vecinos y Tierra trescientos diez mil trescientos cuarenta y cinco reales veinte y un mrs. á que ascendieron las cantidades invertidas en alimentos de presos en los años mil ochocientos treinta y ocho, y treinta y nueve.

Fueron aprobadas las cuentas de

propios de la Villa de Biar perte-
necientes al año mil ochocientos trein-
ta y cuatro.

Con lo que terminó el despacho sien-
do las dos y media de la tarde.

Pinin Perez Garcia Sendra Anton

Ygn.º Puigmoltó Berrabeu

E. O. 2.º S. T.
Ygn.º Estalella

Despacho del dia diez y ocho de Agosto de mil ochocientos cuarenta en Alicante.

S. S.
Gefe Pol.º
Cont.r Y. Y.
Perez.
Sendra.
Anton.
Puigmoltó.

Se empezó á las doce con la lectura de los acuerdos celebrados en el anterior, cuya redaccion fué aprobada.

Una Real orden, trasladada por el Sor. Gefe Político, relevando al pue-

blo de Bolulla de reemplazar al quin-
to Luis Ferrer que servia en el cuer-
po de Carabineros y ha fallecido; se man-
do unir á su expediente.

Se acordó informar al Sr. Gefe Político favorablemente de la conducta moral y política del Clerigo D. Ramon Samper, vecino de esta Capital.

Vista una comunicacion de la Excma. Diputacion Provincial de Valencia manifestando no poder conformarse en dejar á disposicion del Ayuntamiento de Denia al mozo Joaquin Galant y Perez por que en su opinion corresponde al sorteo de Pilar; se acordó elevar al Gobierno del Mo. el oportuno expediente de competencia.

Leidos los recursos pasados á esta Diputacion por los Señores Gefe Político de esta Provincia y Regente de la Audiencia de Valencia para que se evacuen los informes pedidos sobre la conducta y circunstancias de los Aspirantes á la Notoria fiscal de Pego; se mando pasasen á la Comision invitandola para

su pronto despacho.

Quedó enterada la Corporacion de un oficio de la Junta de quema de documentos de la deuda Publica remitiendo egemplares de la que se efectuó el dia treinta y uno del pasado; y acordó se acusase el recibo.

Se mandó pasar á la comision de obras Publicas con los antecedentes, un oficio del Sr. Director de las del Muelle y Puerto de esta Ciudad haciendo varias observaciones sobre la comunicacion que se le pasó con fecha doce del actual.

Tambien se mandó pasar á la misma Comision, un oficio del Alcalde Primero Constitucional de Muchamiel, referente al estado ruinoso en que se halla el Cuartel de Caballeria de dicha Villa.

En consideracion á las razones espuestas por el Ayuntamiento de Villena; se estimó concederle de termino para el pago de la mitad del reparto de acemilas ultimamente prac-

ticado, hasta el quince del proximo
Setiembre; y para el de la otra mitad,
hasta el treinta de dicho mes.

Vistas unas comunicaciones de los Ayun-
tamientos de Torrecilla y Venaguela,
solicitando se les tenga en cuenta la
alteracion de su riqueza territorial
é industrial al repartirse la nueva
contribucion decretada por las Cortes;
se acordó que de estas y demas solici-
tudes que vengan de igual natura-
leza se forme un espediente para
tenerlo presente á su tiempo.

Habiendo comparecido el Síndico
del Ayuntamiento de Cattora de Segu-
ra y espuesto los motivos de haberse
retardado el pago de la cuota seña-
lada á dicha Villa para el servicio
de Milicias en la circular de veinte
y ocho de Abril último; se acordó de-
cir al Ayuntamiento, que si para
el dia cinco de Setiembre no satis-
face la cuota señalada, suprimirá los

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

apremios con que esta apercibido.

Leido un oficio del Ayuntamiento de Villajoyosa con el que remite una exposicion para S. M. solicitando la aprobacion de cier-tos arbitrios para la construccion de un Puer-to en aquella Bahia; se resolvió pasarla al Sor. Gefe Politico, á quien corresponde darla curso.

Dada cuenta de una exposicion de varios vecinos de Catamarruch quejandose de la des-proporcion de un reparto hecho para cos-tear la cera que se consume en la Iglesia; se mando decir al Ayuntamiento, que estan-do cometido por la Ley á las Juntas Dioce-sanas el proveer á los gastos del culto, se abstenga en lo succesivo de molestar á los vecinos con exacciones indebidas.

El Sr. Intendente dijo que como la Di-putacion se habia encargado de la cobran-za del tercer trimestre de contribuciones para atender al servicio de acemilas dis-minuyendose por esta causa los ingresos en Tesoreria, se hallaba en grande apu-ro por no poder solventar las libran-

zas del Ejército, y esperaba de la Corporación que bien de las cantidades que hubiese recaudado por dicho concepto, bien de cualesquiera otros fondos que tuviese á su disposición, le facilitase de pronto á cien mil reales á fin de que el Comisionado del Ejército no se retirase sin ningun dinero: á esto contestó la Diputacion que la recaudacion del trimestre no habia producido, como se prometió, lo suficiente para hacer pago al contratista de Aguardientes, y que los fondos del Presupuesto provincial y Compañía franca de que podia disponer, estaban alcanzados en una cantidad considerable, por cuyo motivo sentia sobremanera hallarse imposibilitada de complacer á S. S.ª Mas atendiendo á que reducido á ciento diez el numero de reemplazos, no necesita la Diputacion de todo el trimestre para cubrir este servicio, se acordó poner una circular en el próximo Boletin, previniendo á los Ayuntamientos que no hubiesen integrado sus cuotas, traigan á esta Depositaría la

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

mitad de aquellas; quedando el Sr. Intendente sin embarazo para recaudar la otra mitad.

Una esposicion de Jose Torres de Agustin reclamando la inclusion en las listas electorales, de varios vecinos de Benidorm, de mando pasar á informe de D. Pascual Silvestre, Capitan de la Milicia Nacional de la Villa de Benidorm.

En consecuencia de las reclamaciones hechas en tiempo habil, fueron mandados incluir en las listas electorales los sugetos que siguen:

Alicante.

1.er Caso.

D. Mariano Sayans;

2.º Caso.

D. Agustin Bricha;

4.º Caso.

D. Jose de Mamo Morales; D. Jose Garcia Castaba; y D. Manuel Rico y

Cara L;

Alfaz

2.º Caso.

Matías Roig y Soler; Diego Amar y Perez; Bautista Such y Vives; Gabriel Lopez y Such; Juan Rajolt y Devesa; Francisco Devesa y Bronco; Jose Devesa y Bronco; Eusebio Devesa y Mayor; Francisco Such y Sanchis; Jose Soler y Perez; y Salvador Tomas y Riera.

Callosa de Ensarriá.

2.º Caso.

D. Francisco Savall y Bonda; Jose Berenguer y Bonda; Fernando Benimeli y Giner; Francisco Llavador y Gregori; Jose Llavador y Gregori; Jayme Mayor; Vicente Anton y Sanchis; Mateo Vila y Mayor; Antonio Sayalero y Galiana; Domingo Seguí y Soler; Fernando Faura y Bitola; Fernando Galiana vulgo el Tio; Antonio Llavador y Ots; Fidele Fernando y Ferrer; Jose Antonio Ferri y Llavador; Jayme Soler y Saval; Jose Lapeira y Anton; Jose Antonio Perez y Anton; Bautista Sanchis y Llana; Francisco Soler Can-

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

Pintero; Jayme Galiana vulgo el Menud; Carmelo Brell y Plana; Vicente Brell y Plana; y Miguel Perez de Atanacio.

Nueve.

2.º caso.

D. Andres Such de Francisco; Miguel Ivorra y Canet; Gabriel Ivorra de Francisco; Jose Devesa de Jose; Jose Ivorra y Ferrer; Camilo Abadia; Gabriel Ivorra de Roque; Francisco Cano é Ivorra de Andres; Pablo Ivorra de Jose; Miguel Selles y Sanchiz; Isidoro Cano y Santamaria; Jose Segui; Isidoro Ivorra de Matias; Gabriel Ivorra de Vicente; y Jose Ivorra de Francisco Antonio.

La reclamacion de D. Jose Laglera y Bauzá fue desestimada por no haber justificado hallarse un año antes en el cuarto caso de la Ley.

Con lo que se terminó el presente despacho, siendo sobre las

dos y cuarto de la tarde.

Ruiz Perez — Garcia — Anton

Sendra

Puigmoltó

El Secrio.
Felipe Gil

Despacho del dia veinte y uno de Agosto de mil ochocientos cuarenta en Alicante.

S.S.
Gefe Polt.
Perez.
Anton.
Puigmoltó.
Sendra.
Bernabeu.

Se empezó á las doce y leidos los acuerdos del anterior, quedó aprobada su redaccion.

Se mandó pasar á la Comision de Contabilidad un oficio del Sr. Gefe Politico, trasladando otro del Tribunal Mayor de cuentas en que se pide los justificantes de algunas partidas de la cuenta de esta Corporacion correspondien

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

te de año mil ochocientos treinta y seis.

Fué acordado que se informase al Sor. Gefe Político favorablemente de la conducta moral y Política de D. Ygnacio Vivas, Pbro. residente en Villajoyosa, y de D. Roque Devesa, exclaustrado de Alfaz.

Hallandose en suspenso el abono del servicio de carros y Acemilas prestado al Exercito del Centro, porque en la consignacion que el Gobierno ha señalado para las atenciones militares del Distrito no detalla Cantidad alguna para esta Provincia como lo hace para las de Valencia y Murcia; se acordó elevar al Gobierno de S. M. la conveniente exposicion á fin de que se sirva subsanar una omision que es tanto mas reparable, cuanto que esta Provincia ha sido la primera en hacer el expresado servicio.

Se leyó y aprobó una minuta de

felicitacion al Escmo. Sr. Duque de la Victoria que decia asi:= Escmo. Señor.= La Diputacion Provincial de Alicante cumple hoy un sagrado deber felicitando á V. E. por la série no interrumpida de triunfos con que ha afianzado á esta gran nacion la Paz, la Constitucion de mil ochocientos treinta y siete y el Trono de la inocente Isabel.= Seis años de fatigas, de trabajos y de privaciones no pudieron enervar el Patriotismo de V. E. ni el ardor de nuestros valientes Soldados, que militando á las ordenes de tan digno Gefe, nunca fueron vencidos y siempre vencedores. V. E. supo conducirles de victoria en victoria hasta dejar confundidos y anonadados á los enemigos de la libertad española; pues los que no cayeron en manos de V. E., en vergonzosa fuga hanido á mendigar el pan estrangero cubiertos de ignominia por sus infamias y atrocidades.= Como hábil Político preparó V. E. la terminacion de esta lucha fratricida, presentando á la faz del mundo un espectá

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

culo sublime que arranco lágrimas á
V. E. y á cuantos se precian de verdaderos
y honrados españoles. Allí, en los campos
de Vergara, se abrazaron legiones enteras
que hacia cinco años estaban en encarni-
zada pugna.= Como diestro militar ha
dejado V. E. en Luchana y en Bilbao, en
Morella y en Berga, monumentos ine-
luctibles de las glorias de nuestro bizarro
Ejercito. Con soldados tan valientes, tan dis-
ciplinados y tan llenos del fuego patrio
que V. E. supo inspirarles, no corre peligro
ni el Trono de Isabel, ni la Constitucion
de mil ochocientos treinta y siete.= En es-
tos dias, cuando apenas nos veiamos libres
de los horrores y estragos de una guerra
desoladora, otra tempestad política se le-
vantaba sobre nuestras cabezas que
amenazaba sumirnos en un lago de
sangre: pero V. E. debia conjurarla, y
la conjuró en efecto.= Mas de una
vez dijo V. E. que su divisa y la del Ejer-
cito no eran sino Trono de Isabel se-
gunda, Regencia de su Augusta Ma-

dre, Constitucion de mil ochocientos treinta y siete, é Independencia nacional; y firme V. E. en estos Principios ha inspirado á la Reyna Gobernadora una marcha franca y constitucional, bastante para calmar la ansiedad de los Pueblos, idólatras por su constitucion. = V. E. ha dicho tambien que la Paz no será turbada por nada ni por nadie. Palabras apenas salidas de los labios de V. E., cuando cumplidas al desenvainar V. E. su vencedora espada contra los audaces que intentaron proclamar el absolutismo en la Constitucional Barcelona: Palabras solemnes que hacen deponer á esta Diputacion Provincial todos sus recelos, y en las cuales cifra todas sus esperanzas, de que por nada ni por nadie vacilará el Trono de Ysabel, ni será barrenada la Constitucion del Estado. = La Diputacion se complace de unir sus votos á los de mil Pueblos para tributar á V. E. y á ese sufrido y virtuoso Ejerci-

to los homenages debidos á su constancia, á su ardiente amor á nuestra augusta Reyna y á su firme resolucion de sostener pura é ilesa la Constitucion de mil ochocientos treinta y siete que todos hemos jurado.

A un oficio del Sr. Intendente fecha de ayer en que repite sus anteriores invitaciones para que se le faciliten por esta Corporacion sesenta mil ó mas reales vellon que necesita para la precisa subsistencia del Ejercito; se acordó contestar en los mismos terminos que lo hizo la Diputacion en el despacho de diez y ocho del actual.

Dada cuenta de una esposicion del Ayuntamiento de Monovar, proponiendo algunos medios para destruir la faccion de Peliciego y la liga de ladrones que, por recientes hechos, parece haberse organizado en esta Provincia; se mandó remitir copias literales al Escmo. Sor. Ge-

neral Segundo Cabo y al Sor. Gefe Político, invitando al primero á que se sirva adevir á lo que dicho Ayuntamiento propone en cuanto esté en sus facultades; y al segundo para que solicite del Gobierno una medida escepcional, indispensable para descubrir y castigar á los criminales.

Tomóse en consideracion un oficio de la Junta municipal de Beneficencia de esta Ciudad fha del diez y ocho; y se acordó que una Comision mixta de la Diputacion y de dicha Junta, medite y proponga el medio que le parezca mas conveniente equitativo y eficaz para atender al cuidado y subsistencia de todos los espositos de la Provincia; habiendo sido nombrados por parte de esta Corporacion los Señores Bernaben y Perez, y en ausencia de estos, cualesquiera de los Señores que se hallen en esta Capital formando comision de despacho.

Fué aprobado el Padron estadístico de la riqueza de Bolulla.

Se desestimó una queja de Jose Fenoll

de Elche, que reponia haberse le irrogado perjuicio en el reparto de contribuciones.

En el expediente sobre suministros, instado por Joaquin Berenguer, Alcalde primero que fué de Orihuela en mil ochocientos treinta y siete; se acordó prevenir al Ayuntamiento de Cartagena cumpla el acuerdo de seis de Junio último dentro de ocho dias improrrogables, bajo la multa de mil reales vellon.

Fueron aprobados los repartos municipales de Fuentes y Bañeras, en suma de dos mil trescientos ochenta y dos reales doce mrs. el primero; y de cinco mil setecientos treinta y tres con treinta mrs. el segundo.

Tambien fue aprobada la cuenta de gastos de Secretaria, correspondiente al mes de Julio último.

Con lo que se concluyó el presente despacho, siendo sobre las

dos y media de la tarde.

Josef Mª Pinn Perez

Sendra Anton

Bernabeu

Vinyenolto

El Srio.
Felipe Gil

Despacho del dia veinte y cinco de Agosto de mil ochocientos cuarenta en Alicante

S.S.
Gefe Polº
Sendra.
Anton.

Se empezo á las doce con la lectura de los acuerdos celebrados en el anterior, cuya redaccion fue aprobada.

Se mandó pasar á la Comision de Ayuntamientos, un oficio del General segundo Cabo, relativo á la ecsencion de alojamientos y bagages, que disfrutan los soldados de la Costa maritima.

En consideracion á la quebrantada salud del Sor. D. Rafael Bernabeu, y

á la incompatibilidad de los cargos que desempeña de Diputado Provincial y Alcalde Primero Constitucional de esta Ciudad; se estimó admitir la renuncia que hace del último, pasandose al Ayuntamiento la correspondiente orden para que proceda á su reemplazo; asimismo se acordó comunicar á dicho Sr. Bernaben la presente resolucion, manifestandole que la Diputacion queda altamente satisfecha de los servicios que ha prestado durante su administracion municipal.

Dada cuenta de un oficio del Sr. Intendente del Ejercito de operaciones del Centro, prestando su conformidad á la baja de precio de las ciento tres acemilas con cuatro caballos que ha de continuar suministrando esta provincia; se mandó transcribirlo al asentista D. Pedro Henrich para que se presente á formalizar la nueva contrata, encargandosele practi-

que las gestiones mas activas para el licenciamiento de las acemilas sobrantes.

Fueron mandados espedir los siguientes libramientos:

Uno de seis mil, doscientos ochenta y cuatro reales, á favor de D. Jose Bas, á cumplimiento de lo que importó el servicio de acemilas en el Pasado Julio;

Otro de ochenta mil á favor del mismo, á buena cuenta de lo que importe dicho servicio en el corriente mes;

Y otro de mil reales para gastos de Secretaría.

Fué aprobado el reparto municipal de Aspe, en suma de diez y ocho mil ciento setenta y seis reales diez y seis mrs.; quedando el Ayuntamiento responsable á las reclamaciones que se hicieren por la pequeña parte de terratenientes que han dejado de incluirse.

Lo fué tambien el de Almoradi,

importante cinco mil noventa y ocho rea-
les veinte y tres mrs.; haciendole el Ayun-
tamiento las prevenciones que indica la
Comision.

En el expediente promovido por Jayme
Torres vecino de Gandia, en calidad de
Administrador de D. Juan Bautista
Castillo, para que se declarase no cor-
responder á éste el pago de los gastos
municipales de la villa de Oliva, de que
es terratiente; se resolvió decir al Ayun-
tamiento de la misma que no debe dar
lugar á la solicitud de este interesado
y demas que se hallen en su caso, sin
perjuicio que en la formacion del reparto
se haya sujetado á lo que prescriben
las circulares de diez y nueve de Diciem-
bre de mil ochocientos treinta y ocho
y trece de Marzo ultimo; procedien-
do á su cobro por los medios que
marcan las Leyes vigentes.

Fue autorizado el Ayuntamiento
de Bolulla para adicionar á su

Presupuesto municipal la cantidad de mil quinientos reales, que destino á la Misa matutinal y festividades de Iglesia.

Vista una queja de D. Jose Torres, Administrador del Marques de Iriza, porque se incluye á este en el reparto municipal de Olleta; se manda decir al Ayuntamiento, que haga saber al reclamante, que su Municipal debe contribuir á los gastos vecinales por la renta de las fincas que cultive por sí; y á los comunes por toda la que disfrute en aquel termino.

Se aprobó el nuevo arriendo de carnes á libre venta, practicado por el Ayuntamiento de Monreal, sin mérito á la oposicion de Juan Martinez.

Fué asimismo aprobado un reparto de dos mil novecientos noventa y ocho reales tres cents. para alimentos de los presos pobres del Juzgado de Dolores en el segundo tercio de este año; los

viendose al Ayuntamiento las prevenciones que indica la Comision.

Fue autorizado el Ayuntamiento de Agres para repartir tres mil sesenta reales veinte y un mrs. á que asciende el deficit de su Presupuesto municipal.

Lo fue tambien el de Jijona, para comprender en el reparto municipal los doscientos cuarenta y tres reales diez mrs. que corresponden á dicha Ciudad por el segundo tercio de alimentos á presos y lo que considere necesario para el entierro, devolviendole las cuentas de las fiestas de Paz, para que las rectifique.

Se mando decir al Ayuntamiento de Benejama, que estando aprobados bajo el concepto de libre venta los espedientes de arriendo de sus arbitrios municipales, debe permitir con arreglo á capitulos, la que solicita Joaquin Hernandez, sugetandose este á la correspondiente retribucion.

Fue nombrado el Alcalde de Alfafara

para que pase en comision á la Villa de Agres y reciba las declaraciones de dos Peritos que designará el Ayuntamiento de dicha Villa y de otros dos que indicará Bautista Perez vecino de la misma, acerca de si la venta de carnes que hace éste en su propia Casa, puede perjudicar la salud publica; remitiendo las diligencias con su particular informe.

Fueron resueltas en sesion publica varias reclamaciones de derecho electoral presentadas en tiempo habil, y admitidos en su consecuencia á su goce los sugetos que siguen.

Beniárbeig.

2.º Caso.

D. Pablo Amoros y Milla; Antonio Piera y Chordá; Jose Oliver y Mallol; Bautista Cerver y Ballester; Juan Gil y Morell; y Jayme Picornell y Martinez.

3.er Caso.

Hemeterio Galan.

Benitachell.

2.º Caso.

Jose Soler y Catalá; Antonio Soler y Ca-

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

tala; Joaquin Pascual y Garcia; Francisco Pastor y Remiro; Luis Pastor y Remiro; Vicente Ferrer y Llobell; Vicente Soler mayor; Francisco Mayans de Gaspar; Jose Boigues de Antonio; y Jose Soler y Garcia.

Cocentayna.

4.º Caso.

Luis Reig y Trenzano.

Denia

2.º Caso.

D. Ramon Marin y Alfosea; y Bartolomé Arlandis.

3.er Caso.

Vicente Morera; Francisco Salvá; y Jose Ferrando y Pons.

4.º Caso.

Bautista Ruano; Bautista Mateu; Jose Collado y Femenia; Francisco Arabi de Jose; Jayme Vives de Pastor; y Leon Sanchez.

Gata.

2.º Caso.

Antonio Pedro y Diego; Miguel Salvá y Signes; Vicente Ferrer y Arabi; Jayme Signes y Signes; D. Vicente Torol y To-

lon, Cura; Geronimo Diego y Salvá; Vicente Villegra y Pedros; Francisco Diego y Pons; Bautista Oliver y Pons; Vicente Fornes y Llaser; Francisco Diego y Signes; Jayme Signes y Blico; Bautista Leyda y Caselles; Francisco Costa y Garcia; Bernardo Garcia y Costa; Francisco Signes y Signes de Juan; Vicente Mulet y Signes; Sebastian Soler y Simó; Julian Salvá y Pons; Bautista Torres y Leyda; Sebastian Arabi y Diego; Bernardo Mulet y Signes; Alvaro Pedros y Andrada; Jayme Torres y Leyda; Matias Diego y Mulet; Vicente Menqual y Caselles; Vicente Salvá y Leyda; Miguel Soler y Pedros; Geronimo Diego y Signes; Bautista Boronad y Signes; Onofre Signes y Mulet; Jose Mulet de Felipe y Monfort; Miguel Pedro y Torres; Jose Mulet y Monfort; Jayme Boronad y Signes; Jose Salvá y Leyda; Sebastian Salvá y Simó; Vicente Soler y Pedro; Vicente Monfort y Diego; y Antonio Signes y Arabi.

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

Jalon

2.º caso.

Antonio Font y Escales; Vicente Botella y Oliver; Jose Sirerol y Bertomeu; Jose Sanchez y Mestre; Francisco Canto y Serra; Jayme Noguera y Mengual; Bautista Garces y Vicens; Mariano Pabu y Juliana; Mariano Pabu y Pastor; Antonio Pabu y Pastor; Jayme Albanell y Serra; Jose Carrega y Vidal; Miguel Mengual y Campanar; Antonio Sirera y Sirerol; Jayme Pujol y Noguera; Jose Escriba y Escales; Juan Pello y Escales; Pedro Serra y Mora; Rafael Mengual y Mengual; Miguel Carrega y Vidal; Luis Botella y Mauri; Jose Font y Monserrat; Antonio Rubio y Mestre; Rafael Serra y Noguera; Pedro Carrega y Vidal; Vicente Aranda y Juliana; Jose Aranda y Juliana; Francisco Puig y Ferrer; Domingo Mengual y Garces; Pedro Garces y Juliana; Pedro Serra y Mengual; Rafael Serra y Mengual; Jose Escales y Jose; Mateo Mengual y Font; Antonio

Berenguer y Puigserver; Antonio Sivera y Simonet; Jose Ordines y Serra; Salvador Ivau y Ferrandiz; Antonio Vives y Puigserver; Clemente Mestre Sivori y Puigserver; Gabriel Puig y Miranda; Jose Grimalt y Barrega; Juan Berenguer y Mestre; Cadeo Berenguer y Mestre; Jose Vives y Ferri; Pedro Mestre y Femenia; Miguel Ferra y Mari; Pedro Ferra y Sivero; Rafael Ferra y Puig; Sebastian Mestre y Vicens; Martin Cadea y Puig; Pedro Ferra y Puig; Juan Serra y Puig; Francisco Mari y Pallara; Jose Pello y Pello; Jose Calafat; Matias Pujol y Moll; Jose Mestre y Femenia; Pedro Pello y Pello; Juan Femenia y Castells; Antonio Vicente Terente y Mesquel; Domingo Mondeo y Mesquel; Vicente Mesquel y Samper; Mateo Font y Mesquel; Juan Berenguer y Noguera; Cadeo Forquet y Serrano; Jose Ferrer y Pallara; Onofre Monserrat y Sivera; Mateo Monserrat y Sivera; y Martin Font y Mar.

Tijona.

2.º Caso.

Manuel Carbonell y Garcia.

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

4.º Caso.

D. Andres Garrigos.

Villafoyosa.

1.er Caso.

D. Miguel Urios y Esquerdo.

A instancia de D. Martin Martinez y Zaragoza; se mandó rectificar la equivocacion padecida al designarle en la lista electoral con el nombre de Martin Martinez y Lesi.

Se acordó asimismo comprender en el primer caso de la Ley á D. Vicente Noguerolles y D. Antonio Lopez de Miguel, vecinos de Villafoyosa, que aparecen inscritos en el segundo caso.

Ecsistiendo las mismas circunstancias que indugeron á la Diputacion á resolver en sesion de trece de Enero ultimo que D. Miguel Martinez y Martinez fuese inscrito en la lista electoral de Teulada y no en Alea; no se estimó adherir á la variacion que pretendia este interesado.

Se acordó dar Comision al Alcalde primero Constitucional de Benina para que pase á la Villa de Tendada y proceda á la ampliacion de las informaciones producidas en nueve expedientes instruidos por el Ayuntamiento á instancia de varios ciudadanos en reclamacion del derecho electoral, valiendose al efecto de personas imparciales, de moralidad y arraigo, continuando Certificacion de la renta que disfruten los reclamantes segun los Padrones estadisticos, y de las cuotas que por contribuciones satisfacen en el Pueblo ó fuera de él, en vista de los recibos y cedulas que se le exiban; remitiendo las diligencias á esta Corporacion con su informe, tanto sobre la aptitud electoral de dichos interesados, como de la calidad y circunstancias de las personas que han servido de testigo en los citados expedientes, entendiendolo á todo lo demas que pueda servir para ilustrar á la Diputacion: Asimismo se

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

dirá al comisionado procure averiguar si el Secretario del Ayuntamiento ha exigido derechos del la instruccion de los espedientes.

Fué mandado escluir de la lista electoral de la Ciudad de Denia D. Jayme Soncase, siempre que el Ayuntamiento manifieste haber mudado de domicilio.

Con lo que se terminó el despacho siendo las dos de la tarde.

Josef Mª. Rosi Perez — Sendra — Anton

El Srio.
Felipe Gil

Despacho del dia veinte y ocho de Agosto de mil ochocientos cuarenta en Alicante.

S. S.
Gefe Polº
Bernabeu
Anton.

Se empezó á las doce con la lectura de los acuerdos celebrados en el anterior,

Segura. Puigmoltó. Tendrá.

cuya redaccion fué aprobada.

Quedó enterada la Corporacion de un oficio del Sor. Gefe Político en que se inserta una Real orden de nueve de Junio último, disponiendo que cuando se trate de regularizar competentemente el servicio de las Torres y Vigías de la Costa, se tendrá presente la solicitud de esta Diputacion Provincial para la estincion de los Cuerpos de Torreros.

Se dió cuenta de un escrito de D. Lorenzo Berducq del Comercio de esta Ciudad, en que por encargo de D. Jose Sagristá y Soler del de Valencia ofrece entregar las ciento dos Acemilas con cuatro Caballos que han tocado á esta Provincia en la nueva distribucion, al precio de nueve reales por cada una; y la Corporacion acordó que se remitiesen copias literales de este escrito al Intendente del Ejercito de Operaciones del Centro y al actual Asentista de Brigadas D. Pedro Henrich, diciendose al primero que

la Diputación convino en la baja propuesta por dicho Asentista con el objeto de que se retirasen las antiguas acanitas, en razon de que para ello se requería la entrega de las nuevas; y que pudiendo la falta de puntualidad traer graves conflictos á la Corporacion, esperaba esta que S.S.ª la ilustrase con su parecer; y al Segundo, que la Diputacion desea se subaste el servicio para salvar su responsabilidad en tan delicado asunto.

Se acordó informar al Sor. Gefe Político favorablemente acerca de la conducta moral y política de D. Francisco Juster, Cura economo de la Parroquia de Villafranqueza.

El Ayuntamiento de Javea se concedió un mes de espera para el pago del Cuarto Trimestre del Presupuesto Provincial y Compañía franca.

Se dió por cumplidos á los Ayuntamientos de Sagra, Tormos, Pall de

Laguart y Rafol de Almunia, que certi-
fican no tener contribuyentes á la cuo-
ta de cinco á cincuenta reales, por cuan-
to los que pudieran serlo estan inscri-
tos en las filas de la Milicia Nacional.

Fué aprobado el Presupuesto muni-
cipal de Alcocer de Planes, aumentando
treinta reales al cupo de la Compañia
franca, bajando ciento setenta de los gas-
tos de quinta y autorizandose al Ayunta-
miento para repartir el deficit de mil
quinientos noventa y ocho reales.

Lo fué igualmente el de Cocentayna,
aumentando á los Productos que en él
se figuran, los quince mil ochocientos no-
venta reales que han producido los ar-
riendos de Ferias y Panaderias, y por con-
secuencia tres mil ciento setenta y ocho
reales al veinte por ciento, setecientos no-
venta y cuatro al cinco por ciento, y
doscientos treinta y ocho en el quince
al millar; con baja de mil trescientos
ochenta reales de la Partida de esposi-

tos y supresion de los mil setecientos que se consideran para gastos de guinta, so-
bre los cuales se proveherá á su tiempo;
previniendose al Ayuntamiento cubra
el deficit resultante de doscientos diez
reales veinte mrs., del sobrante que apa-
rece en el reparto municipal del pa-
sado año, que tambien se le aprueba
en suma de trece mil ciento sesenta
y tres reales doce mrs.; sin haber lugar
al Aumento de dotacion que solicita
el Secretario.

A una consulta del Ayuntam.to
de Hoy, se acordó contestar que en el
Presupuesto municipal de este año
que todavia no ha remitido, puede
figurar la cantidad que necesite para
la Composicion de Caminos.

A instancia de D. Blas Manuel
Corba, Maestro de Instruccion Pri-
maria de la Villa de Olivar; se
obtiene decir al Ayuntamiento de

la misma, que de los fondos comunes con-
vengan satisfaga a este interesado las can-
tidades que por salarios legítimamente
se le deban.

A otra de los Abastecedores de Carnes
de Torrevieja, de acuerdo Prevenir al
Ayuntamiento les deje en libertad de nom-
brar tablajero o cortante, conforme se le
previno en Carta orden de Primero
de Junio último.

Fue autorizado el Ayuntamiento de
Novelda para repartir entre los Pue-
blos del Partido la Cantidad de doce
mil quinientos cincuenta reales, que
en virtud de los fondos comunes para sa-
tisfacer los gastos del Juzgado de Pri-
mera Instancia en los años mil ocho
cientos treinta y cuatro, y treinta y cin-
co, con la cual cubrirá los contingen-
tes del veinte por ciento de dichos años,
ingresando lo restante en la Arca
de Propios.

Fue aprobado un reparto de mil ciento doce reales dos mrs. hecho por el Ayuntamiento de Denia para socorrer á presos en el segundo tercio de este año, apercibiéndole por las faltas de virtualidad.

Se acordó autorizar al Ayuntamiento de Benejama para remover á su Secretario Pablo Asebedo por las causas alegadas y probadas en el expediente instruido al efecto, con la correspondiente prevencion de que provea la vacante en los terminos que dispone el artículo cincuenta y ocho de la Ley de Tres de Febrero de mil ochocientos veinte y tres: Asimismo se mando devolver á dicho Ayuntamiento un oficio en que se supone suplantada por el Secretario la firma del Alcalde, para que haga uso de él donde corresponda.

Por las razones que expone la

comision, le mando remitir á conocimiento del Sor. Intendente una sentencia de Juzgado de Villena, relativa á los derechos de Feria y su arriendo.

En un expediente promovido por varios Comerciantes de la Ciudad de Denia, le mando decir al Ayuntamiento, que les haga saber, que por las ordenes vigentes las utilidades Comerciales é industriales ademas del subsidio estan sugetas al pago de equivalente, asi como lo está el de Casa y utensilios la riqueza Territorial; y que si en el repartimiento del equivalente de este año se les irrogo agravios, debieron reclamarlos en tiempo habil; encargandose á dicha Corporacion, que en el nuevo Padron estadistico procure se nivelen las utilidades comerciales é industriales con las Territoriales, habida consideracion al gra

vamen que sufren aquellas con el nue-
vo subsidio. Respecto al reparto del alum-
brado, se acordó dar Comision al Sr.
Gobernador militar de dicha Plaza pa-
ra que en representacion de este Cuerpo
Provincial reuna á los Comerciantes que
suscriben la queja con igual numero
de mayores contribuyentes que no sean
de aquella Profesion, y oyendo las
razones que por ambas Partes se ale-
guen, Proponga la baja que en Jus-
ticia deba hacerse á los Primeros en el
espresado reparto, la cual en su caso
Podrá suplirse de los fondos comunes:
Tambien se mandó encarecer al Ayun-
tamiento que Para sostener el Alum-
brado en el Proximo Año, Proponga
con anticipacion algunos medios ó ar-
bitrios que Pesen sobre todos los veci-
nos, sean ó no contribuyentes, Pues na-
da mas justo que sufran la carga,
todos los que Participan del bene-
ficio.

Justificados los gastos sueltos y de pol-
vora, cuyo abono se suspendió en despa-
cho de once del corriente, al acordarse
el pago de jornales, materiales y em-
pleados del muelle, correspondiente al
mes de Julio último; se mandó espe-
dir á favor del Director un libramien-
to de los seiscientos setenta reales diez
y siete mrs. que aquellos importan.

Con lo que se concluyó el despa-
cho siendo sobre las dos de la tarde.

Ruiz Perez Sendra Antonio

Bernabeu

El Srio.
Felipe Gil

Dcs.

Acta del dia dos de Setiembre de mil ochocientos cuarenta en Alicante.

S. S.
Jefe Dol.
Anton.
Sendra.

Se empezó á las doce con la lectura de los acuerdos celebrados en el anterior, cuya redaccion fué aprobada.

Quedó enterada la Corporacion de una R.l orden de trece del Juriado declarando que la responsabilidad impuesta en otra de veinte y cinco de Junio del año último á los quintos que se substituyen por cambio de numero, de reemplazar sus substitutos desertores, no es aplicable á los casos anteriores á su publicacion.

Dada cuenta de otra Real orden de diez y siete del pasado, trasladada por el General Segundo Cabo de Valencia, en la que S. M. se ha dignado conceder á Ramon Navarro, vecino de Dolores, la gracia de que se le admita un substituto por su hijo Antonio, Soldado por el

cupo de dicha Villa; se acordó que se transcribiese al Ayuntamiento de la misma para que lo ponga en noticia del interesado.

Leida una comunicacion del Apoderado para la liquidacion de suministros en Valencia, manifestando que por el Intendente General Militar se ha dado orden para el Pago de los bagages y carros que prestó la Provincia al Exercito del Centro en Junio de mil ochocientos treinta y ocho; se acordó decirle que lo active, sin admitir documento de abono que no sea por consignacion corriente.

Quedo enterada la Corporacion de un oficio de la Junta municipal de Beneficencia de esta Ciudad, participando haber sido nombrados los Señores D. Pascual Faraldo, D. Miguel Pascual de Bonanza y D. Juan María Pignan para la comision mixta, que debe proponer los medios conducentes á la subsistencia de los expositos de la Provincia.

Se mandó pasar á la comision

de reemplazo, y un escrito de D. Pablo Manson, como representante de la empresa de Substitutos de los S.S. Bofill y Vogues de Orihuela, pidiendo se cancele la escritura de obligacion con especial hipoteca, que presentó para garantir las operaciones de aquel establecimiento.

Fueron mandados espedir los siguientes libramientos:

A D. Tomas Serrando, uno de ocho mil reales á cuenta de los haberes de la compañia franca en la primera quincena de este mes;

A D. Nicolas Carratalá, uno de quinientos setenta y siete reales por el papel é impresiones de esta Secretaria; y otro de trescientos reales por los de la comision de suministros, en el mes anterior.

Se acordó que la mesa de contabilidad presente una nota de las cantidades anticipadas por la Diputacion, gestiones hechas para el reintegro, y su estado actual.

Fueron aprobados los repartos mu-

nicipales de Balones y Villalonga; el primero en suma de mil ocho reales diez y ocho mrs., y el segundo en la de seis mil doscientos sesenta y tres con veinte y uno.

Fuélo tambien la cuenta de los fondos comunes de Pamis, correspondiente al año de mil ochocientos treinta y tres.

Se desestimó una solicitud de libre venta, presentada por Jose Maiques y otros vecinos de Alcocer de Planes.

Igual acuerdo recayó á una queja de D. Joaquin German de Murcia, por habersele incluido en el reparto de gastos comunes de Orihuela.

Fué aprobado el remate practicado por el Ayuntamiento de Elche á favor de Dª Francisca de Paula Areco, de venta á censo de una casa, numero quince, situada en la Plaza de Santa Lucia de dicha Villa, perteneciente al Patrimonio comun de la misma, por precio de diez mil quinientos reales y pension anua de trescientos quince; facultan-

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

dose á dicha Corporacion para otorgar la correspondiente escritura, de la cual despues una copia en su Archivo y remitirá otra á esta Diputacion Provincial.

Se mando remitir al Escmo. Sor. Ministro de la Gobernacion de la Peninsula por conducto del Sor. Gefe Politico, un espediente instruido por el Ayuntamiento de Orba sobre reparacion de la casa Parroquial de dicho Pueblo de la misma, encareciendo un pronto despacho para evitar la total ruina del edificio.

Fué aprobado un reparto de dos mil ochocientos ochenta y ocho reales Diez y nueve mrs. por la Contribucion decimal de la Villa de Orcheta, sin perjuicio de las reclamaciones que se hicieren.

Dada cuenta de una comunicacion del Ayuntamiento de Oliva, relativa á las Diputadas que se le ofrecen para verificar el reintegro acordado por esta Corporacion, de las cantidades cargadas por consumos á la renta que constituye las congruas

del cura de S. Roque y beneficiados de Santa Maria de aquella Villa; se resolvió prevenirle que de los sobrantes de los repartos de las contribuciones territorial y de consumos de la estraordinaria de guerra, realice el reintegro, sin dar lugar á nuevas reclamaciones, pues que si resultan fallidos ya se proveerá el medio de cubrirlos en debida forma.

Se mandó decir al Ayuntamiento de Altea, que no ha podido ecsigir al apoderado del Marques de Ariza, ni á ningun otro contribuyente, mayor cantidad que la que les corresponda por las contribuciones ordinarias en los plazos señalados por instruccion, á no ser que las circunstancias de la guerra y la precision de satisfacer el urgente servicio de Carros y acemilas para el Ejercito, le hayan constituido en el estraordinario caso de reclamar de los primeros contribuyentes los cuatro trimestres de este año; pero sin esceder bajo ningun pretesto de lo que

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

aquellas importan.

Fue desestimada una instancia de Manuela Perez y Gras, vecina de la Villa de Aspe, que pretendia se rebajase el Capital que por las utilidades industriales le habia consignado el Ayuntamiento en los repartos de Contribuciones del presente año; y se acordó prevenir á dicha municipalidad procure realizar á su tiempo para los repartos sucesivos las mejoras de que es susceptible la escala que formó y sirvió de base para la fijacion de utilidades á los contribuyentes, subdividiendola en cuantas clases sea posible hacerla.

Lo mismo se acordó respecto de otra instancia de Francisco Cremades de Lopez de dicha vecindad, en igual sentido.

Tambien fueron desestimadas las solicitudes de Ana Cremades, Teresa Muñoz y otras Viudas de la propia vecindad, para que se las relevase del pago de contribuciones por su aper-

cia agraviada.

Tampoco hubo lugar á otra solici
tud de la mencionada Mona Cremades
para que se concediese la misma exen
cion á su hijo D. Antonio Cremades
Subteniente del Ejercito.

A consecuencia de un escrito de
Cayetano Ramos, Cabo de la Compañía
de Granaderos del Batallon de Milici
cia Nacional de Cervillente, quejandose
de una sentencia que se le impuso por
el Consejo de Subordinacion y disci
plina, se mando remitir del Ayun
tamiento el expediente instruido
sobre el particular para que
como Autoridad inmediata de la
Milicia, obre segun corresponda
por Ley.

Y siendo sobre las dos de la
tarde, se dió por terminado
el presente Decre

Dho.

Josef Mª Pinto Perez Sendra

Anton

El Srio.
Felipe Gil

Despacho del dia cinco de Setiembre de mil ochocientos cuarenta en Alicante.

S.S.
Gefe Polº
Anton.
Sendra.

Se empezó á las doce con la lectura de los acuerdos celebrados en el anterior; cuya redaccion fué aprobada.

Quedó enterada la Corporacion de un oficio del Sr. Gefe Político, trasladando otro del Sr. Director general de Presidios del Reyno, en el que á una reclamacion que se le hizo de doscientos confinados para las obras del

puesto, contesta que puede repetirse
cuando tenga efecto el licenciamiento
de los que actualmente existen en
el Depósito Correccional de esta Plaza,
ya, sino quedare la suficiente fuerza.

Vista una comunicación del General
Segundo Cabo de Valencia participan-
do que el Escmo. Sor. General en Gefe
ha comisionado á un Comandante
de Escuadron para averiguar los robos
y atrocidades de los ladrones que se cometen
en la exposición de los Ayuntamientos de
Monovar, Pinoso y Salinas, remitida á
S.E. por conducto de esta Diputacion Pro-
vincial; se acordó que se trascribiese
á Dichos Ayuntamientos y al Capitan
de la Compañia franca, para que
reunan cuantos datos puedan servir
para ilustrar al Comisionado, auxilián-
dole en todo lo necesario.

Fueron nombrados los S.S. Santon
y Sendra para la visita general

de Cartes, que ha de celebrarse el 6 del
siete de los corrientes.

Leida una comunicacion del Intendente del Ejercito de operaciones del Centro manifestando que hallandose aprobada por el Excmo. Sor. Intendente General Militar la rebaja de precio de las nuevas Alcantaras, ofrecida por el Asentista D. Pedro Henrich, no se cree autorizado para rescindir el Contrato con la admision de la Proposicion presentada por la Casa de Sagrista y Soler, se mando decir al expresado Asentista, que se venga inmediatamente o envie Apoderado para entender la correspondiente escritura.

Se acordo informar al Sr. Gefe Politico favorablemente de la conducta moral y Politica de D. Juan Sanchez y Tena, Beneficiado de la Colegial de S. Nicolas de esta Ciudad.

Dada cuenta de un oficio del Ayun

tamiento de Nucia reclamando el pronto des-
pacho del espediente sobre la demarcacion de ter-
minos de dicha Villa, Polop y Alfaz; se man-
dó transcribirlo al Sor. Diputado D. Romual-
do Bertomeu, diciendole que remita el croquis
en el estado que lo tenga, para que no se
repitan reclamaciones como la presente, que
hacen poco honor á esta Corporacion.

Fueron acordados los libramientos siguien-
tes:

Uno de ciento noventa y seis reales diez
y ocho mrs. por la correspondencia de la
Diputacion en Agosto último;

Otro de siete reales catorce mrs. por la
del Subinspector de la Milicia Nacional
en el propio mes;

Y otro de quinientos reales, por la asig-
nacion para gastos de la Secretaria de dicho
Sor., correspondiente al citado mes.

Fueron aprobados los repartimientos
de equivalente paja y utensilios de la
Villa de Monovar, en los terminos que
constan del dictamen de la Comision.

Se mandó pasar al Sr. Intenden-

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

te, como propia de sus atribuciones, una consulta del Ayuntamiento de Villena, preguntando si podrá arrendar mancomunadamente los derechos y puestos de feria.

A instancia de Francisco Vicente Gilabert vecino de Sax; se mandó decir al Ayuntamiento cumpla bajo su responsabilidad el acuerdo de treinta de Mayo último, en que se le autorizó para reintegrar á los concejales de mil ochocientos treinta y siete, y treinta y ocho, cierta cantidad que pagaron por aprensión de contribuciones.

A solicitud de D. Francisco de Paula Servent, Comandante del Batallon de Milicia Nacional de Sax; se extendió autorizante para uniformar á los Milicianos Nacionales de la Villa de Elda, del mismo modo que lo hizo por acuerdo de esta Corporacion de veinte de Diciembre de mil ochocientos treinta y ocho.

Fué aprobado el arriendo de las pasadas de la feria que ha de celebrarse en Monforte, el dia ocho del corriente.

Lo fué asimismo el presupuesto municipal de Xátiva, bajando los mil quinientos sesenta y tres reales veinte y nueve mrs. que se figuran para gastos del Libro Padron, y autorizando al Ayuntamiento para repartir el déficit resultante de seis mil ochocientos cincuenta y dos reales diez mrs.

Fueronle tambien las cuentas de alimentos á presos del Juzgado de Denia, correspondientes á un solo tercio del año último y primero del actual.

Lo fué igualmente un reparto de dos mil setecientos cuarenta y seis reales diez y siete mrs. para alimentos de presos del partido de Cocentayna en el segundo tercio de este año.

Estando en las facultades de los Ayuntamientos señalar el tanto con que deben retribuir al arrendador los que se dedican á la libre venta, teniendo en consideracion el capital de estos y el consumo público, que es diferen

te segun las epocas; se declaró no haber lugar á la rescision del arriendo de la tienda taberna de Benejama, por cuanto no pueden ecsistir los Perjuicios en que se funda para pedirla, sin notable culpabilidad de su parte.

Se estimó autorizar al Ayuntamiento de Vergel, para que lleve á efecto el abasto de Carnes con arreglo á los Capitulos que ha formado, en inteligencia de que los vecinos que se nieguen á las obligaciones que por ellos se les imponen, deben quedar privados de los beneficios de dicho abasto.

Se mandó decir al Ayuntamiento de Cocentayna, que en el primer reparto que haga para alimentos á Presos, incluya los ciento treinta reales diez y siete mrs. suministrados por el Ayuntamiento de Planes al Preso Jose Amoros, siempre que se acredite en debida forma, la declara

cion de Pobreza de éste y la orden del Juez ~~para~~ su traslacion á Planes; cuyos documentos unirá á las diligencias del reparto para conocimiento de esta Corporacion.

Fué aprobada la cuenta de gastos de Secretaria, pertenecientes al mes de Agosto último.

Con lo que se dió por terminado el despacho á las dos de la tarde.

Josef Mª Ruiz Perez

Sandra

Antonio

El Srio.
Felipe Gil

Des-

Acto del dia nueve de Setiembre de mil ochocientos cuarenta en Alicante.

S. S.
Jefe Pol.
Alcalde.

Se empezó á las doce con la lectura de los acuerdos celebrados en el anterior, cuya redaccion fue aprobada.

Fué enterada la Corporacion de unas comunicaciones del Sor. Jefe Político, relativas á la dimision hecha por D. Juan Antonio Pardo, de la Comandancia General de la Provincia y Gobierno Militar de esta Plaza, habiendo recahido la primera en el Gobernador Militar de Denia y el segundo en el Marques de Palacio, Comandante del Batallon de la Primera, quedando este encargado de la Comandancia General hasta la venida de aquel.

Lo fué asimismo de un oficio de D. Juan Antonio Pardo haciendo igual dimision de la Subinspeccion de Milicia Nacional de esta Provincia y encargandola al referido

Gobernador Militar de Denia.

Se acordó espedir á favor del Director de las obras del Muelle y Puerto de esta Plaza, un libramiento de once mil quinientos doce reales veinte y seis mrs. que con los mil setecientos diez y ocho reales seis mrs. á que asciende el tercio de Plus de los confinados, forman el total de trece mil doscientos treinta reales treinta y dos mrs., á que han sido ajustados los sueldos, jornales y gastos de las referidas Obras, en el Pasado mes de Agosto.

Tambien se acordó espedir otro libramiento de cien mil reales á favor de D. Jose Bas, á cuenta de los servicios de Acemilas en los meses de Agosto y Corriente.

Y se terminó el despacho á la una y media de la tarde.

Sendra Antonio

Ruiz Perez

El Srio.
Felipe Gil Des=

Pacho del dia once de Setiembre de mil ochocientos cuarenta en Alicante.

S. S.
Gefe Pol.
Alcalde.

Se empezó á las doce con la lectura de los acuerdos celebrados en el anterior, cuya redaccion fué aprobada.

Se mandó expedir un libramiento de ocho mil reales á favor del Capitan de la Compañia franca, á cuenta de los haberes de la misma en el corriente mes.

Con vista de un escrito de los individuos que fueron del Ayuntamiento de Pego en mil ochocientos treinta y ocho; se acordó decir al actual, que reciba las cuentas de propios que aquellos le presentan y las remita á esta Corporacion á costa de los mismos, por quienes serán satisfechos los derechos de la copia certificada de dichas cuentas que debe acompañarse, procediendose contra ellos ejecutivamente en caso de negativa. Asimismo fueron

declarados incursos en una multa de mil reales los Concejales de mil ochocientos treinta y siete por no haber rendido las cuentas del Sorteo de dicho año, segun se tenia mandado.

El termino concedido al Ayuntamiento de Callosa de Segura para completar el Pago de Atenciones, fue Prorrogado hasta el treinta del actual.

Con lo que se terminó el Despacho siendo sobre las dos menos cuarto de la tarde.

Ruiz Perez

Sendra

Antonio

El Sitio.
Felipe Gil

Despacho del dia quince de Setiembre de mil ochocientos cuarenta en Alicante.

S. S.
Jefe Pol.
Bermabeu.
Sendra.
Antonio.

Se empezó á las doce con la lectura

tura de los acuerdos celebrados en el anterior, cuya redaccion fué aprobada.

Dada cuenta de un oficio del Sor. Gefe Político manifestando que por el estado actual de la Provincia se encuentra sin fondos con que atender al mantenimiento del Presidio correccional, y pidiendo la anticipacion de alguna suma para el espresado objeto; se acordó poner á disposicion de la Junta economica cuatro mil reales del fondo ecsistente en Depositaria, de la parte de Plus que se descuenta á los confinados; de cuya cantidad puede S. S.ª aprovecharse interinamente, como Presidente de la citada Junta.

Se mandó pasar á la comision de Ayuntamientos un oficio del de Orihuela solicitando que los Pueblos de su Partido contribuyan á la carga de bagages de las tropas transeuntes por aquella Ciudad.

Se acordó informar al Sr. Regente de la Audiencia territorial de Valencia acerca de los malos antecedentes Politi-

ion de D. Matías Tuero, Procurador del Juzgado de Primera Instancia de la Ciudad de Orihuela, en los términos que propone la Comision en el expediente instruido al efecto.

También se mandó informar á dicho Sr. Regente y al Sor. Gefe Político de esta Provincia sobre las relevantes circunstancias de D. Bernardino Sendra y la mala opinion Política de D. Carlos Sendra y D. Jose Mengual, Abogados de la Villa de Pego, aspirantes á la Promotoría fiscal de la misma, con arreglo al Dictamen de la Comision que consta en el expediente que al efecto se instruye.

Fué aprobado el Padron estadístico de Hacienda de Cela de Nuñez, con las prevenciones que proponia la Comision.

En contestacion á un oficio del Ayuntamiento de Benidorleig, fecha diez y seis del pasado; se acordó trascribirle otro del Sor. Intendente de la Provincia, en que manifiesta estar pronto á cum

gear la carta de pago que fué expedida á dicha Corporacion, de ciento setenta y tres reales diez y siete mrs. de subsidio industrial, declarados fallidos, por otra á cuenta de las contribuciones corrientes.

En un expediente instruido á consecuencia de una queja de D. Juan Colomer de Villena por agravio en la Contribucion de frutos civiles; acordó la Corporacion inhibirse del conocimiento de este negocio, manifestandose al Sor. Intendente las razones que la indugeron á formar competencia.

Fue aprobado un reparto de mil ciento diez y ocho reales treinta y tres mrs. para cubrir el deficit del Presupuesto municipal de Jorna.

A instancia de Jose Ramon Abad y otros vecinos de Cocentayna; se acordó prevenir al Ayuntamiento, que les permita la libre venta, si se sugetan á la correspondiente valoracion.

No hubo lugar á la autorizacion que solicitaba el Ayuntamiento

de Tejona para adicionar al reparto para alimentos á presos en el último tercio de este año, los doscientos treinta y un reales que le reclama el de esta Capital para socorrer á ciertos presos de aquel Partido existentes en las cárceles de la misma, por ser obligacion suya con arreglo á la Ley de diez de Mayo de mil ochocientos treinta y siete.

Se mandó oir al Ayuntamiento de Orduña, que si no cumple inmediatamente los acuerdos de ocho de Febrero y cinco de Marzo último, poniendo en poder del de Villaforna los mil ochocientos treinta y un reales que le corresponden en la liquidacion practicada en dicha villa de lo suministrado á la Milicia Nacional del Partido, cesará la exaccion de la multa de quinientos reales con que está apercibi-

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

bido.

Con lo que se terminó el presente des-
pacho siendo las dos de la tarde.

Juan Perez

Sendra

Bernabeu

Antonio

El Srio.

Felipe Gil

Despacho del dia veinte y dos de Setiembre de mil ochocientos cuarenta en Alicante.

S. S.

Jefe Pol.

Bernabeu.

Sendra.

Se empezó á las Diez con la lectura de los acuerdos celebrados en el anterior, cuya redaccion quedó aprobada.

Se mandó pasar á la Comision de Abastecimientos un oficio que remite el Sor. Jefe Político, del Alcalde Primero Constitucional de Novelda, haciendo dimision de su cargo.

Quedó enterada la Corporacion de dos comunicaciones del Sor. Coronel, Marques de Palacio, participando haberse encargado de la Comandancia General y Subinspeccion de Milicia Nacional de la Provincia, por renuncia del Sor. Brigadier D. Juan Antonio Pardo.

Se mandó pasar á la Comision de suministros un oficio del Sor. Intendente del Ejercito de Operaciones del Centro, acompañando un estado de los Capataces, mozos y Acemilas muertos en Alcañiz, con motivo de la voladura de un Almacen de Polvora;

Y á la de Ayuntamientos, un escrito de D. Pedro Ysach solicitando el pronto despacho del espediente sobre nulidad de las elecciones municipales del Pueblo de Miraflor.

Acerca de la conducta moral y Politica del Pbro esclaustrado D. Jayme Mayor Lloret, natural y vecino de Villajoyosa; se mandó informar al Sr. Gefe Politico, en los mismos terminos que se

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

le hizo en dos de Diciembre de mil ochocientos treinta y siete.

A una comunicacion de S.S.ª preguntando si la Diputacion habia autorizado al Alcalde Constitucional de Altea, para publicar un bando imponiendo multas á los que trabajen en dia festivo; se acordó contestarle negativamente, añadiendo que los Ayuntamientos no solicitan permiso de esta Corporacion para el expresado objeto.

Fueron mandados expedir los libramientos siguientes S.

Uno de mil doscientos cincuenta reales á favor de D. Pedro Casor, por el alquiler de casa correspondiente á los meses de Junio, Julio y Agosto últimos;

Otro de seis mil reales á favor del Sr. Director de las obras del Puerto, para atender á los gastos de la Pontona que se está construyendo;

Otro de mil novecientos sesenta y ocho reales á favor del Habilitado de la Compañia Franca, de Infantería de la

de los haberes de la misma en la Prime-
ra quincena del Proesimo Octubre;

Y otro de mil ochocientos sesenta y
seis reales seis mrs. á favor de dicho ha-
bilitado, para renovar el uniforme de invier-
no de la seccion de Caballeria.

No obstante de que en el Presupuesto
de la Compañia franca se figura el ha-
ber de un solo corneta; se acordó el abono
de dos, que tiene la Compañia conforme á
reglamento.

Se mandó espedir una comision
de apremio contra el Ayuntamiento de
Callosa de Segura, con la dieta de veinte
reales por sus adeudos á los fondos que
recauda la Diputacion.

En un espediente promovido por la
Junta Diocesana de Orihuela con objeto
de que se mandase al Ayuntamiento
de S. Vicente dejar á libre disposicion
del cura la casa Abadia de aquel pue-
blo; se acordó trasladar á dicha Junta
para los usos que le parezcan mas con-
formes, una comunicacion en que la es-

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

presada municipalidad expone los fundamentos de su negativa.

A solicitud de D. Pablo Manchon representante de la empresa de Substitutos de Bofill y Noguer de Orihuela; se acordó devolverle la escritura de obligación con especial hipoteca, otorgada por sus principales, certificándose su cancelamiento por haber transcurrido el año de responsabilidad de los substitutos que ha presentado.

A instancia de Bartolomé Serrano, regidor del Ayuntamiento de Pedreguer; se acordó prevenir á dicha Corporación que forme y remita una cuenta exacta de los productos que hayan rendido los pesos y pesas menores desde primero del corriente año, procediendo á su adquisición en pública subasta.

Fue autorizado el Ayuntamiento de Ondara para añadir á su presupuesto municipal el importe de la tasación de un exposito que se encontró en las inmediaciones de la

Villa, el dia veinte y uno del pasado Junio.

En un espediente formado por el Ayuntamiento de Orihuela para reparar las carceles Nacionales de aquella Ciudad; se mandó estar á lo resuelto en el despacho de quince del corriente en otro de igual naturaleza.

En vista de una comunicacion del Ayuntamiento de Teulada; se acordó conferir comision al Sor. D. Romualdo Bertomeu para que constituido en la Casa Panera de dicho Pueblo, disponga que á su presencia se mida el trigo ecsistente en ella, manifestando á esta Corporacion su cantidad, calidad y las causas por que no se haya repartido en tiempo oportuno; previniendose á dicho Ayuntamiento franqueé al espresado Sor. Diputado la citada casa Panera, en el momento mismo que le sea presentada la orden.

Fué desestimada una solicitud del Ayuntamiento de Agres, relativa á que

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

se le concediese permiso para la venta de cien cahices de trigo existentes en el Puerto de dicha Villa, con el objeto de construir una fuente; respecto á estar terminantemente prevenido que los inte_ reses de los Pósitos no puedan invertirse en otros objetos que los de su propio ins_ tituto.

A una solicitud de Juan Bautista Perez, Cortante de Agres, para matar y vender Carnes en el sitio que le asigna_ dase; se acordó decirle que siendo de las atribuciones del Ayuntamiento el señalar los puntos donde deba practicarse la libre venta, debe atenerse á lo que este disponga.

Fueron aprobadas las cuentas de los fondos Municipales de los Pueblos que á con_ tinuacion se expresan:

Las de mil ochocientos treinta y tres y treinta y cuatro de Granja de Boca_ mora;

Las de mil ochocientos treinta y

cuatro, treinta y cinco, y treinta y seis de Beniarbeig;

Las de mil ochocientos treinta y cinco, y treinta y seis de Rafelcofer;

Las de mil ochocientos treinta y seis de Jaraca;

Y las de mil ochocientos treinta y tres de Crevillente.

A los Ayuntamientos que adeuden á los fondos de esta Diputacion Provincial, se mandó decirles que si no pagan antes del cuatro de Octubre, sufrirán una comision de apremio.

En atencion á que por la Intendencia militar del Ejercito del Centro no se ha cumplido con el total licenciamiento de las antiguas reemitas, como habia ofrecido á esta Corporacion en diez y ocho del pasado Agosto; y en uso del derecho que asiste á la misma por el artículo diez de la Contrata; se acordó prevenir al Contratista, que desde luego retire del servicio las ciento ochenta y cuatro reemitas que todavia continuan

en el; pues cualquiera demora que observase, sea cual fuese la causa, le produciria embarazos en el Cobro.

Y con lo cual se concluyó el Despacho siendo las doce de este dia.

Ruiz Perez

Sendra

Bernabeu

El Srio.
Felipe Gil

Despacho del dia veinte y seis de Setiembre de mil ochocientos cuarenta en Alicante.

S. S.
Gefe Pol.
Sendra.
Bernabeu.

Se empezó á las siete de la noche y leidos los acuerdos celebrados en el anterior, fué aprobada su redaccion.

A peticion del Teniente de la Compañia franca D. Manuel Pastor, se estimó concederle licencia temporal

sin percibo de haberes durante el tiem-
po que la disfrute, que principiará el
dia primero del próximo Octubre; co-
municandose este acuerdo al Capitan
para su conocimiento y con la preven-
cion de que no le admita nuevamente
al Servicio, sin previa anuencia de es-
ta Diputacion Provincial.

Estando autorizados para restituirse á
sus hogares ciento cincuenta y tres confina-
dos de este Deposito Correccional que se ha-
llaban trabajando en las obras del Puerto
de esta Ciudad; se acordó librar á favor
del habilitado de la Junta economica seis
mil ciento veinte reales, del fondo de ter-
cio de Bienes que se les descontó, para que
pueda socorrer con cuarenta reales ve-
zon á cada uno de ellos.

A D.n Maximo Lopez, que solicita
se le exonere del cargo de Regidor del
Ayuntamiento de Orihuela; se acordó de-
cirle que la Diputacion espera de su relevan-
te patriotismo haga el sacrificio de conti-
nuar desempeñando este honroso destino en

las actuales críticas circunstancias; sin perjuicio de que si tal fuere el estado de su salud que le prohibiese absolutamente acceder á los deseos de esta Corporacion, pueda reproducir su instancia con la debida justificacion.

El Ayuntamiento de Cuatretondeta que pregunta si formara los repartos de las contribuciones de este año por el Padron viejo ó por el nuevo que todavia no está aprobado; se manda contestar que lo verifique por la renta que resulte del vecindario sin perjuicio de las reclamaciones que se hicieren y de activar la conclusion del Padron que remitirá dentro de un mes.

Fué aprobado un reparto de tres mil ciento sesenta reales para atender á los gastos del Padron estadistico de Torremanzanas.

Con el fin de subvenir á los Guardas celadores del termino de Aspe, se resolvió autorizar á su Ayuntamiento para hacer un reparto de diez mil reales entre los colonos, sean ó no propieta

rios, vecinos ó terratenientes.

Fué mandado archivar un expediente so-
bre liquidacion de suministros entre los pue-
blos del Partido de Villajoyosa, iniciado por
D. Diego Soria y otros vecinos de Benidorm.

Se acordó pasar al Sr. Comandante Gene-
ral para los efectos oportunos, un oficio y
el Sor. Gefe Político remite del Ayuntamien-
to de Orihuela, relativo á que contribuyan
los pueblos del Partido al servicio de Ca-
ros y bagages que presta aquella Ciudad.

El Sor. Intendente de esta Provin-
cia pide el recibo de un Caballo
requisado en mil ochocientos treinta y
siete á D. Diego Chico, vecino de Sax,
que le reclama el Intendente militar
del Distrito de Valencia, se acordó de-
cirle que con motivo de haberse extra-
viado, se dió en equivalencia una certi-
ficacion, de la que es copia la que S.S.a
acompaña.

Fué aprobado un reparto de mil
setecientos cuarenta y dos reales ocho
mrs. practicado por el Ayuntam.to

de Benefuzar, para satisfacer lo que adeuda á la Junta de Beneficencia de Orihuela por los niños expositos en los años de mil ochocientos treinta y cuatro al treinta y siete inclusive; quedando á favor de los fondos comunes los ciento noventa y siete reales dos mrs. sobrantes.

En audiencia publica fueron resueltas varias reclamaciones de derecho electoral, presentadas en tiempo habil, y en consecuencia admitidos á su goce los sugetos siguientes.

Altea

1.er Caso.

D. Francisco Martinez y Blanquer.

Sanet y Negrals.

2.º Caso.

D. Miguel Gadea y Mas; Andres Ballester y Chesa, Pedro Chesa y Ferrando, Jose Moll y Gadea, Vicente Moll y Pons, y Pascual Mut y Fran.

Con vista de una certificacion

presentada por D. José de Lagtera y Bau-
sá, por la que consta haber egercido el
derecho electoral en las últimas elecciones,
se acordó adicionarlo en la lista electoral
de esta Ciudad, como comprendido en el
caso cuarto de la Ley.

A instancia de Juan Bautista
Sevila y Lloret de Altea, que en la
lista electoral de Callosa puesto equivo-
cadamente con el nombre de Bautis-
ta Sevila y Navarques; se resolvió ha-
cer la correspondiente rectificación.

No hubo lugar á la exclusion
de Diego Tomas y Baldó y otros elec-
tores de Altea, que solicitaba Vicen-
te Zaragosi.

Leido un oficio del Capitan de
la Compañia franca proponiendo
la provision de una Plaza de
Subteniente de la misma que se
halla vacante; se acordó tenerlo pre-
sente cuando la Diputacion se reuna.

Con lo que se terminó el pre

sente despacho, siendo las diez y cuarto de la noche.

Ruiz Perez Sendra

Bernabeu

El Srio.
Felipe Gil

Despacho del dia dos de Octubre de mil ochocientos cuarenta en Alicante.

S. S.
Gefe Pol.
Linares.
Sendra.

Se empezó á las doce con la lectura de los acuerdos celebrados en el anterior, cuya redaccion fue aprobada.

Dada cuenta de un oficio del Sor. Director de las obras del muelle y Puerto de esta Ciudad, en que propone la enagenacion de la Pontona, numero segundo, que considera inutil para el servicio de las mismas; se acordó formar el oportuno espediente para su recono

cimiento, justiprecio y venta, en pública subasta.

Se mandó pasar á la Comision de obras públicas otro oficio del mismo Sr. Director, proponiendo fijar una Pontona con marineros.

Fué autorizado el Ayuntamiento de esta Capital para pagar de los fondos comunes los seiscientos treinta y seis reales vellon, que importan las impresiones mandadas hacer hasta el dia por la Junta Provisional de Gobierno de la Provincia.

Al Ayuntamiento de Pedroñeras se le concede el término de un mes para la remesa del nuevo Padron estadístico á la aprobacion de esta Diputacion Provincial.

Al Ayuntamiento de Almonacid que pretendia eximirse del pago de arbitrios por tener cubiertas las contribuciones ordinarias de este año; se manda decirle que no puede adherirse á su solici

tud, ya porque la mayor parte de los pueblos de la Provincia se encuentran en igual caso, ya porque el servicio de Alcaldes tendrá abono en la contribución extraordinaria decretada por las Cortes; y que por lo mismo satisfaga dentro de quince dias el ultimo pedido que se le ha hecho, de cualesquiera fondos que tenga disponibles con calidad de reintegro, y en su defecto, por medio de anticipacion de los contribuyentes que mas facilmente puedan verificarla á buena cuenta; debiendo servir este acuerdo de regla general para cuantos Ayuntamientos vengan con iguales reclamaciones;

Y al de Novelda, se acordo prorrogarle por quince dias, el termino que le estava concedido para satisfacer el ultimo pedido de Alcaldes.

A peticion de Gaspar Zaragoza vecino de Callosa, se acordo decir al Ayuntamiento, que siendo incompatible con

el ministerio sacerdotal el cargo de Secretario de dicha Corporacion, proceda desde luego á relevar del mismo al Pbro actualmente que lo está desempeñando, y á nombrar otro que lo reemplace, con arreglo á las ordenes vigentes.

Con las prevenciones que proponia la comision, fueron aprobadas las repartos municipales de los pueblos, que siguen:

El de gastos vecinales de Bellver, en la suma de cuatrocientos ochenta y nueve reales treinta y tres mrs.; y el de propios comunales, en la de cuatro mil ciento sesenta y cinco reales veinte y tres mrs.;

El de Agres, en la de tres mil cuatrocientos treinta reales ocho mrs.;

El de Alcoces de Planes, en la de mil quinientos setenta y dos reales dos mrs.;

El de Botrics, en la de cuatro mil trescientos treinta y ocho reales tres mrs.;

El de gastos propios comunales de Al

tea, en la de diez y seis mil doscientos
sesenta y siete reales doce mrs.;

El de Pinos, en la de diez y siete
mil ciento cincuenta y dos reales vein-
te y tres mrs.;

Y el de Monovar, en la de cuaren-
ta y tres mil cuarenta y nueve reales
veinte y dos mrs..

Lo fueron tambien la cuenta de lo
invertido en alimentos á presos del
partido de Callosa Segura en el
Segundo tercio de este año; y con repar-
to de cinco mil doscientos setenta y
un reales dos mrs. para igual aten-
cion en el último tercio del mismo.

Lo fué asimismo el arriendo en
cuanta puja de la taberna del Pinoso.

Se acordó informar al Sr. Gefe Políti-
co favorablemente acerca de la aptitud
suficiencia y conducta moral y política
de D. Francisco Lacueva, Director que fue
del Colegio de Humanidades de esta Ciudad.

Leido un oficio del Ayuntamiento

de Onil participando haber fallecido el Alcalde primero D. Calixto Verdú, se acordó prevenirle disponga su reemplazo, con arreglo á las ordenes vigentes.

Un informe pedido de Real orden á esta Corporacion, por conducto del Sor. Gefe Politico, sobre una instancia que Jose Gozalves, quinto en mil ochocientos treinta y seis por el cupo de la Villa de Alcoy, ha elevado á S. M. en solicitud de que se le declare ecsento de sufrir la suerte de Soldado; se acordó evacuarlo conforme con el dictamen de la Comision, fundado en los antecedentes que ecsisten en Secretaría.

No pudiendo entender la Diputacion en el derribo del Cuartel de Caballeria de Muchamiel, por haber manifestado el Sor. Comandante General que el espresado edificio pertenece á la Hacienda militar; se acordó trasladar al Ayuntamiento la comunicacion de S. S.a para los efectos que le convengan, devolviendosele la certificacion

del acta en que se haga constar el estado de deterioro de dicho Cuartel.

Fue aprobada la cuenta de gastos de Secretaria correspondiente al mes de Setiembre último.

Con lo que se concluyó el despacho siendo las dos y media de la tarde.

Ruiz Perez — Sendra — Linares

Despacho del dia siete de Octubre de mil ochocientos cuarenta en Alicante.

S. S.
Gefe Pol.co
Linares.

Se empezó á las doce con la lectura Bertomeu. del de los acuerdos celebrados en el anterior cuya Autora. redaccion fué aprobada.

Quedó enterada la Corporacion de un oficio del Arrendatario de Consumos, en que

trasladada una comunicacion que ha dirigido al Intendente del Ejercito, manifestandole que desde primero del corriente quedan de cuenta del mismo las acemilas antiguas que no han sido licenciadas, segun se lo tiene ordenado esta Diputacion Provincial.

A la Comision de Contabilidad se mandó pasar otro oficio del Propio Asentista pidiendo el abono de sesenta y ocho Acemilas muertas en Alcañiz.

Sabedora la Corporacion de que las oficinas de Hacienda suelen aplicar los suministros que hacen los Ayuntamientos tanto por acemilas como por raciones, á los descubiertos de las contribuciones de años anteriores, de que ellas no deben responder; se acordó oficiar al Sor. Intendente para que se sirva disponer que dichos suministros tengan abono en las contribuciones del año en que se hayan hecho ó hagan; mayormente cuando S. S.ª puede proceder por

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

medio ejecutivos de cobro de las obras contra los Ayuntamientos respectivos.

Observando que los derechos que adeudan en estas aduanas los buques, así nacionales como extranjeros, para el entretenimiento de esta linterna en la punta del muelle de esta Capital son aplicados á diferente objeto; con notoria infracción de los principios de Justicia y con grave riesgo de los navegantes y de los intereses del Comercio; le acordó que sin perjuicio de hacer las reclamaciones convenientes para que los expresados derechos tengan su ingreso en esta Depositaría, con las demas atribuciones de las obras del Puerto, se oficie á la Junta Consultiva del Comercio de esta Ciudad para que informe desde luego y remita á esta Diputacion el presupuesto de gastos del corte y entretenimiento de la citada linterna.

A peticion del Ayuntamiento de

Muchamiel, se acordó librarle por dupli-
cado un recibo de ciento noventa y tres
reales del uno y medio por ciento de sumi-
nistros liquidados, por habersele estravia-
do el que se le dió cuando hizo el pago

Fué aprobado un reparto de mil cien-
to sesenta y ocho reales veinte y tres mrs.
practicado por el Ayuntamiento de
Agres para suplir igual cantidad que
se designó á D. Juan Puig y Falcó de
Onteniente en el repartimiento de consu-
mos, y se le ha mandado reintegrar de
Real orden.

Fueron mandados espedir los libra-
mientos siguientes:

Uno de ciento quince reales treinta y dos
mrs., por la correspondencia oficial de esta
Corporacion en Setiembre último;

Otro de doce reales dos mrs. por la de la
Subinspeccion en igual mes;

Otro de ciento sesenta y seis reales vein-
te y dos mrs. que corresponden al Mar-
ques del Palacio por los gastos de la ofi-
cina de la Subinspeccion en los diez

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

días últimos del pasado mes que está vo á su cargo;

Otro de cincuenta y dos mil setecientos ochenta reales á favor de D. Jose Bas por resta del servicio de aceitas en el expresado mes;

Y otro de diez mil novecientos noventa y dos reales cuatro mrs. que con mil cuatrocientos noventa y tres reales vein te y dos mrs. que se descuenta por el tercio de pitas de los confinados forman los doce mil cuatrocientos ochenta y cin co reales veinte y seis mrs. á que ascien de la relacion de sueldos, jornales y ma teriales presentada por el Director de las obras del muelle en el referi do mes.

+ Se acordó anticipar á D. Joaquin Luis Dominguez quinientos veinte y cin co reales, reintegrables antes de fin de año; y que se pagase sin descuento á D. Fernando Serrota la mensuali dad corriente. +

A consecuencia de un oficio del

Capitan de la Compañia franca, se estimó oficiar al Sr. Comandante General para que se sirva entregarle las municiones que necesita.

A la Comision que entiende en la organizacion de dicha Compañia, se mandó pasar un recurso de varios individuos de la misma que piden la remocion del Teniente D. Manuel Pastor.

Y se concluyó el despacho siendo las dos de la tarde.

Ruiz Perez

Antonio

Bermudez

Linares

Des-

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

pacho del dia trece de Octubre de mil ochocientos cuarenta en Alicante.

S. S.
Gefe Polº
Bertomeu
Anton.

Tuvo principio á las doce y media con la lectura de los acuerdos celebrados en el anterior, cuya redaccion fué aprobada.

Quedó enterada la Corporacion de hacerse encargado el Contador de Rentas de la Provincia de la Intendencia de la misma; por la suspension del Propietario D. Juan Navarro acordada por la Junta Provisional de gobierno.

Lo fué asimismo de que el Coronel D. Domingo Olzurrun, por disposicion de la Propia Junta se ha encargado de la Comandancia general de la Provincia y de la Subinspeccion de Milicia Nacional.

Enterada tambien de un oficio del Alcalde Constitucional de Teulada, en que manifiesta que habiendose sus-

pendido el Ayuntamiento actual y disuel-
to la Milicia Nacional de dicha Villa, han
sido emposesados por disposicion de la Jun-
ta de gobierno de esta Provincia los Conce-
jales que cesaron en Primeros de Junio de
mil ochocientos treinta y ocho, y abierto el
alistamiento para la reorganizacion de la
Milicia faltando los Regidores Vicente Ber-
tomeu y Vicente Ramiro que fallecieron y
de que por renuncia del Secretario Juan
Bautista Espinos se ha elegido en tal á
D. Antonio Bertomeu y Buiques; se acor-
dó decirle reuna á los electores que nom-
braron los concejales emposesados, para
reemplazar con arreglo á las ordenes
vigentes las enunciadas dos vacantes de
Regidor.

A instancia de Cristoval Cebrian
vecino de Orihuela, se mandó decir al
Ayuntamiento que la Plaza de Cristoval
Cebrian y Carretero hijo del recurren-
te quinto por el cupo de aquella Ciudad,
lá está cubriendo el Substituto An-
tonio Molina de Joaquin Presen-
tado por Manuel Garcia de Fi-

queroa.

Se acordó contestar al Ayuntamiento de Javea, que teniendo determinada aplicacion por la Ley el fondo suplementario de Contribuciones ordinarias no puede cubrirse con él como solicita el deficit del Presupuesto de gastos municipales y los alimentos de Presos que dejaron de incluirse en el mismo; por lo que debe llevar á efecto el reparto acordado por la Diputacion.

Fué autorizado el Ayuntamiento del Valle de Laguart para la formacion de un libro Padron Estadístico; remitiendo antes el correspondiente Presupuesto.

Lo fué igualmente el de Muchamiel para incluir en las cuentas de los fondos comunes doscientos reales, que ha invertido en gastos de apostados establecidos por orden de la Junta Provisional de gobierno, documentándolas debidamente.

A solicitud de Joaquin Rosello, Jose Pastor y Jose Reig, Alcaldes de Villalonga en mil ochocientos treinta y tres, treinta y cuatro, y treinta y cinco, se les concedió un mes de Prorroga para contestar

á los pliegos de reparos de las cuentas de propios pertenecientes á aquellos años.

Sin perjuicio de oir las reclamaciones que se dirijan á la Diputacion, y en consideracion á lo adelantado del año, se aprobó el reparto del deficit de gastos municipales de 1857 de los años anteriores y corriente; previniendose al Ayuntamiento remita el duplicado del presupuesto de los mismos por el ultimo.

Lo fueron el reparto de siete mil ochenta y ocho reales para dotacion de los guardas celadores de la huerta del termino de Cartoya de Segura, y las cuentas de los propios fondos del año anterior; devolviendose todo al Ayuntamiento con prevencion de que no solo lleve á efecto dicho reparto y dé de él á su tiempo la oportuna cuenta documentada, si que tambien remita á correo relativo al duplicado del mismo al que acompañará las cuentas originales con los documentos de su razon incluso los recibos del depositario cobrador como tal y como celador que se echan menos, y de las que el Ayuntamiento se retendrá copia literal con

tificada; abonando en el reparto sucesivo los ciento setenta y un reales diez y nueve mrs. que sobran del actual y los treinta mrs. que hay de diferencia entre los ciento diez y siete reales diez y nueve mrs. comprendidos en la liquidacion del mismo como sobrante del año anterior y los ciento diez y ocho reales diez y ocho mrs. del alcance que en las cuentas resultan contra el depositario por el propio sobrante.

Admitida la renuncia que hace D. Antonio Botella y Bernal del cargo de oficial temporero de la Secretaria de esta Corporacion; acordo se le expidiese una Certificacion satisfactoria de su conducta y comportamiento.

A consecuencia de reclamacion interpuesta en tiempo oportuno fueron admitidos al goce del derecho electoral Antonio Sendra y Salort, Jose Mesquel y Garcia y Francisco Vicente Taberner y Perez de Benichembla; como comprendidos en el segundo caso por la renta que disfrutan.

Se resolvio á D. Joaquin Bellver la

comision de apremio contra el Ayunta-
miento de Callosa de Segura; cuyas déli-
gencias se recogeran; y se mandó espedir
nueva comision con la misma dieta
de veinte reales señalados á aquel y por
el termino de quince.

Convencida la Corporacion de que
segun manifiesta el Sor. Subinspector
de la Milicia Nacional la gratificacion
de quinientos reales mensuales que el
mismo percibe no es una asignacion
personal y si al empleo para satis-
facer los gastos de oficina y escritorio,
resolvió que se le entregase el libramien-
to de igual cantidad acordado en siete
del corriente mes.

Se mandó espedir los libramientos
que siguen:

Uno de siete mil diez y ocho reales á
favor del habilitado de la Compañia
franca por haberes de Setiembre resul-
tando conforme lo espuesto por el
mismo;

Otro de mil reales para gastos de
Secretaria;

Otro de doscientos ochenta y siete

reales importe de las impresiones y papel suministrados en el mes ultimo;

Y que se entregue al oficial mayor infraescrito en calidad de anticipo todo el sueldo que pueda corresponderle hasta fin del presente año.

Con lo que se terminó el presente despacho siendo las dos de la tarde.

Ruiz Perez — Anton — Bertomeu

P. A. D. S.
E. O. M.
Tomas Ferrando

Despacho del dia veinte y uno de Octubre de mil ochocientos cuarenta en Alicante.

S. S.
Gefe Pol.
Bernabeu.
Sendra.
Bertomeu.
Anton.

Se empezó á las doce con la lectura de los acuerdos celebrados en el anterior cuya redaccion quedó aprobada.

Se mandó decir al Ayuntamiento

de Monovar que durante la ausencia del Alcalde Primero Constitucional de dicho vocal de la Junta Provincial de Gobierno de esta Provincia, entra por la legislacion vigente á egercer sus funciones el Alcalde segundo, y las de este el Regidor decano, siendo por lo mismo inne cesarias la carta de nombramiento que las celebrado y de que remite copia, asi como la aprobacion que solicita.

Fue aprobado un repartó de ocho mil setecientos setenta y tres reales seis mrs. hecho por el Ayuntamiento de Pinos Puente para cubrir el deficit de su Presupuesto Municipal.

Lo fué asimismo otro de ochocientos noventa reales veinte y ocho mrs. para alimentos á presos del Partido de Jego en el último tercio del corriente año.

Fueló tambien otro de trescientos treinta y cinco reales con el mismo objeto para el Partido de Villanueva.

Fue autorizado el Ayuntamiento de Monovar para invertir seis mil reales en la compra de una casa de Jua

quin Pina que intenta demoler para dar á la salida de la Calle Mayor el desaogo que requiere su posicion; cuyo valor repartirá entre vecinos por reglas de equivalente.

Lo fue igualmente el Ayuntamiento de Alfafara para la composicion de un horno de pan cocer perteneciente á los propios con aprobacion del presupuesto de dicha obra en suma de mil quinientos ochenta reales.

Visto un espediente instruido por el Sr. Diputado D. Tomas Linares á consecuencia de la comision que le confirió en despacho de ocho de Febrero último para el deslinde y amojonamiento de los terminos de Benidorm y Polop con el fin de evitar las desavenencias ocurridas entre ambas municipalidades; se estimó aprobar las citadas operaciones hechas por dicho Sr. Diputado, remitiendo á cada uno de los Ayuntamientos de los referidos pueblos una copia certificada de la diligencia de amojonamiento para que la conser-

ven en sus respectivos archivos á los alte-
rados efectos que puedan convenirles.

Se acordó prevenir al Ayuntamien-
to de Jata que de los fondos comunes
reintegre inmediatamente al de Denia
los seiscientos diez y seis reales vellon ad-
ministrados por este á la Milicia Na-
cional de dicha Ciudad que pasó á aque-
lla Villa para auxiliar al Señor Jefe
Político en la última eleccion de Conce-
jales, presidida por S. S.ª

A una consulta del Ayuntamien-
to de Altea, se acordó contestar que
con sujecion al literal contesto de la
orden de la Direccion General de Ren-
tas Provinciales de diez del pasado Ju-
lio, tan solo puede aplicar al Mar-
ques de Valmediano por el ramo de con-
sumos de la contribucion estraordi-
naria de guerra, la cuota correspon-
diente á las utilidades de las tierras
de labor que lleve por su cuenta en
aquel pueblo.

Fué aprobado un reparto de
diez y ocho mil ciento veinte y una rea-

les nueve mrs. practicado por el Ayuntamiento de Pego para cubrir los gastos que cause la formacion del Padron estadistico de dicha Villa, con aplicacion del sobrante á los fondos de contribuciones ordinarias.

Se declaró no haber lugar á la libre venta de los artículos de comer beber y arder que solicita por conducto del Ayuntamiento varios Nacionales de Villena, por que siendo uno de los medios señalados para cubrir la contribucion de rentas provinciales, á las Cortes compete su resolucion.

Visto un expediente instruido por el Ayuntamiento Constitucional de Oliva, relativo á la conveniencia de condenar el Callejon denominado de la Goleta; se resolvió decirle que puede obrar en este negocio con arreglo á las facultades que se le conceden por los artículos primero, segundo y diez y nueve de la Ley de tres de Febrero de mil ochocientos veinte y tres sin perjuicio de las reclamaciones que segun el vecindario que

den hacer los que se crean agraciados; y que en el caso de llevar á efecto su enagenacion lo haga en publica subasta ingresando el producto en las arcas de propios.

Resultando merito suficiente para la separacion del Secretario del Ayuntamiento de Gata Francisco Fons de unas diligencias instruidas por dicha Corporacion; se estimó autorizarle para que la lleve á efecto y provea la vacante con arreglo al artículo cincuenta y ocho de la Ley de tres de Febrero de mil ochocientos veinte y tres.

Ecsaminado un espediente promovido por Juan Bautista Perez, cortante en queja de que el Ayuntamiento de Agres quiere obligarle á trasladar su domicilio á la Villa de Onteniente; y siendo esta medida arbitraria y opuesta á la Real orden de cinco de Setiembre de mil ochocientos treinta y seis; se acordó manifestarlo así al Señor Gefe Político á quien ademas de la atribucion especial de la proteccion

y seguridad pública, corresponde la de vigilar por la ejecucion y estricta observancia de las Leyes.

Creiendose por otros y sumamente perjudicial á los intereses del Estado el contrato de la empresa de Guarda-Costas denominado de Orts y Compañia; se acordó elevar á la Regencia Provisional del Reyno una enerjica exposicion pidiendo que se sirva rescindirlo, mandar se proceda desde luego á la liquidacion de cuentas y disponer que para el resguardo marítimo se reorganice el Cuerpo de Carabineros conforme al espíritu del reglamento que se formó al tiempo de su creacion.

Fué aprobado un Proyecto de circular presentado por la Comision de Beneficencia con objeto de atender á la subsistencia de los espositos de la Provincia, cuyo tenor literal es como sigue = Estando á cargo de las Diputaciones Provinciales el cuidado de que los establecimientos de Beneficencia Pública llenen su respectivo objeto, no es po-

dido mirar con indiferencia la de esta Provincia la suerte de los espositos que cuella se encuentran, porque sobre ser un deber social atender á su mantenimiento y educacion, esto de mas de humanidad y no puede descuidarse en un Pais civilizado, regido por instituciones liberales. Asi es que en las circulares de veinte y seis de Setiembre de mil ochocientos treinta y ocho, y once de Febrero de mil ochocientos treinta y nueve, adoptó esta Diputacion disposiciones para suplir los vacios que, por la falta de reglamentos, se notaban en la ley de Beneficencia Publica de seis de Febrero de mil ochocientos veinte y dos, restablecida por S. M. en mayo de Setiembre de mil ochocientos treinta y seis; pero desgraciadamente la esperiencia ha demostrado que ni el primer metodo era suficiente, ni el segundo dejó de producir abusos, á cuyo remedio es necesario acudir con premura. Por tanto, y con el fin de organizar el ramo de una manera general y conveniente, la Diputacion ha acordado lo siguiente:= 1.= Desde primero de Enero de

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

de mil ochocientos cuarenta y uno todos los ni-
ños expositos de la Provincia de condicion
á las casas de maternidad de Alicante, Alcoy
y Orihuela, unicas existentes en la provin-
cia. = 2.º = Cada uno de dichos establecimien-
tos formará anualmente un presupuesto
de sus gastos, y en su vista la Diputacion
repartirá la cantidad que importaren, en-
tre todos los pueblos de la Provincia, por
la misma base que se verifique el reparti-
miento del equivalente. = 3.º = Los Ayun-
tamientos satisfarán sus respectivos cupos
en la Depositaría de esta Diputacion por
trimestres anticipados: Primero; del Produto
de los arbitrios que tengan para esposito,
reportando á fondos comunes si algo sobra-
re: Segundo; de fondos municipales: Tercero;
por reparto sobre la base del equivalen-
te. = 4.º = A fin de mes se remitirá
á la Diputacion una relacion de los gas-
tos de cada casa de maternidad durante
el mismo, cuyo importe le entregará por
la Depositaría, á fin de que se satisfagan
los salarios de nodrizas, ayas y demas gas-
tos el dia quince fijo del mes siguien-
te. = 5.º = A fin de año remitirán las ca-
sas de maternidad cuenta anual de

sus gastos e ingresos, para examinarlas y aprobarlas la Diputacion. = 6.º = La conducion de los expositos se verificará de Justicia en Justicia, abonandose los gastos por los Ayuntamientos del transito; todo como se ha hecho hasta aquí. = 7.º = Las Juntas municipales de Beneficencia de Alicante, Alcoy y Orihuela, á cuyo cuidado estan las casas de maternidad, se entenderan directamente con la Diputacion en todo lo relativo á este ramo, y dispondran lo que convenga para la buena egecucion de lo que va dispuesto, valiendose en cuanto sea posible de las Juntas de los Hospitales. Las de Alcoy y Orihuela se pondran de acuerdo con la de la Capital en lo que sea necesario para uniformar este servicio. = Disposiciones transitorias. = 8.º = Antes del quince de Noviembre proximo remitiran todos los pueblos de la Provincia á la Diputacion un estado que exprese: Primero; los niños expositos que tengan existentes hasta la edad de seis años: Segundo; el numero de entre ellos que hay lactantes: Tercero; el tanto que se paga mensualmente de salario á las nodrizas y los demas gastos mensuales: Cuarto; la designacion de á cual de las tres casas de

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

maternidad expresadas se proponen llevar los expositos.= 9º= No se llevaran los expositos existentes en los puestos a las casas de maternidad, hasta que para ello se reciba la orden de la Junta municipal de Beneficencia que corresponda.= 10º y ultimo= Los Ayuntamientos que tengan expositos en la casa de maternidad de esta Capital, continuaran hasta fin de año satisfaciendo á la misma la cantidad que les está detallada por sus alimentos.

Con lo que se concluyo el presente despacho siendo sobre las dos y media de la tarde.

Ruiz Perez

Sandra

Bernabeu Antonio

Bertomeu

Despacho del dia veinte y cuatro de Octubre de mil ochocientos cuarenta en Alicante.

S. S.
Gefe Sol.
Anton.
Sendra.
Bertomeu.

Se empezó á las doce con la lectura de los acuerdos celebrados en el anterior, cuya redaccion fué aprobada.

Quedó enterada la Corporacion de un oficio de la Junta Provisional de Gobierno de esta Provincia, en el que cumpliendo con el Decreto de la Regencia de catorce del corriente, deja espedita la autoridad de la Diputacion.

Hallandose establecido por dicha Junta en su circular de quince del actual, que los cuatro maravedis por carta que se recargaron para el Camino de las Cabrillas por Real orden de diez y nueve de Enero de mil ochocientos veinte y seis, se inviertan en mejorar los correos de la Provincia, y que el resto de los productos se retenga á disposicion de esta Diputacion con destino á la Carretera de Alcoy;

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

de acordó reclamar de la Administracion Principal del ramo un estado mensual demostrativo de los productos y gastos.

Como por disposicion de la espresada Junta en otra circular de la misma fecha, deba la Diputacion proceder á la apertura de un camino carretero desde esta Ciudad á Denia y Pego, con los productos de los arbitrios impuestos por Reales ordenes sobre la Pasa, Plomo y alcohol, para la construccion del Teatro de Oriente de la Corte; se acordó pedir al Sr. Intendente un estado demostrativo de las ecsistencias que tuviesen los espresados arbitrios, el dia en que se espidió la referida circular; sin perjuicio de remitir los estados mensuales de que habla el artículo quinto de la misma, y de poner los productos á disposicion de la Diputacion conforme al sesto.

Para poner en egecucion el Decreto de la Regencia de trece del corrien

te sobre renovacion de las Diputaciones Provinciales publicado por el Gobierno Político en el Boletin oficial numero seis cientos ochenta; se acordó prevenir á los Ayuntamientos que se reunan el veinte y ocho de este mes y dispongan que de las listas electorales circuladas en veinte de Diciembre de mil ochocientos treinta y nueve y del Boletin oficial del miercoles quince de Enero último se saque una lista nominal de los electores que en su respectivo pueblo fueron calificados como tales para la ultima eleccion de Diputados á Cortes; que autorizadas dichas listas por sus Presidentes y Secretarios se fijen en las puertas de las casas consistoriales el dia primero de Noviembre proximo, permaneciendo espuestas al Publico hasta el quince inclusive; que durante este termino admitan cuantas reclamaciones se les presenten por inclusion ó esclusion indebidas en las referidas

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

listas, y las remitan con su informe
á esta Diputacion antes de que termine
el dia veinte y cinco de dicho mes, bajo
su responsabilidad; y que por tres bandos
consecutivos se anuncie la fijacion de las
listas.

A los Ayuntamientos que se hallen
en descubierto de las cuotas que por diver-
sos conceptos deben ingresar en la Depo-
sitaría de esta Corporacion; se mandó
pasarles una energica circular para
que lo verifiquen dentro de quince dias.

Vista una comunicacion del Ayun-
tamiento de Denia manifestando que
no le es posible pagar el último repar-
to de Arbitrios por que tiene que aten-
der al suministro de las tropas de su guar-
nicion; se acordó decirle que lo satisfaga
por todo el mes de Noviembre próximo
de cualesquiera fondos que tenga dispon-
ibles con calidad de reintegro, ó por medio
de anticipo de los contribuyentes que mas
facilmente puedan hacerlo, á cuenta de lo
que les corresponda en la contribucion

estraordinaria decretada por las Cortes.

No hubo lugar á una solicitud del mismo Ayuntamiento para que se aprobase toda la dotacion que consignó al Secretario en su presupuesto municipal.

Ecsaminado de nuevo un espediente sobre reclamacion de las cuentas de Propios y Positos de la Villa de Pego, se resolvió dejar sin efecto el acuerdo de once de Setiembre, y prevenir á los concejales de mil ochocientos treinta y ocho que remitan directamente á esta Diputacion las cuentas de Propios de dicho año.

Se estimó aprobar el arriendo de los Puestos y registro de Feria de la Ciudad de Villena, previniendose al Ayuntamiento que en lo succesivo lo celebre con oportunidad.

Fueron aprobados los espedientes de arriendo de la Fleca, Almodin y Taberna, Peso y Medida y Tienda de Parcent; dejandose sin efecto el del Boalar como atentatorio al derecho de Propiedad.

Accediendo la Corporacion á los deseos

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

manifestados por la Junta municipal de Beneficencia de Orihuela en su oficio de trece del actual; se estimó autorizarla para condonar á Jose Mas vecino de dicha la mitad del resto de cierta deuda procedente del arriendo del diezmo de Polop, que el Arzobispo de Valencia cedió á la casa de expositos de dicha ciudad; supuesto que la misma Junta y el Diputado del partido de Callosa de Ensarriá aseguran la inutilidad y miseria del referido Mas.

Por no haber cumplido el Ayuntamiento de Castalla con el acuerdo de seis de Junio último, sobre cierta liquidacion de suministros con el de Onil, fué declarado incurso en la multa de mil reales, previniendole lo ejecute dentro de tercero dia.

Al Ayuntamiento de Altea que pregunta de que fondos hará el Marques de Valmediano el reintegro acordado por la Direccion general de Rentas de cierta cantidad que exigió equivocadamente á dicho Marques por el

vamo de consumos en la contribucion extraordinaria de guerra; se mando contestarle que la adicion al reparto del ejercicio corriente del proximo año y entregue al cobrador tan pronto como verifique el cobro.

Vista una exposicion del Ayuntamiento de Aspe solicitando que el importe de Alcudias se aplique á las contribuciones corrientes y no á las atrasadas; se acordó que así esta como las demas que versen de igual clase, se pasen al Señor Intendente para la resolucion que corresponda.

Fue aprobado el Padron estadístico de riqueza del Pueblo de Parcent, haciendose al Ayuntamiento las prevenciones que proponia la Comision sobre su rectificacion y datos de cuentas de los gastos ocurridos en su formacion.

Fue mandado expedir un libramiento de seis mil reales á favor del Señor Director de las obras del Puerto, para que pueda continuar la construccion de la Pontona.

Se leyó y aprobó la minuta de la exposicion mandada dirigir á la Regencia en despacho de veinte y uno del actual, pidiendo se revoque el contrato de la Empresa de Bagues Guarda costas.

Se mandó archivar un expediente del negociado de Ayuntamientos numero sesenta y siete, relativo á la renuncia que hacia el Alcalde 1º Primero Constitucional de Novelda.

Se leyó por mi el Secretario la siguiente proposicion del Sr. Bertomeu = Escmo. Sor. = El Diputado que suscribe cree de deber por amor á las instituciones que nos rigen llamar la atencion de V.E. hacia los perjuicios que sufren algunos pueblos de la Provincia en el contingente que se les señala para el pago de contribuciones. = Que no se remedien estos males en un Gobierno despotico en que no hay mas pacto social que la voluntad del tirano que Gobierna nada seria de estrañar, pero en un Gobierno

representativo en que el pueblo tiene
á su favor las garantías constitucionales, ó derechos políticos, es caso triste y
aun ridículo el que la autoridad de V. E.
tutora de los pueblos haya descuidado hasta la fecha el cumplimiento del artículo resto del pacto social en que se previene que cada uno debe contribuir en
proporcion de sus haberes para los gastos del Estado. = Esta falta que produce males infinitos, cree el que habla debe llamar la atencion de V. E. y á fin de remediarla en lo posible presenta la siguiente. = Proposicion. = Que la seccion forme un estado de la renta líquida de cada pueblo segun resulta del último reparto aprobado en el ramo de equivalente, y que dicho estado se comunique á los pueblos hasta el dia quince de Noviembre próximo. = Este estado se circulará y mandará fijar en cada pueblo desde diez y seis del mismo mes hasta el dia treinta, dentro de cuyo termino podran acudir los pueblos con sus reclamaciones á V. E., y vencida la Diputacion hasta el quince de Diciembre fallará á puerta abierta las reclamaciones que se hagan; y rectificando el estado

segun las resoluciones de la Diputacion se pasará á la Intendencia para que le sirva de base para los repartos de contribuciones.= Concluida su lectura se acordó que se reclamen los repartos de equivalente de los Pueblos que faltan á remitirlos; que tan luego como se reunan se forme, imprima y circule el estado de que habla la anterior proposicion, previniendose á los Ayuntamientos lo espongan al Publico por quince dias dentro de los cuales podran hacer asi estas corporaciones como los vecinos cuantas reclamaciones les convengan para nivelar la renta de cada pueblo; y q.e de ellas se dé cuenta á la Diputacion para la deliberacion que estime.

Y se concluyó el despacho á las dos de la tarde.

Ruiz Perez

Sendra

Antonio Bertomeu

Despacho del dia veinte y nueve de Octubre de mil ochocientos cuarenta en Alicante.

S.S.
Gefe Pol.
Sanjuan.
Escudero
Pastor.

Se empezó á las doce con la lectura de los acuerdos celebrados en la anterior, cuya redaccion fué aprobada.

Quedó enterada la Corporacion de las siguientes comunicaciones del Sr. Gefe Político:

Una con el Decreto de la Regencia suspendiendo la egecucion de la Ley de Ayuntamientos, sancionada en catorce de Julio último;

Otra con el que dispone la renovacion de las Diputaciones Provinciales;

Otra con el que manda se reunan las nuevas Cortes el dia diez y nueve de Marzo de mil ochocientos cuarenta y uno;

Y otra con el que se ordena que las Juntas creadas en las capitales

de las Provincias á consecuencia del Pronunciamiento nacional, continuen con el caracter de auxiliares del Gobierno.

Dada cuenta de un oficio del Sr. Intendente Militar del Distrito de Valencia en que pide las relaciones de las hospitalidades causadas por los capataces y mozos de las brigadas, y gastos de la curacion del ganado, dejando á la Prudencia de la Diputacion el retener al asentista la parte de pago que considere suficiente hasta que se acredite el tanto de las estancias; se acordó oficiar á D. Pedro Henrich reclamandole los espresados documentos, y que la seccion de contabilidad lo tenga presente antes de totalizar el pago de lo que se reste á dober al citado contratista.

Se mandó trasladar al Sr. Gefe Político una comunicacion del Ayuntamiento de Benferri, reclamando el Boletin oficial de diez y ocho del

corriente que no ha recibido.

A solicitud del Ayuntamiento de San Juan, se estimó autorizarle para suscribirse á la Gaceta de Madrid, cuyo importe será abonado en la cuenta de Propios.

Fué aprobado el reparto municipal de Alfafara en suma de cuatro mil ciento cuarenta y tres reales diez y siete mrs.

Lo fué tambien el de Ondon de las Nieves en la de nueve mil trescientos treinta y nueve reales cinco mrs.; pero sin que el Ayuntamiento pueda proceder á su cobro antes de ser revisado y hallado conforme por los dos mayores contribuyentes forasteros.

Se estimó autorizar al Ayuntamiento de Cocentayna para añadir á su presupuesto municipal dos mil ciento diez y ocho reales para alimentos á presos y tres mil seiscientos cuarenta y cuatro para la lactancia de expositos, debiendo acreditar desde luego la ecsistencia y numero de estos ultimos, por cer-

tificaciones de los curas Parrocos.

Al Ayuntamiento de Rojales se mandó decir que la Diputacion estraña que desde treinta del Pasado Julio hasta el dia no haya conseguido cobrar las deudas de Propios en cantidad suficiente para el Pago del veinte por ciento; y que le previene proceda gubernativamente contra los deudores, en inteligencia de que será responsable de cualquiera morosidad que se observare en el Particular.

Resultando que los concejales que fueron de Torremanzanas en el proximo Pasado año cobraron sin la debida autorizacion un reparto de tres mil novecientos cuarenta y ocho reales; se acordó imponerles la multa de trescientos reales, previniendose al actual Ayuntamiento remita la correspondiente cuenta que aquellos han debido rendir.

A un escrito del Ayuntamiento de Cocentayna manifestando que varios vecinos aprovechandose de los sucesos

publicos se han puesto á vender libremente los artículos estancados; le estimo contestarle que tenga el carácter de autoridad haciendo respetar y obedecer las disposiciones superiores bajo su responsabilidad.

A instancia de Jose Benito y Juan arrendador de las tabernas de Monforte, le acordo decir al Ayuntamiento que no ha debido consentir á otros que á los cosecheros la venta del vino; que inmediatamente haga cesar á los que se emplean en ella, señalandoles el tanto con que deben indemnizar á dicho arrendador por los perjuicios que le han irrogado.

Vista una exposicion de Vicente Martinez Maestra de Niñas de la Villa de Onil que funda en mal comportamiento del Administrador de la casa enseñanza ya fundada en dicha Villa; le acordo pasarla al Ayuntamiento para que con arreglo á las facultades que le competen por el artículo cuarenta y ocho de la Ley de tres de Febrero de mil ochocientos veinte y tres y demas disposiciones

vigentes, instruya el oportuno expe-
diente y acuerde lo que estime mas
conforme.

Se da cuenta de una instancia de
Francisco Hernandez en que solici-
taba se le eximiese del cargo de
Alcalde Primero de Cabral.

A solicitud del Ayuntamiento
de Arpa, se acordó dirigir al Sr. In-
tendente Militar del distrito una ata-
ta comunicacion para que se sirva
disponer se abonen á dicha Munici-
palidad mil ciento setenta y cuatro
reales treinta y dos mrs. que en li-
quidacion de un suministro de racio-
nes se rebajaron por las oficinas de
la Hacienda Militar, no sujetandose
á los precios del testimonio de valores.

El Ayuntamiento de Oliva que
reclama los libros de cuotida y rati-
da de contribuciones; se acordó decir-
le que puede dirigirse á las ofici-
nas de Hacienda Publica á quienes
corresponde.

Se estimó relevar á D. Miguel Jose Caturla del pago de la cuota que por un carruage que se supuso tenia, se le detalló en la contribucion estraordinaria de guerra por el Ayuntamiento de esta Capital.

Sin perjuicio del espediente de fallidos que debe formar y remitir el espresado Ayuntamiento, se declaró tal el mote que se impuso á Francisco Soler y Garcia en la contribucion estraordinaria de guerra por un barco que no era de su propiedad.

En una nueva instancia producida por D. Simon Martinez vecino de esta Capital para que se rebage la cuota que le fué designada por la contribucion comercial é industrial en la estraordinaria de guerra; se mandó estar á lo acordado en despacho del veinte y tres de Setiembre de mil ochocientos treinta y nueve.

A instancia de D. Antonio Redingo Administrador del Marques de la Romana en Novelda, se estimó prevenir al

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

Ayuntamiento de dicha Villa que sin escusa ni pretesto alguno y bajo la multa de quinientos reales lleve á efecto dentro de ocho dias el acuerdo de treinta de Julio último relativo á la baja mandada hacer en la cuota de contribuciones señalada á dichos Marques.

Se acordó devolver al Sr. Gefe Político un estado que remitió de las ecsistencias del tercio de Plus de los confinados hasta treinta de Setiembre último con las observaciones que propone la seccion de contabilidad.

A solicitud del habilitado de la compañia franca, se mandó librarle ocho mil reales á cuenta de los haberes de la misma en el proximo Noviembre.

A mocion del Sr. Diputado D. Geronimo Sendra, se acordó espedirle una certificacion satisfactoria de los servicios que tiene prestados como miembro de esta Corporacion, y espresiva de los nombramientos que recayeron

en su favor para Presidente y Secretario de varias Juntas electorales del distrito de Pego.

Con lo que se terminó el despacho siendo las dos y cuarto de la tarde.

Ruiz Perez — Sendra — Sanjuan — Anton

Despacho del dia tres de Noviembre de mil ochocientos cuarenta en Alicante.

S. S.
Gefe Pol.
Sanjuan.
Juan.
Anton.

Se empezó á las doce con la lectura de los acuerdos celebrados en el anterior, cuya redaccion fué aprobada.

A una consulta del Ayuntamiento de Petrel, se mandó contestar, que la cualidad de haber redimido la suerte de soldado por substitucion ó cantidad

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

pecuniaria, no exima del servicio de la Milicia Nacional, ó del pago de la cuota de cinco á cincuenta reales á los que no lo prestan.

En consideracion á las justas razones espuestas por D. Antonio Martinez, Alcalde primero Constitucional de Villena; se acuerda admitir la renuncia que hace de dicho cargo; previniendole al Alcalde segundo proceda á reemplazar la vacante con arreglo á las disposiciones vigentes.

Se manda decir al Ayuntamiento de Monforte de las Nieves, que la Diputacion no halla dificultad en que celebre mercado el domingo de cada semana.

Fue autorizado el Ayuntamiento de Sax para establecer una plaza de facultativo en cirugia, sujetandose á lo que le dispone en el artículo doce de la Ley de tres de Febrero de mil ochocientos veinte y tres.

El Ayuntamiento de Agres que

recuerda la resolucion del Expediente sobre traslacion de domicilio de Juan Bautista Perez; se mando trasmitirle la que se acordo en despacho de veinte y uno del pasado mes.

Fue aprobado un reparto de mil cien to noventa y nueve reales diez y seis mrs, practicado por el Ayuntamiento de Millena para ocurrir á los gastos causados en la formacion del Padron estadistico de riqueza, con aplicacion del sobrante á los fondos de contribuciones ordinarias.

En un expediente promovido por Tomas Escolano en representacion del Marques de la Romana sobre recurso á su principal de la contribucion que le exigio el Ayuntamiento de Olivella por la renta de diezmos y primicias de frutos; se resolvio suspender la egecucion del acuerdo de veinte y nueve del pasado, y remitir á dicha municipalidad copias de las ordenes que sobre este negocio le fueron comunica-

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

Dos en doce de Junio, veinte y cuatro y treinta y uno de Julio último.

Fueron mandados expedir los siguientes libramientos:

Por el asignado para gastos de la Subinspección de Milicia Nacional en Enero anterior, quinientos reales;

Por su correspondencia oficial en el mismo mes, cinco reales seis mrs.;

Y por la de la Diputación en igual mes, sesenta y siete reales con diez y ocho mrs.

Con lo que se dió fin al despacho siendo las dos de la tarde.

Ramón Pérez

Juan y

Sanjuan

Antonio

Despacho del dia cinco de Noviembre de mil ochocientos cuarenta en Alicante

S. S.
Gefe Polº
Yntendte intº
Bernaben.
Anton.
Puigmoltó
Juan.
Sendra.

Se empezó á las doce con la lectura de los acuerdos celebrados en el anterior, cuya redaccion fué aprobada.

En seguida se leyó por mi el Secretario la siguiente Proposicion. = Los Diputados que suscriben reunidos en esta Capital á consecuencia de la Convocatoria que les hizo el Sr. Gefe Politico para el Primero del corriente con el objeto de poner en Practica las disposiciones acordadas por la Regencia para la renovacion de las Diputaciones Provinciales en el decreto de 13 del proximo pasado Octubre teniendo presente que provista ya por la comision de despacho la fijacion de las listas electorales en la forma que dispone la regla 3ª de dicho decreto, no resta que hacer á la Diputa-

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

cion relativamente á este particular hasta el 25 del actual sino la designacion de distritos electorales que ha de circularse antes de aquella fecha, segun la regla cuarta, y atendiendo á que la no concurrencia de los demas S.S. Diputados no debe perjudicar á los intereses de los presentes, como les perjudicaria á algunos de ellos si tuviesen que permanecer aqui esperando se reuniese el numero suficiente para formar Diputacion, y á lo muy dificil que se verifique esto ultimo antes del esperado dia por tener que ausentarse prematuramente algunos de los firmantes; proponen que en sesion de este dia se acuerde la division de los partidos en distritos electorales, la cual creen puede hacerse en los terminos siguientes.= Que en consideracion á la centralidad que ocupan en los partidos á que dan nombre, Alicante, Alcoy, Callosa Orihuela, Elche, Monovar, Orihuela y Villena, formen cada uno de estos con los pueblos que rezpec-

tivamente les componen un solo distrito electoral, del que sea cabeza. = Que el Partido de Cocentayna se divida en cuatro distritos, á saber: Cocentayna con los pueblos de Alcudia y S. Rafael: Alcolecha con los de Benasau, Benifallim, Benilloba y Penaguila: Muro con los pueblos de Alqueria de Asnar, Alcocer de Planes, Cela de Nuñez, Gayanes y Turballos: Y Planes con sus anecsos y los pueblos de Almudayna, Balones, Beniarres, Benillup, Benimarfull, Benimasot, Gorga, Lorcha, Millena y Tollos. = Que el de Denia se divida en dos distritos, á saber: Denia con los pueblos de Benitachell, Gata, Javea, Senija y Teulada; y Ondara con su anecso Pamis y Alcalali, Beniarbeig, Benidoleig, Benimeli, Jalon, Lliver, Llosa de Camacho, Miraflor, Pedreguer, Sanet y Negrals, Sedla y Mirarrosa y Vergel. = Que el Partido de Dolores se divida en tres distritos á saber: Dolores con los pueblos de Catral, Puebla de Rocamora, S. Fulgencio, y S. Felipe Neri: Almoradi con los de Daya

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE

Nueva, Daya vieja, Formentera, Guardamar, y Rojales: y Callosa de Segura, con los de Albatera, Benejuzar, Cox, Granja de Rocamora y Rafal. = Que el Partido de Jijona se divida en tres distritos, á saber: Jijona con su anexo la Sarga y los pueblos de Aguas, Busot y Penáguila: Castalla con los de Onil y Tibi: é Ibi con Torremanzanas. = Que el Partido de Novelda se divida en dos distritos, á saber: Novelda con el pueblo de Monforte de Nieves: y Monforte con los de Aspe y Hondon. = Que el de Pego se divida en tres distritos, á saber: Pego con los pueblos de Adsubia, Jarea, Vall de Alcala, Vall de Ebo y Vall de Gallinera: Oliva con los de Fuente Encarroz, Potries, Rafelcofer, y Villalonga: y Orba con los de Benimeli, Benisa, Murla, Parcent, Rafol de Almunia, Sagra, Tormos y Vall de Laguart. = Que el Partido de Villajoyosa se divida en dos distritos, á saber: Villajoyosa con los pueblos de Benidorm y Finestrat: y Callosa con los de Orcheta

y Sella. = Y por ultimo que aproba-
da que sea esta division no se admitan
reclamaciones en contra, ni se haga en
ella modificacion alguna á no ser que
la acordare la Diputacion reunida en
suficiente numero y previa convocacion;
pues de cualquiera innovacion que se in-
tentare, protestan solemnemente los que
suscriben. = Alicante 5 de Nov.e de 1840. =
Bernabeu = Sendra = Anton = Juan = Puig-
moltó. = Concluida su lectura y previa
discusion, fué aprobada en todas sus partes.

A peticion del Apoderado para la
liquidacion de suministros en Valencia;
se acordó remitirle las justificaciones
de cuanto se adeude á la Provincia
por las primitivas acemilas hasta fin
de Octubre último, y un estado demos-
trativo de lo devengado y de lo satisfe-
cho por las dependencias del egercito
del Centro.

Se estimó aprobar el nombram.to
de Secretaria interino hecho por el Ayun-
tamiento de Pedreguer en Vicente Au-

sina por renuncia de Antonio Pons; previniendosele provea la vacante en propiedad con arreglo al artículo cincuenta y ocho de la Ley de tres de Febrero de mil ochocientos veinte y tres.

Fueron aprobados los repartos municipales que siguen:

El de Vall de Ebo en suma de dos mil quinientos cincuenta y cuatro r.s diez y siete mrs.;

El de Monforte, en la de nueve mil setecientos ochenta y cinco reales veinte y cuatro mrs., debiendo de quedar en arcas 1.500 r.s sobrantes, y previniendose al Ayuntamiento no proceda al cobro, sin obtener la conformidad que se echa de menos de los dos hacendados forasteros;

Los de Agost de gastos vecinales y comunes, en la de nueve mil noventa y ocho reales nueve mrs.;

Y otro de Cocentayna de los cupos que se le designaron por alimentos á presos en los años 1838 y 39, en suma

de diez mil trescientos cuarenta y cinco reales veinte y siete mrs.

Se estimo autorizar al Ayuntamiento de Elda para invertir tres mil ochocientos noventa r. de los fondos comunes, en la construccion de dos mil palmos de nueva cañeria para la conduccion de las aguas potables de dicha Villa.

Fue aprobado el arriendo de las yerbas de la Feria de la Villa de Elda, con la rectificacion del Capitulo quinto del Pliego de condiciones, que propone la Comision.

En un expediente promovido por el Ayuntamiento de Benisanet sobre si las fincas del Serenisimo Sr. Infante D. Francisco de Paula deben ó no ser comprendidas en los repartos de contribuciones; se acordo decir á dicha Corporacion que por el Art.º 6.º de la Constitucion de mil ochocientos treinta y siete viene obligado S. A. al pago de contribuciones tanto por razon de las fincas que constituyen su encomienda como por las que haya adquirido ó adquiera

de nuevo en aquel Pueblo; sin mente á las Reales órdenes que lo eximen por hallarse en contradicion con la Ley fundamental del Estado.

Fue aprobada la cuenta de gastos de Secretaria correspondiente al mes de Octubre último.

Se mando expedir un libramiento de dos mil novecientos cuarenta reales á favor del Sr. Director de las obras del muelle para la compra de velas jarcias y otros efectos que se necesitan para la nueva Pontona; debiendo á su arribo ser adquiridos en esta Capital ó encargados á Barcelona segun sea mas conveniente.

Tambien se acordo expedir á favor del mismo Director un libramiento de siete mil trescientos noventa y ocho reales vn. tos vns. que con los quinientos setenta y nueve que se descuentan por el tercio de Pias de los Confinados forman los siete mil novecientos setenta y siete reales cuatro vns. que importa el ajuste

de la relacion de sueldos, jornales y materia-
les de las obras del muelle correspondiente
al mes ultimo.

A mocion del Sr. Diputado D. Pe-
dro Anton, se estimó librarle una certi-
ficacion espresiva de sus diferentes nom-
bramientos para Diputado Provincial
y de los relevantes servicios que ha pres-
tado á esta Corporacion.

Se estimó autorizar al Depositario
para que de los ramos que tengan ecsis-
tencias supla á los demas que carezcan
de ellas con calidad de reintegro.

Con lo que se terminó el despacho
siendo las dos y media de la tarde.

Ruiz Perez — Garcia — Sendra

Bernabeu — Juan — Puigmoltó

Anton

Des-

Acto estraordinario del Dia nueve de Noviembre de mil ochocientos cuarenta en Alicante.

S. S.
Jefe Pol.
Bernabeu.
Anton.
Puigmoltó.
Comand. Gl

Se dió cuenta de la propuesta que hacia el Capitan de la Compañia franca para reemplazar la vacante de una Plaza de Subteniente de la misma; y se acordó nombrar á D. Ramon Barzon, Subteniente de la Milicia Nacional de esta Ciudad, que ocupaba el primer lugar en la terna, comunicandose al interesado y al Capitan.

Ruiz Lerer Bernabeu Anton

Sulikowski

Despacho del dia diez de Noviembre de mil ochocientos cuarenta en Alicante.

S. S.
Gefe Polo.
Anton.
Puigmoltó.

Empezo á las doce con la lectura de los acuerdos celebrados en los despachos ordinario del cinco y estraordinario del nueve, cuya redaccion quedó aprobada.

Quedó enterada la Corporacion de un oficio del Sr. Gefe Politico en que le incerta una orden de la Regencia declarando que las Diputaciones Provinciales interinas que han de nombrarse conforme á la regla tercera del artículo segundo del Decreto de trece de Octubre ultimo, deben limitarse á las atribuciones que en el mismo se les asignan.

Quedó tambien de una comunicacion del Sr. Coronel D. Domingo Olazarran participando haber entregado al de igual clase D. Vadeo Sulikowski el Gobierno de esta Plaza la Comandancia general y la Subinspeccion de la Milicia Nacional de la Provincia, para cuyos destinos ha sido nombra-

do interinamente por el Excmo. Sor. Capitan General del Reyno.

Quedó enterado de un oficio de dicho Sor. D. Tadeo Sulikowski acompañando egemplares de la alocucion que ha dirigido á los habitantes de esta Provincia al encargarse de los referidos mandos; y se acordó contestarle satisfactoriamente.

Se mandó pasar al Juez de primera Instancia de esta Capital un escrito que el de Yecla ha remitido á esta Diputacion para la practica de ciertas diligencias con algunos individuos de la Compañia franca; haciendole saber al Capitan de la misma para los efectos que correspondan.

Visto un oficio del apoderado de esta Provincia para la liquidacion de suministros en Valencia en el que trascribe una circular que ha dirigido al Excmo. Sr. Intendente General del Egercito solicitando se consigne contra la Tesoreria de esta Provincia lo necesario para el abono de las ultimas brigadas; se acordó darle las gracias, y que se recuerde al Gobierno la egposicion que al propio fin le fué dirigida por esta Diputacion Provincial.

Se leyó un oficio del Ayuntamiento de Jávea en que dice haber suspendido la recaudacion del reparto del déficit de su presupuesto Municipal, que suplirá con la cantidad que tenia destinada para el pago del veinte por ciento de Arbitrios; y la Corporacion quedó enterada.

Se mandó decir al Ayuntamiento de Dolores que la Diputacion vé con agrado los sentimientos de delicadeza que contiene su comunicacion de seis del actual y que le prorroga por todo el mes que corre el termino concedido para el pago de alcances.

Al Ayuntamiento de Villafranqueza que solicita arrendar el derecho de pesos y medidas para utilizar su producto en beneficio de la Milicia Nacional; se acordó decirle que puede verificarlo con la publicidad debida siempre que no tenga necesidad de apelar á un reparto para atender á sus gastos municipales, remitiendo el expediente á la aprobacion de esta Diputacion Provincial.

Dada cuenta de un oficio del Ayuntamiento de Cuatretondeta manifestan-

do que no puede cumplir con varias ordenes que ha recibido de esta Corporacion, porque los antecedentes á que se refieren deben hallarse en el Arca que sirve de archivo y cuyas llaves se han llevado el Alcalde, Sindico y Secretario del Ayuntamiento depuesto por disposicion de la Junta Gubernativa de la Provincia; se resolvió contestarle que instruya las oportunas diligencias autorizadas por escribano Publico, en las cuales se mande la comparecencia de los ausentes, y no teniendo efecto se proceda á la apertura del Arca ante la Corporacion, Escribano y dos testigos, haciendose el correspondiente inventario de los papeles que en ella se encuentren, todo á costa del ex-Secretario Jose Mollá.

Al mismo Ayuntamiento que pregunta si remitirá á la Villa de Alcoy un esposito recien nacido que acaba de encontrarse en aquel Pueblo, se acordó decirle que lo mantenga de los fondos comunes hasta que por la Diputacion se

determine la casa de maternidad á que haya de conducirse.

Se mandó espedir un libramiento de seiscientos veinte y seis reales á favor de D. Nicolas Carratalá por las impresiones y demas suministrado para el Servicio de la Secretaría en el pasado Octubre.

Leido un oficio del apoderado de esta Provincia para la liquidacion de suministros en Valencia remitiendo una carta de pago de seiscientos reales á cuenta del importe de los carros y bagages que se facilitaron para el sitio de Morella en Junio de mil ochocientos treinta y ocho; se acordó que por el Depositario se hagan las gestiones convenientes para su cobro, reteniendo la cantidad en su poder hasta que totalizado el reintegro por las oficinas Militares pueda hacerlo la Diputacion á los pueblos que prestaron el servicio.

Fué desestimada una solicitud de Jose Selfa, Francisco Alcaraz y Vicente Sirvent vecinos de Tijona para que se les ecsonerase de la cuota de cinco á cincuen-

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

ta reales por no prestar el servicio de Milicia Nacional.

En consideracion á las razones espuestas por el Ayuntamiento de Castalla; se estimo relevarle de la multa de mil reales que se le impuso en el despacho de veinte y cuatro de Octubre, devolviendole las diligencias que ha remitido, y señalandose el dia veinte del actual para la reunion en Castalla de la Comision mista de dicho Ayuntamiento y el de Onil, á fin de practicar la liquidacion de los suministros que se exigen, apercibiendose al ultimo con igual multa, si por su parte no cumple.

Se acordo trascribir al Ayuntamiento de Ayne una comunicacion del Sr. Intendente en que manifiesta no poder aplicar los suministros á contribuciones corrientes habiendo atrasadas, sin faltar á las Reales ordenes de veinte y dos de Abril y diez de Junio de este año.

Una esposicion de Francisco Pardo vecino de Primeras letras de Cuatrotondeta quejandose del Ayuntamiento por haberle despojado del Local que sirve para la

enseñanza Pública, se mandó pasar á la comision Provincial del ramo.

Interin no se acuerden las bases que para la demarcacion y deslinde de terminos debe proponer la comision de estadística, se estimó suspender el curso de los expedientes de campo-Cañada y S.ta Pola, declarando sin efecto el reparto que hizo la ultima para ocurrir á los gastos de dicha operacion, con devolucion á los interesados de las cantidades con que hubieren contribuido.

En consideracion á lo adelantado del año y á las fundadas razones expuestas por el Ayuntamiento de S.t Vicente; se estimó aprobar el reparto del deficit de su Presupuesto municipal en cuarta de cuatro mil setecientos sesenta y siete reales diez y siete mrs. sin perjuicio de oir las reclamaciones que se interpusieren, y previniendole cuide de sacar de los Padrones de esta Capital las rentas de riqueza de las fincas que existen dentro de su Jurisdiccion Provisional á fin de que puedan servir de base para los

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

sucesivos repartos.

Se mandó remitir al Juez de Primera Instancia del Partido de Callosa de Ensarriá, á que pertenece Benifato, un espediente egecutivo instruido por el Ayuntamiento del último Pueblo contra los herederos de Joaquin Soler y Lorenza Vidal por debitos á favor del Posito, para que lo continue con arreglo á derecho, segun se dispone en el artículo doscientos diez y ocho de la Ley de tres de Febrero de mil ochocientos veinte y tres.

Con lo que se terminó el despacho siendo las dos y cuarto de la tarde.

Ruiz Perez

Antonio

Despacho del dia trece de Noviembre de mil ochocientos cuarenta en Alicante.

S. S.
Gefe Pol.
Bernabeu.
Anton.
Puigmoltó.

Se empezó á las siete de la noche con la lectura de los acuerdos celebrados en el anterior, cuya redaccion fue aprobada.

A una escitacion que hace el Señor Intendente para que se active el reparti-miento de la nueva contribucion de guer-ra, se acordó contestar, que el Señor Gefe Político convoca la Diputacion con esta fecha, y que tan luego como se reuna en numero respondente, se ocupará de este gra-ve y delicado asunto.

Asimismo se acordó invitar á los Señores Diputados á que vengan para el diez y ocho del actual con el objeto de preparar los datos que requiera tan im-portante operacion.

Tambien se mando poner una cir-cular anunciando al Publico que la

Diputación tendrá sesiones públicas desde el veinte al treinta de este mes, para decidir las reclamaciones de derecho electoral.

Dada cuenta por mi el Secretario de que los Ayuntamientos de Alcoy, San Rafael y Cuatretondeta no han remitido todavía los repartos de equivalente, sin los cuales no puede formarse el estado de la renta de los pueblos de la Provincia que se ha mandado circular; se resolvió participarles un nuevo y último aviso.

Se mandó poner en el Boletín un apercibimiento á los pueblos que no hubieren remitido los estados de movimiento de población correspondientes al tercer trimestre.

Fué autorizado el Ayuntamiento de Benidorm para formar un nuevo libro padron de riqueza, con aprobación del presupuesto de gastos, en los términos que lo propone la Comisión.

Fué aprobado un reparto de diez mil ocho reales ocho mrs. practicado por el Ayun

tamiento de Villena, para ocurrir á los gastos de la formacion del Padron estadistico de riqueza.

Lo fué tambien el de equivalente, fija y ulterior de Alquería de Asnar.

Se obtiene facultar al Ayuntamiento de Tijola para repartir el importe de los alimentos á pobres en el último trimestre de este año, con las formalidades acostumbradas; previniendole que en las convocatorias que haga de los comisionados de los pueblos del Partido diga á los Ayuntamientos que la falta de aquellos en el dia señalado no paralizará las operaciones del reparto y examen de cuentas de este ramo, por las que habrian de pasar como si hubiesen intervenido en ellas.

En un expediente que el Ayuntamiento de Arpe ha dirigido en consulta al Sor. Gefe Politico, y este á la Diputacion para la resolucion que corresponda; se acordó decir á dicha Municipalidad que por la Ley de las Cortes de ocho de Junio de mil ochocientos trece, restablecida

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

Por Real Decreto de nueve de Setiembre de mil ochocientos treinta y seis, no puede impedirse á los Propietarios ó colonos la libre facultad de introducir, ó permitir sea por escrito ó de palabra, que los ganados propios ó agenos se introduzcan por las cañadas, abrevaderos, caminos y servidumbres, en las tierras que cultiven estén ó no contiguas á caminos carreteros ó veredas reales, sin perjuicio de indemnizar á los dueños los perjuicios que les causen en el tránsito; y que para averiguar y castigar las demasías de los ganaderos puede observarse la costumbre que sigue la mayor parte de los Pueblos de la provincia, segun espone la Comision.

Y se terminó el despacho á las diez de la noche.

Antonio

Ruiz Perez Bernabeu

Despacho del dia diez y siete de Noviembre de mil ocho-cientos cuarenta en Alicante.

S. S.

Gefe Pol.co
Anton
Puigmolto.

Se empezó á las doce con la lectura de los acuerdos celebrados en el anterior cuya redaccion fué aprobada.

Se dió cuenta de una orden de la Regencia comunicada por el Escmo. Sor. Ministro de Hacienda escitando á la Diputacion á que coopere eficazmente para que los empuestos Nacionales y su sistema administrativo se restablezca al estado en que se hallaba el primero de Setiembre ultimo; y la Corporacion quedó enterada.

Se mando pasar á la Comision de estadística un oficio del Sor. Gefe Politico pidiendo algunos datos para evacuar un informe sobre division civil que se le exige por el Señor Ministro de la Gobernacion.

A la de Milicia Nacional con urgencia, otro oficio del mismo Sor. Gefe

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

referente á la expulsion de algunos individuos de dicha arma, acordada por el Ayuntamiento de Cox.

Y á la de suministros, un estado que remite el Intendente militar del Distrito de las acemilas muertas en la voladura de un Almacen de Polvora de Alcañiz.

Se mando pasar al Sr. Intendente para la resolucion que corresponda, una comunicacion del Ayuntamiento de Sax proponiendo cierta modificacion en los ramos arrendables por ventas provinciales.

Al mismo Sor., se acordó remitirle una carta de pago de seis mil reales expedida por la Pagaduria Militar del Distrito á cuenta del importe del suministro de carros y bagages hecho en Junio de mil ochocientos treinta y ocho para el sitio de Morella, diciendole que la Diputacion espera de su justificado celo, disponga se solvente en metalico, y en su defecto en cartas de pago por contribuciones corrientes á favor de los pueblos

que S. S.ª designe para dar principio al reintegro que tan justamente solicitan los que prestaron el servicio.

Vista una exposicion de los individuos que componian el Ayuntamiento de Cuatretondeta separados por la Junta provisional de Gobierno de esta Provincia, en que solicitan su reposicion; se acordó decirles que no estando en las facultades de la Diputacion reconocer los actos de la Junta pueden recurrir á donde corresponda, con arreglo al decreto de la Regencia de catorce de Octubre último.

No se consideró atendible una recla macion de Jose Motta y Alos que pretendia se le reponga en el cargo de Secretario del que fue removido por el nuevo Ayuntamiento de Cuatretondeta.

A consecuencia de un escrito presentado por D. Antonio Paves empleado en las oficinas de Hacienda Publica de esta Capital quejandose de que el Ayuntamiento de la misma le alloge un Subalterno de Infanteria; se acordó decir

á la espresada municipalidad que la Diputacion entiende que segun el articulo sesenta y nueve de la Ley de tres de Febrero de mil ochocientos veinte y tres estan tenidos á la carga de Alojamientos solo los que gocen las consideraciones de vecindad.

Se declaro nulo el remate del molino harinero de los Propios de Sax por haberse hecho por mas tiempo del que legalmente se permite y por haberse invadido la esencia del contrato en la adicion de la cuarta puja.

Fué aprobado el Padron estadistico de riqueza de la Villa de Onda con las prevenciones que proponia la comision.

Se acordo autorizar al Ayuntamiento de Denia para la formacion de un nuevo Padron Estadistico de riqueza con aprobacion del presupuesto en los terminos que proponia la comision ocurriendo á los gastos que contiene con el reintegro que los concejales de mil ochocientos treinta y cuatro deben hacer de los cinco mil reales invertidos en el Padron que

formaron en dicho año por los vicios le-
gales de que adolece.

Fueron aprobados los presupuestos de Milicia Nacional que para el pasado año mil ochocientos treinta y nueve formaron los Ayuntamientos de Alcolecha, Balones, Benejama, Castalla, Cuatretondeta, Dolores, Monovar, Novelda, Orihuela, Rafelcofer, Rellen y S.ta Pola.

Fueron mandados archivar los espedientes que siguen:

El de Milicia Nacional sobre la separacion de los Capitanes D. Tomas Pascual y Joaquin Manuel Cardó y del Subteniente D. Felix Abad de Alcoy;

El de Ayuntamientos que contiene un folleto de D. Tomas de Prida referente á la reorganizacion de estos Cuerpos, Diputaciones Provinciales y Milicia Nacional;

El de division territorial sobre una cuestion de termino entre Elda y Petrel;

El promovido por el Alcalde de Calpe reclamando medidas de Seguridad

publica;

Y últimamente el instado por el Ayuntamiento de Molins sobre el reparto de la Compañía franca de mil ochocientos treinta y ocho.

Se mandó pasar al Gobierno Político una certificacion que por este conducto reclama el Presidente del Tribunal Mayor de Cuentas de los siete mil ciento sesenta y un reales veinte y ocho mrs. procedentes del veinte por ciento de propios que se entregaron al Secretario que fué de esta Corporacion D. Andres Vicedo para pagar la nomina de empleados y gastos de Secretaría en los meses de Enero y Febrero de mil ochocientos treinta y seis.

Se acordó espedir á favor del habilitado de la Compañía franca un libramiento de ocho mil ciento diez y ocho reales para totalizar los haberes de la misma en el presente mes.

Y otro de mil reales para gastos de la Secretaría de esta

Corporacion.

Con lo que se terminó el despacho siendo las dos menos cuarto de la tarde.

Ruiz Perez

Antonio

Despacho del dia Veinte de Noviembre de mil ochocientos cuarenta en Alicante.

S. S.

Jefe Político Puigmolto Anton Bernabeu

Se empesó á las doce con la lectura de los acuerdos celebrados en el anterior, cuya redaccion fue aprobada.

Dada cuenta de un oficio del Sor Comandante General relativo á la falta de medios para continuar la batería del muelle; se acordó contestarle que la di-

putacion satisfaria el importe de los ma-
teriales que se empleen en aquella obra
de fortificacion, puesto que se halla mar-
cada en el plano aprobado por S. M. para
la construccion del citado muelle; y facili-
taria ademas el auxilio de los canteros y pona
leros que trabajan en él, a fin de economizar
en lo posible nuevos gastos; pero como toda
inversion de los fondos del Puerto debe ha-
cerse con el Visto Bueno del Ingeniero Di-
rector, se encargaria á este que haga las
entregas en vista de las papeletas de pe
didos que forme el apuntador con el V.º
Bueno del Sor Comandante de Ingenieros, que
dandose de este modo el orden y formu-
lidad que se requiere en los pagos.

De conformidad con el dictamen del
Señor Director de las obras del Muelle,
se acordó abonar un real de Vellon por
dia laborable á cada uno de los presidia-
rios de guerra empleados en dichas obras
por falta de confinados en el presidio cor-
reccional de esta plaza.

Quedó enterada la Corporacion de un ofi-
cio del mismo Señor Director participando

que por disposicion de la autoridad militar se practican algunos trabajos de fortificacion sobre el arrecife de escolleras de la prolongacion del muelle, y que ha permitido se empleen algunos sillares al expresado objeto.

Dada cuenta de una orden de la Regencia de once del corriente, declarando que el mozo Joaquin Galant y Perez debe ser alistado en Denia y no en Pilas, con arreglo á los casos 1.º y 2.º del articulo 2.º de la ordenanza de reemplazos; se mandó transcribirla al Ayuntamto de dha ciudad para los efectos consiguientes.

En un expediente promovido por D. Antonio Pedro y otros Vecinos de Villajoyosa en queja de que el Ayuntamiento les niega el permiso que han solicitado para alinear las Casas que poseen en la Calle del Arsenal; se resolvió de acuerdo con el dictamen de la Comision de Obras publicas; primero: Que exponga en claro, oyendo al Señor Comandante de Marina, la jurisdiccion del terreno que se trata de aprovechar, y las facultades que concurran en dicho Señor para impedir la

obra; Segundo, Que el Arquitecto de la Capital pase á Villajoyosa y levante un plano topográfico de la playa, Casas y Calles con tiguas, tales como hoy existen; Tercero: Que se esplique en el mismo las variaciones que se traten de efectuarse; Cuarto, Que por el Ayuntamiento se remita original á la Academia de bellas artes de Valencia, denominada de San Carlos, para que demarque la reforma que deban esperimentar las Calles en cuestion; Quinto: Que el Ayuntamiento se atenga en el presente Caso y sucesivos á lo que acuerde la academia; Septo y ultimo, que los propietarios que beneficien terreno satisfagan su importe por tasacion, y que este fondo sirva para indemnizar á los que le pierdan en las reformas subsiguientes.

Se mandó archivar un espediente del ramo de propios, referente á un credito de Andres Macia de Sarp.

Se acordó espedir á favor de D.r Jose Bas como apoderado del Contratista D. Pedro Henrich, un libramiento de Catorce mil novecientos diez reales á cuenta del servicio de Acequias en octubre ultimo.

En este estado se tuvo una conferen

cia con el Presidente del Ayuntamiento de Moncovar, D. Tomas Perez Director de las Aceras de aquella Villa y D. Antonio Galtero en representacion de D. Salvador Perez relativa á la cuestion sostenida por el ultimo sobre una escalinata que el Ayuntamiento no le permite construir para facilitar la entrada á la casa de su habitacion; y fue convenido entre los comparecientes que la Diputacion suspendiese sus providencias hasta ver si podian transigir este negocio, para lo cual se manifestaban muy dispuestos.

Ruiz Perez Bernabeu Anton

Despacho del dia veinte y cuatro de Noviembre de mil ochocientos cuarenta, en Alicante.

S. S. Gefe Pol.co Anton Linares

Se empezó á las doce con la lectura de los acuerdos celebrados en el anterior

Puigmoltó
Bernabeu

cuya redaccion fue aprobada.

Dada cuenta de una orden de la Regencia de catorce del corriente comunicada por el Señor Gefe Político previniendo que por parte de esta Diputacion Provincial se tomen las disposiciones convenientes para que vuelva á su primitivo estado el arbitrio de cuatro mars por carta que la Junta que fue de Gobierno de esta Provincia aplicó á una reforma hecha en Correos, destinando el sobrante á la construccion de la Carretera de Alcoy; se acordó decir á su Señoria que no habiendo tenido efecto dicha medida por lo que respecta á esta Corporacion no se halla en el caso que menciona la espresada orden.

Devuelta por el Ministerio de la Gobernacion una instancia del Ayuntamto de Villajoyosa en solicitud de que se le permita construir un puerto y de que se le aprueben los arbitrios que al efecto propone, para que se remita á la Direccion General de Caminos con el plano y presupuesto de la obra proyectada se mandó reclamarlos de dicho Ayuntamiento.

Leído un oficio del Señor Gefe Político mani-
festando para la resolucion que corresponda
da, que Antonio Macia Rodriguez, vecino
de Callosa de Segura, ha acudido á su
Señoria solicitando condona de parte
de precio del arriendo de saca y sisa
a causa de que una nube de piedra
destruyó la cosecha de aquel termino, se
resolvió contestar que este interesado pue
de venir á esta Corporacion con la es-
presada solicitud, para que instruya el
expediente que previene el articulo
103 de la ley de tres Febrero de mil
ochocientos veinte y tres.

Visto el Decreto de treinta de Julio
ultimo sobre la contribucion estraor-
dinaria de guerra con la Instruccion
de seis del corriente para llevarla á
efecto, que trasmite el Sor Intend.te
escitando á la Diputacion á que haga
con premura la distribucion de cupos
entre los pueblos de la provincia; se
resolvió decir á su Señoria que mañana
espira el plazo que marca el citado Decre
to para la reunion de la Diputacion

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

y que en el siguiente dia empiesan á contarse los veinte señalados para hacer el repartimiento, de cuya operacion se le dará la noticia que desea.

A solicitud del Director de la Escuela normal de Maestros de Madrid, se acordó remitirle un estado de las cantidades satisfechas por esta Diputacion para los alumnos de la Provincia.

Dada cuenta de una comunicacion de D. José Bas en representacion de D. Pedro Henrich pidiendo el abono de las raciones que han dejado de percibir los mozos y acemilas de las contratas que tiene hechas con la Diputacion; se estimó contestarle que por el articulo 8.º de la contrata entiende la Corporacion que no viene obligada á este pago; y si la Administracion militar de quien puede reclamarlo.

Leido un oficio del apoderado para la liquidacion de suministros en Valencia remitiendo un egemplar del Diario Mercantil en el que se inserta la orden gral del Ejercito que dispone el abono del valor de las raciones por cualquiera persona que expida ó autorice los recibos con alguno de los defectos que

numera; se mandó publicarla en el boletin oficial encargando á los Ayuntamientos pongan un especial cuidado en el examen de los recibos antes de entregar las raciones, supuesto que en la citada orden se explican bien claramente los defectos que los hacen inadmisibles.

A una comunicacion del Ayuntam.to de Ybi pidiendo se le faculte para reparar el acueducto de las aguas potables con el importe del veinte por ciento de arbitrios, abolido por la Regencia provisional del Reyno; se estimó decirle que forme y remita el presupuesto de la obra

No pudiendo los Ayuntamientos suspender el ejercicio de la accion contra los deudores á Propios, porque tengan estos solicitud de condona pendiente, conforme al articulo ciento y tres de la ley de tres de Febrero de mil ochocientos veinte y tres; se acordó prevenir al de Ybi proceda inmediatamente al cobro de las deudas que hubiere á favor de aquel ramo, con lo que reintegrará á D. Jose Solbes las cantidades q. este anticipo para el pago de atrasos del veinte por ciento.

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

Fue aprobado un reparto de dos mil se-
tecientos cincuenta y dos reales veinte y dos
mãs practicado por el Ayuntam.to de Sellas
para reparar el horno de pan cocer per-
teneciente á Propios; quedando en favor de
los mismos los cuatrocientos sesenta y tres rea
les veinte y dos mãs sobrantes.

Vista una exposicion del Ayuntam.to y va-
rios mayores contribuyentes de Cocentayna,
solicitando permiso para repartir siete
mil novecientos ochenta y cuatro reales vein
te y seis mãs, con objeto de resarcir á
los arrendadores de tiendas y tabernas
de los perjuicios que han sufrido por
el establecimiento de la libre venta des-
de el dia en que se pronunció aquella
Villa; se acordó prevenir á dicha Corpora
cion que bajo su mas estrecha responsabi
lidad y la multa de quinientos reales le-
ve á debido efecto los contratos celebrados
con dichos arrendadores, y disponga que
los que se hayan dedicado á la libre ven-
ta les indemnicen á juicio de la misma
municipalidad, la que en su defecto lo

hará de su propio peculio por no haber cumplido con su deber, ni obedecido las ordenes de la Diputacion

Se mandó devolver al Ayuntam.to de Benidorm un expediente sobre reparacion del Puente de Moncra, para que haga constar haberle dado la publicidad que previene el articulo treinta y tres de la ley de tres de Febrero de mil ochocientos veinte y tres, dandola en caso contrario y retornando el expediente para los efectos que espresa el articulo treinta y cuatro de dicha Ley

Acuna comunicacion del Señor Intendente insertando otra del Escmo Señor General en Gefe del segundo Egercito de operaciones reclamando caudales para cubrir la consignacion del mismo, de acordo conteptan, que estan à su disposicion las existencias de veinte mil quinientos cincuenta rs. vn. tres mas que resultan cubierto el Servicio de ocemilas, descontando trece mil setecientos cuarenta y ocho reales veinte mas que importan las cartas de pago de la Pagaduria militar por reintegro de anticipos hechos por la

Diputacion al Exercito del Centro en trans
portes de víveres y suministro de Carros y
acemilas para el sitio de Morella.

Con lo que se concluyó el presente
despacho siendo sobre las dos y cuarto de la
tarde

Luis Perez

Bernabeu

Linares

Anton

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

Despacho del dia veinte y seis de Noviembre de mil ocho cientos cuarenta en Alicante.

S. S.
Gefe Pol.co
Orduña.
Anton.
Bertomeu.
Linares.
Puigmolto.
Bernabeu.
Juan.

Hallandose reunidos los Señores
del margen, se pasó recado por medio del
portero al Sr. Intendente para que
asistiese á la Sesion que iba á celebrarse,
puesto que faltaba un vocal para for
mar Diputacion; y habiendo contestado que

sus urgentes ocupaciones no se lo permitian; acordaron los Señores que constase en acta para eximirse de toda responsabilidad por el atraso de los negocios que habian de tratarse, asi de la nueva contribucion, como de las reclamaciones de derecho electoral; y que se le cite para mañana con espresion de causa.

Ruiz Perez

Anton

Linares

Juan

Bertomeu

Bernabeu

Orduña

Sesión del dia veinte y siete de Noviembre de mil ochocientos cuarenta en Alicante

S. S.

Gefe Pol.º
Intend.te int.º
Bernabeu.

Se abrió á las once con la lectura de las actas de veinte y cuatro, y veinte y seis del corriente cuya redaccion

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

fue aprobada.

La Diputacion quedó enterada de una orden de la Regencia de diez y seis del corriente, declarando que los Diputados provinciales pueden ser reelegidos y en caso de serlo renunciar sus cargos.

Linares.
Puigmoltó.
Bertomeu.
Juan.
Anton.
Ordoña.

A la comision de obras publicas se mandó pasar una orden de la Regencia del diez y siete que transcribe el Sor. Gefe Politico pidiendo ciertas noticias referentes á las que se hallan emprendidas ó puedan emprenderse en esta provincia.

Dada cuenta de un oficio del Señor Gefe Politico con el que remite á informe de la Diputacion una esposicion que D. Manuel Mas y otros vecinos de Orihuela hacen á la Regencia Provisional del Reyno solicitando la remocion del actual Ayuntamiento de aquella Villa, se acordó pasase á una comision compuesta de los S.S. Juan y Linares.

Quedó enterada la Corporacion de un oficio del Señor Comandante General dando de gracias por el auxilio que le

ha prestado para la construccion de la bateria del muelle.

Leido un oficio de D. Jose Bas participando que á consulta de la Intendencia Militar se ha decretado por la Regencia el abono á su Principal de los treinta dias que debieron mediar desde la fecha del aviso hasta el dia en que se dieron de baja las brigadas; se resolvió tenerlo presente para cuando se reciba la orden de que hace merito.

Se mandó trasladar al Ayuntamiento de esta Capital un oficio del factor de utensilios de esta Plaza reclamando algunos efectos que faltan en el local del ex-Convento del Carmen donde estuvo alojada la Compañia franca.

Se acordó tener presente en tiempo oportuno un oficio del Ayuntamiento de Teulada quejandose del enorme esceso con que se cargan las contribuciones á aquella Villa.

Visto un Proyecto para establecimiento de Escuelas que ha remitido

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

el Ayuntamiento de Alcoy; fué aprobado y se mandó tener presente cuando venga el Presupuesto municipal.

A instancia de D. Francisco Talabera vecino de Torrevieja, se acordó decir al Ayuntamiento que satisfaga á este interesado los tres mil ciento treinta y nueve reales que se le restan debiendo por atrasos de salario desde mil ochocientos veinte y dos hasta el veinte y cuatro en que desempeñó la Secretaría de la municipalidad; aplicando á dho credito el veinte por ciento de Arbitrios abolido por la Regencia, é incluyendo el deficit si le hubiere en el Presupuesto del año entrante.

Se estimó adicionar al Presupuesto municipal corriente de Finestrad mil ciento sesenta reales seis mrs. para gastos de Espositos;

Y ochocientos sesenta al de Ondara para igual objeto y gastos ordina-

rios.

Fue aprobado un reparto de nueve cientos ochenta y un reales treinta y dos mrs. practicado entre los pue blos del Partido Judicial de Peño na para socorrer á los pobres jor nales en el ultimo tercio de este año.

Lo fué tambien un expediente de subasta y remate para el arrien do con libre venta de la tienda de co mestibles de Senija en el próximo año de mil ochocientos cuarenta y uno.

Atendiendo á que desde la ausencia del segundo Portero Antonio Cao se han duplicado los trabajos del mozo de oficios Antonio Soler que los desem peña con puntualidad y exactitud, se acordó que desde primero de Diciem bre próximo se le abonen seis rea les diarios.

Se dió audiencia al Secretario

del Ayuntamiento de Penaguila y habiendo manifestado por encargo de dicha Corporacion el considerable agravio que habia sufrido aquella Villa por el concepto comercial é industrial de la estraordinaria de guerra reproduciendo al mismo tiempo las solicitudes que tenia presentadas sobre el particular y suplicando se las atendiese en el reparto de la nueva contribucion; se le contestó que se tomaria en consideracion cuanto acabava de esponer.

Leido el Decreto de treinta de Julio último sobre la contribucion estraordinaria de guerra con la instruccion que para llevarlo á efecto ha acordado la Regencia Provisional del Reyno, se estimó nombrar á los Señores Bernabeu, Bertomeu y Anton para que formen y presenten los proyectos de reparto de los dos conceptos territorial y comercial que contiene

dicha contribucion.

Tomadas en consideracion las razones espuestas por algunos Ayuntamientos de los Partidos Judiciales de Denia y Villajoyosa, se acordó dejar sin efecto la Subdivision que se hizo de los mismos en despacho de cinco del actual, practicandola de nuevo en la forma siguiente. = Denia dividido en cuatro distritos: uno el mismo Denia; otro Javea, con los pueblos de Benitachell, Gata y Teulada; otro Jalon con los de Alcalali, Lliver, Llosa de Camacho y Senija; y otro Ondara con su anecso Pamis y Benimeli, Beniarbeig, Benidoleig, Miraflor, Pedreguer, Sanet y Negrals, Sedla y Mirarrosa y Vergel. = Villajoyosa en tres distritos: uno el propio Villajoyosa; otro Finestrad, con los pueblos de Benidorm y Orcheta; y otro Relleu con el de Sella; y comunicandose á quien corresponda.

En este estado se dió audiencia publica para resolver las reclamaciones del derecho electoral presentadas

en tiempo habil ante los Ayuntamientos y remitidas por estos al acuerdo de la Diputacion: en su consecuencia se declararon inscritos en la lista de su razon los sugetos siguientes.

Alicante.

1.er Caso.

D. Mariano Gayan, Vicente Carratalá.

4.º Caso.

D. Tomas Ferrando Felices, Antonio Campos y Domenech, Jose Boig, Jose Climent, Jose Llorca, Francisco Yniorte, Jose Baeza y Ferrandis, Manuel Riso y Casas, Bartolomé Estela, Juan Cabello, y Jose Martinez y Cano.

Agres.

2.º Caso.

D. Manuel Caballero y Font, Jose Valls y Molina, y Francisco Calatayud Moscardó.

3.er Caso.

D. Pedro Vicente Sanchis, Manuel Cerdá y Tomas, Nicolas Frances y Castelló, Manuel Cots y Pascual, Alejos Belda Ca

sanova, y Joaquin Sempere y Pinedo.

Alpaz.

2º Caso.

D. Miguel Baldó y Santamaria, Pedro Baldó y Santamaria, Matias Roig y Soler, Diego Aznar y Perez, Bautista Such y Vives, Gabriel Lopez y Such, Juan Rigsott y Devera, Jose Devera y Orosco, Eusebio Devera y Mayor, Juan Vicente Such y Sanchis, Jose Soler y Perez, Roque Devera y Juan, y Francisco Devera y Orosco.

Almoradi.

1er Caso.

D. Jose Martinez de Canovas.

2º Caso.

Antonio Lopez Linares, y Vicente Sansano Ruiz.

3er Caso.

Mariano Saez Cases, y Carmelo Saez Cases.

Benidorm.

2º Caso.

Jose Ronco, Francisco Antonio Llorca y Llorca, Jose Ballester y Vives, y

Pedro Ortuño y Llorca.

3.er Caso.

D. Antonio Rigoll, Miguel Cano menor, Tomas Ballester y Ortuño, y Jayme Zaragoza y Perez.

4.º Caso.

D. Juan Zaragoza y Llinares, Francisco Orozco y Such, Jose Canto, Pedro Llorca y Ferrer, Felipe Vives y Vicenes, Pedro Vicente Llorca y Vives, Pedro Llorca de Bautista, Juan Llinares y Soler, Jayme Llorca y Llinares, Jose Llorca y Orts, Manuel Barcelo y Llorca, Juan Jose Carrera, Antonio Barcelo y Gualda, y Jose Barcelo y Gualda.

Benillup.

2.º Caso.

D. Miguel Ottra.

Benitachell.

2.º Caso.

D. Francisco Ramiro y Catala, Antonio Soler y Catala, Jose Soler y Catala, Francisco Mayans y Catala, Jose Soler y Garcia, Luis Pastor y Ramiro, Francisco Pastor y Ramiro, Vicente Soler Mayor, Vi

cente Ferrer y Llobell, Jose Borjues y Ca-
tala, Joaquin Pascual y Garcia, Domin-
go Barber, Onofre Devesa y Garcia, Juan
Soler y Bocher, Ponce Cruañes y Catalá,
Jose Pascual y Vidal, Jose Garcia y Mayans,
Francisco Garcia y Mayans, Bautista Pas-
tor y Catala, Pedro Garcia y Crespo, Bau-
tista Llobell y Garcia, Bartolome Fer-
rer y Piber, Jayme Ferrer y Piber, Vi-
cente Ferrer y Piber, Francisco Bor-
ques y Segui, Miguel Borques y Segui,
Jose Catalá y Bocher, Bautista Cata-
la y Bocher, Jayme Cervera y Bolufer,
Jose Pastor y Ferrer, Francisco Balle-
ster, Francisco Garcia y Crespo, Jose
Devesa y Catalá, Diego Borques y Mez-
quida, Vicente Borques y Mezquida, Bar-
tolome Pastor y Mayans, Antonio Llo-
bell y Ivor, Juan Garcia y Pascual,
Blas Catalá, Sebastian Pastor y Cata-
la, Miguel Garcia y Ferrer, Jose
Salva, Juan Antonio Marques, Vicente
Borques y Catalá, Juan Catalá y
Catalá, Vicente Garcia y Gilabert,
Juan Gilabert y Catalá, Vicente Pas-

cual y Devesa, Luis Devesa y Catalá.

Calpe

2.º Caso.

D. Pedro Sala y Crespo, Vicente Pastor y Boronat.

3.er Caso.

Jose Cruz y Pastor, Antonio Pineda e Ivars.

Callosa de Ensarria.

2.º Caso.

D. Fernando Benimeli y Giner, Francisco Savall y Bonda, Jose Salvador y Sanchis, Antonio Savall y Galiana, Jose Berenguer y Bonda, Carmelo Brell y Plana, Vicente Anton y Sanchis, Mariano Plana, Andres Setter y Palacio, Miguel Ferrer, Domingo Fernando, Mateo Pe-la y Mayor.

Callosa de Segura.

1.º Caso.

D. Roque Moral y Suarez, Jose Buitron Montero, Vicente Marco Villanueva, Jose Marco Almira, Pablo Perez, Manre-sa, Pascual Cuenca, Jose Sanchez Car-

tell, Jose Canales Cordova, Marcelo Ber-
nabé Baeza, Tomas Martinez Mon-
pean.

Denia.

1.er Caso.

D. Rafael Gavilá.

2.o Caso.

Joaquin Blas Ortiz, Ramon Marin
Alfonso, Ermitaño Maria Fruitau,
Jose Llorens, Ignacio Sanz,

4.o Caso.

Benito Garrido.

Gata.

2.o Caso.

D. Antonio Mulet y Borotto, Ignacio
Servera y Ivars, Bernardo Mulet y Sal-
va, Vicente Grimalt y Salva, Carlos Mu-
let y Vives, Geronimo Pedrón y Diego,
Jose Monserrat y Arabi, Geronimo Die-
go y Salva, Francisco Signes y Signes
de Juan, Vicente Mulet y Signes, Jose
Signes y Fuster, Sebastian Soler y Si-
mo, Vicente Pedro y Monserrat,

Julian Salvá y Pons, Bautista Torres
y Leyda, Salvador Mulet y Salvá, Vi-
cente Torres y Blacer, Bautista Oliver
y Pons, Vicente Ferrer y Arabi, Jose
Pedro y Torres, Antonio Pedro y Milla,
Antonio Pedrói y Font, Bautista Andra-
da y Andrada, Jayme Pedro y Mulet,
Vicente Mesquida y Canellas, Vicente So-
ler y Pedro, Francisco Diego y Signes,
Vicente Monfort y Diego, Pascual Sal-
vá y Oliver, Onofre Signes y Mulet,
Antonio Signes y Arabi, Geronimo Die-
go y Signes, Jose Soler y Soler, Jose
Pedro y Pons, Matias Diego y Mulet,
Jayme Torres y Salva, Vicente Torres
y Leyda, Bernardo Garcia y Costa, An-
tonio Mesquida y Mesquida, Jose Salvá
y Leyda, Jose Mulet y Monfort, Mi-
guel Pedro y Torres, Vicente Salvá
y Leyda.

4.º Caso.

Carlos Mulet y Soler.

Salon

2.º Caso.

D. Jose Albanell y Pallarés, Rafael Villa

gual y Mengual, Mateo Font y Mengual, Juan Font y Mengual, Antonio Pahi y Pastor, Juan Ripoll y Mestre, Jose Vidal y Monserrat, Francisco Cantó y Serra, Jose Font y Pastor, Jayme Noguera y Mengual, Jose Mestre y Ferrer, Fulgencio Gil y Gaya, Tadeo Tarrega y Vidal, Miguel Ferrá y Mas, Pedro Pelló de Jose y Escales, Francisco Reig y Ferrer, Bautista Albanell y Font, Jayme Ripoll y Noguera, Martin Gadea y Puig, Matias Ripoll y Moll, Jose Sanchis y Garces, Vicente Terenti y Rosello, Juan Berenguer de Domingo, Vicente Fullana mayor, Juan Monserrat y Pastor.

Javea.

1.er Caso.

D. Carlos Cholvi y Bolufer, Tomas Bolufer y Gisbert.

2.º Caso.

Jayme Maso y Catalá, Jayme Cardona y Buigues, José Parra y Segui, Tomas Ortolá y Esteve, Jose Crespo y Tormos, Bautista Bisquert y Castell, Pedro

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

Blasco y Sapena, Cristoval Cardona y Cardona, Sebastián Mengual, Hilarion Buigues y Cardona, Gaspar Cruañes y Valles, Simon Ribes, Francisco Cardona y Martinez, Sebastián Ferrer, Marcos Bisquert y Catalá, Vicente Bisquert y Ferrer, Juan Segarra y Sapena, Blas Ferrer, Bautista Chorro y Bover, Manuel Vives y Gil, Francisco Cardona y Martinez, Jose Cardona y Martinez, Jose Sart, Jose Segarra y Bisquert, Bartolomé Ferrandis y Palacio, Angel Missi y Dalmau.

3.er Caso.

Francisco Bas y Espasa, Francisco Bisquert y Catalá, Sebastián Blasco y Ros, Antonio Vives y Benlloc, Miguel Cardona y Diego, Bartolomé Pastor y Soler, Jayme Llovet y Benlloc.

4.º Caso.

Vicente Cardona de Gabriel, Jayme Soler de Jayme, Francisco Valles y Torres, Pedro Torres y Catala, Cristoval Bolufer y Esteve, Cristoval Diego y Catalá, Bautista Torres y Albi, Cristoval Gran y Ma-

vi, Diego Esteve de Pedro, Jose Albi y Serratta, Francisco Bolufer y Albi, Cristoval Bolufer y Albi, Cristoval Benitoc y Perez, Vicente Ferrer y Sabines, Fernando Albi y Sapena, Carlos Moragues y Salvador, Simon Palacio y Biguert, Miguel Cardona y Gibert, Manuel Vives y Gil, Luis Mata y Valles, Juan Biguert y Castell, Geronimo Catalá y Castell, Juan Valles y Bosetto, Francisco Sapena y Biguert, Bernardo Cholbi y Cardona, Antonio Bas y Palacio, Tomas Valles y Arlandis, Jose Cardona y Biguert, Francisco Gual y Biguert, Jose Gual y Biguert, Antonio Segarra y Agrasot, Jose Pous y Cardona, Cristoval Cardona y Arlandis, Jose Angel, Antonio Molina, Manuel Catala, Manuel Cardona y Mulet, Bautista Andres y Salvador, Antonio Valles y Torres, Antonio Soler y Blasco, Bartolome Catalá y Cardona, Francisco Ferrandis y Oliver, Francisco Torres y Albi, Bautista Catalá y Pous, Bartolome Catalá y Sapena.

Monforte.

2º Caso.

D. Manuel Amoros y Araciel, Joaquin Mi

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

ralles y Martinez, Manuel Miralles y Burillo, Jose Miralles de Pujalte, Pascual Vicente de Ybarra, Francisco Ybarra de Maciá, Jose Miralles de Fuertes, Miguel Hernandez de Miralles, Gines Candela de Benito, Pascual Maciá de Aracil, Antonio Maciá de Pujalte, Francisco Segura de Limiñana, Manuel Asensi de Aracil, Jose Limiñana de Limiñana, Jose Alberola, Jose Blasco de Amoros, Juan Soler de Amoros,

3.er Caso.

Jose Ayela, Antonio Abad, Rafael Pastor de Sirvent, Miguel Juan Miralles;

Molins.

3.er Caso.

D. Camilo Canovas y Gomez, Manuel Yllan de Vicente, Joaquin Cerezo y Gimenez, Ramon Garcia y Lopez, Francisco Cerezo y Gimenez, Joaquin Gimenez y Pastor.

Novelda.

1.er Caso.

D. Dionisio Serrano de Perez, Dionisio Serrano, viudo de Alemañ; Ramon Beneito y Beneito, Jayme Navarro de Beltran

2.º Caso.

Jayme Navarro de Cantó, Francisco Beneito de Navarro, Andres Gonzalez, Jose Gomez de Sepulcre, Jose Selles de Mira, Jose Crespo y Floriá, Antonio Villalta.

3.er Caso.

Guillermo Martinez de Alenda, Manuel Selles é Yvorra, Francisco Navarro de Abad.

4.º Caso.

Juan Avellan de Campello, Francisco Perez de Munera, Ramon Ruiz de Ayala, Juan Azopardo, Francisco Cantó de Escolano, Jose Navarro, viudo de Santo; Antonio Mira de Crespo, Manuel Torregrosa y Floriá, Cristoval Parreño, Jose Cantó y Pomares, Jose Selles y Mira, Jose Santo de Mira, Gaspar Escolano de Abad, Manuel Domenech de Martí, Francisco Albeza y Puche, Antonio Escolano y Pomares, Francisco Abad de Cantó, Jose Perez de Garcia, Jose Navarro de Canicio, Cayetano Navarro de Canicio, Jose Beltrá de Gramage, Francisco Mira y

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

Bru, Francisco Navarro de Soria, Jose Serrano de Canto, Vicente Beltra de Serrano, Diego Carzorla de Prasta, Francisco Navarro y Benito, Jose Lopez y Mira de Martinez, Manuel Abad de Mira, Jose Jover de Romero, Joaquin Jover de Martinez, Jose Abad de Attet, Pedro de Pulere

Oliva.

1.er Caso.

D. Diego Llorca y Sebastia

2.º Caso.

Fernando Montot.

4.º Caso.

Esteban Llorca, Bautista Bertomeu, Antonio Garcia y Cañamas.

Orihuela

2.º Caso.

D. Francisco Lopez de Lopez, Jose Abellan, Antonio Navarro, Juan Lopez Frutos, Jose Richart Mason.

3.er Caso.

Manuel Rodena S.

4º. Caso.

Vicente Fredelucs, Jose del Ribero, Jose Leo nis Sanchez.

Penaguila

2º. Caso.

D. Bautista Martinez y Vidal.

Pinoso.

2º. Caso.

D. Blas Perez, viudo de Albert; Juan Pico, viudo de Navarro; Jose Gonzalez de Pico, Dionisio Mira de Verdú, Jose Verdu de Lopez, Francisco Verdú de Brotons, Antonio Marhuenda de Campos, Jose Ramon Verdú de Albert, Joaquin Gonsalvez de Verdú, Andres Esteve de Gracia, Ramon Albert de Mira.

Sax.

2º. Caso.

D. Diego Richarte Herrero.

Villadal.

1er Caso.

D. Antonio Bertomeu y Buigues, Vicente Bertomeu y Buigues, Romualdo Ber-

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

Tomas y Buigues, Jose Bertomeu y Buigues.

2º Caso.

Cristoval Valles, Vicente Signes, Francisco Llopis, Alejandro Llobell, Antonio Mollá, Vicente Valles de Damian, Damian Valles de Vicente, Juan Ramiro Roig, Pedro Llobell de Bautista, Vicente Llobell de Ambros, Jose Bertomeu de Vicente, Antonio Llobell y Mompartier.

4º Caso.

Nadal Buigues, Vicente Signes, Miguel Borja, Jose Matonda.

Vall de Gallinera.

1er Caso.

D. Bautista Segui y Estruc, Jose Segui y Estruc.

2º Caso.

Pascual Segui y Matonda, Miguel Segui y Segui, Bartolomé Chover y Segui.

Villajoyosa.

1er Caso.

D. Miguel Orion y Izquierdo, Rafael

Silvestre, Vicente Nogueroles y Lloret, Antonio Lopez de Miguel y Lloret.

2º Caso.

Ignacio Miguel y Orios, Fernando Vila y Labiga, Manuel Vila y Alemañ, Antonio Llorca de Pedro, Jose Boté de Roque, Bautista Esquerdo y Barber, Miguel Llorca y Soler, Jayme Lloret de Francisco, Francisco Perez de Gines.

Asimismo mando la Diputacion escluir de la lista electoral á los individuos que á continuacion se espresan, ya por haber fallecido ó trasladado su domicilio, ya por haber dejado de tener los requisitos legales para gozar el derecho electoral.

Ayes.

1er Caso.

D. Miguel Calatayud y Morcardo,

3er Caso.

Vicente Gandia Sempere.

Almoradi.

1er Caso.

Joaquin Reig Martinez, Ramon Hernandez y Fernandez.

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

Benidorm.

2.º Caso.

D. Francisco Llorca y Morales, Manuel Llorca y Llorca, Hermojenes Vicente del Villar.

3.er Caso.

Jayme Tomas Orts y Alos,

4.º Caso.

Gaspar Llanos, Francisco Martinez y Ferrer, Manuel Lanuza mayor, Jose Llorca y Linares.

Calpe

2.º Caso.

D. Pedro Pastor y Cervera, Jose Torro y Beltran, Jose Tur y Pascual,

3.er Caso.

Pedro Crespo é Ivars, Diego Pineda y Ferrer.

Callosa de Ensarria

2.º Caso.

D. Gaspar Ronda y Bolart, Jacinto Galiana y Vidal, Vicente Monticle y Perez, Domingo Galiana y Pallares, Vicente Gala

cio y Seller, Vicente Espana y Galiana, Jo
se Galiana y Tallares, Vicente Segui y
Ors.

Castell de Castells.

2º caso.

D. Miguel Bellido, medico; Bautista Mo
dalero, cirujano.

Cox

2º caso.

D. Claudio Silva de Lacedo.

Denia.

2º caso.

D. Jose Collado y Forner, Pedro Martinez,
Jose Aranda y Collado, Jose Maria Mi
guelote, Jayme Soucase, Francisco Vallalta.

4º caso.

Damian Camacho de Ledo, Vicente Puig
y Mulet, Miguel Ribes y Torres, Hipoli
to Toro.

Finestrat.

2º caso.

D. Francisco Llorca y Llorens.

Gata

2.º Caso.

D. Antonio Boronat y Pedro, Bautista Pedro y Signes, Jose Signes y Arabi, Jayme Mulet y Monfort, Vicente Pons y Gil, Jayme Soler y Ferrer, Jose Ferrer y Buiques, Antonio Ferrer y Mengual, Francisco Monfort y Pons, Senen Mulet y Jemenia, Francisco Gil y Puchades, Ygnacio Caselles y Mulet, Antonio Vives y Mengual, Bautista Gil y Rijsoll, Francisco Signes y Signes, Jose Mulet y Signes, Luis Andrada y Mulet, Jose Pedro y Mulet, Benito Caselles y Mulet, Gregorio Oliver y Ferrer, Jose Mulet y Signes, Jayme Pedro y Mengual, Jayme Torres y Valles, Juan Pedros de Miguel, Felipe Signes y Signes, Jayme Signes y Signes, Jose Mulet y Signes, Francisco Mengual de Vicente, Vicente Fornes y Boronat, Jose Monfort y Signes, Juan Salvá y Monfort, Antonio Pedro Mengual, Antonio Mestre y Durbá, Vicente Mestre y Durbá,

Vicente Torres y Salvat, Vicente Leyda de Vicente.

4.° Caso.

Sebastian Signes y Amabi.

Molins.

1.er Caso.

D. Jose Rodriguez Vinals.

Mora.

2.° Caso.

D. Francisco Torregrosa y Garcia, Francisco Reives y Castello.

Oliva.

1.er Caso.

D. Miguel Ledo y Matonda, Vicente Savalo y Llacer, Lorenzo Soria.

4.° Caso.

Jorge Mauri y Pascual.

Orihuela.

1.er Caso.

D. Pedro Abad, Ramon Mesples, Jose Rico la, Pedro Ortuño, Jose Noguera Jimenez.

2.° Caso.

Salvador Fernando, Felix Gomez Lirio

Jea.

3.er Caso.

Jayme Galan, Vicente Larroya Valenciola, Blas Aparicio Martinez.

4.º Caso.

Jose Lopez del Rincon, Jose Jelin, Ventura Lazaro, Domingo Herrero, Domingo Ballester Valentin, Simon Zaragoza Galan, Antonio Villanueva Arroyo, Tomas Del val mayor.

Planes.

2.º Caso.

Jose Moreno y Herrero.

3.er Caso.

Joaquin Llido de Joaquin.

Sax.

1.er Caso.

D. Jose Carrion Herrero.

3.er Caso.

Jose Martinez Molinero, Pedro Esteban Ochoa.

Villalba.

1.er Caso.

D. Vicente Espinos y Bertomeu, Pedro

Buiguer y Buiguer.

2.º Caso.

Bonnaldo Bertomeu y Buiguer, Jose Bertomeu y Buiguer, Jose Valles y Bertomeu, Antonio Valles y Polit, Antonio Valles y Llobell, Antonio Serrera y Lauria.

Vivi.

1.er Caso.

D. Juan Antonio Carbello y Moncerris.

2.º Caso.

Felix Bernabeu y Lozano.

Villafayosa.

2.º Caso.

D. Vicente Roquerdes y Lloret, Antonio Lopez de Miguel y Lloret.

Finalmente que se rectificaren las equivocaciones en algunos nombres reclamadas por los Ayuntamientos de Argos, Denia, Gata y Javea.

No fueron tomadas en consideracion las inclusiones y exclusiones que se notan en las listas de electores remitidas por los Ayuntamientos de Alguar, Benicadá,

Bigastro, Cocentayna, Daya Nueva, Polop, y Vall de Alcalá, por no haberse intentado en la forma y terminos que prescribe el decreto de la Regencia de trece del mes procsimo pasado; y se acordó que en cuanto á los electores de dichos pueblos para la procsima renovacion de Diputados provinciales, se esté á lo que resulte de las listas que sirvieron en la ultima eleccion de Diputados á Cortes.

Con lo que se levantó la sesion á las tres menos cuarto de la tarde.

Ruiz Perez — Garcia — Juan — Linares

Bertomeu — Orduña

Bernabeu — Antonio

Sesion del dia treinta de Noviembre de mil ochocientos cuarenta en Alicante

S. S.
Gefe Pol.
Intend.te int.
Anton.
Orduña.
Juan.
Sendra.
Bernaben.
Puigmolto.
Linares.

Se abrió á las doce y leida el acta de la anterior quedó aprobada.

Leida una orden de la Regencia de diez y ocho del corriente, trasladada por el Sor. Gefe Politico, en la que se faculta al Ayuntamiento de Ondara para vender en publica subasta sesenta y seis Cahices de trigo perteneciente á Posito, para atender con su importe á la reedificacion de la Casa Panera; se acordó transcribirla á dicha Corporacion para su conocimiento y efectos consiguientes.

Con vista de una orden de la Regencia de igual fecha; se acordó el pago de la cantidad que corresponda á los alumnos de esta Provincia en la escuela normal de Maestros de la Corte por el segundo

semestre de este año.

En consideracion á que el Sr. Intendente ofrece pagar con los primeros ingresos de la extraordinaria de guerra los trece mil setecientos cuarenta y ocho reales veinte mrs. que importan las cartas de pago espedidas por la Hacienda militar contra la Tesorería de Provincia por reintegro de varios anticipos que hizo esta Corporacion al Egercito del Centro; se acordó poner á su disposicion con las formalidades correspondientes veinte mil cuatrocientos treinta y cuatro reales treze mrs. del fondo recaudado para cubrir el Servicio de Alcantarillas.

Dada cuenta de una Comunicacion del Sor. Comandante general referente al servicio de bagages; se acordó pasare á una Comision compuesta de los Señores Bernabeu y Bertomeu, para que propongan un Plan que lo regularice con el menor gravamen posible de los Pueblos.

Fué mandado espedir á favor de la habilitado de la compañía franca un

libramiento de ocho mil reales á cuenta de haberes de la misma en el mes entrante.

Quedó enterada la Diputacion de una Certificacion que remite el Sor. Diputado D. Domingo Martinez, para acreditar que la falta de salud le impide asistir á las sesiones.

No creyendose facultada la Diputacion para abonar al contratista de Acemilas las que perecieron con la voladura del almacen de polvora de Alcañiz; y en consideracion á las razones espuestas por el mismo en su comunicacion de veinte del actual; se acordó recomendar su pago al Gobierno, asi como tambien las familias de los capataces y mozos que fueron victimas de aquel desgraciado suceso.

Se dió cuenta del siguiente Dictamen = Deseosa la Comision de Propios de dar un fuerte impulso al despacho de la multitud de cuentas que todavia restan que ecsaminar y aprobar propone á la Diputacion las siguientes me-

Dida.

1ª — Que los ramos de Propios y Arbitrios excepto las cuentas, pasen provisionalmente á la mesa del oficial segundo.

2ª — Que el oficial cuarto se ocupe exclusivamente del examen y liquidacion de las cuentas de aquellos ramos.

3ª — Que se haga un nuevo formulario de cuentas y otro del extracto que debe acompañarlas segun lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley de 3 de Febrero de 1823, y que se inserten en el Boletin oficial para gobierno de los Ayuntamientos.

4ª — Que las cuentas anteriores al año de 1837 se formen con arreglo al antiguo formulario, y las de dicho año y posteriores conforme al nuevo.

5ª — Que se principien desde luego las de la primera epoca que tenga aprobadas la Diputacion

6ª — Que por la Secretaria se formen extracto de las cuentas de la segunda epoca, que los Ayuntamientos hayan remitido sin aquel requisito, y que se manden á dichas Corporaciones para que las fijen al público por tres dias, y devuelvan con ese

tificación de haberlo verificado puesta al
pié de los mismos.

7ª.... Que en cada extracto se señalen quince dias
para que los vecinos puedan hacer á esta
Diputacion Provincial las reclamaciones
que tengan por conveniente á cuyo fin
estarán de manifiesto las cuentas en esta
Secretaría.

8ª.... Que trascurrido el espresado termino se
examinen y glosen conforme al artículo
107 de dicha Ley.

9ª.... Que las cuentas de la última época que
tenga la Diputacion aprobadas, se remi-
tan desde luego al Gobierno Político con
el decreto de conformidad ó lea Vº Bº, lo que
igualmente se practicará con las que en
lo sucesivo se examinaren y aprobaren.

10ª.... Que cuando el Gobierno Político devuelva
aprobadas las cuentas, se forme y remita
al Ayuntamiento el correspondiente fini-
quito y cuando lo estén todas las de un
año se haga el finiquito general que
debe mandarse al Gobierno en los termi-
nos que previene el artº 108 de dha Ley.

11ª y última: Que se reclamen de los Ayunta-

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

mientos las cuentas de los años que estén en descubierto, previniendoles que las anteriores al año de mil ochocientos treinta y siete vengan arregladas al antiguo formulario, y las posteriores al nuevo y con extracto. = La Diputacion lo examinó y aprobó.

En atencion á los servicios prestados por el oficial D. Tomas Vicenti en la Seccion de Propios que desde la inutilidad acaecida á D. Antonio Llorente ha estado exclusivamente bajo su direccion; se acordó aumentarle su dotacion anual á la cantidad de siete mil reales, principiando desde primero del próximo mes.

Presentadas á la Diputacion las exposiciones que han remitido algunos Ayuntamientos quejandose de los agravios que se sufrieron en el repartimiento de la anterior contribucion estraordinaria de guerra; se mandaron pasar á la comision nombrada para efectuar el de la nuevamente decretada.

A instancia del Ayuntamiento de Pego, se acordó autorizarle para inver

tir en los gastos del Padron estadistico de Hacienda los dos mil novecientos cuarenta y un reales nueve mrs. que resultan sobrantes del reparto que hizo para llenarlos con la debida autorizacion.

Fué desaprobado el remarto del abasto de carnes de Denia, por oponerse á las ordenes vigentes sobre libre venta.

Se declaró no haber lugar á una solicitud del Ayuntamiento y algunos electores de Muchamiel para que se restableciese el distrito electoral de que formó cabeza aquella Villa en las elecciones de diputados á Cortes de Julio de mil ochocientos treinta y nueve; haciendose á dicha Corporacion las prevenciones correspondientes por la falta de exactitud y respeto que se advierte en su escrito.

Igual acuerdo recayó á una solicitud del Ayuntamiento y algunos electores de Torremanzanas para su segregacion del distrito electoral de Ybi y agregacion al de Jijona.

En audiencia publica se dió cuenta

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

de una lista de electores remitidas por el Ayuntamiento de Crevillente, en la cual se notan algunas esclusiones é inclusiones que no se han intentado en la forma que previene el Decreto de la Regencia de trece de Octubre último; y se acordó que respecto de los electores de este Pueblo para la proxima renovacion de Diputados provinciales, se esté á lo que resulte de las listas que sirvieron en la ultima eleccion de Diputados á Cortes.

El mismo acuerdo recayó á otra lista de electores de Cuatretondeta; por cuanto las esclusiones é inclusiones que de ella resultavan carecian de todo fundamento legal.

Y se levantó la sesion á las dos de la tarde.

Ruiz Pere — Garcia

Bernabeu — Orduña — Juan — Linares

Sendra — Anton

Sesión del dia primero de Diciembre de mil ochocientos cuarenta en Alicante.

S.S.
Gefe Polº
Intendte. intº
Bertomeu.
Bernabeu.
Anton.
Orduña.
Sendra.
Linares.
Juan.

Se abrió á las doce y leida el acta de la anterior quedó aprobada.

Fué enterada la Diputacion de una Real orden de veinte y uno del pasado que traslada el Sor. Gefe Politico de la Provincia en la que se previene á las Diputaciones remitan puntualmente los estados de movimiento de Poblacion cuidando de que se estiendan con suma esactitud.

Lo fué asimismo de un oficio de la Junta de quema de documentos de la deuda publica acompañando un egemplar de la que se efectuó el dia diez y seis del corriente.

Vista una esposicion del Ayuntamto. de Vall de Gallinera manifestando que con el objeto de evitar las incomodidades que sufrian los cosecheros de Aceyte de

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

Benisivá en pasar á moler la aceytuna á una Almazara situada en Benitay y comun á ambos Pueblos del mismo Vall desde su fundacion se han convenido en ceder aquel á este su parte de Almazara por precio de ciento sesenta libras con cuyo producto pueda construirse otra nueva dentro del mismo Pueblo; se acordó aprovar dicha sesion autorizandose al Ayuntamiento para que reparta dicha cantidad entre quienes corresponda esponiendo al Publico el reparto por ocho dias y remitiendolo á esta Corporacion con las reclamaciones que se hicieren, con la advertencia de que si algun interesado no se conformase con el convenio se entenderá enagenada su parte por la que percibirá el tanto que corresponda.

Dada cuenta de un oficio del Sor. Gefe Politico con el que remite una nueva instancia del Alcalde Constitucional de Agres insistiendo en que

se aprueve la espulsion de Juan Bautista Perez de aquella Villa; se resolvió devolverla á S. S.ª á los fines acordados en despacho de veinte y uno de Octubre último añadiendole que la Diputacion está muy persuadida de la Arbitrariedad con que el Alcalde y Ayuntamiento de la espresada Villa proceden en este negocio.

La Diputacion accedió á una solicitud de Rosa Morant y Pelicer para que se haga comparecer á Casimiro Piera quinto por el cupo de Pego en la de mil ochocientos treinta y ocho supuesto que se halla libre de la causa criminal que impidió su ingreso en el Deposito, á fin de que se dé de baja al suplente Vicente Ciscar hijo de la citada Morant.

La competencia sostenida entre los Ayuntamientos de Vergel y de Sedla y Mirarrosa sobre el alistamiento de los mozos Jayme Perelló y Vicente Babalo

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

ni, fué resuelta á favor del primero.

La de Cocentayna y Millena sobre el de Francisco Ferrer de Jose, tambien lo fue á favor del primer pueblo.

Y la de Castalla y Salinas sobre el de los mozos Vicente, Francisco y Jose Molá y el de Pedro Rico y Perez, se dirimió á favor de aquella Villa la de los tres primeros y al de esta la del último.

En consideracion ha haber llegado la epoca de la renovacion de Ayuntamientos se mandaron Archivar los espedientes de elecciones de los Pueblos de Almoradi, Elda, Jabea, Miraflor, Orcheta, Villafranqueza y Villena.

Tambien se mandaron Archivar un espediente promovido por el Ayuntamiento de Oliva en queja del esceso con que se le reparten las contribuciones;

Otro del Ayuntamiento de Monovar relativo al modo de reintegrar

á los prestamistas de los doscientos millones;

Otro referente á la entrega del cañon que correspondió á Orihuela en la quinta de mil ochocientos treinta y nueve;

Otro sobre exencion de bagages y alojamientos á los Correos;

Otro sobre remocion del Teniente de la Compañia franca D. Manuel Pastor.

No habiendo tenido efecto la baja de Jose Manuel Fernandez con el empleo en el Egercito, de Jose Cortes á quien aquel sustituia por razon de la competencia sostenida entre Cibi y Valencia que fué decidida á favor del primero pueblo á causa de haber salido el Gobernador estando prisionero en poder de la faccion Carlista, de que resulta haber contribuido la Villa de Cibi con un hombre mas en la ultima quinta; se acordó tenerlo presente para que le sirva de baja de

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

entregar su cupo en la Primera quinta que ocurra.

Respecto de una esposicion elevada á S. M. por el Ayuntamiento de Novelda acriminando la conducta de los encargados del Gobierno Político en los Procedimientos á que dió lugar la ultima renovacion de Concejales y justificando la que observó el Juez de Primera Instancia D. Ramon Marin; se estimó informar al Sor. Gefe Político apoyando la certeza de los estremos que contiene.

A instancia de D. Agustin Salom en nombre de Da. Efigenia Boivia Viuda é hijos vecina de Orihuela; se acordó decir al Ayuntamiento que en el Presupuesto Municipal del año entrante incluya el credito de tres mil seiscientos catorce reales cuatro mrs. que los fondos comunes son en deber á su difunto marido D. Jose Solom por atrasos de Salarios de Cirujano

titular en los años de mil ochocientos veinte y siete, veinte y ocho, y veinte y nueve.

Fueron aprobados los espedientes de subasta y remate de los arriendos Municipales celebrados para el proximo año mil ochocientos cuarenta y uno por los pueblos que siguen:

Los de la taberna, panaderia, carnes, tiendas de Abaceria y Almodin de la Villa de Altea;

Los de articulos de tiendas, panaderia y Taberna, Casa carniceria, Casa de propios, Jabon y Almodin de Callosa de Ensarria;

Los de las tiendas de Semilleria y especieria de las dehesas, Salinas, puerto, moratallas, oya de Alpañes y Safra; el de amotacenia y correduria, el de livianos, el de la panaderia de pan blanco, y el de la de pan comun de la Ciudad de Villena.

Lo fué tambien el presupuesto municipal de Callosa de Ensarriá

para el próximo año mil ochocientos cuarenta y uno.

Se autoriza al Ayuntamiento de Oliva para arrendar el arbitrio de pesos y medidas aplicando su producto á los fondos comunes como lo hacia antes del año mil ochocientos veinte y cuatro en que se lo apropió el Real Patrimonio.

Fue aprobado el presupuesto municipal de Villafranca de este año, previniendose al Ayuntamiento que con el veinte por ciento de arbitrio abolido por la Regencia supla el deficit que le resulta por la anulacion del impuesto del vino.

En un expediente instruido acerca del expresado impuesto, se acordó decir al mismo Ayuntamiento que para el viniente año lo arriende sin imponiendo ocho mrs. por cantaro del vino que se venda al por menor exceptuando el tabernero que haga la

venta en su propia Casa, en los terminos que usa de los arbitrios de aceyte y de arroz y que si este arbitrio no bastase á cubrir sus gastos municipales proponga otro á la Diputacion sino prefiere el medio de repartirlo.

Unas diligencias de arqueo de la Caja de contribuciones que remite el Ayuntamiento de Oliva; se acordó pasasen al Sor. Intendente para su conocimiento.

A una consulta que hace el mismo Ayuntamiento preguntando como se conducirá respecto de los concejales de mil ochocientos treinta y ocho y de los que ultimamente han cesado que se resisten á la dacion de cuentas del ramo de contribuciones; se resolvió contestarle que se arregle al articulo cuarenta y siete de la Ley de tres de Febrero de mil ochocientos veinte y tres y al treinta y dos de la instruccion del seis de Julio de mil ochocien

tos veinte y ocho.

Al Ayuntamiento de Beniarres que pregunta si en virtud del acuerdo de cinco de Noviembre último podrá ecsigir del Administrador de la encomienda del Smo. Sor. Infante D. Francisco de Paula las contribuciones del pasado año mil ochocientos treinta y nueve y del actual se acordó contestarle que en los repartimientos de las contribuciones ordinarias de este año puede comprender los bienes adquiridos por S. A. segun se declaró en despacho de veinte y tres de Julio anterior; y tanto á estos como á los que forman la encomienda, en la presente contribucion estraordinaria de guerra y en las ordinarias succesivas.

Fué aprobado un reparto de diez mil setecientos cincuenta y dos rs. tres mrs. practicado por el Ayuntamiento de Agres para cubrir el ajuste alzado del Diezmo de mil ochocientos treinta y nueve,

con aplicacion del sobrante al fondo de las contribuciones ordinarias.

A instancia de Jose Cases vecino de Guardamar, se declaró que en este pueblo y no en Almoradi debe pagar la contribucion de consumos de la estraordinaria de guerra.

Se autorizó al Ayuntamiento de Llosa de Camacho para formar un nuevo libro padron estadístico de hacienda, con aprobacion del presupuesto de gastos en suma de quinientos noventa y seis reales.

Se estimó prevenir al Ayuntamiento de Sanet haga saber á los concejales que fueron de dicho pueblo en mil ochocientos treinta y ocho que no ecsisten en esta oficina los duplicados de los repartos de contribuciones del espresado año cuya certificacion solicitan.

Resultando de un espediente promovido por Francisco Pascual Olcina Alcalde que fué de Gorga en mil ocho

ciento treinta y nueve que por
los contribuyentes al impuesto comer-
cial e industrial de la extraordinaria
de guerra se le adeudan tres mil cien-
to setenta y siete reales diez mrs. que
anticipo para cubrir el cupo esta-
blado a aquella Villa por dicho con-
cepto, se acordó prevenir al Ayunta-
miento que proceda desde luego contra
los deudores breve y sumariamente
con arreglo a instrucción, formando
los oportunos expedientes que deberá
dejar terminados por lo que resta de
año bajo la multa de doscientos rea-
les y reintegrando al recurrente de
la expresada anticipación.

A moción del Sor. Bertomeu
se acordó autorizar al Ayuntamien-
to de Ventalda para celebrar mercado
en los miércoles de cada semana y
para invertir el veinte por ciento
de arbitrios abolido por la Regencia,
en la composición de la fuente pú-

table de Dalias Villa cuyo presupues-
to de gastos remitirá á esta Diputa-
cion.

A solicitud del Sor. D. Domingo
Martinez, se acordó librarle certifica-
cion de su nombramiento de Diputado
Provincial por el Partido de Dolores,
asistencia á las Sesiones, inteligencia
y celo en el despacho, y adhesion á la
Constitucion de mil ochocientos trein-
ta y siete con sus legítimas consecuen-
cias.

No habiendose recibido por el Go-
bierno de S. M. las exposiciones dirigi-
das al mismo por esta Corporacion
en veinte y cuatro de Agosto y catorce
de Noviembre ultimos para que en la
consignacion de esta Provincia com-
prendiese el Servicio de Aduanillas, sin
cuya circunstancia las oficinas de Ha-
cienda militar se niegan á recibir
pagar por medio de Cartas de Pago
las cantidades anticipadas por los
Pueblos; se acordó recordar de nuevo

dichas esposiciones, reiterandose cada ocho dias hasta que recaiga resolucion favorable

Observandose que en el repartimiento de la contribucion estraordinaria de guerra decretada en treinta de Julio ultimo no se ha reparado el agravio de que se quejó esta Diputacion Provincial en sus esposiciones dirigidas al Congreso y al Gobierno; y en atencion á que de la cantidad señalada á cada Provincia no se admite reclamacion alguna segun lo dispuesto por la Regencia en su instruccion de seis del pasado mes; se acordó elevar á las Cortes una energica esposicion reproduciendo lo dicho en las anteriores, é insistiendo en la baja pedida que podrá tener efecto en los ultimos tercios de la citada contribucion.

A instancia de D. Jose Jimenez Camacho, Ayudante Militar de Marina de Vinaroz; se acordó pagarle

la mensualidad de Noviembre de mil ochocientos treinta y ocho que se le adeudaba como Segundo Director que fue de las obras del Puerto de esta Ciudad.

Se leyó el siguiente dictamen = La Comision encargada de presentar el Proyecto de Reparto entre los Pueblos de esta Provincia, de 3,367.138 reales por la riqueza territorial y pecuaria y de 1,475.000 por la industrial y comercial que han sido impuestos á la misma en la Contribucion estraordinaria de guerra establecida por la Ley de treinta de Junio ultimo, ha examinado los repartimientos que segun el artículo 6º deben servir de base para los que han de practicarse de la nueva Contribucion; y viendo la desproporcion enormísima que en aquellos se observa, ha procurado hacerse con otros datos para remediar en lo posible los agravios que sufren algunos Pueblos por la denunciacion de su Estadística; pero ni las bases sobre que se reparten los cupos de equivalente Paga

y utensilios ni la renta que resulta de los repartos de los Pueblos ofrecen una regla segura para obtener la igualdad proporcional que fuera de desear. = En medio de este conflicto que no deja de ser bastante sensible para la Comision que se encuentra precisada á practicar una obra de tanto interes sin embargo de hallarse convencida de que no puede llevar el sello de una rigurosa proporcion; no por eso se ha creido dispensada de intentar algunas pequeñas alteraciones que si no alcanzan á desarraigar el mal, lo hagan siquiera mas tolerable: porque en verdad Pueblos hay en la Provincia tan enormemente recargados que la conciencia se resiste á abandonarlos á su suerte hasta la formacion de la estadística provincial de que carecemos. = En la necesidad, pues, de repartir el cupo impuesto sobre la riqueza territorial y pecuaria por la base de equivalente que es la misma que sirvió en la anterior Contribucion estraordinaria, ha creido

de Justicia y equidad proporcionar al-
gunas bajas á los cupos de los Pueblos
que se espresaran. = El ramo de Comer-
cio é industria presenta aun mayor
deformidad; pero á falta de datos esta-
disticos seguros y en la precision de
haberse de ajustar á lo dispuesto en
el articulo de la citada Ley, se ha
concretado la Comision á aumentar
á algunos Pueblos notoriamente bene-
ficiados, lo poco que ha rebajado á otros
cuyo enorme perjuicio es de todos cono-
cido. = En su consecuencia pues de lo
dicho, el reparto del cupo impuesto
sobre la riqueza territorial y pecua-
ria se hará sobre los del equivalente
de este año aumentando al de Alicante
ciento cincuenta mil reales en que se
ha calculado su riqueza urbana, y
disminuyendo del de Sella dos mil rea-
les; de Benejuzar, cinco mil; de Mucha-
miel, siete mil; de San Juan, diez
mil; de Teulada, cuatro mil; de

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

Oliva, veinte mil; de Planes, tres mil y de Elche, nueve mil; quedando los pueblos de Dolores, Torrevieja, S. Fulgencio, S. Felipe Neri y Sax, que no pagan equivalente con la misma base sobre que se repartió la ultima contribucion de guerra y figurandose á Villena que se halla en igual caso, ciento treinta mil reales de riqueza por el notable alivio que tuvo en la citada contribucion.= El del impuesto sobre la riqueza comercial é industrial se practicará por los cupos que se señalaron á los pueblos en la ultima contribucion estraordinaria de guerra, aumentando al de Alcoy nueve mil reales; al de Monovar nueve mil reales; y al de Benidorm quinientos: y bajando del de Alicante, quince mil reales; del de Penaguila tres mil; y del de Benimarfull quinientos.= Si V. E. se sirve adherir á este dictamen, al transmitirse los repartimientos al Sor. Intendente

puede decirse que los cupos impuestos á los pueblos sobre la riqueza territorial y pecuaria deben servir de base para los repartos sucesivos de equivalente, pasa y utensilios á los pueblos que estén sujetos á estas contribuciones, con la diferencia de ciento cincuenta mil reales que han de bajar se á Alicante por su riqueza urbana y subsistencias las modificaciones que acordare la Diputacion. = Enterada la Diputacion fué discutido detenidamente y aprobado en todas sus partes; y en su consecuencia se acordó que por la Secretaría se formen sin demora los repartimientos con arreglo á las bases aprobadas y se pasen á la Intendencia para los efectos prevenidos en la citada Ley.

Para la Junta que segun lo acordado debe celebrarse para examinar y aprobar los repartos de los pueblos y resolver

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

sobre las reclamaciones individuales; fueron nombrados los S.S. Bernabeu y Bertomeu.

En consideracion á las razones espuestas por el Sor. Sendra en una proposicion que presentó y fué leida; se acordó aumentar en quinientos reales el sueldo anuo de cinco mil que disfruta D. Ysidro Ferrandis oficial del Registro; y en otros quinientos el de cuatro mil y quinientos de D. Luis Maria Morelló ausiliar de la Seccion de Contabilidad, entendiendose el aumento de ambos desde el dia de hoy.

Con lo que se levantó la sesion á las dos y media de la tarde.

Ruiz Perez — Garcia — Linares — Juan

Bertomeu — Bernabeu — Orduña

Sendra — Anton

Despacho de 6 dia cuatro de Diciembre de mil ochocientos cuarenta en Alicante.

S. S.
Jefe Pol.co
Gobernador.
Diputac.n
Ordoña.
Linares.
Bertomeu.
Sendra.

Se empezo á las doce y media de la sesion anterior fue aprobada.

Se leyo una invitacion del Sor. Intendente, de acuerdo autorizar al Ayuntamiento de esta Capital para que entregue en la Tesoreria de Provincia lo que reste debiendo en la Diputacion por los contingentes de Beneficencia.

Vista una exposicion del Ayuntamiento de Algueria de Asnar solicitando se le conceda de los contribuciones extraordinarias de guerra por el concepto comercial é industrial, se acordo estar á lo acordado en sesion de Primero del actual.

Se acordo devolver al Sr. Jefe Politico una exposicion que D. Manuel Illan y otros vecinos de Crevillente elevan á las Cortes sobre reunion del Ayuntamiento

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

miento y reorganizacion de la Milicia Nacional de aquella Villa, informando á su Señoria que las justificaciones que se acompañan á la misma son nulas y de ningun valor por no hallarse autorizadas por Escribano publico.

Fueron aprobados los repartos de equivalente, paja y utensilios de la Villa de Alcoy; previniendose al Ayuntamiento que en lo sucesivo no aumente al cupo del equivalente cantidades destinadas á objetos de diferente naturaleza; y que en la cuenta de propios y arbitrios que rinda este año se haga cargo de los seis mil reales para socorros á presos, cincuenta mil para sosten del Hospital, tres mil para la obra de los Paredones y ocho mil para composicion de Calles y Caminos; remitiendo con oportunidad sus repartos á la aprobacion de esta Diputacion Provincial, de cuyo acuerdo se pasará nota á la Seccion

de Propios para los efectos oportunos.

Con vista de una instancia producida por Bartolomé Buiques recaudador que fue de contribuciones de la Villa de Javea en el pasado año; se acordó decir al Ayuntamiento que el uno y medio por ciento que se paga por la liquidacion de suministros debe salir de los fondos comunes en cuyas cuentas tiene abono.

No hubo lugar á una solicitud de Cristoval Valdes Secretario que fue del Ayuntamiento de Sax en el año ultimo para que se le abonase los derechos de remate y escritura de los arriendos de haberes de rentas provinciales; pudiendo cobrar solo los que por arancel le correspondan de las copias que los arrendadores le pidiesen.

Fué aprobado un reparto de tres mil cuatrocientos once reales practicado por el Ayuntamiento de Bu

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

sot para ocurrir á los gastos de la formacion del nuevo Padron estadístico de hacienda.

Fueron mandados espedir los libramientos siguientes:

Uno de ciento treinta y cinco reales diez mrs. por la correspondencia oficial de la Corporacion en Nov.e ult.o;

Otro de treinta y tres reales veinte y dos mrs. por la del Subinspector de M. N. en el propio mes;

Otro de quinientos reales por los gastos de escritorio de la indicada Subinspeccion en el referido mes;

Y otro de mil seiscientos sesenta y seis reales veinte cuatro mrs. por los alquileres de la casa Diput.on correspondientes á los meses de Setiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de este año. Y se concluyó á las tres de la tarde

Garcia

Ruiz Perez — Bernabeu — Linares

Bertomeu — Orduña — Anton

Sendra

Despacho del dia nueve de Diciembre de mil ochocientos cuarenta en Alicante.

SS.
Gefe Polº
Bernabeu
Bertomeu.

Se empezó á las doce con la lectura de los acuerdos celebrados en el anterior, cuya redaccion fué aprobada.

Dada cuenta de un oficio del Sr. Gefe Político trasladando otro del Escmo. Sor. Presidente del Tribunal Mayor de cuentas en que pide una certificacion de no haberse cargado ni datado en las cuentas de la Diputacion de los años anteriores, los siete mil ciento sesenta y un reales veinte y ocho mrs. anticipados por el Gobierno Político en mil ochocientos treinta y seis para pago de empleados y gastos de estas oficinas; se acordó librarla con referencia á los antecedentes que obren en Secretaría, y remitirla á dicho Sr. Gefe con las observaciones oportunas.

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

Leida una comunicacion del Asentista de Brigadas, reclamando el devengue de treinta dias, que debieron preceder al licenciamiento de la acemilas, con arreglo al Articulo diez de la Contrata; se acordó tenerla presente cuando la Diputacion se reuna.

Fué mandado espedir un libramiento de ocho mil quinientos ochenta y cuatro reales á favor del habilitado de la Compañia franca á cumplimiento de los haberes de la misma en el corriente mes.

Enterada la Corporacion de un oficio del Sr. Intendente pidiendo una nota de los Pueblos, cuyos cupos de contribuciones ordinarias hayan sido alterados por la Diputacion, á fin de que la Contaduria de Provincia pueda formar los Pliegos de cargo de las de cuota fija para el proximo año mil ochocientos cuarenta y uno; se acordó contestarle con arre

glo á lo resuelto sobre este particular en sesion de primero del actual, advirtiendo que las contribuciones de mil ochocientos cuarenta y uno no estan todavia aprobadas por las Cortes.

Al Ayuntamiento de Cuatretondeta se mandó decir, que sin levantar mano y absteniendose de consultas impertinentes forme y remita los repartos de equivalente, paja y utensilios con sus duplicados.

Fué desestimada una solicitud de D. Juan Bautista Llopis Abogado vecino de S. Juan para que se le escluyese de la contribucion comercial é industrial de la estraordinaria de guerra.

A un escrito en que el Ayuntamiento de Villena pide se le autorice para repartir las contribuciones de mil ochocientos cuarenta y uno por reglas de equivalente; se acordó contestar que la Diputacion no se considera facultada para variar el sistema de encabezamientos que rige

en aquella Ciudad; pero que apoyará la solicitud que con este motivo dirija el Ayuntamiento al Gobierno de S. M.

Mediante á que por Real orden de diez y nueve de Abril de mil ochocientos treinta y ocho se dejaron á disposicion de las Juntas diocesanas los bienes pertenecientes á Memorias, Obras Pias, Patronatos &c.ª de cuyos productos se habia permitido echar mano á las Diputaciones Provinciales para los objetos de la Ley de veinte y siete de Diciembre de mil ochocientos treinta y seis; se acordó prevenir al Alcalde segundo Constitucional de Monovar cese en la Comision que se le confirió en catorce de Julio de mil ochocientos treinta y siete respecto á la venta de la casa sita en aquella Villa y procedente de la obra pia de D. Pablo y D.ª Margarita Bro

tons conforme solicita D. José Perez su comprador.

A instancia de Roque Sebastian confinado cumplido en el Correccional de esta Plaza; se mandó pagarle veinte y tres reales que se le adeudan por el descuento del Prest que gana va en las obras del muelle.

De acuerdo con el dictamen de la Comision de obras Publicas; se acordó reclamar del Gobierno el valor de las casas de Sanidad, Capitania del Puerto, Parque y Salvaguardia de Artilleria, construidos en el Muelle de esta Capital á costa de los Arbitrios destinados á las obras del mismo, ó el justo alquiler de los espresados edificios; haciendose igual reclamacion al Sor. Intendente por lo que respecta al de los Carabineros.

Asimismo se acordó elevar al Gobierno una reverente esposicion manifestando los Perjuicios que sien

te la agricultura con el escandaloso abuso del Contrabando de Cereales y solicitando las medidas mas energicas para su remedio.

No hubo lugar á eximir á Claudio Botella de Martinez de la Cuota de cinco reales que el Ayuntamiento de Ondon de las Nieves ha impuesto á cada uno de sus dos hijos Ramon y Manuel por no servir en la Milicia Nacional.

Vista una nueva instancia de D. Jose Lloret y otros vecinos de Orcheta reproduciendo sus quejas por habérseles impuesto la cuota de cinco á cincuenta reales á que estan sugetos los que no pertenecen á las filas de la Milicia Nacional; se mandó estar á lo acordado en despacho de diez y seis de Junio último.

Fueron aprobados los repartos municipales de Calpe y Benimantell en suma de tres mil doscientos

cuarenta y un reales veinte y ocho mrs. el primero y dos mil doscientos setenta y cuatro con diez y nueve mrs. el segundo.

Tambien se aprobó el arriendo de la tienda de Comestibles de Tarbena.

A solicitud del Ayuntamiento de esta Capital; se estimó autorizarle para pagar de los fondos comunes los trescientos treinta y cinco reales que importa la cuenta, que se le devolverá, de varias impresiones hechas por la Junta de Gobierno que fué de esta Provincia; y mil cuatrocientos cincuenta y un reales gastados en las funciones de Semana Santa.

Se mandaron pagar quinientos nueve reales que importan las impresiones y papel suministrado á la Secretaría en Noviembre último; y trescientos setenta y cinco reales á que ascienden las de la Comision de Ligui-

dacion de suministros en el propio mes.

Con lo que se terminó el presente á las dos y media de la tarde.

Ruiz Perez Bernabeu Bertomeu

Despacho del dia doce de Diciembre de mil ochocientos cuarenta en Alicante.

S. S.

Gefe Polº Intend.te Y. Bernabeu

Se empezó á las doce con la lectura de los acuerdos celebrados en el anterior, cuya redaccion fué aprobada.

Se mandó remitir al Sor. Gefe Político el espediente que pide en oficio de ayer, relativo á la medida gubernativa tomada por el Ayuntamiento de Agres, espulsando de dicha Villa

á Juan Bautista Perez.

Visto un oficio del Sor. Intendente con el que devuelve una carta de pago de seis mil reales por reintegro del anticipo que hizo la Provincia de Cartagena para el egercito del centro en mil ochocientos treinta y ocho, manifestando que lo realizará de los primeros fondos que ingresen de la nueva contribucion de guerra; de acuerdo pase á la seccion de Contabilidad, que lo tendrá presente á su tiempo.

Se mando pasar á la Comision encargada de proponer el arreglo de bagages, un oficio del Sr. Comandante General acompañando copia de la demarcacion de esta Provincia en distritos militares, aprobada por el Escmo. Sor. Capitan General del Reyno.

Dada cuenta de otro oficio del mismo Sor. Comandante General trasladando una Real orden de veinte y ocho del pasado por la que se concede licencia absoluta á Joaquin Penalva

quinto por el cupo de Benillup, tratado como Prófugo, sin reemplazo ni perjuicio de su aprensor José Lucas de Antonio quinto por el de Planes; se acordó transcribirlo á los Ayuntamientos de dichos Pueblos para su conocimiento y el de los interesados.

Vistas las diligencias instruidas para la venta en Publica subasta de la Pontona numero segundo de las obras del muelle de esta Capital; se acordó anunciar el remate en el Boletin oficial y por edictos, con las siguientes condiciones: 1.ª Se remata en Publica subasta la venta de la Pontona N.º 2.º entendiendose su casco y timon con su Palo y entena limpia y la Jarcia del Palo y nada mas: 2.ª No se admitirá postura menor de los cuatro mil doscientos reales en que se halla justipreciada dicha Pontona, por deber servir de tipo para el remate aquella

cantidad: 3.ª Seran de cuenta del rematan-
te los gastos de la tasacion de la Pon-
tona y cualquiera otro que ocurra
con motivo de la enagenacion de la
misma: 4.ª El precio del remate
será satisfecho, en el acto de quedar
aprobado, en la Depositaría de la Di-
putacion, quien de ella dará al rema-
tante la oportuna carta de pago para
el debido resguardo: 5.ª La Diputacion
se reserva el derecho de aprobar ó re-
vocar el remate dentro de las cuaren-
ta y ocho horas despues de verificado.

Ruiz Perez Garcia Bernabeu

Des-

Acuerdo del dia quince de Diciembre de mil ochocientos cuarenta en Alicante

S. S.

Jefe Pol.co Bernabeu Sanjuan.

Se empezó á las doce con la lectura de los acuerdos celebrados en la sesion, cuya redaccion fué approbada.

Leido enterada la Corporacion de un oficio del Sr. Jefe Politico inserta[n]do una Real orden de veinte y seis del pasado, en virtud de la cual se la trasmitido con recomendacion por el Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula al de Hacienda, la exposicion de esta Diputacion Provincial solicitando el abono del servicio de Acemilar.

Se acordó tener presente cuando la Diputacion de reciba un oficio del Sr. Jefe Politico con que remita el informe de la Corporacion una solicitud que hace á la Regencia

del Ayuntamiento de Callosa de Segura, para que se restablezca en aquella Villa la Capitalidad de Partido.

Se mandó remitir al Sor. Intendente una nota, que pide S. S.ª, de lo que importen los suministros hechos á presos pobres por los Ayuntamientos de Novelda de los años mil ochocientos treinta y cuatro, y treinta y cinco.

Visto un oficio del Alcalde Constitucional de Calpe manifestando haber suspendido las elecciones municipales por carecer de fuerza para hacerlas con orden y libertad; se acordó pasare original al Sr. Jefe Político como encargado de la Protección y seguridad Pública.

A solicitud de D. Cayetano Prieto, se mandó librarle certificación de su buen comportamiento y servicios como empleado en la

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

comision de liquidacion de suministros de esta Provincia.

Fué mandado archivar un espediente sobre nulidad de las elecciones municipales de la Villa de Ondara.

Con lo que se terminó el presente despacho siendo las dos de la tarde.

Josef Mª Ruiz Perez — Bernabeu

Sanjuan

Despacho del dia diez y nueve de Diciembre de mil ochocientos cuarenta en Alicante

S.S.
Presid.te Bernabeu.
Sanjuan.
Linares
Martinez.

Se empezó á las once con la lectura de los acuerdos celebrados en el anterior cuya redaccion fué aprobada.

Para dar al Sr. Comandante

General el estado que pide del nu-
mero de individuos que tenga esta Provin-
cia sirviendo en el Ejercito y Milicias Pro-
vinciales como suplentes de otros á quienes ha-
ya cabido la suerte de soldados y esten li-
cenciados en sus Pueblos como comprendidos
en el Convenio de Vergara, se acordó re-
clamar de los Ayuntamientos dentro del
termino de once dias las noticias conve-
nientes por medio de Circular que se
publicará en el Boletin oficial.

A una Comunicacion del Sor. Inten-
dente con fecha del diez y siete se man-
dó contestar que los repartos de la contri-
bucion estraordinaria de guerra se ha-
llan concluidos y se le remitiran tan
pronto como se pongan en limpio.

Quedó enterada la corporacion de un
oficio del Sor. Coronel D. Juan de Leyva
participando haberse encargado del Go-
bierno militar de esta Plaza y de la
Comandancia General y Subinspeccion
de Milicia Nacional de la Provincia

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

por nombramiento de la Regencia Provisional del Reyno.

Visto un oficio del Asentista de Brigadas que insiste en que se le abonen las raciones que dejaron de percibir los mozos y acemilas; se acordó tenerlo presente cuando la Diputacion se reuna.

A solicitud de D. Ramon Marin Alfosea Juez de Primera Instancia del Partido de Denia; se estimó librarle Certificacion satisfactoria de su comportamiento en dicho Juzgado y en el de Novelda que desempeñó en el pasado año.

Para la visita general de Carceles que ha de celebrarse en el dia veinte y cuatro del corriente, fueron nombrados los Señores Bernaben y Sanjuan.

Se acordó decir al Sr. Gefe Politico por contestacion á su oficio de seis del actual que D. Jose Such y Martinez, cursante de Teologia, natu-

val y vecino de Moro es de escelente moralidad pero que no ha manifestado de una manera explicita su opinion Politica.

Para resolver lo conveniente sobre unas comunicaciones de los Ayuntamientos de Monovar y Salinas quejandose del numero de varones con que le toca contribuir diariamente para el Segundo Batallon de Infanteria ligeros estacionado en Novelda; de mando preguntar al Ministro de Hacienda Militar de esta Plaza si ha de continuar aquel suministro, en cuyo caso le servira ponerlo en nota de la distribucion que haya practicado entre los Pueblos.

Al Ayuntamiento Constitucional de Elche que consulta si le halla vigente la disposicion de la estinguida Junta Provisional de Gobierno de esta Provincia, que mando cesar la exaccion del cuatro por ciento decenal; le acordo decir

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

le que la Diputacion no se halla reunida, y la Comision de negocios no se cree facultada para resolver el punto consultado, acerca de la cual podrá dirigirse el Ayuntamiento á la Regencia provisional del Reyno.

Quedó enterada la Corporacion de un egemplar de la alocucion que la Junta Auxiliar de Gobierno de la Provincia de Cuenca ha dirigido á los habitantes de la misma al cesar en sus funciones.

Dada cuenta de un escrito en que varios ciudadanos de Altea hacen presente la violencia y amenazas que egercen el partido dominante para conseguir el triunfo en las próximas elecciones parroquiales; se acordó pase al Sor. Gefe Político para los efectos que estime convenientes.

Leido un escrito presentado por los componentes la mesa del distrito electoral de Villajoyosa, reclamando

de nulidad la elección de Diputado provincial practicada en 6 de Octubre; se acordó que se diese cuenta á la nueva Diputación cuando se reuna.

El mismo acuerdo recayó á otra igual reclamación de varios electores de Cataluña.

La misma determinación se tomó respecto de una comunicación del Gobierno político de España solicitando la cooperación de este cuerpo provincial.

Fueron aprobados los presupuestos municipales para el año mil ochocientos cuarenta y uno de los pueblos que siguen:

El de Guadalest, autorizando al Ayuntamiento para un reparto de dos mil tres reales treinta y tres mrs. que resultan de déficit;

El de Torrevieja con aumento de setecientos ochenta y ocho reales para pago del presupuesto provincial, y mil cuatrocientos doce para el de la Compañía franca.

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

Fueronlo tambien los vecinales de los Propios y Arbitrios municipales para el año mil ochocientos cuarenta y cinco que se expresan á continuacion:

De Benifallim, el de la tienda de comestibles;

De Crevillente, el de la saca de Aceite, el de las vacas y cerdos y el de pesos y medidas cuyo producto servirá para cubrir las atenciones municipales, y no las de la Milicia Nacional;

De Guadalest, el de la taberna y panadería y el de la tienda y Almudin;

De Javea, el de las tiendas;

De Planes, el de la panadería y taberna, el de la tienda de comestibles y de la garrofera;

De S. Vicente, el de pesos y medidas, el de los dos cubillos y panaderias, el de las dos tiendas de abacería y el de las dos tabernas;

De Torrevieja, el del Jabon duro y el de peso y medida; y por cuarta parte, el del vino y vinagre, el del

aceyte y el de las carnes;

De Vergel el de la tienda de comestibles;

Y de Villajoyosa, el del arroz, el del aceyte, el de la Panaderia, el de la erbaceria, el de Pesos y medidas mayores, el de Pesos y medidas menores y el de las basuras de las murallas.

Fué aprobado el Padron estadistico de hacienda de Biar en los terminos que proponia la Comision.

Se aprobó asimismo el Presupuesto municipal de Castell de Castells correspondiente al año que espira, suprimiendo las partidas del veinte por ciento de arbitrios y de gastos de quinta, y aumentando sesenta y dos reales veinte y ocho mrs. á la del Presupuesto Provincial y cuatrocientos quince reales para pago de la Compañia franca.

En este estado siendo sobre las doce y media se anunció el remate de la Pontona Numero segundo; y no habiendo parecido Postores que ofreciesen los cuatro mil doscientos reales en que ha

sido valorada, se acordó prorrogarla al treinta del corriente mes avisandolo al Publico por medio del Boletin y de edictos.

Con lo que se concluyó el despacho á las tres de la tarde.

Bernabeu Linares Sanjuan

Despacho del dia veinte y uno de Diciembre de mil ochocientos cuarenta en Alicante.

S. S.
Presid. Bernabeu.
Sanjuan
Linares.

Se empezó á las doce con la lectura de los acuerdos celebrados en el anterior cuya redaccion fué aprobada.

Fué mandado espedir un libramto

de cuatro mil quinientos reales á favor del Sr. Director de las obras del Puerto á buena cuenta de lo que importe la relacion de gastos del corriente mes.

Con vista de un expediente promovido por Cayetano Greda sobre si debe contribuir en Formentera ó en Ibiza por el ramo de consumos de la extraordinaria de guerra; se acuerda declarar que en el Primer Pueblo de donde es vecino; sin que el Ayuntamiento del segundo pueda exigirle por este concepto cantidad alguna á no ser que posea tierras en su jurisdicion que cultive por sí ó por sus dependientes.

Dada cuenta de una exposicion de D. Vicente Villanova y Moralles, administrador de la Encomienda de Castell de Castells perteneciente al Serenísimo Señor Infante D. Francisco de Paula quejandose de que el Ayuntamiento le ha exigido la contribucion de

mercial é industrial de la estraordinaria de guerra por el producto de una Almazara propia de S. A.; se resolvió estar á lo acordado en cinco de Noviembre último en un espediente de igual naturaleza promovido por el Ayuntamiento de Beniarres.

Fué aprobado el Padron estadístico de riqueza de la Villa de Sax, en los terminos que proponia la comision.

Con igual circunstancia fué tambien aprobado el presupuesto de gastos para la formacion del Padron estadístico de Hacienda de la Villa de Cocentayna.

Un escrito en que Miguel Puche de Villena ofrece seis mil reales por el arriendo de la venta de vinos al por menor en dicha Ciudad, se mandó pasar al Sr. Intendente á quien corresponde su conocimiento, por ser negocio de rentas provinciales.

Fueron aprobados los arriendos Municipales para el año mil ochocientos cuarenta y uno que á continuacion se espresan:

El de la tienda de comestibles de Alcalali;

El de pesos y medidas de Villafranqueza;

Y el de la tienda de comestibles de Benillup.

En consecuencia de lo dispuesto por la circular de veinte y siete de Octubre último; se estimó señalar á la casa de maternidad de Alicante los pueblos que comprenden los partidos de esta Capital, Elche, Monovar, Novelda, Villafoyosa, Jijona y Callosa de Ensarriá; escepto Tacheca, Tamorca, Cuatretondeta, Castalla, Ybi y Onil. A la de Alcoy los pueblos que comprenden los partidos de esta Villa, Cocentayna, Denia, Pego, y Villena, agregandose los pueblos que se esceptuan de

Alicante: Y á Orihuela los pue
blos de su Partido y del de Dolores:
Publicandose en el Boletin oficial
la antedicha demarcacion para co-
nocimiento de los Ayuntamientos
y á los efectos que previene la re-
ferida circular.

Asimismo se mandó remitir á
las Juntas Municipales de Benefican
cia de Alicante, Alcoy y Orihuela
un modelo del Presupuesto que
deben formar de los gastos que puedan
ocurrir por todo el año mil ochocien-
tos cuarenta y uno en su respectiva
casa de Maternidad; satisfaciendose
ademas á las observaciones de la Junta de
Orihuela transmitidas por su Ayuntam.to
constitucional del modo que propone la
comision. Y se concluyó á las dos.

Bernabeu Linares Sanjuan

Despacho del dia veinte y tres de Diciembre de mil ochocientos cuarenta en Alicante

S. S.

Jefe Pol.

Bermudez

Sanjuan.

Se empezó á las doce con la lectura de los acuerdos celebrados en el anterior cuya redaccion fue aprobada.

Dió una comunicacion del Sor. Gefe Político pidiendo informe sobre la inclusion de Francisco Cayo de Alicante en la ultima quinta, no obstante el privilegio que alega de exencion como subdito Británico, se mando contestar con referencia á los antecedentes que obran en Secretaria.

Visto un oficio del Ayuntamiento de Rafales consultando el nombramiento que ha hecho de medico titular para que asista á los enfermos pobres de aquella Villa; se mando decirle que

se atenga á lo que previene sobre el particular la Ley de tres de Febrero de mil ochocientos veinte y tres.

Fué aprobada la cuenta de gastos de Secretaría correspondiente al mes de Noviembre ultimo.

Lo fué asimismo el arriendo para el año mil ochocientos cuarenta y uno del Cabezage de la Villa de Aspe.

Se mandó espedir á favor del Sor. Director de las obras del Puerto un libramiento de setecientos diez y ocho reales que con quinientos quince á que asciende el tercio del Plus que se descuenta á los confinados, y nueve mil cuatrocientos treinta y dos reales diez y ocho mrs. que recibió á cuenta en siete del corriente, forman los diez mil seiscientos sesenta y cinco reales diez y ocho mrs. que importa el ajuste de la nomina y relacion de jornales y materiales en el mes de No-

viembre ultimo; reservandose al acuerdo de la Diputacion, cuando se reuna, si han de continuar las obras de la bateria del Muelle, con el aumento de empleados que se nota en la relacion.

Con lo que se terminó el despacho á las dos y cuarto de la tarde.

Luis Perez Bernabeu Canfuanty

Despacho del dia treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos cuarenta en Alicante.

S.S.
Gefe Polº
Bernabeu
Juan.

Se empezó á las doce con la lectura de los acuerdos celebrados en el anterior cuya redaccion fué aprobada.

Se mandaron remitir al Sor. Gefe Politico las copias, que pide el Escmo.

Sor. Presidente del Tribunal Mayor de
Cuentas, de los contratos celebrados por
esta Diputacion Provincial para el
equipo y armamento de los Batallones
de Milicia Nacional movilizados en mil
ochocientos treinta y seis, con las demas
aclaraciones que Propone la comision.

Leydo un oficio del Sr. Comandante
General de la Provincia, trasladando
otro del Excmo. Sor. Capitan General
en que a consecuencia de haber manifes-
tado el Sor. Comandante de Ingenieros
de esta Plaza que la Diputacion se niega
ha a admitir los dependientes de aquel
Cuerpo en los trabajos de la bateria del
Muelle, encarga a S. S.a que Procure
convencer a la Corporacion de que no
Puede oponerse a ello; se acordo dar
a S. S.a una exacta explicacion de lo
ocurrido, que demuestra la infundada
suposicion del Comandante de Inge-
nieros, y Pongo en buen lugar a esta
Corporacion; añadiendose que en obe-

guio del servicio, la Diputacion coopera-
rá á la obra de la batería en los terminos
que se principió; comunicandose todo á
dicho Comandante por respuesta á su
oficio de veinte y siete del actual.

Se mando expedir á favor del Depo-
sitario D. Geronimo Botella un libra-
miento de cuatro mil novecientos trein-
ta y seis reales á que asciende el cuar-
tillo por ciento que tiene concedido por
quiebra de moneda, de los un millon,
novecientos setenta y cuatro mil,
cuatrocientos reales que importan, in-
gresados en metalico en las arcas
de la Diputacion en todo el año que
espira de mil ochocientos cuarenta.

Con lo que se terminó el despacho
á las dos de la tarde.

Ruiz Perez Juan [illegible] Bermudez